

Nº 7

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**

**REUNION VII - 6ª SESION ORDINARIA**

05 de julio de 2007

**36º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** Del Vicegobernador Mario **DE REGE** y del Vicepresidente primero **Jorge PASCUAL**.

**SECRETARIOS:** Don Víctor Hugo **MEDINA** y don. **Leandro VICHICH**.

**Legisladores presentes:**

ACUÑA, Esther.  
ARRIAGA, María M.  
BORDA, Marta Edith  
CASTAÑON, Néstor Hugo  
CASTRO, Francisco Orlando  
COLONNA, Mario Ernesto  
COSTANZO, Gustavo Andrés  
DI GIACOMO, Luis  
GARCIA, María Inés  
GIMÉNEZ, Eduardo Javier  
GONZALEZ, Edit Graciela  
GRAFFIGNA, Celia Elba  
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso  
HOLGADO, Susana Josefina  
IUD, Javier Alejandro  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LUEIRO, Claudio Juan Javier  
MACHADO, Oscar Alfredo  
MANSO, Beatriz  
MARTIN, Jorge Néstor  
MENDIOROZ, Bautista José  
MILESI, Marta Silvia

MUENA, Osvaldo Enrique  
ODARDA, María Magdalena  
PASCUAL, Jorge Raúl  
PAPE, Mario Ernesto  
RANEA PASTORINI, Patricia Laura  
ROMANS, Liliana Patricia  
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge  
RODRÍGUEZ, José Luis  
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.  
SARTOR, Daniel Alberto  
SOLAIMAN, Emilio Fabio  
SOSA, María Noemí  
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.  
PINAZO, Alcides  
TORRES, Adrián  
TORO, Carlos Daniel  
VALERI, Carlos Alfredo

**Ausentes:**

CUEVAS, Viviana Marisel  
GATTI, Fabián Gustavo  
DIETERLE, Delia Edit  
PERALTA, Carlos Gustavo

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Osvaldo Enrique Muenza realizar el acto. Pág. 12. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Cuevas y Dieterle y para los señores legisladores Gatti y Peralta. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 14 de junio del 2007. Se aprueba. Pág. 12. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13. [ver](#)
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13. [ver](#)
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 14. [ver](#)
  - III –ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 15. [ver](#)
  - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 15. [ver](#)
    - 237/07 De la Comisión ESPECIAL DERECHOS HUMANOS -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio a las expresiones del Cardenal Jorge Bergoglio pronunciadas en ocasión de la celebración de Corpus Christi. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 14/06/07. Aprobado: Declaración número 72/07. Pág. 15. [ver](#)
    - 238/07 De la Comisión ESPECIAL DERECHOS HUMANOS -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio a las amenazas sufridas por el ciudadano Gabriel Oyarzo, reportero gráfico del diario Río Negro. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 14/06/07. Aprobado: Declaración número 73/07. Pág. 16. [ver](#)
    - 239/07 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la actividad desarrollada por el Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" de San Antonio Oeste. El Estado provincial solventará las reenumeraciones del personal y los gastos de los servicios de energía eléctrica, agua y gas natural del mismo. Pág. 17. [ver](#)
    - 240/07 De los señores legisladores José Luis RODRIGUEZ, Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, que vería con agrado declare en cumplimiento de la ley número 22.913, la "Emergencia Agropecuaria" por el término de un año a los productores de los departamentos Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio Oeste, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 14/06/07. Aprobado: Comunicación número 42/07 Pág. 18. [ver](#)
    - 241/07 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés turístico, tecnológico y productivo, la "Exposición Patagonia Sustentable 2007", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año. Pág. 20. [ver](#)
    - 242/07 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008 las partidas necesarias para la construcción del Jardín de Infantes número 48 de General Roca. Pág. 20. [ver](#)
    - 243/07 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Comunicación- a la Academia Nacional de Medicina, su satisfacción por la incorporación de la doctora Mercedes Weissenbacher como miembro de esa entidad. Pág. 21. [ver](#)
    - 244/07 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Declaración-

de interés cultural, social y turístico el Primer Encuentro Nacional de Escultura "Ciudad de Cipolletti 2007" que se realizará desde el 15 al 22 de septiembre de 2007 en esa ciudad. Pág. 22. [ver](#)

- 245/07 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumente un programa que incentive la colocación de equipos rastreadores por seguimiento satelital en todos los taxis registrados en la provincia, como forma de colaboración para la prevención y control de delitos contra prestadores de este servicio de transporte. Pág. 23. [ver](#)
- 246/07 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a reasignar partidas y modificar el cálculo de recursos y el resumen de gastos por organismo y objeto del gasto con la finalidad de cubrir necesidades urgentes de nuestra comunidad, creando un destacamento policial e incrementando las fuerzas policiales en cercanías al acceso de San Antonio Oeste por la ruta nacional número 3. Pág. 24. [ver](#)
- 247/07 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Ley- define como vehículos de turismo aventura a los automotores destinados a prestar servicios en circuitos o zonas donde predominan los caminos o sendas de ripio, nieve, arena o tierra de marcada irregularidad. Pág. 25. [ver](#)
- 248/07 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure la denominada ruta de circunvalación, al tramo que partiendo del Km. 2031,15 de la ruta nacional 40 rodea a la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el Km. 2045,85, se le imponga el nombre de Ruta Doctor Arturo Humberto Illía. Pág. 30. [ver](#)
- 249/07 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Declaración- de interés medioambiental, social, económico y cultural el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas. Pág. 32. [ver](#)
- 250/07 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a cuáles son los motivos en los que se funda la decisión adoptada por la cual se ha resuelto el pase a disponibilidad del Comisario Mayor Francisco O'Toole. Pág. 34. [ver](#)
- 251/07 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de colaboración entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y alumnos y docentes del CEM 94 de la ciudad de El Bolsón. Pág. 34. [ver](#)
- 252/07 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado efectúe las reasignaciones presupuestarias para poder disponer de fondos que permitan equipar y poner en funcionamiento el Registro de Deudores Alimentarios e incorpore al Presupuesto 2008 las partidas necesarias para asegurar su funcionamiento. Pág. 35. [ver](#)
- 253/07 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Ley- se establece como política prioritaria del gobierno de la provincia de Río Negro, el mudar todos los sistemas informáticos de la administración pública de la provincia a sistemas de software libre y gratuito. Pág. 36. [ver](#)
- 254/07 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- modifica e incorpora artículos e incisos a la ley número 2038, de Fomento y Promoción del Deporte y la Recreación, a fin de constituir consejos por cada actividad deportiva, mejorar la seguridad en espectáculos deportivos, prever seguros para deportistas y espectadores y facilitar la participación de los deportistas rionegrinos fuera de los límites de la provincia. Pág. 43. [ver](#)

- 255/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de que el Centro de Educación Agropecuaria número 3 de Mallín Ahogado, continúe funcionando y se realicen las mejoras necesarias, se efectiven los nombramientos de instructores y promotores y se garantice el dictado de cursos de oficios y artesanías para población adulta de esa zona rural. Pág. 45. [ver](#)
- 256/07 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- regula el ejercicio de los posgraduados en Salud en la provincia de Río Negro. Pág. 47. [ver](#)
- 257/07 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su repudio a la recusación impuesta por los abogados del ex dictador Reynaldo Benito Bignone sobre el Juez Subrogante Jorge Gorini, quien integra el Tribunal que llevará adelante el proceso contra ex jefes militares por la apropiación de bebés cuando sus madres estaban ilegalmente cautivas en centros clandestinos de detención durante la última dictadura. Pág. 52. [ver](#)
- 258/07 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar. Pág. 53. [ver](#)
- 259/07 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la sanción de la ley nacional número 26.184, que establece el marco regulatorio para la energía eléctrica portátil, a los fines de controlar y disminuir los efectos de la misma sobre el medio ambiente. Pág. 53. [ver](#)
- 260/07 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Delia Edit DIETERLE, Graciela Edit GONZALEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 85 de la ley número 3487 -Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública- referido a cantidad de instructores sumariantes a designar por cada circunscripción judicial e incorporando a Cipolletti como asiento de funciones. Pág. 54. [ver](#)
- 261/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que proceda a la construcción de un plan de 200 viviendas en el Balneario Las Grutas, dado el grave problema de déficit habitacional que afecta a cientos de familias que viven en ese centro turístico en forma permanente. Pág. 54. [ver](#)
- 262/07 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Ley- crea un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti. Modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 en relación a cantidad y asiento de funciones. Pág. 55. [ver](#)
- 263/07 De los señores legisladores Elba Esther ACUÑA, Carlos Alfredo VALERI, Osvaldo Enrique MUENA, Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la totalidad de los inmuebles correspondientes al Barrio Villa Llanquihue de San Carlos de Bariloche, los que serán destinados a la adjudicación en venta a los beneficiarios de la presente ley. A partir de su sanción quedan suspendidos los desalojos de inmuebles ocupados por sus beneficiarios, conforme al anexo II de la Ordenanza Municipal 1283-CM-03 que da origen a la presente. Pág. 57. [ver](#)
- 264/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y comunitario el trabajo que viene desarrollando con su canto el joven Nicolás Sánchez de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en cada una de las presentaciones que realiza. Pág. 59. [ver](#)

- 265/07 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el "Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 07" que se desarrollará durante los días 13 y 14 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 60. [ver](#)
- 266/07 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministro del Interior de la Nación, al Gobernador de la Provincia de La Pampa y representantes de las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), que vería con agrado convoque al Consejo de Gobernadores de ese organismo a fin de dar inmediata solución al problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión del gobierno de La Pampa, de apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó. Pág. 61. [ver](#)
- 267/07 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el Primer Certamen Provincial Competitivo de Danzas Folclóricas organizado por la Escuela de Artes Evolución Sur de la localidad de Las Grutas que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2007. Pág. 62. [ver](#)
- 268/07 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a cantidad de inscriptos para los cursos de formación de aspirantes a agentes del Servicio Penitenciario Provincial, realizados en los periodos 2006 y 2007, modalidad y tiempo de capacitación, cantidad de egresados, forma de contratación de cadetes egresados y su situación laboral. Pág. 62. [ver](#)
- 269/07 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social y deportivo el proyecto del Allen Auto Moto Club, de constituir el "Complejo Deportivo del Comahue" en el predio de su propiedad donde actualmente se encuentra ubicado el Autódromo General Enrique Mosconi. Pág. 63. [ver](#)
- 270/07 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que para la próxima designación de Comisionado de Fomento de la localidad "Fuerte San Javier", implemente un mecanismo de elección que posibilite y garantice la participación democrática de los ciudadanos residentes. Pág. 64. [ver](#)
- 271/07 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el Encuentro Patagónico de Redes por el Derecho a la Identidad que contará con la presencia de la Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Barnes de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto, a realizarse en la ciudad de Viedma entre los días 2 y 4 de julio de 2007. Pág. 65. [ver](#)
- 272/07 Del señor legislador Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 88. Pág. 66. [ver](#)
- 273/07 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF), por un monto de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 11.250.000,00). Pág. 67. [ver](#)
- 274/07 Del BLOQUE PERONISTA 17 DE NOVIEMBRE -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo al cumplirse los treinta (30) años de una lucha ineludible, dando un ejemplo de dignidad y entereza a la sociedad argentina y al mundo. Pág. 74. [ver](#)
- 275/07 Del BLOQUE PERONISTA 17 DE NOVIEMBRE -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las Jornadas Patagónicas de la Red por el Derecho a la Identidad desarrolladas en Viedma durante los días 2 y 4 de julio de 2007. Agregado al expediente número 988/06. Pág. 74. [ver](#)

- 276/07 Del BLOQUE PERONISTA 17 DE NOVIEMBRE -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO. Pág. 76. [ver](#)
- 277/07 Del BLOQUE PERONISTA 17 DE NOVIEMBRE -Proyecto de Ley- de interés cultural, social y educativo el Instituto Espacio para la Memoria creado por la ley 961/02 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pág. 77. [ver](#)
- 278/07 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a la Nación, suscripta entre el señor presidente de la Nación y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, en relación al retiro voluntario previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios. Pág. 79. [ver](#)
- 279/07 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- a la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado apruebe el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro. Pág. 102. [ver](#)
- 280/07 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, por parte del Honorable Senado de la Nación. Pág. 102. [ver](#)
- 281/07 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- se proroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley número 4063 prorrogada por sus similares número 4149 y 4195. Agregado al expediente número 1038/06. Pág. 103. [ver](#)
- 282/07 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- proroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto ley número 12/06 y hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de la ley número 3720 (corte de servicios públicos). Agregado al expediente número 988/06. Pág. 104. [ver](#)
- 283/07 Del BLOQUE PERONISTA 17 DE NOVIEMBRE -Proyecto de Ley- modifica el primer párrafo del inciso a) del artículo 2° de la ley 3307, en lo que se refiere al otorgamiento de viviendas construidas por el IPPV, incorporando a oficiales, suboficiales y civiles que participaron en las acciones bélicas en el Atlántico Sur. Pág. 105. [ver](#)
- 7 - HOMENAJES. Expresión de reconocimiento a las mujeres patagónicas por contar con la primera gobernadora de la Patagonia, la señora Fabiana Ríos, por Tierra del Fuego, realizado por las señoras legisladoras Susana Holgado y Magdalena Odarda; al aniversario del fallecimiento de la señora Eva Duarte de Perón, realizado por la señora legisladora Arriaga; al señor Domingo Cayú, realizado por el señor legislador Di Giacomo; reconocimiento a los funcionarios electos por el voto popular y a Leandro N. Alem, realizado por el señor legislador Mendioroz; al general Juan Domingo Perón, realizado por el señor legislador Giménez. Pág. 106. [ver](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 707/06, 708/06, 286/07, 215/07, 265/07 y 285/07 solicitada por el señor legislador Mendioroz. De preferencia con despachos para los expedientes número 231/06 y 99/07, solicitada por la señora legisladora Holgado; 57/06, 255/07, 185/07 y 671/06, solicitada por la señora legisladora Odarda. Se aprueban. Pág. 109. [ver](#)
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 906/06 de interés jurídico, productivo, económico y ecológico el libro La Legislación Argentina en Materia de Ordenamiento y Operaciones Pesqueras a la Luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de autoría del doctor Pablo Filippo y publicado por la Fundación Vida Silvestre Argentina en abril de 2006. Se sanciona. Declaración número 76/07. Pág. 110. [ver](#)

- 10 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 989/06 al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en su plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2008, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22. Se sanciona. Comunicación número 43/07. Pág. 111. [ver](#)
- 11 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 21/07 al Congreso de la Nación y en particular a los representantes por la provincia de Río Negro, que vería con agrado acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale-Plan Integral de Seguridad Vial-Un derecho de todos los argentinos". Se sanciona. Comunicación número 44/07. Pág. 112. [ver](#)
- 12 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 22/07 al Poder Ejecutivo nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, que expresa su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale-Plan Integral de Seguridad Vial-Un derecho de todos los argentinos". Se sanciona. Comunicación número 45/07. Pág. 113. [ver](#)
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 64/07 que expresa su beneplácito por la resolución número 509/07 dictada por la Dirección General de Rentas, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007, los vencimientos para todas las cuotas correspondientes al impuesto inmobiliario de los inmuebles urbanos, suburbanos, subinmuebles y rurales ubicados en el ejido municipal de la localidad de Chichinales. Se sanciona. Declaración número 77/07. Pág. 114. [ver](#)
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 122/07 a los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras y otros servicios tarifados con los que cuenten, las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos. Se sanciona. Comunicación número 46/07. Pág. 115. [ver](#)
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 149/07 que expresa su beneplácito por la labor científica de profesionales y técnicos del laboratorio argentino Bio Sidus, por la incidencia que tendrá en la producción argentina de medicamentos de alta tecnología y en la reducción de su costo. Se sanciona. Declaración número 78/07. Pág. 116. [ver](#)
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 165/07 de interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 79/07. Pág. 117. [ver](#)
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 174/07 de interés turístico, social y cultural el programa de recreación y asistencia al turista con discapacidad, realizado por el Centro Educativo Terapéutico y de Rehabilitación Integral "Painamal" en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 80/07. Pág. 118. [ver](#)
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 177/07 de interés social y educativo el Proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor A.R.A. Hércules" de Viedma. Se sanciona. Declaración número 81/07. Pág. 119. [ver](#)
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 179/07 al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se incluya la celiarquía dentro del listado de enfermedades de detección obligatoria en recién nacidos. Se sanciona. Comunicación número 47/07. Pág. 120. [ver](#)
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 202/07 al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo competente, vería con agrado la homologación del nuevo status sanitario de la zona denominada Patagonia Norte B, como zona libre de aftosa ante la Unión Europea. Expresa su reconocimiento al esfuerzo realizado por los productores ovinos rionegrinos y las asociaciones rurales para reforzar el control del sistema epidemiológico. Se sanciona. Comunicación número 48/07. Pág. 121. [ver](#)
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 216/07 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado se efectúe una campaña de prevención e información publicitaria contra la "Sharka", orientada a los productores de frutales de carozo. Se sanciona. Comunicación número 49/07. Pág. 121. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración numero 241/07 de interés turístico, tecnológico y productivo, la "Exposición Patagonia Sustentable 2007", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 82/07. Pág. 122. [ver](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 245/07 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumente un programa que incentive la colocación de equipos rastreadores por seguimiento satelital en todos los taxis registrados en la provincia, como

- forma de colaboración para la prevención y control de delitos contra prestadores de este servicio de transporte. Se sanciona. Comunicación número 50/07. Pág. 122. [ver](#)
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 248/07 al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure la denominada ruta de circunvalación, al tramo que partiendo del Km. 2031,15 de la ruta nacional 40 rodea a la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el Km. 2045,85, se le imponga el nombre de Ruta Doctor Arturo Humberto Illia. Se sanciona. Comunicación número 51/07. Pág. 123. [ver](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 249/07 de interés medioambiental, social, económico y cultural el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Areas Protegidas. Se sanciona. Declaración número 83/07. Pág. 123. [ver](#)
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 266/07 al Ministro del Interior de la Nación, al gobernador de la provincia de La Pampa y representantes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), que vería con agrado convoque al Consejo de Gobernadores de ese organismo a fin de dar inmediata solución al problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión del gobierno de La Pampa, de apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó. Se sanciona. Comunicación número 52/07. Pág. 124. [ver](#)
- 27 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración de urgente tratamiento. Pág. 125. [ver](#)
- 28 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número: 271/07; 272/07; 280/07; 285/07; 286/07; 215/07 y 265/07. De comunicación número: 279/07; 707/06 y 708/06. Pág. 125. [ver](#)
- 29 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 129. [ver](#)
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 271/07 de interés social y cultural el Encuentro Patagónico de Redes por el Derecho a la Identidad que contará con la presencia de la Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Barnes de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto, realizado en la ciudad de Viedma entre los días 2 y 4 de julio de 2007. Se sanciona. Declaración número 84/07. Pág. 129. [ver](#)
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 272/07 que expresa su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 88. Se sanciona. Declaración número 85/07. Pág. 129. [ver](#)
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 279/07 a la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado apruebe el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 53/07. Pág. 129. [ver](#)
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 280/07 que expresa su beneplácito por la sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, por parte del Honorable Senado de la Nación. Se sanciona. Declaración número 86/07. Pág. 129. [ver](#)
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 285/07 de interés científico, cultural, educativo, social y turístico el "Simposio Internacional Biohidrometalúrgico 2009" organizado por el Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse en el mes de septiembre de 2009, en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 89/07. Pág. 129. [ver](#)
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 286/07 de interés cultural y social la celebración del wiñow trypantu (año nuevo mapuche), llevado a cabo por las comunidades de Kintul Folil de Sierra Grande y Cona Niyeu durante los días 23 y 24 de junio del corriente año. Se sanciona. Declaración número 90/07. Pág. 130. [ver](#)
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 707/06 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía que es de interés provincial la construcción de la línea de 132 kv entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132 kv en la estación transformadora de 500 kv y la repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 54/07. Pág. 130. [ver](#)
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 708/06 a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que es imperioso realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional, para la ejecución de la línea de 132 kv, entre la localidad de Pomona y San Antonio, dos campos de salida de 132 kv en la estación transformadora

- de 500 kv y la repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 55/07. Pág. 130. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 215/07 de interés cultural, educativo y social el libro "Grises y Silencios" de la autora Aurora Menéndez, residente en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 87/07. Pág. 130. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 265/07 de interés cultural y educativo el "Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 07" que se desarrollará durante los días 13 y 14 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 88/07. Pág. 130. [ver](#)
- 40 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 961/06, de doble vuelta, que crea el Régimen de Protección, Fomento y Desarrollo del Fútbol Federado de la provincia de Río Negro. Crea el Fondo de Fomento del Fútbol Aficionado. Se sanciona. Pág. 131. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 988/06, de doble vuelta, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 12/06 hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de la ley número 3720 (corte de servicios públicos). Se sanciona. Pág. 133. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 1038/06, de doble vuelta, que prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, lo dispuesto por la ley número 4195, referida a remates judiciales de bienes inmuebles por ejecución de deudas de canon de riego. Se sanciona. Pág. 133. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 46/07, de doble vuelta, que modifica el inciso "c" "in fine" del artículo 4º de la ley número 3487, Estatuto y Escalafón de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, referido a quien haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, suprimiendo: "...o quien tenga proceso penal pendiente que pueda ocasionar estas condenas". Se sanciona. Pág. 133. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 47/07, de doble vuelta, mediante el cual la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 132/07, de doble vuelta, que incorpora a la ley número 4039 del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro, el artículo 2º bis referido a las funciones de la Comisión de Digesto Jurídico. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 148/07, de doble vuelta, que declara monumento histórico provincial al edificio del "Faro de la Barra del Río Negro", primer faro de la Patagonia, inaugurado en 1887 por el General Lorenzo Winter. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 151/07, de doble vuelta, mediante el cual la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.190 que establece el Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y la Generación de Mecanismos Limpios. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 158/07, de doble vuelta, que prorroga por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley número 4160 -de Ejecuciones Judiciales- a partir del vencimiento de la misma. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 164/07, de doble vuelta, que establece que la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.141, mediante la cual se instituye el régimen para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina. El Ministerio de Producción es el organismo encargado de la aplicación de la ley nacional. Se sanciona. Pág. 136. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 175/07, de doble vuelta, que declara monumento histórico artístico provincial al edificio de la ex Escuela Normal Popular de la Patagonia, localizado en la ciudad de Viedma y que actualmente forma parte del patrimonio de la municipalidad. Se sanciona. Pág. 136. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 210/07, de doble vuelta, que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente: 04-1-B-B10-01B (Superficie: 9 ha, 47 a, 43 ca) y 04-1-C-C10-01B (Superficie: 2 ha, 99 a, 73 ca) ubicadas en la ciudad de Allen, de acuerdo a planos de mensura número 851-06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia. Se sanciona. Pág. 137. [ver](#)

- 52 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley solicitados sobre tablas. Pág. 137. [ver](#)
- 53 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 278/07. Pág. 137. [ver](#)
- 54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 138. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 278/07, única vuelta, que ratifica Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial relativa al Retiro Voluntario previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios suscripta entre los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y deroga toda norma provincial que se oponga. Se sanciona. Pág. 138. [ver](#)
- 56 - FUNDAMENTACION. De los proyectos de ley número 859/06 y 45/07. Pág. 140. [ver](#)
- 57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 859/06 que reconoce el derecho de las personas a decidir y declarar fehacientemente su voluntad de ser o no sometidas a asistencia sanitaria y cuidados médicos. Se crea el Registro de Voluntades Anticipadas (RVA) en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia. Se aprueba. Boletín Informativo número 21/07. Pág. 154. [ver](#)
- 58 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 45/07 que establece que toda persona que padezca una enfermedad irreversible en estado terminal o haya sufrido un accidente que lo coloque en igual situación, tiene derecho a manifestar su rechazo a los procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial cuando éstos sean desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento. Garantiza que no se interrumpan las medidas tendientes al control y alivio de ese dolor en los últimos instantes de vida. Se aprueba. Boletín Informativo número 23/07. Pág. 154. [ver](#)
- 59 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 995/06 que declara a la localidad de Valcheta como Capital Provincial del Safari. El Poder Ejecutivo instruirá a la Agencia Río Negro Deportes y al Ministerio de Turismo para que incluyan en sus programas las medidas necesarias para el desarrollo, fomento y promoción de la actividad. Se aprueba. Boletín Informativo número 22/07. Pág. 155. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 153/07 que adhiere a la ley nacional número 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía". Se aprueba. Boletín Informativo número 24/07. Pág. 156. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 219/07 que modifica segundo párrafo de los artículos 49 y 55 de la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- que incorpora las Salas A y B a la Cámara del Trabajo y modifica asiento de funciones de Juzgados de Primera Instancia, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial. Agrega inciso c) al artículo 57 sobre la competencia de los jueces de ejecución penal. Se aprueba. Boletín Informativo número 25/07. Pág. 158. [ver](#)
- 62 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 225/07, única vuelta, que ratifica los Convenios de Cooperación Técnica suscriptos en Viedma el 30 de julio de 2004 entre las provincias del Chubut y Río Negro, que prevén la constitución del Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut (COIRCHU) y de la Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores (ACAMA). Se sanciona. Pág. 161. [ver](#)
- 63 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 226/07, única vuelta, que adhiere a la ley nacional número 26.095 y exime del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones instrumentados o a instrumentarse relacionados con la construcción del gasoducto cordillerano. Se sanciona. Pág. 164. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 227/07, única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur, un inmueble de la localidad de Maquinchao, designado como lote C-1 Solar C, Manzana 46, Nomenclatura Catastral: 23-1-A-150-03A. Se sanciona. Pág. 166. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 273/07, única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF), por un monto de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 11.250.000,00). Se sanciona. Pág. 167. [ver](#)
- 66 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 2 de agosto del corriente año. Pág. 169. [ver](#)
- 67 - INSERCION. De fundamentos, solicitada por el señor legislador lud, para el expediente número 995/06. Pág. 169. [ver](#)

- 68 - INSERCIÓN. Acta número 108, Comisión de Labor Parlamentaria. Pág. 169. [ver](#)
- 69 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de junio del corriente año. Pág. 169 .  
[ver](#)
- 70 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 172. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 172. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 175. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 178. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 183. [ver](#)

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cinco días del mes de julio del año 2007, siendo las 9 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Osvaldo Enrique Muenta a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Es para solicitar licencia por razones particulares para las legisladoras Viviana Cuevas y Delia Dieterle. Además informo que la legisladora Patricia Romans se incorporará en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Es para solicitar licencia por razones de salud para el legislador Carlos Peralta e informar que el legislador lud se encuentra en la Casa y se va a incorporar en breve.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

**SR. VALERI** - Señor presidente: Es para solicitar licencia para el señor legislador Fabián Gatti por razones particulares.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para las legisladoras Cuevas y Dieterle.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Ademar Rodríguez para el legislador Carlos Peralta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Carlos Valeri para el legislador Fabián Gatti.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 14 de junio de 2007.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1147/07 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 3 de julio de 2007. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 5 de julio de 2007 a las 09.00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firmado:** Ingeniero Mario Luis De Rege, Presidente; Ingeniero Víctor Hugo Medina Secretario Legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 5/07.

**I – COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) DOCTOR RODOLFO GONZALEZ (PROCURADOR S.C.DE J. MENDOZA) PRESIDENTE CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL DEL MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA ARGENTINA, eleva nota a efectos de informar que es posición reiteradamente sostenida por esta entidad, que la organización y rol institucional del Ministerio Público Provincial debe darse en un marco de estricta autonomía funcional y autarquía financiera. (Expediente número 1192/07 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 153/06**

- 2) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la declaración municipal número 008/07 C.D. por la que declara de interés municipal, social y económico el Portal "www.promocion.ar". (Expediente número 1193/07 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 19/07 relacionada con la modificación de la ley número 4147 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/07 del Poder Ejecutivo provincial. (Expediente número 1195/07 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PREFECTO MAYOR, PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE, eleva respuesta a la comunicación número 198/06, informando que se ha instruido a los titulares de las Prefecturas con asiento en esta provincia a efectos de poner en ejecución las medidas necesarias que ayuden a disminuir riesgos de contaminación de las aguas por buques o artefactos navales mediante controles y chequeos. (Expediente número 1197/07 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 891/06**

- 5) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, remite para conocimiento copia de la ordenanza municipal número 730/07 C.D., por la cual impone el nombre de ingeniero Carlos Pedro Becher a la calle número 3 del Barrio Juan Domingo Perón de esa localidad. (Expediente número 1199/07 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 6) PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, CARMEN DE PATAGONES, remite copia de resolución por la cual declara de interés productivo y regional el proyecto de suministro de agua a 120.000 has. en la provincia de Río Negro (regadío Conesa/Guardia Mitre y a 200.000 has. en la provincia de Buenos Aires (regadío Partido de Patagones). (Expediente número 1200/07 Oficial).

**ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS,  
RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO  
NEGRO**

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, remite "CD" con Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de mayo de 2007, en el marco de lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1201/07 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) PROCURADOR GENERAL, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESISTENCIA, CHACO, remite nota por la que manifiesta su beneplácito por la aprobación en primera vuelta del proyecto de ley número 153/06 del Ministerio Público. (Expediente número 1202/07 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 153/06**

- 9) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite nota ssp número 145/07 y adjunta resolución número 021/07 sobre modificación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio fiscal 2007, ley número 4147. (Expediente número 1203/07 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, remite respuesta a la comunicación número 146/07 sobre señalización horizontal y demarcación de los empalmes de la ruta nacional número 3 con las rutas provinciales número 250 y 251. (Expediente número 1204/07 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 494/06**

- 11) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 020/07 referida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, relacionada con la modificación de la ley número 4147 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2007, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/07 del Poder Ejecutivo provincial. (Expediente número 1205/07 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 05 de julio de 2007 a las 09,00 horas. (Expediente número 1206/07 Oficial).

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 1147/07**

**II – DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1148/07 -Particular-CIUDADANA NILDA MABEL CARDENAS, solicita se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble (terreno baldío) designado como b-648/02 situado en la localidad de Allen, con el objeto de adquirir el mismo para uso familiar atento a la carencia de vivienda propia, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1178/07 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO- USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, remite recomendación número 120/07, por la que vería con agrado que las provincias patagónicas sancionen normas jurídicas que jerarquicen las áreas de ambiente y desarrollo sustentable para la promoción, protección, mejoramiento y defensa de los recursos naturales, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1179/07 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO- USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, remite recomendación número 121/07, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas adhieran a la ley número 26.141 de "Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina", el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1181/07 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO - USHUAIA, TIERRA

DEL FUEGO, remite declaración número 111/07, referida a que las provincias patagónicas manifiesten su rechazo al proyecto de ley nacional número 2843-D-06 sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para los bosques nativos, el que es enviado al ARCHIVO.

#### **EN OBSERVACION**

#### **III – ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) PRESIDENTE FEDERACION DE MUTUALES RIONEGRINAS, FEMUR, solicita se convoque a reunión a la Subcomisión Legislativa Especial de Cooperativas y Mutuales de Río Negro, en el marco de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. (Expediente número 1194/07 Particular).

#### **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**

- 2) PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS, GENERAL ROCA, manifiesta su adhesión al proyecto de ley 219/07 relacionado con la modificación de la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial-. (Expediente número 1196/07 Particular).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

##### **Agregado al expediente número 219/07**

- 3) VECINOS DEL PARAJE EL 30 -CIPOLLETTI-, solicitan al señor presidente de la Comisión Especial de Asuntos Municipales que se constituya nuevamente en esa ciudad a los efectos de observar y analizar la problemática de las tierras expropiadas mediante ley número 4175. (Expediente número 1198/07 Particular).

#### **ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**

#### **IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

-----0-----

**Expediente número 237/07**

**Aprobado en la sesión del 14/06/07**

**Declaración número 72/07**

#### **FUNDAMENTOS**

El cardenal Jorge Bergoglio pronunció el sábado 9 de junio una homilía en la conmemoración de Corpus Christi. La lectura completa de la locución da cuenta de que se trata de una reflexión religiosa en el marco de una festividad que también lo es. Sin embargo lo expresado adquiere dimensión política en el contexto que genera la disputa por la segunda vuelta de las elecciones porteñas, donde no se puede argüir ni ignorancia ni ingenuidad por su inteligencia, su sagacidad intelectual y política y su formación y estilo donde cada palabra que pronuncia y hasta sus improvisaciones siempre tienen un objetivo y un destinatario.

No vamos a profundizar aquí sobre su intencionalidad política inmediata en el marco de la renovación de autoridades que se dan este año en el contexto nacional que lo ha llevado claramente a apoyar opciones contrarias en todo caso al gobierno nacional y sus representantes pero hay otras cuestiones preocupantes en el marco de la recuperación de la memoria, la búsqueda de la justicia y el afianzamiento de la democracia.

Afirmar la necesidad de “bendecir nuestro pasado” y señalar que “lo que fue pecado e injusticia también necesita ser bendecido con el perdón, el arrepentimiento y la reparación” es lo más parecido a su caballito de batalla de la reconciliación que permanentemente pregona y que no es ni más ni menos que la impunidad disfrazada para los represores del Terrorismo de Estado.

Nada puede leerse fuera de un proceso y de un contexto y este último no se limita a la totalidad y a la integralidad de las palabras pronunciadas, sino que se extiende necesariamente al marco histórico, político y social y también religioso en que se inscriben las conflictivas relaciones del Estado y la Iglesia en la Argentina.

Ha sido clara su postura de defensa de Baseotto, el capellán militar, su apoyo a la concentración de represores en la Plaza San Martín y su falta de definición con respecto a la búsqueda de justicia, no ya para la totalidad de ciudadanos argentinos víctimas del Terrorismo de Estado, sino para aquella de que fueron víctimas miembros de la iglesia que conduce como los padres pallotinos, las monjas francesas o los asesinatos de los obispos Angelleli y Ponce de León.

Hay frases acuñadas en el seno de la iglesia que nos hablan de “solo la verdad nos hará libres” y cuando se habla de reconciliación en el ámbito cristiano se habla primero de reconocimiento de culpas y confesión de los pecados y ninguno de los genocidas ha dado cuenta todavía de donde están y quienes tienen a los más de cuatrocientos (400) nietos que todavía buscan las Abuelas, ni donde están los cadáveres de los ciudadanos desaparecidos. Por el contrario hacen gala de reivindicar su accionar; basten los ejemplos de la desaparición reciente de Jorge Julio López, las amenazas a jueces y testigos de

los juicios que se están implementando en todo el país y hasta a los periodistas que cubren los mismos como ha sido el reciente caso del fotógrafo del Diario Río Negro, amenazado en la provincia de Neuquén. Por ello:

**Autora:** Comisión Especial de Derechos Humanos, Beatriz Manso, Susana Holgado, Mario Colonna, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio a las expresiones del Cardenal Jorge Bergoglio pronunciadas en ocasión de la celebración de Corpus Christi porque en nada contribuyen a la recuperación de la memoria, la búsqueda de justicia y el afianzamiento de la democracia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**Expediente número 238/07**

**Aprobado en la sesión del día 14/06/07**

**Declaración número 73/07**

#### **FUNDAMENTOS**

La necesidad de avanzar hacia un país diferente, sustentado en la justicia y la solidaridad nos obliga a ejercitar la memoria, apropiándonos críticamente del pasado para alumbrar el presente hacia la construcción del futuro.

La transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado es esencial para profundizar el sistema democrático, consolidar los derechos humanos y hacer prevalecer los valores solidarios de la vida, la libertad y la dignidad humana.

El fallo en el juicio de 1985 había sancionado una verdad irrefutable: el Estado Argentino había perseguido, secuestrado, torturado y asesinado a miles de ciudadanos, acusados de actividades "subversivas".

El desafío del nuevo régimen democrático consistía en mantener la institucionalidad y al mismo tiempo castigar a los criminales, lamentablemente, la cuestión fue resuelta mediante el freno a la acción judicial (Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, Indultos).

Frente a la limitación de perseguir penalmente a los responsables, los juicios por el Derecho a la Verdad buscan encontrar una respuesta al destino final de cada uno de los desaparecidos.

En el ámbito internacional, algunos Estados exigen justicia por la desaparición en territorio argentino de personas cuya ciudadanía y/o nacionalidad, responden.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 24 de agosto de 2004, que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles: el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de actos dirigidos a perseguir y exterminar opositores son crímenes contra la humanidad y por lo tanto no prescriben, principio que se aplica a hechos cometidos durante el Terrorismo de Estado de la década del '70.

Actualmente existen en Argentina diferentes tipos de juicios cuyo fin es la sanción penal de los responsables del Terrorismo de Estado. En algunos de ellos se investigan delitos que quedaron expresamente excluidos de las leyes de impunidad, entre otros: apropiación de menores y sustitución de identidad; robo de bienes; y delitos cometidos por el Terrorismo de Estado con anterioridad a 1976. En otros procesos judiciales, se intenta avanzar en el castigo de delitos que sí fueron amparados por esas normas a través de su declaración de inconstitucionalidad. Finalmente están aquellos casos en que se discute la validez de los decretos de indulto que beneficiaron a quienes fueron condenados en los primeros años de la democracia y a quienes estaban sujetos a procesos penales.

En la región se sustancian esos juicios del que fueron víctimas ciudadanos patagónicos en Bahía Blanca, Viedma, General Roca y Neuquén, sede de distintos Juzgados Federales. La actividad de jueces, fiscales y fundamentalmente víctimas y testigos de los delitos ha hecho que mucho de los represores hayan sido citados a declarar en el marco de la justicia y el respeto a sus derechos que cuando asaltaron el poder le negaron a quienes ellos consideraban sus enemigos.

En la casi totalidad de los casos, nada saben, nada recuerda, sólo cumplían funciones administrativas, pero paralelamente reivindicaban su accionar en las acciones y en las palabras. Valga el caso de la desaparición del testigo platense Jorge Julio López y las amenazas sufridas por varios testigos y hechas extensivas a jueces y fiscales que deben investigar.

En nuestra región se dio un episodio sintomático de esta situación cuando en el transcurso de una audiencia con un represor fue amenazado el ciudadano Gabriel Oyarzo, fotógrafo del diario Río Negro, quien sólo cumplía con su tarea cotidiana de registrar un acontecimiento de interés para la población.

Las expresiones del hijo del coronel Molina Ecurra: "buscate una cámara acuática porque ahí vas a terminar sacando fotos", dirigidas al reportero gráfico son la prueba elocuente de lo que decíamos

más arriba. No sólo no se arrepienten, sino que persisten en la reivindicación de una metodología que ante los estrados niegan haber protagonizado.

Por ello:

**Autora:** Comisión Especial de Derechos Humanos, Beatriz Manso, Susana Holgado, Mario Colonna, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio a las amenazas sufridas por el ciudadano Gabriel Oyarzo, reportero gráfico del diario Río Negro, manifestando su solidaridad con el mismo.

**Artículo 2º.-** La necesidad de que la justicia actúe inmediatamente en salvaguarda de la seguridad de testigos, los propios jueces y fiscales que sustancian las causas y los profesionales que cumplen con el deber de informar.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

**Expediente número 239/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Es irrefutable que uno de los sectores más desprotegidos en la sociedad actual lo constituyen los ancianos, en especial aquéllos que por diversas causas en el tramo final de sus vidas no cuentan con una fuente de ingresos para su subsistencia, como tampoco con un grupo familiar que los contenga. Si bien desde la provincia se ha intentado dar respuesta a esta problemática a través del Sistema Integral de Protección de la Vejez (Si.Pro.Ve.) y existen programas nacionales que contemplan estas situaciones, han surgido en algunas localidades de nuestra provincia instituciones cuya finalidad es acoger en su seno a los ancianos que se hallan en la situación descripta previamente.

Este es el caso del Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" en San Antonio Oeste, institución que ampara a las personas mayores que no tienen medios de subsistencia brindándoles techo, comida, vestimenta y, a la vez, un seguimiento personalizado en lo que respecta a su salud física y mental, propugnando además la necesaria programación del tiempo libre a través de la realización de actividades manuales, recreativas y culturales.

El Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" tiene una trayectoria de casi 15 años y hoy atiende en forma integral a 13 abuelos de entre 65 y 85 años de edad. A pesar de la importante función que cumple esta institución sus gastos son solventados en su mayor parte por una asociación cooperadora creada a tal efecto, más un pequeño aporte del Estado provincial.

Dicho aporte tiene su origen en los sucesivos convenios suscriptos entre la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia y el Hogar de Ancianos "La Casa de la Abuela Juana" de San Antonio Oeste, el último de ellos ratificado por decreto 371/07. El mismo establece un subsidio de pesos veinte mil (\$20.000) pagaderos en dos (2) cuotas consecutivas de pesos diez mil (\$10.000) cada una. Si bien este aporte significa una ayuda para solventar la importante tarea social que lleva adelante la institución, no es menos cierto que el mismo es insuficiente. En este sentido, es necesario destacar que el cuidado y la atención de los ancianos es llevado a cabo actualmente por cuatro (4) empleados tres (3) auxiliares geriátricos y una (1) cocinera, los cuales cuentan con alto nivel de calificación y experiencia ya que se encuentran trabajando en la institución casi desde la fundación de la misma. Solamente la remuneración de este personal, incluyendo aportes patronales y sueldo anual complementario, se sitúa alrededor de los pesos cincuenta mil (\$50.000) anuales. Si tenemos en cuenta que a este monto se le debe adicionar los gastos en alimentos, servicios públicos, elementos de limpieza, vestimenta y demás, queda claro que el aporte estatal es insuficiente.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo remediar esta situación comprometiendo un aporte estatal más significativo y que reúna las características de permanente y de periodicidad regular. Consecuentemente, se propone que el Estado provincial solvante en forma total las remuneraciones del personal que cumple funciones en el hogar "La Casa de la Abuela Juana" y los gastos de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable, asegurando de esta manera el mantenimiento en la calidad de las prestaciones y permitiendo contar a la institución con recursos económicos estables para su funcionamiento.

A tal fin, se emplaza al Ministerio de Familia para que en un lapso no mayor a sesenta (60) días de sancionada la presente firme el convenio respectivo con la Asociación Cooperadora Casa de la Abuela Juana para dar cumplimiento a la norma formulada en este proyecto de ley.

Debe destacarse que el presente proyecto ya fue presentado en el año 2005 (expediente 547/05), el cual no tuvo tratamiento en comisiones y fue enviado al archivo por caducidad. Dado que aún persisten las condiciones que le dieron origen, es presentado nuevamente para su sanción por parte de esta Legislatura.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárese de interés provincial la actividad desarrollada por el Hogar de Ancianos “La Casa de la Abuela Juana” de la localidad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** El Estado provincial solventará a partir de la entrada en vigencia de la presente norma:

- a) Las remuneraciones del personal que actualmente presta servicios en el Hogar de Ancianos “La Casa de la Abuela Juana” de la localidad de San Antonio Oeste.
- b) Los gastos de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable del Hogar de Ancianos “La Casa de la Abuela Juana”, presentes en la facturación respectiva.

**Artículo 3º.-** A fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º, el Ministerio de Familia firmará el correspondiente convenio con la Asociación Cooperadora Casa de la Abuela Juana dentro de un plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que correspondan.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 240/07**

**Aprobado en la sesión del día 14/06/07**

**Comunicación número 42/07**

**FUNDAMENTOS**

Los efectos generados por las deficiencias pluviométricas causan daño a las economías agrarias, principalmente al sector ganadero, reduciendo el stock por muerte de los semovientes y disminuyendo los índices de natalidad previstos en las pariciones.

Cada semoviente necesita mantener alrededor del diez por ciento (10%) de agua corporal, la pérdida de dicho porcentaje lleva a la extinción del mismo y también afecta la natalidad ya que es necesaria para los tejidos musculares a la hora de obtener una buena parición.

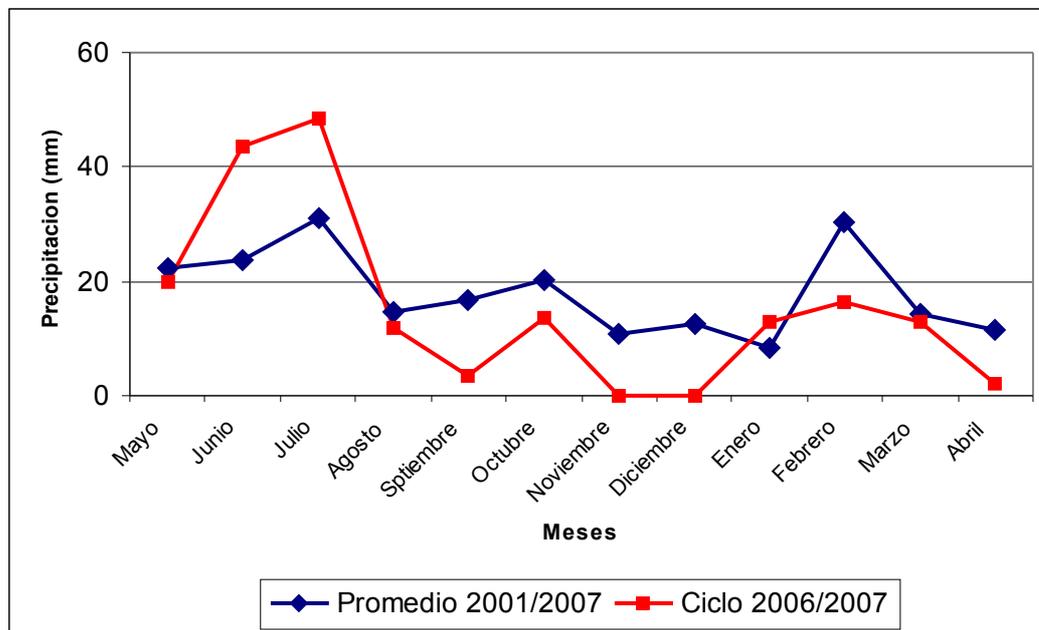
La situación climática de sequía por la que atraviesa nuestra región en los últimos meses ha provocado cuantiosas pérdidas económicas en el ámbito regional produciendo una severa crisis en el sector productor, producto de esta situación el gobierno de la provincia de Río Negro ha declarado a través del decreto número 648/07 la emergencia y/o desastre agropecuario para los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio Oeste, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Como ejemplo de esta situación podemos mencionar de acuerdo a informes del Ministerio de Producción la situación en los Departamentos Pichi Mahuida, El Cuy, 25 de Mayo y 9 de Julio:

“La zona crítica por esta situación del Departamento Pichi Mahuida abarca alrededor de 600.000 hectáreas, lo que representa casi el cincuenta por ciento (50%) de la superficie del departamento. A su vez comprende ciento veintidós (122) establecimientos ganaderos con una población, según datos de la 2º Campaña de Vacunación Antiaftosa 2006, de sesenta mil cuatrocientos (60.400) vientres y dos mil setecientos sesenta (2.760) toros como las categorías más representativas y más afectadas.

En esta zona las precipitaciones promedio para el año 2005 no superaron los 250 mm, en el 2006 alcanzaron los 300 mm y en lo que va del 2007 apenas 50 mm. Estos niveles están muy por debajo de los 460 mm anuales que marca el promedio histórico de la zona, con mayor incidencia en el otoño y primavera. Esta situación se ve agravada por la mala distribución de las lluvias, ya que las mayores precipitaciones tanto para el año 2005 como para el 2006 ocurrieron en los meses de verano. En esta época del año las lluvias tienen poco efecto sobre el pastizal natural ya que la mayoría de las especies que lo componen han finalizado su ciclo. Además la elevada evapotranspiración existente en verano a causa de las altas temperaturas hace que la acumulación de agua en el suelo sea mínima.

En la zona denominada Monte Occidental Rionegrino, que comprende el Departamento El Cuy en su totalidad y el norte de los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, se evidencia una marcada sequía en el último ciclo productivo. En el gráfico 1, se compara el patrón mensual de lluvias registradas en el presente ciclo productivo mayo 2006/abril 2007, con el promedio de lluvias registradas en los últimos 6 ciclos, en dos establecimientos bajo estudio de este área ecológica. El promedio anual 2001/2007 para esta región fue de 216 mm, mientras que en el último año fue de 185 mm. En el gráfico se observa claramente que desde agosto de 2006 las lluvias registradas en el último ciclo están muy por debajo del promedio de los últimos 6 años.



Del gráfico no sólo se desprende que el total de lluvias registradas fue menor, sino que fundamentalmente fue menor en las épocas de crecimiento del pastizal natural, único sustento de la ganadería en esta región. De acuerdo a la fenología de las especies forrajeras, el crecimiento se da principalmente en primavera, y posteriormente un rebrote de otoño. Como se puede observar en el gráfico los milímetros registrados a principio de primavera fueron muy pocos, salvo 15 mm ocurridos en octubre. Posteriormente sobrevinieron dos meses de sequía total (noviembre y diciembre). Este fenómeno provocó el muy bajo o nulo crecimiento del forraje en primavera y el posterior desecamiento del material vegetal en pie, disminuyendo así la calidad del mismo.

Durante enero y febrero se registraron nuevamente algunas lluvias, que estuvieron por debajo del promedio, y al ser estos meses de intenso calor, el poco milimetrage registrado no alcanza a ser utilizado por las plantas debido a que se pierde por la alta evapotranspiración. Finalmente se registraron 15 mm en marzo y sólo 2 mm en abril, cantidad insuficiente para la producción de un rebrote otoñal. Al no producirse rebrote otoñal, no se puede esperar más crecimiento de forraje hasta la próxima primavera, ya que por más que se produzcan lluvias durante el invierno, la falta de temperatura inhibirá el crecimiento de las plantas".

La gravedad de la situación amerita extender los alcances de la emergencia provincial al orden nacional, de modo de permitir al sector agropecuario afectado, hasta tanto logren recuperar la rentabilidad, acceder a los beneficios previstos en la ley número 22.913.

Por ello:

**Coautores:** José Luis Rodríguez, Fabio Solaimán, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.** Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que en función de la crítica situación productiva provocada por la sequía que se registra en el territorio de la provincia de Río Negro, vería con agrado declare, en cumplimiento de la ley número 22.913, la "Emergencia Agropecuaria" por el término de un año a los productores de los Departamentos de: Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio Oeste, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, en concordancia con el decreto número 648/07 del gobierno de la provincia de Río Negro y las acciones que en el mismo sentido lleva adelante el Ministerio de Producción.

**Artículo 2º.** De forma.

-----0-----

**Expediente número 241/07**

**FUNDAMENTOS**

Las exposiciones son herramientas fundamentales para la promoción de aquellos atributos relacionados a la cultura, la producción, la tecnología, el turismo y las características naturales identificatorias de una nación, provincia o región determinada.

La sustentabilidad de la Patagonia se basa en la escasa contaminación de sus ecosistemas, lo que sumado a sus paisajes característicos la constituye en un atractivo de importancia para el turismo y la producción.

El turismo es una de las actividades económicas que más se ha desarrollado en el mundo, la globalización provocada por los avances de las comunicaciones, el avance de los transportes, el tipo de cambio beneficioso para los países más desarrollados y fundamentalmente las características propias de los atractivos naturales patagónicos han determinado que la región sea unos de los puntos turísticos más elegidos a nivel mundial.

La producción de la agricultura patagónica es una actividad que ha avanzado incorporando a sus productos tradicionales nuevas producciones con demanda mundial a los que deben sumarse los recursos ictícolas, los minerales y rocas de aplicación, la producción ganadera que ha mejorado significativamente sus estándares de calidad genética, el aprovechamiento de la lana y las fibras de las especies silvestres domesticadas, etcétera, son producciones con un alto potencial para los mercados externos, por lo que su promoción debe ser una constante en las políticas públicas.

Nuestra Patagonia no sólo cuenta con sus atractivos naturales o con producciones diferenciales dadas las características climáticas privilegiadas, sino que también ha desarrollado agroindustrias competitivas y centros de desarrollo tecnológico de reconocimiento internacional.

Todo este potencial turístico, productivo y tecnológico debe ser continuamente promocionado en los ámbitos adecuados a fin de lograr que los empresarios y productores de la región puedan a través de estas actividades de promoción cerrar las operaciones comerciales necesarias para su desarrollo.

La "Exposición Patagonia Sustentable 2007" a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año, brindará a los operadores turísticos, productores e industriales de la región una nueva oportunidad de hacer conocer el potencial económico patagónico, avanzar en operaciones comerciales e interesar a inversores del resto del país y del mundo.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, tecnológico y productivo, la "Exposición Patagonia Sustentable 2007", a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 242/07**

**FUNDAMENTOS**

Es indudable que la educación representa en nuestros días el medio más eficaz para promover la igualdad de oportunidades en nuestra sociedad, así como incrementar el bienestar social de la misma.

En este aspecto, el Estado debe jugar un rol preponderante a fines de impulsar la educación pública y gratuita, tanto desde el nivel inicial como hasta los niveles terciarios y universitarios.

Sin embargo, muchas veces los recursos del Estado no priorizan como debieran este servicio fundamental, relegando por años los reclamos de padres y docentes, en especial en lo que se refiere a cuestiones edilicias.

Este es el caso del Jardín de Infantes número 48 de General Roca, el cual viene reclamando la construcción de un edificio propio desde hace más de 15 años. Es así que en la nota que se adjunta al presente proyecto, se detallan los reclamos efectuados desde el año 1991 hasta la fecha. En el año 1994 la municipalidad de General Roca cede un terreno para la construcción del mismo, sobre la calle Irene de Neyra y entre calles Mitre y Tucumán.

A pesar de su inclusión en las obras a ser realizadas con fondos originados en financiamiento exterior, ya en 1997 y su priorización para ser ejecutada en 2006, la obra continúa sin realizarse. Por todo ello, el presente proyecto de comunicación tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto 2008 de las partidas necesarias para la construcción del Jardín de Infantes número 48 de General Roca.

Por ello:

**Autor:** Carlos Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008 las partidas necesarias para la construcción del Jardín de Infantes número 48 de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 243/07**

**FUNDAMENTOS**

La Academia Nacional de Medicina -la primera de América Latina- fue creada por Bernardino Rivadavia en 1822, mientras era ministro de Gobierno de Martín Rodríguez.

Después de 185 años, la doctora Mercedes Weissenbacher se convirtió en la segunda mujer que ocupa un sitial en la entidad (tras la incorporación, en 1991, de la doctora Christiane Dosne de Pasqualini).

Nacida en Santa Fe, en 1937, la doctora Weissenbacher lleva más de cincuenta (50) años de entrega a la medicina y la ciencia. Investigadora superior del Conicet, trabaja actualmente en el Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina, como lo hace desde hace décadas.

Ya en el segundo año de la carrera, comenzó a hacer diagnóstico virológico con el doctor Miguel Angel Etcheverry. A poco de recibirse, tras practicar durante un año la clínica médica, comenzó a investigar con el doctor Armando Parodi sobre el virus Junín, una enfermedad "nueva" en los años cincuenta. Juntos demostraron que el suero inmune es útil para evitar la enfermedad y muerte de los animales infectados. En los años setenta llegaron a elaborar una vacuna que se aplicó a más de 600 personas.

Más tarde, demostró que el hantavirus estaba presente en el territorio nacional, aunque no provocando fiebres hemorrágicas. Cuando en los años noventa apareció el síndrome pulmonar por hantavirus, demostró con su equipo por primera vez en el mundo que se puede transmitir de una persona a otra. También hizo estudios epidemiológicos en infecciones respiratorias pediátricas agudas.

Desde que se conoció el sida y se supo que era provocado por un virus, llevó adelante una tarea pionera, tanto nacional como internacional. Fundó y fue directora del Centro de Referencia del Sida, coordinó la investigación de Sida en América Latina y desempeñó una destacada tarea en la lucha contra la enfermedad desde la OPS y la OMS.

Actualmente, investiga sobre la influencia de las drogas en la infección con VIH y con Hepatitis B.  
Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

**Firmantes:** Delia Dieterle, Susana Josefina Holgado, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Academia Nacional de Medicina, su satisfacción por la incorporación de la doctora Mercedes Weissenbacher como miembro de esa entidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 244/07****FUNDAMENTOS**

El Primer Encuentro Nacional de Escultura "Ciudad de Cipolletti" 2007 se llevará a cabo en el marco del 104 aniversario de la ciudad, con la intención de dejar una impronta que nutra pero que también trascienda nuestra generación.

El Parque Juan Erich Rosauer cuenta con una superficie de 26.000 metros cuadrados y está diseñado para que disfruten de él personas de todas las edades. Lleva el nombre de un pionero que dio importancia con sus sueños, amor a la tierra, perseverancia en el trabajo y arraigo a la ciudad. Es precisamente allí donde se ubicaron los monumentos a los inmigrantes, al Ingeniero César Cipolletti y la gran obra que representa a la colectividad italiana.

Ante la necesidad de reemplazar varias especies de árboles que se secaron por otras que darán mayor colorido al lugar, se dispuso recuperar su madera y transformarlos en esculturas. De esta manera seguirán habitando en el lugar, transformados, fomentando encuentros, valorizando el patrimonio artístico y la memoria de la ciudad.

El Club de Jardinería Maipué y la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad desarrollan en forma conjunta una propuesta de modificación del espacio. La Dirección General de Cultura participa de esta renovación sumando un recorrido escultórico, logrado de la recuperación y resignificación de los árboles.

Se seleccionarán veinte (20) árboles sin vida para tallar e igual número de artistas serán convocados para la tarea.

El inicio del Encuentro será el día 15 de septiembre, día en que se sortearán las piezas de madera y su clausura el 22 del mismo mes. Es de destacar la fecha pues el 21 se celebra el Día de la Primavera y el Día de los Artistas Plásticos.

La inauguración del Parque Escultórico Homenaje al 104 Aniversario de la ciudad se realizará el 3 de octubre a las 19,00 horas.

Con el compromiso de promover el desarrollo de la actividad artística y el fomento de la actividad cultural en los jóvenes de la zona, fueron convocadas instituciones educativas de la región:

la Escuela Superior de Bellas Artes "Manuel Belgrano" (ESBA) de la ciudad de Neuquén, el Instituto Patagónico de Artes de la ciudad de General Roca (IUPA) y el Instituto Universitario Nacional de Artes (IUNA), sede Cipolletti, de esa ciudad.

Participarán enviando al encuentro un grupo de tres alumnos que cada escuela seleccionará de acuerdo a sus propios criterios. Se aplicarán las mismas condiciones reglamentarias que a los escultores seleccionados. La organización proveerá la pieza de madera para tallar y la escultura que resulte pertenecerá a la institución de donde provengan.

Entre los requerimientos del reglamento se destacan:

1. Será condición ser nativo del país o poseer dos años de residencia.
2. Se seleccionarán carpetas por currículum, antecedentes y bocetos.
3. Las esculturas que se produzcan serán propiedad de la municipalidad y acrecentarán el patrimonio de la municipalidad.
4. Se tallarán en troncos provistos por los organizadores y sus medidas serán de 0,45 m de diámetro por 2,00 m de largo aproximadamente.
5. Los artistas seleccionados deberán traer una escultura de 0,50 m aproximadamente para la exposición de esculturas de pequeño formato que se realizará paralela al evento.
6. El tema a realizar es libre.
7. El encuentro no tiene carácter de competencia y los artistas recibirán un resarcimiento económico y un diploma por su participación.
8. Los gastos de traslado, alojamiento y comidas correrán por cuenta de la Dirección de Cultura de la Municipalidad.

Sus coordinadores serán el Director General de Cultura profesor Carlos Magliarelli y la licenciada Viviana Martín como responsable del Área de Artes Visuales y por la Comisión Organizadora el señor Eduardo Palaci.

Este Primer Encuentro Nacional de Escultura generará seguramente en la ciudad la reunión de conocidos artistas que por medio de su arte, permitirán a todos los vecinos estar en contacto con la cultura y el arte representativo de los diferentes lugares del país.

Generará además del encuentro artístico y social un aporte económico para la región del Alto Valle ante la participación que el evento movilizará.

Por ello:

**Autora:** María Marta Arriaga, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y turístico el Primer Encuentro Nacional de Escultura “Ciudad de Cipolletti” 2007 que se realizará en esa ciudad desde el 15 al 22 de septiembre de 2007.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 245/07**

#### **FUNDAMENTOS**

En la provincia de Río Negro el transporte de personas a través del servicio de taxis se extiende por todas las latitudes, siendo un servicio demandado dadas las particularidades y distancias de nuestras ciudades y por su característica de servicio “puerta a puerta” que brinda al pasajero la comodidad necesaria, por lo cual es uno de los transportes más utilizados dentro de la geografía provincial.

No existe para el chofer de taxis la posibilidad de distinguir a las personas que deciden utilizar este servicio, lo que determina un riesgo eventual para los mismos a menos que exista un conocimiento previo de quienes los abordan, pero la realidad indica que en la gran mayoría de los casos esto es improbable.

Sumado a esto una significativa cantidad de personas abordan, día a día y durante las 24 horas, los taxis, esto hace que cada chofer o trabajador sea altamente vulnerable a sufrir hechos delictivos que, en los casos de menor gravedad, concluyen con un robo, pero en algunos casos lamentablemente han significado la pérdida de la vida de los choferes.

El avance tecnológico ha hecho posible la utilización de sistemas de seguimiento satelital, los cuales a través de un dispositivo indetectable que se instala en el vehículo y transmite una señal de radiofrecuencia codificada, permiten conocer la ubicación permanente de cada vehículo y sus movimientos, por lo que con su utilización podría detectarse todo evento inesperado y de esta forma a través de la localización permanente del vehículo proteger a su chofer de hechos delictivos y/o robos del propio vehículo.

La utilización masiva de estos sistemas permitirían también colaborar con el esclarecimiento de ilícitos que se cometen utilizando a estos vehículos como herramienta para ejecutar tales hechos.

El servicio de seguimiento satelital también puede aportar a la rápida atención en casos de accidentes, ya que algunas empresas que administran estos servicios cuentan con un novedoso sistema por activación ante un determinado accidente.

El Estado tiene entre sus funciones indelegables la de brindar seguridad a los ciudadanos de toda la geografía provincial. Atento a los hechos suscitados en los últimos tiempos contra los trabajadores del servicio de taxis, que incluso han terminado con la vida de sus choferes, resulta necesario impulsar políticas públicas de prevención del delito en este sector a fin de evitar la repetición de más hechos desgraciados.

Por ello es necesario que el Estado provincial evalúe la posibilidad de crear programas que incentiven la colocación de sistemas de seguimiento satelital en cada taxi que recorra las calles y rutas de nuestra provincia, de forma de colaborar con la protección de los trabajadores del sector.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumente un programa que incentive la colocación de equipos rastreadores por seguimiento satelital en todos los taxis registrados en la provincia, como forma de colaboración para la prevención y control de delitos contra los prestadores de este servicio de transporte.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 246/07**

#### **FUNDAMENTOS**

La ciudad de San Antonio Oeste es una de las localidades de nuestra provincia con mayor crecimiento demográfico en los últimos años.

Entre otros factores, la puesta en marcha de la planta elaboradora de carbonato de sodio (ALPAT), el importante crecimiento de las actividades ligadas a la construcción y al turismo, han hecho de San Antonio Oeste un atractivo lugar para muchas familias en busca de mejores oportunidades laborales.

Este crecimiento poblacional se correlaciona, además, con la continua ampliación de la planta urbana de la localidad y con la generación de nuevas demandas de servicios públicos para las diferentes áreas del Estado.

Tal es el caso de la seguridad, donde la prestación del servicio de policía se sigue ejecutando prácticamente con los mismos recursos humanos y materiales que años atrás, sin que se haya observado un incremento importante de los mismos acorde al crecimiento demográfico y territorial de San Antonio Oeste. Por otra parte, es indudable que el mismo crecimiento poblacional trae consigo también un incremento en los índices de criminalidad, por lo que la necesidad de reforzar el sistema de seguridad se hace imprescindible.

Merece destacarse que el crecimiento de la planta urbana de San Antonio Oeste presenta ciertas particularidades debido a las características geográficas de la localidad. En efecto, al estar ubicado el casco histórico de esta ciudad en una saliente rodeada de mar, el crecimiento ha sido posible sólo a lo largo, hacia el ingreso de la ruta de acceso a San Antonio Oeste. Esto ha motivado que la Comisaría Xª haya quedado situada casi en un extremo de la ciudad, por lo que en situaciones de emergencia no es posible actuar con la celeridad necesaria, como así también los vecinos deben recorrer grandes distancias para poder efectuar cualquier presentación o trámite del ámbito policial. Cabe señalar que esta situación ha motivado numerosos reclamos por parte de los vecinos de los barrios más alejados del casco histórico, que a su vez son los más cercanos a la ruta de acceso a la ciudad, lo que facilita las vías de escape de los delincuentes ante la comisión de delitos en dicha zona, todo esto a pesar del gran esfuerzo del personal policial para poder superar esta situación, a través del apostamiento de agentes en lugares críticos, soportando las inclemencias del tiempo sin ningún tipo de resguardo.

Por todo esto, resulta imperiosa la creación de un destacamento policial en la zona comprendida entre la calle O'Higgins y el Barrio 150 Viviendas de la ciudad de San Antonio Oeste, permitiendo de esta manera una mejor cobertura geográfica de las fuerzas de seguridad, dado que este sector de la ciudad se halla a más de 30 cuadras de la Comisaría Xª y, como mencionábamos previamente, su cercanía con la ruta de acceso a la localidad lo hace blanco predilecto del accionar delictivo.

La urgencia de esta necesidad amerita el uso de las atribuciones legislativas para la modificación de partidas del presupuesto provincial a fin de atender las erogaciones necesarias para la construcción de este destacamento policial.

Debe recordarse, por otra parte, que la firma del Convenio de Asistencia Financiera entre la provincia y el gobierno nacional permitió ampliar los recursos provinciales consignados en la ley 4147, Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2007, en más de doscientos veinte millones de pesos (\$220.000.000), liberando recursos por dicha suma que estaban dedicados originalmente al pago de los servicios de la deuda pública. Si bien es cierto que gran parte de los mismos se destinarán a hacer frente a los incrementos salariales acordados, no por ello debemos olvidar la posibilidad de mayor inversión en obra pública, más aún cuando existen partidas destinadas a gastos burocráticos que de acuerdo a la ejecución presupuestaria del primer cuatrimestre están siendo subejecutadas. La modificación de estas partidas permitiría poder hacer frente a la construcción del destacamento policial que proponemos, dada la imperiosa necesidad del mismo.

Tal es el caso, por ejemplo, de la Secretaría de Control de Empresas Públicas, que durante 2006 ejecutó sólo poco más de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000) sobre un presupuesto inicial de pesos seiscientos setenta y siete mil (\$677.000). En el presente ejercicio, si bien su presupuesto fue incrementado a casi pesos un millón trescientos cuarenta mil (\$1.340.000), la ejecución del primer cuatrimestre (nivel ordenado a pagar) indica que sus erogaciones totales anuales alcanzarían a alrededor de los pesos ochocientos sesenta mil (\$860.00).

Por lo tanto, existiría la posibilidad de reasignar partidas a fines de dirigirlas a cubrir las necesidades más urgentes de nuestra comunidad, como el destino que proponemos en el presente proyecto. Es así que puede observarse que el presupuesto para el pago a consultoras en concepto de Servicios de Administración Financiera y Auditoría supera en el presupuesto vigente los pesos novecientos mil (\$900.000), siendo que en 2006 dicho rubro insumió gastos por sólo pesos cincuenta y nueve mil setecientos (\$59.700) y en el primer cuatrimestre se han ejecutado por dicho concepto poco más de pesos ochenta mil (\$80.000). Atento a que este nivel de ejecución permite prever que la ejecución real de dicha partida será sustancialmente menor, proponemos reducir la misma en una suma de pesos cien mil (\$100.000) para ser destinada a la construcción del destacamento policial en San Antonio Oeste, obra que se incluiría en el Programa 45 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Obras para el Mantenimiento del Orden Público. Si bien el financiamiento previsto para dichos servicios no personales provienen de un recurso específico (17216 Transferencias de Empresas Públicas no Financieras) no es menos cierto que el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos ha clasificado recursos de este origen como parte de Rentas Generales (17217 Transferencias de Empresas Públicas no Financieras-Rentas Generales).

En síntesis, el presente proyecto propone la reasignación de partidas tal como se describe previamente y autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a modificar el cálculo de recursos y el resumen de gastos por organismo y objeto del gasto a fines de dar cumplimiento a la presente.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporáse en el Presupuesto General de Gastos aprobado por ley 4147, correspondiente al Organismo 18 Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Programa 45 Obras para el Mantenimiento del Orden Público, Proyecto 01 Construcción, Refacción y Equipamiento de Cárceles, Comisaría y Destacamentos, la obra 94 Construcción de Destacamento Policial en San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos aprobado por ley 4147 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ORGAN.</b>	12 - SEC. DE EMPRESAS PUBLICAS Y REL. INTERPROV.
<b>PROGR.</b>	12
<b>SUBPROG.</b>	00
<b>PROYECTO</b>	00
<b>ACT/OBRA</b>	01
<b>PARTIDA</b>	344
<b>FINANCIAMIENTO</b>	17216
<b>CONCEPTO</b>	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORÍA
<b>IMPORTE</b>	-100.000,00

<b>ORGAN.</b>	18 - MIN. DE HACIENDA, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
<b>PROGR.</b>	45
<b>SUBPROG.</b>	00
<b>PROYECTO</b>	01
<b>ACT/OBRA</b>	94
<b>PARTIDA</b>	422
<b>FINANCIAMIENTO</b>	10
<b>CONCEPTO</b>	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
<b>IMPORTE</b>	100.000,00

**Artículo 3º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a modificar el cálculo de recursos y el resumen general de gastos por organismo, aprobados por ley 4147, a fines de dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la presente.

**Artículo 4º.-** La Secretaría de Obras Públicas elaborará en un plazo no mayor de (60) sesenta días el proyecto definitivo para la construcción de la obra incluida en el Presupuesto General de Gastos por el artículo 1º de la presente.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 247/07**

**FUNDAMENTOS**

**Antecedentes**

Resolución número 35/94 del MERCOSUR.

Ley Nacional de Transporte 24.449, su decreto reglamentario 779/95 y anexos.

Ley Nacional de Turismo número 25.997, sus decretos reglamentarios y anexos.

Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación número 401.

Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación 382/05.

Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación 2/06.

Resolución número 1025 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Ley 651 que reglamenta el Servicio Público de Transporte Automotor y crea el Fondo Provincial de Transporte en la provincia de Río Negro.

Decreto provincial 2521/92.  
Decreto provincial 1396/93.  
Decreto provincial 812/95.  
Decreto provincial 466/97.

## Introducción

El presente proyecto apunta a arrojar luz sobre una modalidad de turismo relativamente nueva, sobre todo en cuanto al medio de transporte: nos referimos concretamente al Turismo de Aventura.

Esta modalidad turística está directamente asociada a la capacidad tecnológica y de acceso a recursos que permitan, bajo un esquema de riesgo absolutamente controlado, vivir emociones que van más allá del simple paseo turístico o aquél que no es, la llegada a un punto determinado, el objetivo, sino que éste está más ligado al recorrido en sí, es decir, se ha avanzado en nuevas formas de atracciones turísticas que importan la puesta en valor de nuevos recursos.

En este contexto es pertinente manifestar que los vehículos en condiciones potenciales para llevar adelante esta actividad fueron introducidos en nuestro país en la década del 90 de la mano de una paridad cambiaria de un (1) dólar=un (1) peso.

Específicamente estamos hablando de vehículos 4 x 4 o más, recuérdese que existen vehículos de transporte 6 x 6, 8 x 8, etcétera. Estos vehículos originalmente fueron concebidos como desarrollos militares, para el transporte de personal o equipos, en zonas totalmente desfavorables o de difícil acceso y bajo condiciones extremas.

Cuando devienen estas formas nuevas de turismo se busca optimizar el confort de dichas unidades para hacerlas accesibles al uso de particulares sin menoscabo de las medidas de seguridad que éstos debían tener. Un caso emblemático de este tipo de vehículos es el jeep llamado Hummer que ha sido reconocido como uno de los vehículos para el transporte de personas más sofisticado realizado para las fuerzas armadas de EE.UU y que hoy cuenta con una versión de paseo que tiene un equipamiento y unas características que lo hacen único.

De todos modos es importante remarcar aquéllos que desde hace años son los vehículos emblemáticos de este tipo de transporte: Los Land Rover, tanto los modelos Discovery como los Defender y el Jeep original son los que muestran en sí mismo todos los pasos de la evolución tecnológica.

El gobierno provincial haciéndose eco de esta nueva situación, en el año 1992 sanciona el decreto 2521/92 en donde avanza a efectos de lograr una legislación que aclare los términos de uso de vehículos 4 x 4 en el área de turismo de aventura.

Aquí es importante detenernos y avanzar sobre el término "Turismo de Aventura" ya que el decreto de referencia es claro en su artículo 1º al mencionar: "El servicio público de transporte automotor de pasajeros, de carácter de Turismo de Aventura en circuito cerrado, es aquél que respondiendo a esa finalidad, se realiza mediante retribución a lo largo de recorridos cerrados o circuitos, en los cuales todo el pasaje es vuelto a conducir al punto de partida, ...".

En estos momentos estamos frente al desafío de cambiar esos términos de aplicación ya que son múltiples las variantes y la evolución del mercado turístico.

Para mencionar sólo algunas de ellas: transporte a zonas de embarque para la práctica de rafting, los vehículos continúan vacíos hasta el punto en el que los deportistas desembarcan y vuelven a las unidades; transporte de personas que contratan un servicio especial desde una localidad hasta otra, sin retorno al punto de partida; transporte de personas hasta puntos donde deben continuar su marcha a pie, pudiendo retornar al cabo de algunas jornadas al punto inicial o, encontrándose en otro punto de la geografía previamente pactado, etcétera.

En el artículo 2º dice: "Los recorridos cerrados o circuitos a que se hace mención en el artículo anterior, serán realizados en aquellos lugares donde el setenta por ciento (70%) del trayecto se realizará por caminos en los cuales está vedado, por su carácter topográfico, el acceso de los vehículos de transporte público de pasajeros y los de carácter turístico tradicional".

Está claro que las nuevas modalidades de turismo de aventura van más allá de lo expuesto en este artículo.

En el artículo 11 dice: "La vida útil de los vehículos, a los efectos de esta reglamentación, será de hasta siete años desde la fecha de su primera puesta en funcionamiento".

La redacción de este artículo no es del todo clara ya que no especifica si se refiere a la fecha de puesta en marcha en esta actividad o de 0 kilómetro, si fuera este último caso entendemos que no es lógico ya que estas unidades por sus características son vehículos de una vida útil mucho más extensa que el común de los vehículos afectados a las actividades turísticas comunes, es posible que lo que se haya tratado de explicar sea que recorriendo caminos difíciles el desgaste sea mucho mayor. Habiéndose consultado a técnicos de las agencias de estos vehículos explicaron que no, que eso sólo se produce cuando los vehículos están afectados a tareas productivas o son empleados por empresas para labores que distan enormemente de lo que significa transportar turistas en plan de paseo, tal es el caso de empresas de la industria del petróleo o que realizan prospecciones geográficas, hidrográficas, que estudian suelos, que realizan relevamientos cartográficos, constructoras de caminos, etcétera.

En otro orden de cosas también debemos remitirnos a la legislación nacional al respecto ya que ésta es clara en cuanto a permitir dichas habilitaciones hasta los 10 años de fabricación de dichos vehículos.

Para completar el análisis del decreto 2521/92 nos permitimos aclarar que no se mencionan los vehículos de orugas que en la actualidad cumplen funciones de transporte turístico en la zona de los balnearios de la costa atlántica de nuestra provincia, ni tampoco está prevista en la legislación la situación

de los vehículos de mayor porte y capacidad de transporte como los de más de 5 metros de largo y con una capacidad de más de 30 pasajeros con tracción 6 x 6 ó 8 x 8.

Con respecto a estos vehículos cabe consignar que son de una antigüedad muchísimo mayor y que no figuran en la descripción del decreto 2521/92.

Somos conscientes de la complejidad de la legislación sobre el transporte automotor, tanto de carga como de personas, sean de líneas regulares como de turismo de aventura.

Lo cierto es que la legislación en general y esta temática en particular se apoyan en las observaciones permanentes y en la atención puesta en los cambios tecnológicos como asimismo en la aparición de nuevas medidas de seguridad, es por ello que hay constantes redacciones de resoluciones del área actualizando, corrigiendo o simplemente prorrogando situaciones como habilitaciones, permisos, características constructivas, particularidades de ingeniería automotriz, mecanismos de seguridad, protecciones, etcétera.

En este contexto la legislación aquí propuesta se pone a la cabeza en términos de las últimas resoluciones de la Secretaría de Transporte de la Nación y de la Secretaría de Turismo de la Nación con respecto a los vehículos y características del turismo de aventura.

Por ello nos permitiremos una mención de las sucesivas resoluciones que han surgido de la Secretaría de Transporte de la Nación que nos dan un marco de acción bastante claro y adaptable a nuestra realidad provincial.

Para no ir muy atrás en el tiempo mencionaremos la resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación 2/06 en la que en su artículo 1º dice: "Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2006 las habilitaciones de transporte para el turismo, cuya renovación se tramitó durante el año 2005 y fueron otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2005, a las personas físicas o jurídicas, cuyo parque móvil al momento de la renovación de la respectiva habilitación, estaba integrado exclusivamente por vehículos modelo 1993, 1994 y 1995, los cuales fueron alcanzados por la prórroga establecida por la resolución número 1025 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios".

Este texto no es ni más ni menos que una réplica de resoluciones anteriores en las que se aplicaba el mismo criterio en cuanto a otorgar más plazo de vida útil a vehículos que de otra manera tenían que ser dados de baja.

De todos modos lo que aquí es importante rescatar es que estamos refiriéndonos a vehículos de más de 14 años de antigüedad, es decir, si volvemos sobre el decreto 2521/92 del gobierno de nuestra provincia veremos que en su artículo 11 dice: "La vida útil de los vehículos, a los efectos de esta reglamentación será de hasta siete años desde la fecha de su primera puesta en funcionamiento". A nuestro entender una visión excesivamente restrictiva.

No está demás decir que este decreto es muy anterior a la resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación antes mencionada y ahondando en el análisis de cuáles situaciones generales se daban en la época de una medida y otra, vemos que el texto del decreto del gobierno de nuestra provincia 2521/92, tenía mucho que ver con una realidad económica del país muy distinta a la que tenemos ahora.

De todos modos entendemos como muy apropiado hacer una pequeña reseña de los sucesivos cuerpos normativos que se han sancionado en nuestra provincia, referidos a este tema.

Para comenzar mencionaremos a la ley 651 que reglamenta el servicio público de transporte automotor y crea el Fondo Provincial de Transporte.

A esta ley le siguieron una sucesión de decretos que se inicia con el 2521/92 del que ya hiciéramos mención; a su vez, éste fue modificado por el 1396/93 que avanzaba sobre los permisos por un lapso de 3 años. En el año 1995 se sanciona el decreto 812 que vuelve sobre el otorgamiento de una nueva prórroga de 3 años para los permisos. En el año 1997 un nuevo decreto, el 466/97 que establece tiempo de vida útil de las unidades afectadas al transporte de pasajeros por automotor de carácter turístico y especiales.

Al respecto se hace una distinción entre "Turismo" y "Turismo de Aventura", fijando para los primeros una vida útil de 10 años y para los segundos una vida útil de 7 años. Lo curioso surge en el artículo 4º donde especifica que los vehículos que transiten por caminos de tierra y/o enripiado tendrán una vida útil de quince (15) años.

Tratando de entender el espíritu de esa norma suponemos que cuando se redacta el decreto de referencia se pensaba en que "Turismo de Aventura" era sinónimo de travesías por lugares inhóspitos sin ningún tipo de demarcación, asociados con lugares vírgenes e inexplorados.

En nuestra provincia no existe ese tipo de turismo de aventura ni tampoco en el resto de las provincias que conforman el "Corredor de los Lagos Turísticos".

Lo que sí existen son competencias y festivales de esas características que se encuentran encuadradas en actividades deportivas, a las que las alcanza la legislación correspondiente, es decir que desde esta perspectiva es casi una contradicción lo que plantea el artículo 2º del decreto 466/97 donde se especifica que la vida útil de los vehículos no podrá superar los 7 años, con el artículo 4º que otorga a los vehículos de turismo una vida útil de 15 años para los que desarrollen su actividad mayormente en caminos de tierra y ripio.

Establecido un criterio de razonabilidad, finalmente nos remitimos a la ley nacional 24.449 que establece en su artículo 53 inciso b) punto 1, la prohibición de utilizar unidades con más de diez (10) años de antigüedad para el transporte de pasajeros.

Indudablemente esto nos otorga un piso para establecer nuevos parámetros en cuanto a la vida útil de las unidades afectadas al llamado "Turismo de Aventura".

En otro orden de cosas es importante manifestar que se ha ido avanzando en la legislación en cuanto a modernizarla y adaptarla a los tiempos que corren, es ahí donde se apoya nuestro proyecto formulando un enfoque totalmente diferente al que enmarca el decreto 466/97.

A efectos de la clasificación de los distintos tipos de vehículos, nos remitiremos a la ley 24.449 y sus decretos reglamentarios. Esto incluye la categorización acordada en el ámbito del MERCOSUR según resolución número 35/94 que para el transporte de pasajeros identifica como M1, M1 a), M1 b), M2 y M3).

Por todo ello:

**Autor:** Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se define como vehículos de Turismo de Aventura aquellos automotores destinados a prestar servicios en circuitos o zonas donde predominan los caminos o sendas de ripio, nieve, arena o tierra de marcada irregularidad, sin perjuicio de poder transitar por zonas asfaltadas o de caminos consolidados.

**Artículo 2º.-** A efectos de clarificar la expresión "prestar servicios en circuitos o zonas..." mencionada en el artículo anterior, se establece que el servicio de transporte para el turismo es aquél que se realiza con el objeto de atender una programación turística, entendiéndose por ella, la comprensiva del transporte y el eventual alojamiento o acampe y que dichos servicios no pueden ser asimilados a traslados regulares.

**Artículo 3º.-** Las unidades destinadas a servicios de transporte para el turismo de aventura deben estar encuadradas en la categorización denominada M1, M1 a), M1 b), M2; M3 y N1 de la ley 24.449 y sus decretos reglamentarios. Asimismo se incorporan los vehículos con tracción de orugas con capacidad de transporte de hasta 15 (quince) pasajeros. Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, todos los tipos de vehículos mencionados en el presente artículo deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Serán originales de fábrica, no admitiéndose reforma de ningún tipo, salvo aquéllas que tiendan al mayor confort y seguridad de los mismos, debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- b) Poseerán tracción en las cuatro (4) ruedas (4 x 4), seis (6) ruedas (6 x 6), o más, como así también aquellos vehículos con tracción a oruga.
- c) Para la definición de la capacidad transportativa de estas unidades no serán considerados los asientos del tipo "transportín" o rebatibles o desmontables que no brinden condiciones de seguridad y confort mínimas.
- d) Los vehículos de categoría N1, deberán ser del tipo comúnmente denominado como "camionetas de doble cabina".
- e) Vehículos de la categoría M2 y M3 deberán ser carrozados, ajustándose a las siguientes características:
  - 1) La carrocería de las unidades será realizada y montada por una fábrica de carrocerías inscripta en el "Registro Nacional de Fábricas de Carrocerías y Talleres" debiendo responder la misma a los planos previamente aprobados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.
  - 2) Se podrán carrozar chasis originalmente diseñados para el transporte de pasajeros (chasis sin cabina) o para el transporte de cargas (chasis con cabina). En el caso de chasis con cabina, la tracción debe ser integral y el carrozado podrá realizarse sobre el sector libre del bastidor, destinado originalmente para la ubicación de la carga.
  - 3) La longitud máxima de la unidad será de doce (12) metros.
  - 4) La altura máxima de la unidad será de tres metros con ochenta centímetros (3,80 m).
  - 5) La capacidad transportativa no deberá superar los cuarenta (40) pasajeros. Cuando se utilicen chasis con cabina, la capacidad no será superior a veintiséis (26) pasajeros sentados.
  - 6) Las condiciones de resistencia al vuelco de la estructura, responderán a las especificaciones definidas en la resolución número 395 de fecha 23 de julio de 1989 de la ex Secretaría de Transporte y Obras Públicas o condiciones resistivas equivalentes o superiores, las que quedarán a criterio de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

- f) Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, todas las categorías de vehículos mencionados en el artículo 2º deberán contar con los siguientes elementos antes de iniciar un servicio de turismo de aventura.
- 1) Sistema de radiofrecuencia o telefonía satelital para estar comunicado con su base de operaciones y organismos de emergencia.
  - 2) Botiquín completo de primeros auxilios.
  - 3) Equipo fijo o manual de GPS (Global Position System).
  - 4) Cartas topográficas de los circuitos turísticos.
- g) Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación todas las unidades deberán contemplar los presupuestos mínimos que a continuación se detallan antes de iniciar un servicio de turismo de aventura:
- 1) Compatibilidad entre la aptitud psicofísica del contingente y el circuito turístico y actividades programadas a realizar.
  - 2) Pronóstico meteorológico.
  - 3) Régimen de crecidas de los ríos.
  - 4) Estado de rutas o sendas a ser utilizadas (informes de la autoridad vial competente y/o informe de lugareños o baqueanos).
  - 5) Poseer un plan de contingencia para las distintas emergencias posibles.
  - 6) Verificar el correcto estado mecánico del vehículo, accesorios y de su sistema de comunicación y posicionamiento geográfico.
  - 7) Informe a la base de operaciones de la hora de inicio del viaje, horario previsto de las paradas y de llegada a destino.

**Artículo 4º.-** Sin perjuicio de lo que la autoridad de aplicación determine, la antigüedad de los vehículos no podrá ser superior a los diez (10) años de fabricación, o en su defecto de puesta en marcha, exceptuándose de esta restricción a aquellos vehículos que por sus características constructivas posean una vida útil sensiblemente superior a la media normal, debiendo esto ser avalado por la Secretaría de Transporte de la Nación.

**Artículo 5º.-** Se derogan los decretos 2521/92 y 466/97.

**Artículo 6º.-** Todo vehículo que se encuentre habilitado en el momento de la sanción de la presente queda automáticamente alcanzado por los términos de la misma.

**Artículo 7º.-** Para los casos en que las unidades habilitadas no reúnan todos los requisitos planteados en la presente, la autoridad de aplicación está facultada para otorgar plazos de adecuación que en ningún caso podrá superar los noventa (90) días de la plena vigencia de la presente.

**Artículo 8º.-** Para el caso de vehículos de tracción a orugas, la autoridad de aplicación está facultada para generar las pautas de verificación como asimismo los criterios para determinar la aptitud de dichos vehículos para operar en el turismo de aventura.

**Artículo 9º.-** Sin perjuicio de lo que la autoridad de aplicación determine, todo vehículo alcanzado por la presente y que tenga más de siete (7) años de antigüedad debe someterse a la revisión técnica obligatoria al inicio y a la finalización de cada temporada en la zona en que desarrolle su actividad.

**Artículo 10.-** Hasta tanto se reglamente la presente se suspenden los términos de caducidad de habilitación de aquellos vehículos que están alcanzados por el decreto 466/97, debiendo ajustarse los mismos a lo preceptuado en el artículo 8º de la presente.

**Artículo 11.-** Se invita a los municipios autónomos a adherir a la presente ley.

**Artículo 12.-** Se deroga toda norma que pueda oponerse a la presente.

**Artículo 13.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 248/07**

**FUNDAMENTOS**

Se ha convertido en una sana costumbre en los últimos tiempos, el imponer nombres de personas a rutas, rotondas, caminos vecinales, etcétera.

Queda claro que al proponerse nombres, se exponen motivos y justificaciones, es decir, se tratan de exponer razones básicamente rescatando a aquéllos o aquéllas que por su trayectoria, sus acciones o simplemente por sus características deberían quedar en la memoria de la sociedad.

Esta situación nos expone al riesgo de que el subjetivismo ponga en valor a personas que pueden reunir algunos de los requisitos para ser llamados ejemplos de vida por un accionar puntual en su paso por la vida.

No obstante ello, es importante establecer que para una sociedad que se precie de democrática, existen presupuestos mínimos y perfiles que pueden ser transversales a los sectores de la sociedad, que pueden tener alcances e influencia en muchísimos aspectos de la vida en personas que su sola presencia concita la adhesión unánime, aún de aquéllos que siendo antagónicos en su apreciación de la marcha de un país, se reconocen en ellos valores inalienables para mantener la cohesión social y política.

Si al referirnos a alguien que reúne ese perfil además tenemos que advertir que en vida fue denostado y menospreciado en sus cualidades, queda claro que no sólo estamos haciendo un reconocimiento a su trayectoria sino que estamos avanzando en un innegable acto de reparación y rescate para las generaciones futuras de quien lo merece.

En ese contexto nos permitimos proponer a quien hizo de su vida un ejemplo de vida democrática, que tuvo por norte la ética y una humildad en sus acciones que fueron más allá, en muchos casos, de lo que lógicamente se espera de un dirigente político.

El doctor Arturo Humberto Illia es aquel ex presidente argentino que un año antes de morir recibía en enero de 1982 el premio internacional Mahatma Gandhi por los servicios prestados para la humanización del poder.

No es intención de este proyecto ahondar en una biografía que rebosa de actos de grandeza pero sí nos permitiremos hacer un pequeño racconto de algo que debe ser (y lo es) un ejemplo de lucha democrática. Y decimos lucha democrática puesto que no son pocos los momentos en los cuales la fe en las instituciones de la democracia y la forma de gobierno en la que todos deben estar representados, sufren embates de aquéllos que siempre abjuraron del respeto a las mayorías y tampoco se han hecho eco de las minorías excluidas.

Ese es el marco de acción donde adquiere una interpretación y concepción filosófica de la historia que le permite proyectar su ideología política en beneficio de la sociedad y del bienestar del hombre común; ahí es donde la figura del doctor Illia se agiganta y toma su verdadera dimensión de estadista.

Republicano ortodoxo, desde su juventud se nutrió de las concepciones yrigoyenistas sobre la ética y la conducta pública, la defensa del patrimonio nacional y de una política latinoamericana de integración y respeto por la soberanía y la autodeterminación de los pueblos. Todo ello se conjuga en Illia en una armonía integradora, con un estilo de prolija mesura en las formas y con un lenguaje sencillo pero firme y decidido a la vez.

Veamos: En el año 1922 es electo secretario del Comité Universitario Radical de la Capital. En marzo de 1927 obtiene el diploma de médico y en 1929, no obstante haber nacido en la provincia de Buenos Aires, ni bien recibido, como parte de su vocación de servicio, decide ejercer su profesión como médico de campaña, eligiendo para ello la ciudad de Cruz del Eje, siendo designado como médico de los talleres ferroviarios.

Este hecho hizo que se formara políticamente en las tradiciones del radicalismo cordobés de fuerte arraigo nacionalista, federal y reformista en lo económico y social, su formación junto a Amadeo Sabattini y el ser primero senador provincial, luego vicegovernador de Santiago del Castillo y diputado nacional, le dejaron una impronta ideológica y una experiencia que luego aplicaría de manera claramente definida en su gestión de gobierno.

Durante septiembre de 1930 la revolución que derroca al presidente Yrigoyen lo deja cesante en su puesto por cuanto se entiende que su imagen "no contribuye a la armonía en la convivencia de los trabajadores". En agosto de 1933 se convierte prácticamente en un exiliado político debiendo viajar a Europa y residiendo en Dinamarca, Alemania, Rusia e Italia, hasta diciembre de 1934. Mucho es lo que pesan sus convicciones, y aún sabiendo el clima de infamia política y fraude electoral que reinaba, retorna a nuestro país a participar en las elecciones. El 3 de noviembre de 1935, en el Departamento de Cruz del Eje, la Unión Cívica Radical triunfa por 3.576 votos contra 3.376 de los Demócratas. Illia obtiene la senaduría provincial. El 17 de mayo de 1936 asume como senador departamental por Cruz del Eje para el período 1936-1940.

Triunfa el 10 de marzo de 1940 en las elecciones como candidato a vicegovernador de Córdoba, acompañando en la fórmula al doctor Santiago del Castillo con 138.916 sufragios contra 106.865 del binomio Benjamín Palacio-Carlos A. Astrada (Partido Demócrata). El 17 de mayo de 1940 asume como

vicegobernador de Córdoba para el período 1940-1944, puesto que mantiene hasta el golpe de estado del 4 de junio de 1943 que lo desaloja del gobierno cordobés.

Cuando la Unión Cívica Radical extravió el rumbo, después de 1930, junto con otros hombres salidos de la Universidad de la Reforma de 1918, contribuyó, a través del recientemente creado Movimiento de Intransigencia y Renovación de fuerte contenido Yrigoyenista, a refundar el partido, generador del llamado Programa de Avellaneda de 1945, de fuerte contenido democrático, de profundo sentido nacionalista en lo económico y sujeto a los criterios liberales en lo político y que en 1948 fue incorporado a la Profesión de Fe Democrática y las Bases de Acción Política y que fuera la base de la Unión Cívica Radical del Pueblo en las elecciones de 1963 que lo llevaría a la Presidencia de la Nación.

Si alguien pensara que su paso por la política estuvo signado sólo por los triunfos, está muy equivocado ya que una de sus características fue la de no abandonar la lucha aún en los tiempos en que el avance arrollador del peronismo relegaba a la UCR a un segundo plano.

Prueba de ello es que el 26 de abril 1948 asume como diputado nacional para el período 1948-1952. El 11 de noviembre 1951 la fórmula radical Arturo Illia-Arturo Zanichelli pierde en las elecciones para gobernador de Córdoba frente al binomio del peronismo Lucini-De Uña por 395.342 contra 327.627 votos. En el año 1958 es derrotada su candidatura a senador nacional por el candidato de la Unión Cívica Radical Intransigente.

Illia era un yrigoyenista ortodoxo, y por lo tanto, sus concepciones filosóficas estaban entroncadas con la ética política del krausismo español y rioplatense, rechazaba toda idea mesiánica, y desconfiaba de los presidencialismos caudillescos, era fundamentalmente, un hombre de Partido. Creía que los partidos políticos son inescindibles del cuerpo civil de una nación, y que deben expresar las ideas, valores e intereses de la sociedad, y no de sectores e individualidades económicas.

Los testimonios de quienes lo conocieron coinciden en mostrarnos un Illia que como médico fue coherente con su vida privada y su actividad pública, humanista y filántropo a la vez, fue un hombre de ideas preclaras sobre el equilibrio existente entre el espíritu y la salud física, consideraba al enfermo como persona que es un fin en sí mismo. Lo llamaban el Apóstol de los Pobres por su dedicación a los enfermos sin recursos, viajando a caballo, en sulky, o a pie, para llevar medicamentos que él mismo compraba. El 18 de marzo de 1962 el binomio Arturo Illia-Justo Paez Molina con 310.387 sufragios se impone ante el Partido Laborista (Carlos Berardo-Joaquín Zuriaga) con 294.519 votos y obtiene la gobernación de Córdoba. El 30 de marzo se anulan los comicios del 18 de marzo en todo el país e Illia no puede asumir su cargo.

El 7 de julio 1963 la fórmula de la Unión Cívica Radical del Pueblo Arturo Umberto Illia-Carlos Perette triunfa en las elecciones presidenciales con 2.403.451 sufragios, seguida de la Unión Cívica Radical Intransigente (Oscar Alende-Celestino Gelsi) con 1.553.996 votos y de la Unión del Pueblo Argentino (Pedro Eugenio Aramburu-Horacio Thedy) con 1.132.065 votos. El 31 de julio: se reúnen los colegios electorales y proclaman la fórmula Illia-Perette con el 56,6% de los sufragios. En esta parte de la historia es importante rescatar que el peronismo estaba proscripto y que no obstante ello obtuvo una gran cantidad de votos que se manifestaron con el voto en blanco, tema del cual se ocupó Illia durante su mandato.

El 12 de octubre de 1963 Illia asume la Presidencia de la Nación. El 28 de junio 1966 el golpe de estado encabezado por el general Onganía desaloja por la fuerza a Illia de la presidencia.

Arturo Illia llegó a la Presidencia de la República en octubre de 1963, conformó su gabinete con mayoritaria presencia de afiliados radicales, pertenecientes a los diversos alineamientos internos del partido, y con cuidadosa selección de dirigentes destacados de las provincias. No obstante para la conducción de las áreas técnicas, tales como el Consejo Nacional de Desarrollo, convocó a jóvenes profesionales que aun no siendo activos militantes partidarios, llevaron a cabo sus funciones en consonancia con el programa radical.

Su gestión se ciñó con persistente escrupulosidad a la Plataforma Electoral del Proyecto de 1945. Para Illia el cumplimiento estricto del contrato electoral era un principio ineludible del sistema democrático. Hacía de ello un núcleo central de la acción del político para la afirmación de una ciudadanía consciente de su participación cívica. Concretó una política internacional independiente, tanto en lo político como en lo económico. Los países no alineados, en vías de desarrollo, a propuesta de la Argentina se reunieron en 1964, en Alta Gracia. Se plantearon allí objetivos comunes claramente destinados a oponerse a las políticas proteccionistas y expansionistas de las grandes potencias derivados de las doctrinas de la dependencia y el capitalismo periférico, impulsando el modelo de desarrollo autónomo y el estructuralismo económico de la CEPAL.

Se opuso a la intervención armada de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana y durante su gestión se logró en la Naciones Unidas una resolución favorable que obligaba a Gran Bretaña a la discusión sobre la soberanía en las Islas Malvinas, en el marco que orientaba la descolonización de todos los territorios hasta entonces sometidos a diversos grados de dominación imperialista.

Decretó la nulidad absoluta de los contratos de concesión de explotación y comercialización del petróleo por vicios de legalidad y por ser dañosos a los derechos e intereses de los argentinos y estableció relaciones comerciales con la China Comunista a la que Argentina le vendió un importante tonelaje de granos.

Sancionó la legislación del Salario Mínimo, Vital y Móvil, que se aplicó de inmediato en forma permanente, y reguló los precios del consumo popular, con lo cual se obtuvo un notorio incremento de la participación real de los trabajadores en la distribución del ingreso nacional. No aceptó negociación alguna con el Fondo Monetario Internacional, ni contrajo nuevas deudas con el organismo, lo que le permitió encarar una política de crecimiento autónomo y autosostenido. Ejecutando una estrategia

gradualista en materia monetaria, posibilitó la virtual eliminación de la deuda externa argentina. La inflación, estuvo prolijamente controlada sin ajustes recesivos, y no superó el promedio del 6 % anual. Hubo plena ocupación, con índices de desempleo que no pasaron nunca del 4 %, lo que en teoría económica implica un pleno empleo.

En el período que le tocó gobernar, el producto bruto interno creció a un ritmo de más del seis por ciento promedio. Fue un impulsor convencido de la planificación democrática. Su Plan Nacional de Desarrollo, es aún hoy, un riguroso modelo de transformación democrática de las estructuras económicas y sociales.

Elevó a casi el venticinco por ciento (25%) el presupuesto en educación e implementó un plan de alfabetización que se desarrolló a lo largo y a lo ancho de toda la república, en defensa y promoción de la educación popular. Fortaleció la autonomía universitaria y jerarquizó los estudios superiores hasta niveles nunca superados después. Aplicó una profunda reforma del Hospital Público y dictó la Ley de Medicamentos que promovía la industria de los laboratorios nacionales y disminuyó drásticamente el costo de los remedios medicinales, considerados un bien social.

En las elecciones de renovación del Congreso de 1965, el gobierno de Illia había ya levantado las proscripciones que pesaban sobre el Peronismo y el Partido Comunista, y de acuerdo con la promesa electoral de 1963, esas proscripciones serían levantadas previo a la realización de los próximos comicios provinciales.

El Golpe de Estado de junio de 1966, que derrocó al Gobierno Constitucional, está hoy considerado uno de los actos más perjudiciales para la continuidad institucional de la Argentina. Suele decirse, y hay gran razón en ello, que sin el '66 no se hubiera producido el '76.

El derrocamiento de Illia reconoce varias causas: el posible retorno al poder del Peronismo que las Fuerzas Armadas no estaban dispuestas a tolerar, su oposición a transigir con los capitales petroleros y las empresas multinacionales farmacéuticas, una extraordinaria campaña de acción psicológica a través de todos los medios de comunicación encabezada por dos periodistas que han sido muy importantes en la historia de los medios de comunicación; y una nueva coalición entre las cúpulas sindicales y los mandos militares plenamente corporativos e inspirados en la Doctrina de la Seguridad Nacional, entre las más mencionadas.

Expresó un irrestricto respeto a la Constitución nacional, a la independencia e importancia del Congreso Nacional y del Poder Judicial con virtud poco conocida en la historia política de la Argentina. Gobernó sin estado de sitio, sin intervenciones federales y sin presos políticos, con absoluto respeto por las libertades públicas e individuales. Después de su caída en 1966, fue el paradigma de la decencia política, de la recuperación democrática, de la formación de la conciencia nacional y la preservación del patrimonio común de todos los argentinos.

Si un día de un futuro lejano, un chico transitando la ruta de Circunvalación de la ciudad de San Carlos de Bariloche pregunta porqué ésta se llama doctor Arturo Umberto Illia, se le podrá decir, sin lugar a dudas, que fue un presidente que ennoblecó la política de nuestro país.

Por ello:

**Autor:** Ricardo Spoturno, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure la denominada ruta de circunvalación que partiendo del Kilómetro 2031,15 de la ruta nacional 40 rodea a la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el Kilómetro 2045,85, es decir el tramo de 14,70 Kilómetros de longitud de la misma, se le imponga el nombre de Ruta Doctor Arturo Umberto Illia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 249/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Los parques nacionales y otras áreas protegidas siempre han sido una de las más importantes estrategias de conservación de la biodiversidad a escala mundial y son el instrumento más utilizado para asegurar el patrimonio biológico y ecológico, aunque en muchos casos, también, el histórico cultural de casi todas las naciones.

Desde hace ya varias décadas el esfuerzo de los países de América Latina se ha ido consolidando en el desarrollo de políticas y estrategias para lograr una adecuada gestión de estos espacios naturales, dándoles un decidido alcance y valor como bien público y permitiendo consolidar aspectos fundamentales de representatividad biológica y ecosistémica, no obstante, siguen subsistiendo importantes desafíos que atañen a los procedimientos más adecuados para lograr el apoyo decidido de los principales actores institucionales y sociales para el reto actual de las áreas protegidas en la región.

Este reto es importante para reinsertarlas en un contexto social, económico, político y ecológico determinado por los grandes cambios globales y regionales, la globalización económica, los cambios de sistemas de gobierno, los cambios en los regímenes de tenencia, la consolidación de los enfoques de participación social basados en derechos, el cambio climático y la emergencia de la agenda de reducción de la pobreza.

Durante el Cuarto Congreso Mundial de Parques Nacionales realizado en Caracas, Venezuela, en 1992, se produjo una recomendación de la Red Latinoamericana de Parques Nacionales, otras Áreas Protegidas, Flora y Fauna Silvestres (REDPARQUES) para realizar un Congreso Regional a mitad del período, entre cada uno de los congresos mundiales, a fin de hacer un seguimiento de los avances de la región.

En base a la aceptación de esta orientación por parte del plenario la REDPARQUES, la FAO, la UICN y el gobierno de Colombia organizaron, en 1997, el Primer Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Otras Áreas Protegidas, en Santa Marta, Colombia, cinco años después del Congreso de Caracas.

Después de que en 2003 la UICN organizó el Quinto Congreso Mundial de Áreas Protegidas en Durban (Sudáfrica) y en seguimiento de la recomendación de Caracas, la REDPARQUES y la Comisión de Áreas Protegidas de la UICN solicitaron la colaboración de la FAO, UICN y PNUMA para la organización del II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y Otras Áreas Protegidas en 2007.

## OBJETIVOS DEL II CONGRESO

### OBJETIVO GENERAL

Evaluar, valorar y proyectar la contribución de las áreas protegidas de la región a la conservación de la biodiversidad, los servicios ambientales, la construcción del desarrollo sostenible, las estrategias de alivio a la pobreza y los procesos de integración regional entre los países de América Latina.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover el intercambio de experiencias, la información y los conocimientos técnicos y científicos en la gestión de las áreas protegidas de la región y conocer el estado de arte de la aplicación de estos avances para la gestión efectiva de las mismas y de sus espacios adyacentes.
- Evaluar y valorar, desde el punto de vista de la gestión de las áreas protegidas, el estado de la conservación de la biodiversidad a escala nacional y regional tomando, entre otros indicadores, la contribución del enfoque ecosistémico a estas áreas y al ordenamiento territorial.
- Definir estrategias de alivio a la pobreza de los habitantes adentro o alrededor de las áreas protegidas que no riñan con los procesos de conservación del medio natural e identificar los avances de las políticas, los instrumentos e incentivos utilizados para el cumplimiento de las metas del desarrollo sostenible.
- Analizar las metodologías de planificación y manejo de las áreas protegidas de tal forma que se pueda intercambiar e instrumentalizar herramientas de gestión acordes con las metas ambientales de la región, así como promover el desarrollo de conceptos aplicables al manejo y conservación con base en la experiencia lograda por los países.
- Proponer políticas que orienten un reposicionamiento de la conservación de biodiversidad en las agendas nacionales y regionales, así como considerar recomendaciones para el redireccionamiento de las orientaciones financieras, sociales y ambientales y sus mecanismos de priorización.
- Identificar y promover estrategias regionales y subregionales de conservación, haciendo uso de los mecanismos de integración subhemisférica y de nuevas orientaciones de política y cooperación horizontal.
- Formular nuevas propuestas, programas, planes, actividades y proyectos a nivel regional o sub-regional en el tema de las áreas protegidas y definir recomendaciones para ser aplicadas en los próximos cinco años hasta el VI Congreso Mundial de Parques Nacionales.

Decir que un congreso de estas características se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, ciudad enclavada en medio del Parque Nacional más importante de nuestro país y que en uno de los puntos centrales de dicho congreso no se atiende sólo a la biodiversidad, sino a su complementariedad e interacción con los grupos sociales que puedan estar involucrados, demuestra cabalmente que una correcta política medioambiental tiene que estar inscripta en la necesaria articulación con todos los sectores para, de esta forma, terminar con las falsas antinomias que pretenden enfrentar a la preservación del medio ambiente con los agentes económicos.

En el entendimiento que estas políticas son ampliamente compartidas por el gobierno de la provincia de Río Negro, ya que en diversas oportunidades el gobernador Miguel Saiz ha manifestado su irrestricto apoyo a las acciones conjuntas que en ese sentido se llevan adelante con la Administración de Parques Nacionales, en general y con el intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, Juan Salguero en particular, es que proponemos la declaración de interés de este II Congreso.

Por ello:

**Autor:** Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés medioambiental, social, económico y cultural el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Areas Protegidas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 250/07**

Viedma, 15 de junio de 2007.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

1. Explícite los motivos en los que se funda la decisión adoptada por la cual se ha resuelto el pase a disponibilidad del Comisario Mayor Francisco O'Toole.

Atentamente.

**Autor:** Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

**Firmantes:** Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Giménez, Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta, Javier Alejandro Iud, María Marta Arriaga, legisladores.

-Se giró.

-----0-----

**Expediente número 251/07**

**FUNDAMENTOS**

La educación debe ser el motor del cambio social y transformación de la realidad. Debe ser el gran instrumento que haga posible construir una nación más equitativa. Para que esto sea una realidad, es imperioso introducir cambios profundos en el sistema educativo.

Es alentador que mediante mecanismos innovativos la comunidad educativa se involucre solidariamente con la sociedad, para cumplir con tal cometido.

En este sentido, hemos de destacar el "Convenio de Colaboración" celebrado entre la Biblioteca Popular "Sarmiento" y los alumnos y docentes del CEM 94, de la ciudad de El Bolsón, mediante el cual los alumnos de este centro educativo se comprometen junto al cuerpo docente, en la elaboración del Balance del Ejercicio Económico 2007, como un proyecto de extensión de las actividades escolares con impronta comunitaria. Se genera allí, complementariedad de las acciones educativas vinculadas al desarrollo comunitario.

Esta experiencia piloto, genera expectativas en tanto permite a futuro incorporar a otras instituciones del mismo tipo y de esta manera resolver problemáticas que ha menudo implican para las bibliotecas populares escollos de funcionamiento para su normal quehacer institucional y para los alumnos del establecimiento educativo, una experiencia enriquecedora basada en la solidaridad.

Por ello:

**Autora:** Marta Edith Borda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo, la experiencia comunitaria del proyecto piloto en el marco del Convenio de Colaboración entre la Biblioteca Popular “Sarmiento” y alumnos y docentes, del CEM número 94 de la ciudad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 252/07**

**FUNDAMENTOS**

La ley número 3475 fue sancionada el 14 de diciembre de 2000, promulgada por decreto número 1866/00 del 28 de diciembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial número 3848, modificada por ley número 4094, sancionada el 8 de junio de 2006, promulgada el 27 de junio del mismo año por decreto número 616/06 y publicada en el Boletín Oficial número 4426.

Dicha ley crea el Registro de Deudores Alimentarios, una herramienta para sensibilizar a la población sobre el asunto, para generar reflexión sobre la paternidad y maternidad responsable, para contribuir a la equidad de género y a evitar la impunidad.

El mencionado Registro contribuye a desarrollar conciencia social sobre que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias impide el normal desarrollo psicofísico de niños y adolescentes incidiendo directamente en su bienestar, conformando por tanto una violación a sus derechos fundamentales y, en consecuencia, un delito grave.

Al respecto menciono el Documento Base de la Campaña Global de Acción contra la Pobreza: “Las carencias sufridas en la infancia son como una sombra que se proyecta sobre toda la vida adulta con graves consecuencias”.

Es responsabilidad del Estado, en su rol de ser un instrumento efectivo para lograr una sociedad más justa, asegurar el goce de los derechos fundamentales de los niños.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dice al respecto que: “La consideración del interés superior del niño es un deber primordial al que deben sumirse todos los organismos del estado y los ciudadanos”. “Los Estado-partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los deberes y derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas”. “Garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”. “Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación”. “Los Estado-partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado-parte como si viven en el extranjero”.

También el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos considera la responsabilidad del Estado en asegurar a los niños el goce de sus derechos: “En caso de disolución del matrimonio, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos” ya que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado”.

Y en el mismo sentido se expresa el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes”. “Entre las medidas que deberán adoptar los Estado-partes figurarán las necesarias para el sano desarrollo de los niños”.

La Constitución de la provincia de Río Negro establece claramente el rol del Estado en su artículo 33: “Amparo a la niñez: los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia, merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección”.

El 2 de mayo de 2007, el Poder Ejecutivo reglamentó la ley número 3475 y su modificatoria ley número 4094 mediante el decreto número 508/07, respondiendo al requerimiento de la comunidad que había expresado la imperiosa necesidad de contar con el Registro de Deudores Alimentarios, como un medio para exigir a los padres que cumplan con la obligación legal que les impone el Código Civil “de satisfacer las necesidades de los hijos referidas a la manutención, vestido, habitación, asistencia y gastos por enfermedad, que subsiste hasta la mayoría de edad de los menores”.

Para que el Registro funcione debe asegurarse la asignación de las partidas necesarias para proveer el equipamiento y la infraestructura requerida, tanto en recursos humanos como materiales.

Por ello:

**Autora:** María Marta Arriaga, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, que vería con agrado que efectúe las reasignaciones presupuestarias que entienda necesarias, para poder disponer de fondos que permitan equipar y poner en funcionamiento el Registro de Deudores Alimentarios.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que incorpore al Presupuesto 2008 las partidas necesarias para asegurar el funcionamiento del recientemente establecido Registro de Deudores Alimentarios, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, decreto 508/07.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 253/07**

Viedma, 14 de junio de 2007.

A la señora  
Directora General de Asuntos Legislativos  
doctora María Rita CUSTET LLAMBI  
Su despacho

Referencia: Expediente número 815/05. Autor: Ricardo Spoturno. Extracto: Se establece como política prioritaria del gobierno de la provincia de Río Negro, el mudar todos los Sistemas Informáticos de la Administración Pública de la provincia a sistemas de software libre y gratuito.

Con agrado me dirijo a usted en mi carácter de autor del expediente de referencia, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar el trámite correspondiente a los efectos de posibilitar que el mencionado proyecto sea reingresado nuevamente para cumplimentar su tratamiento reglamentario en Comisiones.

Motiva esta solicitud, el hecho de que por imperio de la ley número 140 -Caducidad- el mismo fue remitido a esa Dirección para su archivo, pero debido a la temática que origina esta iniciativa parlamentaria, la cual todavía se encuentra vigente, considero necesario continuar con su tratamiento en esta Legislatura, máxime que el mismo tuvo despacho favorable en las Comisiones de Cultura, Educación y Comunicación Social y Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

**Firmado:** Ricardo Spoturno, legislador.

**FUNDAMENTOS**

El software libre es un imperativo de la racionalidad y economía en la administración pública y una responsabilidad ética hacia todos los posibles usuarios, partiendo de la premisa que para las cuestiones de Estado se deben llevar adelante todas aquellas políticas que eliminen al "cliente cautivo".

Según el diccionario de la RAE software es un conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora. (A partir de aquí continuaremos empleando la palabra "software" por cuestiones de practicidad y de uso comúnmente aceptado).

Que las distintas administraciones públicas tiendan a migrar sus sistemas operativos a GNU/Linux (Nos referiremos a esta expresión de aquí en más como la más aceptada para definir al software libre) debe ser una cuestión de Estado.

Así ya lo han entendido algunos países que institucionalmente están aplicando esta estrategia y otros que en forma parcial, y respondiendo a iniciativas individuales van en esa dirección. En este sentido no son menos importantes las iniciativas municipales y provinciales.

Pero concretamente, ¿qué es el software libre?.

Significa que el usuario no sólo puede acceder a ejecutar el programa sino que tiene la posibilidad de leer, entender, cambiar y adaptar la forma de funcionamiento interna de los sistemas de manejo de información para cubrir las necesidades que se le presenten y dar respuesta a las mismas.

Inmediatamente, al responder esta pregunta surge otra y es, ¿tenemos derecho a inmiscuirnos en una actividad privada que genera puestos de trabajo, invierte en investigación, desarrolla nuevos productos, etcétera? La respuesta contundente es: NO.

El problema es otro.

Imaginemos por un instante que un laboratorio de nivel mundial desarrolla un tratamiento para curar el SIDA y que el mismo requiere de una serie de pasos que sólo ellos conocen y que si no se observa ese orden, el mismo no se puede ejecutar.

Como sabemos, esta enfermedad es muy compleja, tiene variantes y no todos los afectados responden de la misma manera, es decir, se debe contar con información completa, actualizada y conocer todos los antecedentes del tratamiento para ver qué variante aplicar en cada caso.

Continuando en esta línea de análisis imaginemos que cada médico del mundo, en cada caso que se le presenta tenga que recurrir únicamente a ese laboratorio para ver cuál estrategia de cura es la mejor. ¿Es un disparate?.

Ahora imaginemos que un simple médico encuentra una alternativa procedimental y pone a disposición de todo el mundo el orden de los pasos a seguir en el tratamiento para que cada médico disponga de la información y actuar de la mejor manera en cada caso y lo más rápido posible.

¿Es lógico, desde un punto de vista de los intereses de toda la sociedad no participar en una iniciativa por el sólo hecho de no afectar una industria que mantiene cautivos a sus clientes? Aquí también la respuesta es contundente: NO.

En todo caso lo que esto provocaría sería que las grandes empresas multinacionales dedicadas al desarrollo de software redireccionen sus esfuerzos en busca de nuevos nichos de mercado.

Hoy en día la informática y la computación en general admiten muchas divisiones pero hay una que es fundamental: el ámbito de la administración pública y el de las actividades privadas. A su vez podemos arriesgar otra división y es la de aplicaciones de alta complejidad y las de uso corriente.

Este pequeño desarrollo nos abrirá las puertas para entender a qué se apunta con un proyecto de estas características. Para ello, y en el ánimo de ser divulgadores, nos permitiremos comenzar con un poco de historia.

Richard Stallman, fue un joven precoz que conoció e hizo uso de las computadoras en 1969, a la edad de 16 años en el IBM New York Scientific Center, fue dándose a conocer cuando empezó a trabajar en el laboratorio de Inteligencia Artificial de MIT (Massachusetts Institute of Technology) en 1971. A pesar de haber estudiado en la Universidad de Harvard, no concluyó sus estudios de Ciencias de la Computación.

Muy apenado por el hecho de que el software era considerado propiedad privada, Stallman fundó la Free Software Foundation (Fundación de Software Gratuito).

En la década de los '80 dejó de trabajar en forma estable en el MIT, pero continuó haciéndolo en sus horas libres desde una oficina de esa entidad.

Fue en el propio MIT donde creó y desarrolló el nuevo sistema operativo llamado GNU, compatible con Unix, pero con código fuente abierto y gratuito.

La historia de Linux está fuertemente vinculada a la del [proyecto GNU](#). El proyecto GNU, iniciado en [1983](#), tiene como objetivo el desarrollo de un sistema [Unix](#) completo compuesto enteramente de [software libre](#). Hacia [1991](#), cuando la primera versión del núcleo [Linux](#) fue liberada, el proyecto GNU había producido varios de los componentes del sistema, incluyendo un [intérprete de comandos](#), una [biblioteca C](#) y un [compilador](#).

El proyecto GNU aún no contaba con el núcleo que definiría un [sistema operativo](#). Sin embargo, el núcleo (Linux) creado por [Linus Torvalds](#), quien se encontraba para ese entonces estudiando en la [Universidad de Helsinki](#), llenó el hueco final que el [sistema operativo GNU](#) exigía. Subsecuentemente, miles de [programadores](#) voluntarios alrededor del mundo han participado en el proyecto, mejorándolo continuamente. Torvalds y otros desarrolladores de los primeros días de Linux adaptaron los componentes de GNU para trabajar con el núcleo de Linux, creando un sistema operativo completamente funcional.

A partir de ese momento el desarrollo y aplicaciones de GNU/Linux creció tíbicamente al principio pero con gran entusiasmo en cuanto se vieron sus resultados, sostenida su popularidad en las ventajas que presenta ante otros tipos de software.

Se puede elegir entre miles de aplicaciones de todo tipo: RDBMS, procesadores de textos, Hojas de Cálculo, Navegadores Web, Clientes de correo, pero también aplicaciones verticales y especializadas. (Debian Woody tiene más de 7.000 paquetes, pero freshmeat, sourceforge, berlios, sabannah y otros sitios tienen muchas más):

- El software libre aporta la ventaja de no pagar una licencia por cada máquina que instale, ni por cada máquina o instancia de acceso a un servicio, si actúa como servidor.
- El costo total en cuanto a la implantación de software es muy inferior porque sólo paga los servicios profesionales de la empresa que lo instala y además éstas se encuentran en competencia real.
- No es necesario esperar que una empresa cree el software necesario para sus necesidades. Existe multitud de software libre que puede ser combinado y adaptado sin partir de cero en el desarrollo, esto le asegura su bajo costo.

- La decisión de las evoluciones respecto a las funcionalidades las decide el usuario no la empresa que crea el software, puesto que puede contratar a quien quiera para que las efectúe en las mismas o mejores condiciones que quien lo creó.
- Los desarrollos propios o por encargo siempre serán aprovechables para otros desarrollos si se registran bajo licencias libres, especialmente con la licencia GNU GENERAL PUBLIC LICENSE (GPL)
- El fomento de la comunidad de usuarios supone un potencial extraordinario en cuanto a la generación de nuevo y mejor software ya que el testeado de éste, la petición de mejoras y las propias contribuciones de los usuarios son fundamentales.
- Todo el software libre que existe es susceptible de ser usado sin trabas, y el que es creado por uno y mejorado por terceros, también.

Entre otras razones se debe a su estabilidad, al acceso a las fuentes (lo que permite personalizar el funcionamiento y auditar la seguridad y privacidad de los datos tratados), a la independencia de proveedor, a la seguridad, a la rapidez con que incorpora los nuevos adelantos (IPv6, microprocesadores de 64 bits), a la escalabilidad (se pueden crear clusters de cientos de ordenadores), a la activa comunidad de desarrollo que hay a su alrededor, a su interoperabilidad y a la abundancia de documentación relativa a los procedimientos.

No obstante las bondades antes enumeradas no se debe perder de vista que el adversario es formidable porque aquí entran los "gigantes" de la informática mundial. Los cuales, con algunos más, redondean más del 90% del software que está instalado en las computadoras del mundo. Ello sin contar con los desarrollos específicos que están íntimamente asociados a la logística de tecnologías de punta o a las actividades "sensibles" en el área de seguridad (sobre todo misilística y satelital) y geopolítica.

Pero partiendo de la premisa que cada negocio se justifica a sí mismo en el sentido de que siempre debe tender a ganar plata, nadie quiere resignar un pedazo de semejante torta.

Para clarificar este punto citaremos un par de ejemplos:

Un estudio sobre la distribución [Red Hat Linux](#) 7.1 reveló que ésta en particular posee más de 30 millones de líneas de código real. Utilizando el modelo de cálculo de costos [COCOMO](#), puede estimarse que esta distribución requeriría 8.000 programadores por año para su desarrollo. De haber sido desarrollado por medios convencionales de [código cerrado](#), hubiera costado más de mil millones de dólares en los [Estados Unidos](#).

En un estudio posterior, *Counting potatoes: the size of Debian 2.2*, el mismo análisis fue hecho para [Debian](#) GNU/Linux versión 2.2. Esta distribución contiene más de cincuenta y cinco millones de líneas de código fuente, y habría costado 1.900 millones de dólares (año 2000) el desarrollo por medios convencionales (no libre).

Hay que destacar que estos valores son reales y se refieren a lo que se ha podido hacer, con todas las limitaciones del caso.

Es una realidad objetiva que en estos momentos el software como infraestructura que soporta el desarrollo de una economía más eficiente y más productiva se encuentra actualmente en una situación de monopolio de facto por parte de constructores norteamericanos que no ahorran estrategias del tipo que sea para mantener su posición dominante y oligopólica. Desde presiones políticas al más alto nivel, hasta los "inocentes" donativos a escuelas e instituciones que jamás aclaran que una vez mejorado los programas donados, los siguientes tendrán que ser comprados.

Por todo esto no es un dato menor citar ejemplos de países que avanzan para liberarse de este "cautiverio":

Hay una serie de administraciones públicas que han mostrado su apoyo al software libre, sea migrando total o parcialmente sus servidores y sistemas de escritorio, sea subvencionándolo. Como ejemplos se tiene a:

1. [Alemania](#) pagando por el desarrollo del [Kroupware](#). Además ciudades como [Munich](#), que migró sus sistemas a [SuSE](#) Linux, una [distribución](#) alemana especialmente orientada a [KDE](#).
2. [Cuba](#) donde el gobierno ha establecido una indicación oficial para introducir de manera progresiva el software libre y en particular el Linux y en el que la red de Salud Pública, [Infomed](#), fue pionera en su uso.
3. [China](#), con su acuerdo con [Sun Microsystems](#) para distribuir millones de [Java Desktop](#) (una distribución de Linux basada en [GNOME](#) y especialmente bien integrada con [java](#)).
4. [Brasil](#), con una actitud generalmente positiva, y, por ejemplo, con el desarrollo de los [telecentros](#).
5. En [España](#), distintos gobiernos regionales están desarrollando sus propias distribuciones no sólo para uso administrativo sino también académico. Así tenemos [LinEx](#) en [Extremadura](#), [GuadaLinex](#) en [Andalucía](#), [LliureX](#) en La [Comunidad Valenciana](#), [Molinux](#) en [Castilla-La Mancha](#) y [MAX](#) en La [Comunidad de Madrid](#), por el momento. Todas estas distribuciones tienen en común el hecho de estar basadas en [Debian](#).

6. [Venezuela](#) donde el presidente [Chávez](#) en un comunicado oficial instó a las oficinas de gobierno a adoptar el uso de tecnologías libres.
7. [Chile](#), donde el [Ministerio de Educación](#) y la [Universidad de la Frontera](#) (ubicada en [Temuco](#)) crearon [EduLinux](#), una [distribución](#) que hoy está en más de 1500 escuelas chilenas y funcionando en más de un 90% de las bibliotecas chilenas. Actualmente las Fuerzas Armadas Chilenas están planificando la creación de una [distribución](#) militar que interconecte a las ramas de la defensa chilena. El gobierno recientemente dijo *Sí* al software libre en la administración pública anulando un contrato previo con [Microsoft](#) para el mantenimiento de las redes y de los equipos en escuelas y bibliotecas chilenas.
8. [República Dominicana](#), promociona el uso y proliferación del software libre en el campo educativo y científico. Dispone de dos fundaciones, una en la capital de Santo Domingo y la otra en la ciudad de Santiago. [Codigolibre.org](#).
9. [Argentina](#) donde se apoya activamente el desarrollo no sólo de Linux, sino del [software libre](#) en general, a través del portal [Softwarelibre.gov.ar](#).

De todos modos sería restrictivo sólo mencionar a los países que están en esta línea ya que también lo están haciendo las provincias, como por ejemplo la de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Algunas ciudades como la reciente ordenanza de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Las numerosísimas ONGs que se han enrolado en esta postura como el caso de [Softwarelibre.gov.ar](#), [Solar.com](#); [Gulbar de Bariloche](#), etcétera.

Retomando el plano del compromiso podemos avanzar en algunos aspectos que tienen que ver con la administración pública y los efectos beneficiosos que la migración a Software Libre provocaría en las arcas del Estado.

A la cabeza de esto está la educación.

Hay razones generales por las que todos los usuarios de computadoras deberían usar software libre. Le da a los usuarios la libertad de controlar sus propias computadoras (con el software privativo la computadora hace lo que el propietario del software quiere que haga, no lo que uno desea). El software libre también les da a los usuarios la libertad de cooperar unos con otros. Estas razones son tan aplicables para las escuelas como para cualquier persona.

No obstante, hay razones especiales cuando se trata de las escuelas.

La primera es que el software libre supone un ahorro de costos para las escuelas.

Incluso en los países más ricos, las escuelas andan escasas de dinero. El software libre le da a las escuelas, igual que a cualquier otro usuario, la libertad de copiar y redistribuir el software, por lo que pueden hacer copias para todas las computadoras que tengan. En un país como el nuestro y más precisamente en una provincia como la de Río Negro esto puede ayudar a reducir la brecha digital.

Esta razón obvia, aunque importante, es más bien superficial. Los autores de software privativo pueden eliminar esta desventaja donando copias a las escuelas (¡ojo!, las escuelas que se acojan a estas ofertas puede que tengan que acabar pagando por actualizaciones posteriores).

Veamos otras razones más profundas.

La escuela debe enseñar a los estudiantes estilos de vida que sean beneficiosos para la sociedad en su conjunto. Deben fomentar el uso del software libre al igual que fomenta el reciclaje. Si las escuelas enseñan software libre, entonces los estudiantes utilizarán software libre cuando se gradúen. Esto ayudará a que la sociedad en su conjunto se libere del dominio (y abuso) de las mega-corporaciones. Estas empresas les ofrecen muestras gratuitas a las escuelas por el mismo motivo por el que las empresas tabacaleras regalan sus cigarrillos: para crear dependencia.

Cuando los estudiantes crezcan y se gradúen, no les harán ningún descuento.

El software libre les permite a los estudiantes aprender cómo funciona. Cuando algunos estudiantes alcanzan la adolescencia, quieren aprenderlo todo sobre los sistemas computacionales y su software. Esa es la edad a la que aquellos que serán buenos programadores deberían empezar su aprendizaje. Para aprender a escribir buen software, los estudiantes necesitan escribir y leer mucho código. Necesitan leer y comprender programas reales que la gente utilice en la realidad. Tendrán una curiosidad especialmente intensa por leer el código fuente de los programas que usen a diario.

El software privativo rechaza su sed de sabiduría.

El software libre anima a todos a aprender. La comunidad del software libre rechaza el "sacerdocio de la tecnología", que inmoviliza a la gente en la ignorancia del funcionamiento de la tecnología; se anima a los estudiantes de cualquier edad y situación a que lean el código fuente y aprendan tanto como quieran saber. Las escuelas que utilicen software libre permitirán que los alumnos más brillantes en programación avancen.

La siguiente razón para utilizar software libre en las escuelas es aún de mayor profundidad. Nuestra tarea (la legislativa) es que las escuelas les enseñen a los estudiantes hechos básicos y habilidades de utilidad, pero ese no es su único objetivo. La misión fundamental de las escuelas es enseñar a ser buenos ciudadanos y buenos vecinos (cooperar con aquellos que necesiten nuestra ayuda). En el ámbito informático, esto se traduce en enseñar a compartir el software. Las escuelas primarias, especialmente, deberían decirle a sus alumnos "si traen software a la escuela, deben compartirlo con los demás niños". Por supuesto, la escuela debe predicar con el ejemplo: todo el software

que instalen debería estar disponible para que los alumnos lo copien, se lo lleven a casa y lo redistribuyan tanto como quieran.

Enseñar a los estudiantes a utilizar software libre y a participar en la comunidad del software libre, es una lección cívica llevada a la práctica. También les enseña a los estudiantes que el modelo a imitar es el del servicio público.

Las escuelas deberían usar software libre en todos sus niveles educativos.

Ahora pasemos a un análisis de la situación en general de la administración pública frente a la posibilidad de mudar a sistemas operativos libres.

El Estado así mismo como cualquier empresa que desarrolla una distribución de Linux tiene acceso al código fuente de los paquetes que pueden ser utilizados para satisfacer sus necesidades. Esto garantiza, seguridad en el manejo de la información, rapidez en la solución ante fallos de seguridad, completo entendimiento del proceso y menores costos de mantenimiento y actualización. Siendo estos últimos ligados exclusivamente a la educación de los usuarios y al mantenimiento del equipo de desarrollo en su conjunto.

Al poseer un equipo de desarrollo, y usar software libre tiene la libertad de poder dar soporte a sus propios sistemas. Como el mismo estado es el gestor de los sistemas, quién mejor para transmitir el conocimiento y obtener de los usuarios las dudas y requerimientos que servirán de retroalimentación para ser incorporados como mejoras o nuevas prestaciones.

Existiendo gente capacitada y contando con equipamiento adecuado se puede mantener un sistema con prestaciones en cuanto a performance, resolución de fallos de seguridad, incorporación de nuevas capacidades, mas actualizado que cualquier sistema que se adquiriera. Esto se debe a que las únicas necesidades que son la base del desarrollo del sistema están íntimamente ligadas con la realidad del organismo y no entran en juego las que no son aplicables o se aplican en otras realidades o entornos. El caso más concreto de esto es el uso de un sistema informático comprado, el mismo debe dar cabida a una gran variedad de usuarios, muchas veces en diferentes países, mediante prestaciones que posee que en muchos casos jamás usaremos, pero que hemos pagado por el desarrollo de éstas.

Queda claro que las ventajas son inobjetables pero de todos modos es necesario apuntar algunas consideraciones sobre las debilidades y contratiempos que aparecen en el horizonte del software libre:

Restricciones a la implantación:

Copias ilegales en la administración pública. Es uno de los elementos más comprometedores que vinculan a la gestión pública con el apartamiento de la ética pública. (Se calcula que más del 60% del software empleado en la administración del Estado es ilegal).

Contratos a largo plazo firmados en la administración. Este punto no sólo es condicionante en sí mismo sino que al extenderse en el tiempo, siempre se es susceptible de tener que adquirir los complementos y actualizaciones que en la mayoría de los casos tienen un costo justificado en muchas nuevas aplicaciones pero que casi nunca son necesarias.

Falta de proveedores calificados para la administración. Este es un tema muy delicado sobre el cual las grandes corporaciones actúan libremente, es decir, no tienen empacho en realizar pactos cartelizados entre ellos y los fabricantes de hardware para que de esta manera, al comprar el hardware, éste ya venga con los programas instalados (y cobrados). Los que están en segunda línea, o lo que es lo mismo aquellos que pueden estar en línea con el desarrollo de software libre son generalmente pequeñas empresas que difícilmente puedan llenar los requisitos de calificación técnico-financiera para participar en licitaciones por la venta de muchos equipos.

Las "subvenciones y descuentos" que los grandes fabricantes hacen a los gobiernos para que esta transición no se produzca. El sentido de este punto está íntimamente ligado al compromiso que se tenga en lo que hace una gestión con visión de futuro a largo plazo.

Estos pequeños ejemplos nos sitúan en la imagen actual que tiene la sociedad no relacionada con el software libre, que es la de un software minoritario, no profesional, de difícil uso y para expertos. Aunque atrasada, esa imagen permanece instalada en la sociedad.

La gran presión de algunos de los fabricantes propietarios sostiene esa visión.

Esta imagen es agravada con el hecho de que en muchos casos las soluciones no presenten costo de adquisición. Este nuevo paradigma aún no ha sido asimilado por una gran parte del tejido empresarial.

También la falta de un marketing conjunto de las soluciones libres retrasa la llegada de una imagen correcta al conjunto de la sociedad.

Un verdadero desafío y un compromiso.

El acceso al conocimiento profundo de los sistemas informáticos, la posibilidad de mejorarlos, usarlos y redistribuirlos sin impedimentos proporciona la mejor garantía para que el país crezca tecnológicamente y se haga independiente en este sentido. Esto asegura la disponibilidad de buenos técnicos locales y, por lo tanto, una mayor probabilidad de que sus problemas se resuelvan más rápidamente.

La capacidad que el Software Libre tiene de ser tratado como un ente científico, con posibilidades de difusión y postulado de hipótesis, antítesis y síntesis sin restricciones legales hace que sea extremadamente interesante para nuestros investigadores informáticos y de cualquier otra área. Así, las universidades y cualquier otra entidad con capacidad investigadora (o cualquier persona que lo desee) puede realizar grandes aportaciones a la mejora de la técnica tan sólo con licenciar su software como GPL, lo que proveerá de una protección de que su software siempre será libre frente a los continuos intentos fagocitadores de las empresas multinacionales.

Cuando se habla de crecimiento tecnológico no se habla sólo de informática. La flexibilidad que proporciona el software libre hace que se aceleren los procesos científicos, industriales y comerciales de otras áreas puesto que esa capacidad de modificación sin limitaciones hace que los propios usuarios, que son los que realmente conocen el problema a resolver, intervengan de forma determinante en la búsqueda de su solución.

Pocas son las provincias que pueden exhibir una empresa dedicada casi exclusivamente al desarrollo informático como lo es ALTEC S.E. esto es un plus a la hora de hacer una evaluación de nuestras reales posibilidades.

Sólo un paso nos separa de un futuro informático más justo, igualitario, antimonopólico y comprometido con la reducción de la brecha digital, este proyecto intenta ser una aproximación en ese sentido tomando dos escenarios claramente diferenciados: el de la administración pública en todas sus formas y particularidades y una invitación a que todas las organizaciones intermedias, sean de éstas de carácter social, empresarial, deportiva, educativa, técnica, profesional o cualquier otra característica que tenga entre sus funciones el empleo de informática para que, paulatinamente y atendiendo a sus posibilidades migren sus sistemas informáticos a GNU/Linux, estableciéndose mecanismos de comunicación que hagan fluir dinámicamente toda nueva aplicación informática con soporte de software gratuito para ser compartida por el mayor número de usuarios posibles.

Por ello:

**Autor:** Ricardo Spoturno, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece como política prioritaria del gobierno de la provincia de Río Negro el mudar todos los sistemas informáticos de la administración pública de la provincia a sistemas de software libre y gratuito.

**Artículo 2º.-** A efectos del cumplimiento del artículo 1º el Poder Ejecutivo por sí o a través de quien determine se constituirá en autoridad de aplicación para determinar la forma, las áreas, la modalidad y los tiempos para el cumplimiento de la presente, dejándose expresamente aclarado que esta tarea abarcará a todos los niveles de la administración pública provincial, sus órganos descentralizados, entidades autárquicas y toda empresa en la que el Estado provincial tenga mayoría accionaria.

**Artículo 3º.-** Se define, a efectos del artículo 1º como software libre y gratuito a cualquier secuencia de instrucciones informáticas usadas por una computadora para llevar a cabo una tarea específica o resolver un problema determinado y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito.
- b) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa.
- c) Uso de los mecanismos internos y de porciones arbitrarias del programa para adaptarlos a las necesidades del usuario.
- d) Confección y distribución de copias del programa libremente.
- e) Modificación del programa, y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones.
- f) Acceso irrestricto al código fuente en forma gratuita.
- g) 1. Se entiende por código fuente o de origen, o programa fuente o de origen al conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales creados y/o modificados por quien lo programara, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación, y todo otro elemento que sea necesario para producir el programa ejecutable a partir de ellos. Como una excepción especial, podrán excluirse de este conjunto aquellas herramientas y programas que ya sean habitualmente distribuidos libremente por otros medios como, entre otros, compiladores, sistemas operativos y librerías.

**Artículo 4º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º, el Poder Ejecutivo provincial deberá tener un esquema de migración total de los sistemas informáticos a plataformas de software libre y gratuito a los 360 días de sancionada la presente, esquema del que quedarán libradas aquellas áreas que por cuestiones técnicas y de imposibilidad fáctica no puedan cumplir con esos plazos.

**Artículo 5º.-** A partir del plazo estipulado en el artículo 4º el Estado provincial en cualquiera de sus formas no podrá incorporar programas que almacenen sus datos en formatos no públicos, o cuyas licencias estén sujetas a derechos o patentes de invención o registros de propiedad intelectual, salvo en aquellos casos que se demuestre la inexistencia de similares en formato libre y gratuito y que sean imprescindibles.

**Artículo 6°.-** A efectos de definir cursos de acción en el caso de plantearse lo expuesto en las dos últimas líneas del artículo 5°, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá:

- a. Si tampoco existe una solución no libre a la necesidad en cuestión, y se determina la necesidad de desarrollarla, la solución resultante deberá ser también software libre, tal como se lo define en el artículo 3°.
- b. Si existen soluciones no libres al problema, la entidad podrá gestionar ante la autoridad de aplicación un permiso temporario de utilización de software no libre. La selección del producto deberá ser realizada de acuerdo al siguiente orden de preferencia:
  1. Programas gratuitos, no libres, que cumplen con todos los criterios enumerados en los artículos 2° y 3° excepto por la facultad de distribución del programa modificado.
  2. Programas gratuitos, no libres, para los que existe un proyecto libre avanzado para su reemplazo compatible.
  3. Programas no gratuitos, no libres, para los que existe un proyecto libre avanzado para su reemplazo compatible.
  4. Programas que almacenan sus datos primariamente en formatos abiertos.
  5. Otros programas, pero sólo en el caso de que la entidad solicitante garantice el almacenamiento de la información en formatos abiertos. Sólo en el caso 1), el permiso de uso del programa no libre podrá ser definitivo. En los casos 2) y 3), el permiso caduca automáticamente en el momento en que el producto libre pasa a estar disponible con la funcionalidad necesaria para satisfacer la necesidad concreta. En los demás, el permiso caducará periódicamente con un plazo de validez no mayor a los dos años, y deberá ser renovado luego de constatar que aún no existe una solución libre al problema. El proceso de autorización será público, a través de la comunicación correspondiente de la autoridad de aplicación. En los casos en que la entidad pública planea utilizar el programa no libre para almacenar o procesar datos confidenciales o críticos para el desempeño del Estado, la autoridad de aplicación publicará, adicionalmente, un informe acerca de los riesgos asociados con el uso de software no libre en esa área específica.

**Artículo 7°.-** Una vez finalizada la fase de transición, cuya duración será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° y 4° de la presente, solamente podrán ser utilizados programas de computación libres y gratuitos. Se entiende por período de transición, el fijado en los artículos 4° y 5°.

**Artículo 8°.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las nuevas contrataciones que efectúe el Estado provincial deberán ajustarse a sus términos.

**Artículo 9°.-** Se invita a todas las organizaciones intermedias, sean éstas de carácter social, empresarial, deportiva, educativa, técnica, profesional o cualquier otra característica que tenga entre sus funciones el empleo de informática que se desempeñen en el ámbito de la provincia de Río Negro para que, paulatinamente y atendiendo a sus posibilidades migren sus sistemas informáticos a software libre.

**Artículo 10.-** Se deja expresamente aclarado que en todo el ámbito de la administración pública provincial se hablará de "Software libre y gratuito". En el ámbito de la actividad privada se hablará de "Software libre", es decir, el Estado provincial podrá adoptar software libre no gratuito pero sólo podrá generar software libre y gratuito.

**Artículo 11.-** Todo programador, analista, técnico o idóneo que desempeñándose en la órbita de la administración pública provincial tenga acceso a los distintos programas informáticos y a sus códigos fuentes y que haciendo uso de ellos tenga la posibilidad de cambiarlos, adaptarlos, mejorarlos, modificarlos o vincularlos de cualquier manera no podrá exigir derechos de patente de invención ni registro de propiedad intelectual bajo ningún aspecto.

**Artículo 12.-** Todo software que se genere en el ámbito de la administración pública provincial se lo licenciará bajo licencias libres, especialmente la licencia GENERAL PUBLIC LICENSE (GPL).

**Artículo 13.-** Se invita a todos los establecimientos educativos privados de la provincia a incluirse en el plan de adhesión al sistema de software libre y gratuito para que sea aplicado tanto en el sentido estrictamente pedagógico como administrativo y en los casos de investigación, en que esto sea posible.

**Artículo 14.-** Una vez promulgada la presente, se invitará a los legisladores de Río Negro que integran el Parlamento Patagónico que tomen la misma como antecedente para gestionar un instrumento jurídico para toda la Región Patagónica.

**Artículo 15.-** El Poder Ejecutivo, a través de quien designe como autoridad de aplicación instruirá a sus representantes en el ámbito de la conducción de la Universidad del Comahue para lograr la aplicación de la presente en todas las actividades académicas.

**Artículo 16.-** Las universidades públicas nacionales, escuelas técnicas y otras entidades estatales educativas que se desempeñen en el ámbito de la provincia de Río Negro podrán gestionar un permiso excepcional de utilización de software no libre para su uso en investigación, siempre que el objeto de investigación esté indivisiblemente asociado al uso del programa en cuestión.

**Artículo 17.-** Una vez reglamentada la presente, dentro de cada organismo estatal, sea éste descentralizado, autárquico o empresa con capital mayoritario del Estado provincial, la máxima autoridad técnica junto con la máxima autoridad administrativa del organismo son solidariamente responsable por el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 18.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 254/07**

### **FUNDAMENTOS**

La naturaleza del deporte es asociar al deportista con el medio, permitiendo ejercitar la competencia ante la conquista de alguna situación que se plantee como un desafío. El deporte recrea las condiciones armoniosas de la salud del individuo que lo practica, incrementando la calidad de vida.

En la provincia de Río Negro existe una importante actividad deportiva en prácticamente todas las disciplinas, con gran cantidad de instituciones sin fines de lucro de gran prestigio, que organizan variados y atractivos espectáculos deportivos, incluso de nivel nacional e internacional.

Existen distintos tipos de práctica deportiva, esto es la actividad de formación, amateur o profesional, las que han evolucionado en la provincia al amparo de la ley número 2.038, que ha servido de marco normativo para su desarrollo.

Ahora bien, a la luz del avance de estas disciplinas entendemos necesario incorporar a la mencionada norma una serie de consideraciones no tenidas en cuenta originalmente y que tienden a enriquecerla y brindar las herramientas para un mejor desarrollo de las actividades deportivas.

En este sentido la ley original prevé la constitución de un Consejo Provincial de Deporte y Recreación. Dada la especificidad de las necesidades de cada actividad y para una mejor atención de cada una de ellas, se propone la constitución de Consejos por cada actividad deportiva, dando participación en éstos a los especialistas en la materia (como profesores, deportistas destacados, periodistas especializados, etcétera), los que actuarán como asesores del órgano rector provincial, lo que redundará en una gestión más acertada de éste.

Muchas veces nos encontramos, pese a los esfuerzos del órgano provincial específico, con deportistas provinciales que tienen dificultades para hacer frente a los gastos corrientes o a la falta de indumentaria deportiva adecuada y que identifique claramente su origen en una participación fuera de los límites de la provincia. Es por ello que se propone la incorporación de una herramienta que permita a la Agencia de Deportes Rionegrina abonar, bajo determinados requisitos, viáticos a estos deportistas (tal como se hace con los empleados de la administración pública en el ejercicio de sus funciones) más la provisión de la indumentaria acorde para la actividad.

También se incorporan aspectos relacionados con la seguridad de los espectáculos deportivos, como son la necesidad de avanzar en la capacitación de los agentes de seguridad afectados a los eventos, a fin de lograr una especialización de éstos que permita una mejor atención de este servicio y la obligación de prever los seguros correspondientes tanto para los deportistas como para los espectadores si correspondiere.

Otro aspecto considerado es el de las instituciones de mayor magnitud, que generalmente incluyen actividades del deporte profesional, a las que se les solicita como contra prestación de eventuales subsidios o subvenciones por parte del Estado provincial, pongan a disposición de aquellas organizaciones dedicadas al deporte formativo o amateur sus instalaciones para facilitar el desarrollo de las mismas.

Por último se incluyen en las modificaciones propuestas algunas cuestiones que si bien parecen menores, no lo son para quienes practican la actividad deportiva, fundamentalmente en los niveles formativos iniciales, como por ejemplo la certificación de la participación o incentivar aún más las campañas que tiendan a inculcar principios de conducta deportiva tanto para los practicantes como para los espectadores, incorporando pautas de compartimiento social de modo que, una vez formado, cada deportista tenga un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la práctica activa del deporte.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se incorpora inciso 9º, al artículo 5º de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“9. Actividades de educación y concientización de la sociedad que tiendan a inculcar en todas las actividades principios de “Conducta Deportiva”, tanto para los deportistas como para los espectadores”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el inciso b), del artículo 7º de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Coordinar alcances y aplicación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, Consejos Asesores Provinciales por actividad deportiva e instituciones privadas”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 8º de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 8.-** El órgano de aplicación, con el asesoramiento de los Consejos Asesores Provinciales por actividad, propondrá el ordenamiento legal que regule las relaciones jurídicas en el ámbito del deporte profesional”.

**Artículo 4º.-** Se modifica el artículo 9º de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9.-** Se crean Consejos Provinciales Asesores por cada Actividad Deportiva.

a) Composición.

Los Consejos Asesores están compuestos por:

- Representantes de la actividad deportiva organizada.
- Profesores o entrenadores reconocidos.
- Deportistas destacados retirados de la práctica activa.
- Periodistas especializados.
- Organismos públicos relacionados.

La participación en los Consejos Asesores es ad-honorem.

b) Constitución.

El Poder Ejecutivo constituye los Consejos Provinciales Asesores a propuesta del órgano de aplicación, dentro de los 120 días de sancionada la presente.

El órgano de aplicación establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de los Consejos Asesores.

Cada Consejo Asesor determina sus autoridades y periodicidad de reuniones, debiendo hacerlo al menos una vez al año a fin de elaborar las propuestas de programas anuales para su elevación al órgano de aplicación”.

**Artículo 5º.-** Se modifica el artículo 10 de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 10.-** Son funciones de los Consejos Asesores:

- a) Asesorar al órgano de aplicación en todo lo relacionado con la presente ley.
- b) Confeccionar propuestas de los planes y programas a implementar, con actividades y objetivos plurianuales, para su elevación al órgano de aplicación.
- c) Asistir al órgano de aplicación en las acciones propuestas”.

**Artículo 6º.-** Se modifica el artículo 13 de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 13.-** Aquellos deportistas inscriptos en el registro provincial, que acrediten un rendimiento académico regular en el cursado de sus estudios en cualquier nivel educativo y tengan el reconocimiento de su comunidad por la vocación, el esfuerzo, la tenacidad y la voluntad de superación permanente y no cuenten con los recursos adecuados para continuar la práctica deportiva, tendrán la posibilidad de acceder a una beca y/o subsidio otorgado por la Dirección de Deportes de la provincia”.

**Artículo 7º.-** Se modifica el último párrafo del artículo 17 de la ley número 2038, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales o entidades privadas, debiendo priorizarse a aquellas organizaciones del deporte amateur o formativo que prestan mayores servicios a la comunidad. Los recursos se otorgarán en calidad de subvenciones o subsidios. Las instituciones que practiquen deportes profesionales, para acceder a estos beneficios, deberán brindar como contra prestación la utilización gratuita de sus instalaciones para otras actividades del deporte amateur que así lo requieran”.

**Artículo 8º.-** Se incorporan como artículos 19, 20, 21 y 22, los siguientes, efectuándose el corrimiento de los artículos subsiguientes.

**Artículo 19.-** Los deportistas que representen a la provincia en competencias realizadas fuera de la misma y cuya participación reúna los requisitos que establece el órgano de aplicación por vía reglamentaria, podrán ser declarados “Embajadores Provinciales” y en tal caso recibirán, independientemente que posean beca o subsidio, tal lo establecido en el artículo 13, viáticos por los días de competencia más los necesarios para el traslado, por un monto diario similar al establecido para la administración pública categoría agente; e indumentaria deportiva adecuada e identificatoria de la provincia.”

**Artículo 20.-** Los organizadores de competencias deportivas de todo nivel y actividad deben:

- a) Poseer seguro contra accidentes para todos los participantes y el público presente si la actividad entrañara algún riesgo para los mismos.  
A tal fin la empresa aseguradora provincial debe diseñar pólizas específicas.  
En caso de no poseer las pólizas correspondientes, los organizadores serán responsables de los daños que se pudieran ocasionar.
- b) Expedir a todos los deportistas participantes un “Certificado de Participación”, en el que consten los datos identificatorios del evento”.

**Artículo 21.-** El órgano de aplicación impulsará en acuerdo con el Ministerio de Gobierno, la capacitación del personal policial afectado a los espectáculos deportivos, a fin de lograr la especialización de los mismos.”

**Artículo 22.-** El órgano de aplicación impulsará la adjudicación de un cupo anual de los Programas de Empleo y/o Becas Laborales vigentes, en acuerdo con los organismos del Estado responsables de su administración, para ser distribuidos entre las instituciones formalmente constituidas y cuyo fin sea fomentar las actividades deportivas.  
A tal fin el órgano de aplicación establece por vía reglamentaria, los criterios de priorización de las instituciones adjudicatarias de estos programas”.

**Artículo 9º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 255/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Según información suministrada por padres y docentes del CEA número 3, entre los años 1983 y 1985 un grupo de pobladores de Mallín Ahogado, zona rural de El Bolsón, elaboraron un “Programa de Desarrollo Comunitario para Mallín Ahogado”. Este grupo realizó un relevamiento sobre las necesidades de la zona, del cual surgió, además de la demanda de obras de infraestructura como mejoramiento de caminos, energía eléctrica y canales de riego, presentar una solicitud de creación de una escuela con el fin de capacitar a las personas en todo tipo de tareas inherentes al ámbito rural.

Hacia 1986, el gobierno nacional, a través de fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, crea el Programa EMETA (Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria), en cuya filosofía se prioriza la participación de la comunidad en las instancias de decisión y puesta en marcha de experiencias en educación agropecuaria.

La provincia de Río Negro, decidió destinar estos fondos a la educación no formal e incorporar a la escuela secundaria de formación agraria de Viedma (educación formal) el programa EMETA. Se forman cuatro centros de integración comunitaria para el desarrollo rural en distintas localidades de la provincia: en General Roca, Pomona, Mallín Ahogado e Ingeniero Jacobacci (educación no formal) y se construyeron edificios idénticos -diseñados para tal fin- en dichos lugares.

La obra del Centro número 3 de Mallín Ahogado, se concluyó en 1991 y en ese año se comenzaron a realizar talleres junto con la comunidad, hasta llegar a constituir -en el mes de septiembre- lo que se llamó Consejo Directivo Local.

Este consejo estaba integrado por pobladores que representaban a distintas zonas de Mallín Ahogado y uno por el pueblo de El Bolsón, elegidos por votación de todos los sectores en asamblea, llamando a concurso para cubrir los únicos cuatro puestos que conforman la Coordinación Operativa (Coordinador General - Coordinador de Capacitación Integral - Coordinador de Promoción Comunitaria y Secretario), quienes fueron nombrados e iniciaron su tarea entre los meses de enero y febrero del año 1992, siempre junto al Consejo Directivo Local, quien daba direccionalidad a los técnicos del Centro. El trabajo de formulación, capacitación y seguimiento de los proyectos, también es accionar del Centro.

Según el documento, el CEA número 3 realiza distintas capacitaciones, contando con las cien (100) horas cátedra mensuales destinadas para ese fin.

En 1995 se comenzó a trabajar con el Programa Social Agropecuario, con el cual los pobladores rurales podrán acceder a créditos blandos y subsidios para la realización de emprendimientos productivos asociativos, también con Programas de la Secretaría de Acción Social de la provincia y con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

En estos 15 años transcurridos, más de ocho mil (8.000) personas han participado en alguna de las actividades de capacitación. Se han formulado y asistido 60 emprendimientos productivos asociativos (494 familias) y se han gestionado y acompañado cuatro proyectos de construcción de viviendas y mejoramiento habitacional y predial (45 familias). A través de estos proyectos comunitarios se han canalizado hacia la comunidad recursos por pesos trescientos cincuenta y dos mil quinientos (\$352.500).

A pesar de ello, el Ministerio de Educación hasta el momento no ha nombrado a los instructores e incluso ha ordenado no comenzar con las actividades de capacitación planificadas y hay indicios de que se analiza la posibilidad del cierre del Centro con el fin de dar apertura a un instituto terciario.

La comunidad de El Bolsón se encuentra desde hace varios días muy preocupada debido a declaraciones efectuadas por el ministro de Educación al canal de cable CVS 4, en las cuales manifestaba el posible cierre del CEA número 3, con la finalidad de abrir una carrera terciaria.

En función de dicha preocupación, mediante nota enviada el 4 de junio de 2007 al ministro de Educación de la provincia de Río Negro, en referencia a la situación del CEA número 3, el vocal gremial docente, profesor Héctor Luis Roncallo, expresó lo siguiente: "Me dirijo a usted con el fin de hacer llegar la preocupación planteada por quienes conducen dicho centro, ante la falta de respuesta de los sectores educativos del gobierno que corresponde. Debo manifestar a usted como tantas veces ocurre la falta total de análisis y debate conjunto desde los aspectos pedagógicos y políticos, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, organismo constitucional, espacio al que no se le da participación sobre aspectos como el que nos toca. El plan educativo, como es de su conocimiento, del centro de referencia, se organiza sobre la atención a sectores que requieren de mayor apoyo educativo y profundizando el "mejoramiento de calidad de vida de la comunidad" y la "promoción de arraigo de los campesinos en su medio". Entendiendo además que los datos que acompañan a las presentaciones realizadas demuestran claramente el interés de la comunidad en sus actividades, y por ende en la continuidad del mismo, se hace necesario contemplar esta realidad y favorecer a la definición de instructores y promotores para el presente año. En la espera que se comprenda y se dé el apoyo necesario para la continuidad de dicho centro, saluda atentamente". Nota 539-2007 VGD/HLR.

Por su parte, la delegada local de Educación, Viviana del Agua, desmintió esas versiones, pero la preocupación de la comunidad sigue intacta. Por otra parte, los instructores del Centro de Educación Agropecuaria número 3, en representación de la comunidad educativa de la institución, entregaron a las autoridades municipales un petitorio para que la escuela continúe funcionando y se dispongan mejoras en las condiciones de trabajo. Jorge Belanko, Fernando Geronazza, Angel Corrarello y Oscar Sánchez, de la Unter, llevaron el documento al despacho de Juan Ignacio Trota, intendente a cargo, avalado por 578 firmas de ciudadanos de la localidad de El Bolsón.

En el texto los firmantes dicen que se encuentran esperando se efectivicen los nombramientos de los instructores y promotores cuya documentación fuera elevada en noviembre del año pasado y aprobada. También resaltan la importancia que en el CEA número 3 (ex EMETA) se dictan cursos de oficios y artesanías para la formación de la población adulta de la zona rural. Aluden también a 15 años de trayectoria y reclaman en mérito a ello, el derecho al conocimiento y al trabajo, por lo tanto exigen un presupuesto operativo acorde al funcionamiento del centro, la asignación permanente de 150 horas cátedras con un mecanismo de designaciones que garantice los nombramientos antes del inicio de las actividades y por último la titularización de los cargos del personal permanente después de tantos años de precariedad laboral.

Paralelamente al petitorio, informaron que recibieron del Ministerio de Educación una autorización provisoria para ocho cursos que habían comenzado ya a dictarse aún sin contratos firmados. Los talleres habilitados son un proyecto de mejoramiento, construcciones naturales, uso eficiente de la

leña, mimbre, permacultura, cerámica y herrería, con fecha de inicio el 21 de mayo pasado. La nota que firma la subsecretaría de Educación añade que la autorización es "ad referéndum" del Consejo Provincial de Educación que podrá ratificarla o rectificarla por resolución. También explicaron los instructores que las fechas de finalización de los cursos están erradas por lo que solicitan su corrección.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de que el Centro de Educación Agropecuaria número 3 de Mallín Ahogado, continúe funcionando y se dispongan los mecanismos para que se instrumenten las mejoras necesarias para su normal funcionamiento.

**Artículo 2º.-** Asimismo, se proceda a efectivizar los nombramientos de los instructores y promotores cuya documentación fuera elevada en noviembre del año 2006, y aprobada por el Ministerio de Educación y se garantice el dictado de cursos de oficios y artesanías para la formación de la población adulta de la zona rural.

**Artículo 3º.-** Se garantice además:

- a) Un presupuesto operativo acorde al funcionamiento del centro.
- b) Una asignación permanente de ciento cincuenta (150) horas cátedra con un mecanismo de designaciones de cargos que asegure los nombramientos antes del inicio de las actividades.
- c) La titularización de los cargos del personal permanente después de tantos años de precariedad laboral.

**Artículo 4º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 256/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Es una tendencia universal que los estudios universitarios de grado sean continuados profesional y académicamente en el posgrado.

Pasaron los tiempos en que se suponía que los estudios de grado otorgaban la suma de los conocimientos en una disciplina dada. Probablemente se trató siempre de una ilusión que se pone al descubierto con mayor fuerza ante el exponencial de los conocimientos desde el principio del Siglo XX hasta ahora.

La formación acabada, rigurosa y exhaustiva en cada campo del conocimiento con egresados que supieran todo de todo, característico de las universidades a principios de siglo pasado, resulta impracticable. No se trata ya de aumentar la currícula en número de asignaturas, y de dar mayor carga horaria. Ante esta situación, se impuso un replanteo de las particularidades del conocimiento que imparten las universidades, en los distintos estadios de formación profesional.

De esta manera, el proceso de enseñanza-aprendizaje universitario por el cual el egresado alcanza la denominación de profesional, presenta dos dimensiones, una que implica el grado universitario, en el que los alumnos adquieren habilidades y conocimientos básicos e integrales, y la otra que está configurada por el posgrado, nivel cuaternario, en el que los estudios se profundizan y particularizan.

Los estudios de posgrado, que en un principio eran un agregado para quienes quisieran seguir una carrera académica o de investigación, a veces el broche de oro con el que culminar los estudios, se muestran ahora imprescindibles.

En algunos casos se profundizan en ellos los conocimientos en un campo epistémico acotado, a fin de dominarlo en sus múltiples aspectos.

Actualmente la Ley de Educación Superior número 24521 establece, en su artículo 42, que "...los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias..."

Teniendo en cuenta este "poder de policía" que refiere la ley 24521, es que la provincia de Río Negro, regula el ejercicio de las profesiones de salud a través de la ley 3338, sancionada el 30 de septiembre de 1999.

Asimismo, la ley 2447 sancionada el 09 de octubre de 1991, estipula los requisitos para la obtención del título de Especialista para los Profesionales Médicos de Río Negro. Esta ley, si bien

necesita ser actualizada y en coherencia con esto, he presentado el proyecto de ley número 34/07, es el marco de referencia que permite sustentar la importancia de contar con mecanismos de control desde el Estado.

Estos mecanismos se materializan por ejemplo, en la creación de un Comité Provincial de Posgrado en Salud encargado de analizar y proponer los lineamientos para la programación, fiscalización y evaluación de los posgrados en el sistema de salud provincial.

La especialización en los estudios que se impone como consecuencia de la vastedad de las disciplinas posee como contracara la cooperación entre los expertos -interdisciplina, pluridisciplina y transdisciplina- para cubrir con propiedad campos problemáticos más extensos que los que conocen un único científico o profesional.

Las Profesiones de la Salud están al servicio del hombre y de la sociedad, en consecuencia, es deber del Estado hacer respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud del individuo y de la comunidad.

Por ello:

**Autoras:** María Inés García, Marta Milesi y Delia Dieterle, legisladoras.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **DEL EJERCICIO DE LOS POSGRADUADOS EN SALUD**

#### **CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1º.-** AMBITO DE APLICACION: La presente ley tiene como objeto regular el ejercicio de los posgraduados en el área de salud, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** OBJETIVOS: Son objetivos de la presente, las acciones tendientes a:

- a) Mejorar la calidad de la Atención del Equipo de Salud.
- b) Promover el perfeccionamiento permanente de todos los profesionales del equipo de salud en todo el ámbito de la provincia.
- c) Articular las necesidades de formación con la necesidad del recurso humano en el Sistema de Salud.

**Artículo 3º.-** CONCEPTOS: A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Equipo de Salud: profesionales de la salud, comprendidos en la ley 3338, y que posean título de grado, quienes conforman el equipo de salud.
- b) Especialización: profundización en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un Título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación y debe contar como mínimo una duración de 360 reales de horas dictadas. Los cursos de posgrado de igual o mayor cantidad de horas reales dictadas, no son equivalentes a la obtención de certificación de especialista.
- c) Especialista: posgraduado en el área de salud, que haya obtenido el Título de Especialista luego de haber adquirido y aprobado los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el desempeño en un área específica.
- d) Maestría: formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magíster con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria. La carrera de Magíster debe contar como mínimo una duración de 560 horas reales de horas dictadas, en el caso de las maestrías se debe incluir además un mínimo de 60 horas de tutorías y tareas de investigación (sin incluir las horas dedicadas a la tesis). Los cursos de posgrado de igual o mayor cantidad de horas reales dictadas, no son equivalentes a la obtención de certificación de Magíster.
- e) Doctorado: formación superior que tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales deben estar expresados en una tesis

de Doctorado de carácter individual realizada bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación por un jurado con mayoría de miembros externos al programa y donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

- f) Post Doctorado: proceso de desarrollo profesional especializado, destinado a posgraduados que hayan obtenido su título de Doctor. Tiene como objetivo el perfeccionamiento de su formación académica y el desarrollo de tareas de investigación en un área determinada o en el ejercicio de la docencia en el nivel superior. Consiste en una práctica continua que no conduce a la obtención de un título o grado académico.
- g) Certificación: aprobación satisfactoria de un proceso que confirma los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesionales posgraduados, en un área específica, en el ámbito de la salud.
- h) Recertificación: acreditación de carácter obligatorio de la actualización de los conocimientos académicos, éticos, científicos y técnicos, en un área específica, en el ámbito de la salud.

**Artículo 4º.- CARRERAS DE POSGRADO:** Se reconoce los siguientes tipos de carrera de posgrados en salud:

- a) Especialización.
- b) Maestría.
- c) Doctorado.
- d) Post Doctorado.

**Artículo 5º.- REMISION:** La regulación del ejercicio de los posgraduados en Especialidades Médicas en Salud, se rige conforme lo dispuesto por la ley 2447 y su reglamentación o aquella que en el futuro la reemplace.

## CAPITULO II – DISPOSICIONES ORGANICAS

**Artículo 6º.- CREACION:** Para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley se crea el Comité Provincial de Posgrado en Salud en el ámbito de la autoridad de aplicación, la que tiene como objeto analizar y proponer los lineamientos para la programación, fiscalización y evaluación de los posgrados en el sistema de salud provincial.

**Artículo 7º.- COMPETENCIA:** La autoridad de aplicación es el organismo competente para otorgar o denegar la certificación o acreditación de posgrado conforme dictamen que produzca el Comité constituido a tal efecto en el artículo 6º de la presente.

**Artículo 8º.- INTEGRACION:** El Comité está integrado por cuatro (4) posgraduados miembros permanentes y cinco (5) posgraduados miembros transitorios, estos últimos de acuerdo al tipo de posgrado a evaluar.

- a) De los miembros permanentes: Tres (3) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, uno de los cuales es designado por el presidente del Comité y un (1) posgraduado representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- b) De los miembros transitorios: Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, dos (2) posgraduados de la Sociedad Científica Nacional, Provincial o Regional, pertenecientes al posgrado que en cada caso se trata y que es avalado por el Comité Permanente y un (1) posgraduado representante de la Universidad Nacional del Comahue.

Los representantes transitorios actúan además como jurados en la prueba teórico-práctica. Para que pueda sesionar el Comité con los miembros transitorios, debe tener un quórum de tres (3) como mínimo.

**Artículo 9º.- ATRIBUCIONES:** son atribuciones del Comité, creado en el artículo 6º de la presente, las siguientes:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, las cuales deben ser elevadas a la autoridad de aplicación para su aprobación.
- b) Planificar las necesidades provinciales de especialidades, maestrías y doctorados de los profesionales del equipo de salud.
- c) Autorizar la inscripción.
- d) Recepcionar las solicitudes de los postulantes.
- e) Formar los jurados académicos para los exámenes de competencia.
- f) Analizar los antecedentes curriculares.
- g) Desarrollar mecanismos de acreditación a los fines de revalidar la matrícula cada cinco (5) años.

- h) Dar bajas disciplinarias o técnicas.
- i) Proponer tareas de cooperación técnica provincial, nacional e internacional destinadas al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- j) Realizar informes de su competencia.
- k) Pronunciarse sobre toda otra cuestión relacionada a la presente ley.

**Artículo 10.- REGLAMENTO INTERNO:** El Comité, en su reunión constitutiva, en un plazo de sesenta (60) días debe proponer su reglamento interno el cual debe ser aprobado por la autoridad de aplicación.

El Comité debe ser convocado al menos una (1) vez cada tres (3) meses o cuando el presidente lo determine.

**Artículo 11.- EXAMEN:** El examen de competencia a los aspirantes a lograr la certificación, acreditación o recertificación en los diferentes posgrado, debe ser establecido, a propuesta del Comité, por la autoridad de aplicación a través de la vía resolutive.

**Artículo 12.- CONVOCATORIA:** Los miembros permanentes del Comité deben convocar para el examen, con una antelación de sesenta (60) días como mínimo, a los miembros transitorios que correspondieran, así como también a los aspirantes.

El examen de competencia se debe tomar una vez por año en la fecha y forma que determine el Comité.

**Artículo 13.- REQUISITOS:** Para el otorgamiento de la certificación o acreditación se requiere:

- a) Tener título de grado otorgado por universidad nacional.
- b) Contar con:
  - 1. Título habilitante de la especialidad, maestría o doctorado, otorgado por el Ministerio o Secretaría de Salud, tanto nacional como provincial, universidad nacional, pública o privada, sociedad científica nacional de reconocido prestigio o por el Colegio de Ley;
  - 2. Certificado de aprobación de la residencia en la especialidad reconocida, conforme lo determina la reglamentación.
- c) Aprobar examen de competencia.

**Artículo 14.- EVALUACION:** El Comité constituido debe proceder a evaluar los antecedentes de los aspirantes, tomar la prueba de competencia que corresponda según el tipo de posgrado y fundamentar por escrito su dictamen. La resolución adoptada es inapelable sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17° inciso c) de la presente.

**Artículo 15.- INFORMES:** Para el cumplimiento de sus finalidades el Comité puede requerir informes o efectuar consultas a institutos, universidades, centros de investigación y especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, públicos o privados.

El Comité debe elaborar sus primeras propuestas en un plazo no mayor de noventa (90) días, debiendo realizar posteriormente, como mínimo, dos informes anuales a los fines de que la autoridad de aplicación disponga de dicha información para la realización adecuada y actualizada de los programas dirigidos a los diferentes tipos de posgrado.

### CAPITULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 16.- OBLIGACION:** El posgraduado en salud (especialista, magíster, doctor o post doctor), que no haya ejercido actividad regulada por la presente, en un lapso de dos (2) años continuos, está obligado a solicitar una nueva certificación o acreditación según requisitos establecidos en el artículo número 19 de esta ley.

**Artículo 17.- DERECHOS DE LOS ASPIRANTES:** El aspirante a la certificación o acreditación tiene derecho a:

- a) Peticionar la constitución del Comité cuando considera que reúne los conocimientos y requisitos necesarios previstos en esta ley.
- b) Recusar con causa a cualquiera de los miembros del Comité.
- c) Presentarse anualmente si mediara denegatoria conforme el inciso a) del presente artículo, hasta obtener el reconocimiento.
- d) Presentarse de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, después de transcurridos dos (2) años de la sanción dispuesta en el Capítulo V de la presente, para acceder a la certificación o acreditación.

**Artículo 18.- DERECHOS DE LOS POSGRADUADOS:** Son derechos del especialista, magíster, doctor o post doctor:

- a) Presentarse a concursos de certificación o acreditación.

- b) Hacer uso del certificado correspondiente en avisos y todo otro medio ético de información.
- c) Desempeñarse en actividades periciales.
- d) Percibir honorarios diferenciales de acuerdo a lo que determine la reglamentación y según lo estipulen los convenios con la seguridad social, debiendo determinarse en la misma quienes accederán a esta prerrogativa en cada región.

**Artículo 19.- REQUISITOS PARA LA MATRICULA:** Para el otorgamiento de la matrícula de especialista, magíster, doctor y post doctor y poder ejercer la misma, son requisitos:

- a) Título de grado con matrícula provincial habilitante para el ejercicio en la provincia de Río Negro.
- b) Certificación o acreditación de especialista, magíster, doctor o post doctor otorgado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 20.- CERTIFICACION Y RECERTIFICACION:** La certificación o recertificación se debe realizar de la siguiente manera:

- a) Especialista: La certificación de especialista es otorgada por la autoridad de aplicación y suscripta por el Comité y tiene una validez de cinco (5) años, debiendo el especialista presentarse en dicho vencimiento a la recertificación correspondiente.
- b) Magíster, doctor y post doctor: La autoridad de aplicación debe establecer la certificación y recertificación por vía reglamentaria o por la vía resolutive a propuesta del Comité.

#### CAPITULO IV – DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

**Artículo 21.- FALTAS:** Los actos u omisiones que impliquen trasgresión a las normas establecidas en la presente y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, son consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incurso los infractores.

**Artículo 22.- SANCIONES:** Los infractores a los que se refiere el artículo número 21 de la presente, son sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción con:

- a) Multa equivalente de 10 a 100 sueldos netos de un profesional del agrupamiento “A” – 44 horas semanales, con dedicación exclusiva de la administración pública provincial o el agrupamiento que en el futuro lo reemplace. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, son destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento y capacitación del Comité Provincial de Posgrado en Salud;
- b) Inhabilitación en el ejercicio profesional de un mes a cinco años;
- c) Anulación definitiva de la certificación o acreditación de especialista, magíster, doctor o post doctor.

**Artículo 23.- APLICACION DE SANCIONES:** Las sanciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 22 de la presente, pueden aplicarse independiente o conjuntamente en función de la gravedad de las infracciones cometidas.

La autoridad sanitaria de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones que juzgue pertinente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto de vista sanitario.

**Artículo 24.- REINCIDENCIA:** En caso de reincidencia, se puede incrementar hasta el décuplo la sanción aplicada.

**Artículo 25.- APREMIO:** Las multas impuestas pueden ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

#### CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26.- AUTORIDAD DE APLICACION:** Es autoridad de aplicación de la presente, el Consejo Provincial de Salud Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 27.- PRESUPUESTO:** A partir de la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo efectúa la correspondiente adecuación presupuestaria para el cumplimiento de la misma.

**Artículo 28.- FINANCIACION:** El mantenimiento del funcionamiento permanente del programa cuenta además con fondos constituidos de la siguiente manera por:

- a) Los aportes mensualmente fijados por el Presupuesto General de la provincia.
- b) La tasa retributiva que se cobra a los profesionales beneficiados por la presente.
- c) Contribuciones privadas, donaciones y legados.

**Artículo 29.-** AUTORIZACION: El organismo de aplicación puede suscribir convenios con entidades públicas, privadas, provinciales, nacionales e internacionales tendientes a la aplicación de la presente.

**Artículo 30.-** REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 31.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 257/07**

#### **FUNDAMENTOS**

El ex dictador Reynaldo Benito Bignone recusó ayer a uno de los integrantes del Tribunal que deberá juzgarlo por el robo de bebés durante el último gobierno militar, indicaron fuentes judiciales.

Se trata del juez subrogante Jorge Gorini quien integra el Tribunal que llevará adelante el proceso contra ex jefes militares por la apropiación de bebés cuando sus madres estaban ilegalmente cautivas en centros clandestinos de detención durante la última dictadura.

El magistrado subrogante cuestionado integra el Tribunal Oral en lo Federal número 6 junto a los camaristas José Valentín Martínez Sobrino y María del Carmen Roqueta que realizarán -en fecha a determinar- el juicio oral y público.

Mediante un escrito de doce carillas, con el patrocinio del abogado Juan Aberg Cobo (h), el ex presidente de facto sostuvo que el sistema de subrogancias implementado por el Consejo de la Magistratura "es manifiestamente inconstitucional" y contrario al artículo 1° del Código Procesal Penal de la Nación. Esa norma establece que "nadie podrá ser juzgado por otros jueces" que los designados de acuerdo con la Carta Magna; y su incumplimiento, según Bignone, implica sacarlo de la "garantía del juez natural", por lo que la designación de Gorini, a su entender, tiene "un vicio de inconstitucionalidad insalvable".

Recientemente la Corte Suprema dirimió el conflicto al establecer que, si bien es inconstitucional la designación de jueces que hizo el Consejo de la Magistratura, los mismos seguirán un año en esas funciones (mientras se designa a sus sucesores) para evitar el colapso que significaría dejar los tribunales acéfalos.

En esta causa, el juez Guillermo Montenegro envió a juicio oral a Bignone y a sus ex camaradas Cristino Nicolaidis y Santiago Omar Riveros, a los ex jefes navales Rubén Franco, Antonio Vañek y Jorge "el Tigre" Acosta y el ex miembro de la Prefectura Héctor Febres. A los procesados se les imputa su responsabilidad en el denominado "plan sistemático para la sustracción, ocultamiento y retención" de menores que nacieron en las maternidades clandestinas que funcionaban en campos de concentración de la última dictadura.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su repudio a la recusación impuesta por los abogados del ex dictador Reynaldo Benito Bignone sobre el juez subrogante Jorge Gorini quien integra el Tribunal que llevará adelante el proceso contra ex jefes militares por la apropiación de bebés cuando sus madres estaban ilegalmente cautivas en centros clandestinos de detención durante la última dictadura.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos.  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 258/07**

#### **FUNDAMENTOS**

El Juez Federal Daniel Bejas, procesó esta semana a los represores Antonio Domingo Bussi y Luciano Benjamín Menéndez, por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar.

También fueron alcanzados por la resolución otros dos (2) ex militares Alberto Luis Cattáneo y Albino Mario Alberto Zimmerman.

La resolución fue dispuesta por el letrado a cargo en forma interina del Juzgado Federal número 1, en el marco de la causa en la que investiga la existencia de un centro clandestino de detención en el ex arsenal Miguel de Azcuénaga.

Aunque Bussi y Menéndez están procesados en una decena de causas es la primera vez que les imputan el delito de genocidio, previsto en los tratados internacionales, suscriptos por la Argentina y que tienen rango constitucional desde el año 1994.

Bejas imputó al ex gobernador de facto (1976 y 1977), a Menéndez y a Albino Zimmerman (ex jefe de la policía de la Provincia de Tucumán), de los delitos de violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, desaparición forzada de personas y asociación ilícita.

Bussi y Cattáneo se encuentran en la actualidad detenidos en el ex arsenal (ubicado en las afueras de la capital tucumana), que se denomina Base de Apoyo Logístico y que depende de la V Brigada Mecanizada, con asiento en Salta. Mientras que Menéndez goza del beneficio de arresto domiciliario en su vivienda sita en Córdoba donde cumple su prisión preventiva por distintas causas sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983). A los cuatro represores se les imputa desaparición forzada de personas, homicidio calificado y tortura seguida de muerte; también, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, torturas o vejaciones y asociación ilícita agravada. Asimismo, el juez interviniente dispuso un embargo a Zimmerman y a Cattáneo de sesenta y cuatro millones de pesos (\$ 64.000.000) cada uno y a Bussi de sesenta y cinco millones de pesos (\$ 65.000.000). En el caso del ex gobernador de Tucumán, el embargo responde al asesinato, en 1976, de Luis Eduardo Falú, hermano del guitarrista Juan Falú y del ex diputado nacional José Ricardo Falú. Entonces, Bussi estaba a cargo de la V Brigada de Infantería, que dependía del III Cuerpo de Ejército, cuyo titular, a su vez, era Menéndez. Según Bejas, Bussi fue el autor material del asesinato de Luis Falú, a quien el ex mandatario provincial habría ultimado mediante un disparo en la nuca, luego de haber sido secuestrado y torturado.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el procesamiento librado a los represores Antonio Domingo Bussi, Luciano Benjamín Menéndez, Albino Zimmerman y Luis Alberto Cattáneo, por el delito de genocidio y la desaparición de más de sesenta (60) personas durante la última dictadura militar.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 259/07**

### **FUNDAMENTOS**

Las pilas son generadores que convierten la energía química en eléctrica.

No desconocemos las ventajas que las mismas aportan, desde el punto de vista de que nos permiten el fácil y cómodo acceso y transporte de energía. Sin embargo, han sido y son constantemente cuestionadas por los altos índices de contaminación que generan.

En este sentido, el tipo de componentes metálicos, en su mayoría metales pesados, ocasionan grandes contaminaciones en las capas de agua subterráneas, afectando así a los vegetales que se nutren de ellas y a los seres humanos que las consumen.

A modo ejemplificador, una sola pila común es capaz de contaminar la cantidad de agua que necesita una familia durante toda su vida, según estudios realizados, una sola de ellas puede llegar a contaminar entre 600.000 y 3.000 litros de agua, según el tipo de elementos químicos que contenga.

Ante esta situación el Congreso Nacional sancionó el 29 de noviembre de 2006 la ley nacional número 26.184, a fin de regular la comercialización de estos pequeños contenedores de químicos nocivos.

Cabe aclarar, que la nueva normativa llena el vacío legal, para la regulación de estas fuentes de energía portátil, ya que en principio, y en su mayoría las pilas son objetos de uso domiciliario y, desde este punto de vista, no estaban alcanzadas por las normativas sobre residuos peligrosos o industriales.

La ley nacional número 26.184 en su artículo 1º establece el máximo de los metales pesados permitido en la composición de las pilas y baterías. También establece un sistema de certificación

obligatoria, por lo que no se comercializaran pilas que no cumplan con dicha normativa y por ende se evitará la contaminación debido a los residuos generados por la disposición de estos productos.

Por ello:

**Coautoras:** Marta Milesi, Delia Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la sanción de la ley nacional número 26.184, que establece el marco regulatorio para la energía eléctrica portátil a los fines de controlar y disminuir los efectos nocivos de la misma sobre el medio ambiente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 260/07**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por finalidad adecuar la ley número 3487 del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública a la reforma introducida a la Ley Orgánica del Poder Judicial número 2430, por medio de la ley número 3696 de fecha 29 de octubre de 2002.

Conforme a esta última ley citada, se agrega a las circunscripciones judiciales preexistentes, la Cuarta Circunscripción, que comprende las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Por ende y a fin de garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia de todos los agentes de la administración pública en la tramitación de los sumarios administrativos, se impone como necesaria la modificación del artículo 85 del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública.

Por ello:

**Coautoras:** Marta Milesi, Delia Dieterle, Graciela González, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 85 de la ley número 3487, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 85.-** Se designarán por lo menos un (1) instructor sumariante por cada circunscripción judicial, con dependencia funcional, administrativa y presupuestaria de la Junta de Disciplina, los que tendrán su asiento de funciones en las localidades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, conforme las circunscripciones judiciales y con jurisdicción sobre las áreas que las mismas ocupan. Los mismos serán designados mediante concurso de oposición y antecedentes, debiendo poseer título de abogado.

Para ellos regirán las incompatibilidades generales previstas en el presente Estatuto.

Asimismo, se confeccionarán listados de abogados y agentes habilitados como instructores sumariantes, dependientes de los distintos organismos del Poder Ejecutivo, los que podrán ser designados instructores sumariantes ad hoc por la Junta de Disciplina”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 261/07**

**FUNDAMENTOS**

A través de un comunicado, miembros de la Comisión Pro-Viviendas del IPPV y vecinos afectados por la problemática habitacional del Balneario Las Grutas, han tenido la iniciativa -según el

marco del déficit habitacional- de realizar una preinscripción con el propósito de recoger datos ciertos acerca de la dimensión del problema. Este arrojó números que reflejan que es urgente la inmediata solución a esta problemática, teniendo en cuenta sobre todo el crecimiento demográfico que se produce a diario.

Más de doscientas (200) familias se encuentran directamente afectadas, la mayoría con relación laboral en distintas instituciones públicas como salud, educación, policía, bomberos, como así también comerciantes, artesanos y trabajadores de la construcción.

Este problema de déficit habitacional se ha diversificado en todos los sectores de la sociedad, cuyas familias apuestan al desarrollo económico del lugar durante todo el año, lo que hace que cada vez más nuevos comerciantes brinden sus productos en la villa turística.

El problema se agravó en el mes de noviembre del año pasado debido a que en razón de los altos alquileres de los inmuebles debieron mudarse a otros lugares más accesibles, produciendo una complicación para sus hijos que concurren a la escuela. Hay que sumarle a esto la situación de otras familias que alquilan un solo departamento y lo comparten para poder trabajar en la temporada de verano o en su defecto deben irse a los campings en condiciones de hacinamiento.

Pensar en el crecimiento de Las Grutas en un futuro merece y requiere de un ordenamiento de las necesidades de sus ciudadanos, pues no hay ciudad sin ciudadanos.

Esta comisión se elevó al señor interventor del IPPV, una nota de fecha 7 de junio del corriente, donde le informan sobre la existencia de un expediente que figura bajo el número 168/07 del Poder Ejecutivo municipal, donde mediante un proyecto de ordenanza se ceden derechos y acciones al IPPV para que en el plazo de dos (2) años se construyan viviendas sociales para los habitantes residentes en el Balneario Las Grutas. Dicho proyecto se funda en el expediente número 315/06, a través del cual vecinos residentes en este balneario solicitaron la construcción de doscientas (200) viviendas. En la nota también manifiestan se les informe si se encuentra programada dicha construcción.

A la fecha se encuentran esperando la sanción de una ordenanza de parte del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, por la cual se cede al IPPV, lotes para que en ellos se construyan viviendas, la que aún no ha sido tratada y no saben los motivos.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), se proceda a la construcción de un plan de doscientas (200) viviendas en el Balneario Las Grutas en lo inmediato, dado el grave problema de déficit habitacional que afecta a cientos de familias que viven en dicho centro turístico en forma permanente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 262/07**

#### **FUNDAMENTOS**

La creación de un nuevo juzgado es siempre una decisión que debe venir de la mano de la realidad, de datos estadísticos que indiquen esta necesidad.

La creación y puesta en marcha de un nuevo Juzgado de Familia en la ciudad de Cipolletti se impone: la cantidad de causas que ha absorbido este Juzgado desde su creación asciende a nueve mil setecientos (9700), con diez (10) audiencias por día de lunes a viernes, con un despacho diario de 150/200 expedientes, lo cual indica que se torna inmanejable para un solo juez.

No debemos olvidar que la función que desempeña el Juez de Familia tiene un carácter personal que le viene dado incluso por la ley 3934, por la 23515 y otras de fondo y forma que hacen que su presencia en las audiencias resulte obligatoria e indelegable.

A ello se suma el requerimiento de los ciudadanos que acuden a la justicia de ser atendidos personalmente por el juez, lo cual le impone de por sí, una enorme recarga de tareas.

Por otra parte, las audiencias en temas de familia, niños y adolescentes, las audiencias interinstitucionales que llevan a cabo, las intervenciones interdisciplinarias con las que trabajan, la coordinación de sus tareas con los Ministerios Públicos, con los Juzgados Penales, con los organismos del Poder Ejecutivo, hacen que su tarea se extienda y abarque mucho más allá de lo que se refleja en un expediente, por la cantidad de tiempo que insumen sus gestiones.

A ello debe adicionársele el necesario requisito de contar con tiempo suficiente para la firma del despacho diario, así como la producción de sentencias.

El tipo de cuestiones que la competencia le asigna le obliga a una intermediación personal y a la atención de emergencias referidas a niños, adolescentes, personas con sufrimiento mental, adicciones y situaciones de violencia familiar que le imponen estar disponible prácticamente las veinticuatro horas del día en una suerte de turno permanente.

Por dichos motivos y para asegurar un servicio de justicia eficiente y acorde con la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia (ley 3830), así como la observación de las Normas de Etica en el Servicio de Justicia (Principios de Bangalore). -declarado de aplicación obligatoria por el STJ por la Acordada 01/07- es necesario contar con otro Juzgado de Familia en la Cuarta Circunscripción, de otro modo estaríamos obligando al incumplimiento cuando está dentro de la esfera de nuestras obligaciones dotar de los instrumentos legales necesarios a las instituciones que los necesiten, para la más eficiente calidad de prestación del servicio de justicia.

En otro orden de cosas, debemos tener en cuenta que el artículo 41 de la ley 3008 ya creó un Juzgado de Ejecución Penal en cada Circunscripción y que el Presupuesto Judicial 2007 (ley número 4147), tiene previsiones para implementar ese fuero, en consecuencia, planteamos también la puesta en funcionamiento de ese organismo. En la actualidad, los "tribunales de juicio", o sea quien dictó sentencia, provisoriamente ofician de "tribunal de la ejecución penal", pero insume muchísimo tiempo, es una sobrecarga (mas en Cipolletti, donde las Cámaras del Crimen tienen a la vez competencia "en lo Correccional" en forma transitoria) y es necesario contar con un organismo jurisdiccional al efecto, teniendo en cuenta que no hay establecimiento penitenciario en la jurisdicción y se opera principalmente, con la Cárcel de Encausados de General Roca. En consecuencia, se hace necesario contar con un juzgado en materia de ejecución penal para las causas en ejecución que son de la IV Circunscripción.

Es nuestra intención plantear también en este proyecto que resulta de utilidad "renumerar" a los Juzgados de Primera Instancia de la IV Circunscripción Judicial, los que siguieron la numeración desagregada de la II Circunscripción (número 7, 13, 15, 21, 23 y 25).

Por ello:

**Autor:** Fabián Gustavo Gatti, legislador.

**Firmantes:** Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial, el que tendrá asiento en Cipolletti.

**Artículo 2º.-** Modifícase la ley número 2430 en su artículo 54, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 54.-** En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta".

**Artículo 3º.-** Modifícase la ley número 2430 en su artículo 55 último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 55.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia:**

**Asiento de funciones:** Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley y el artículo 41 de la ley 3008):

Juzgados número 1 (ex 7) y 3 (ex 13) con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados número 2 (ex 21) y 4 (ex 23) y 6 (ex 25) con competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados número 5 (nuevo) y 7 (ex 15) con competencia en materia de Familia y Sucesiones (ley 3554).

Juzgado número 8 con competencia en materia de Ejecución Penal (ley 3008)".

**Artículo 4º.-** La reasignación de identificación de los actuales Juzgados y la puesta en marcha de los Juzgados número 5 de Familia y Sucesiones y número 8 de Ejecución Penal será a partir del 1º de febrero de 2008. Sin perjuicio de las previsiones de la ley número 4147, conforme el artículo 224 de la Constitución provincial, el Poder Judicial adoptará los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 263/07****FUNDAMENTOS**

Dentro de las problemáticas sociales hay una que es estructural, ella es la falta de tierras donde construir una vivienda. La ciudad de San Carlos de Bariloche está inmersa en esta situación y hemos visto cómo desde hace muchos años, numerosas familias no encuentran donde vivir y buscan espacios, encontrando los llamados lugares "de paso" que surgen hasta tanto puedan encontrar una solución definitiva. Lamentablemente, la falta de una política global, sostenida y acorde a las necesidades de todos, llevó a que dichas familias se agruparan en diversos sectores, conformando barrios enteros sin la tenencia legal de la tierra, con la consecuente falta de servicios, equipamiento y caracterizadas por viviendas precarias (vivienda móvil, fácilmente desarmable ya que se está en un lugar "de paso").

Es así como se fue conformando el barrio que nos ocupa, "Villa Llanquihue", un asentamiento cuyos primeros habitantes cuentan con una antigüedad de más de treinta (30) años de ocupación.

Adentrándonos en la profundidad del presente análisis, podemos ya estipular una de las mayores máximas técnicas desde el punto de vista social: siempre hay que evitar la erradicación de los ocupantes y hay que agotar todas las estrategias posibles. Esto es así pues una erradicación es vivida como uno de los signos de exclusión social más fuertes en la vida de una persona.

La situación del barrio Villa Llanquihue de la ciudad de San Carlos de Bariloche, es de alta complejidad ya que las familias están asentadas sobre parcelas cuyos titulares de dominio son diversos.

La municipalidad de San Carlos de Bariloche ha realizado acciones tendientes a resolver esta problemática mediante la aprobación por unanimidad en el Concejo Deliberante de la ordenanza número 1704-CM-07, allí se presenta un programa de REGULARIZACIÓN DOMINIAL, con acciones tendientes al logro de la regularización de las tierras a favor de los ocupantes.

Relevamiento social de la población de Villa Llanquihue: En el año 2005 se realizó un censo a setenta y nueve (79) familias del barrio para lograr la caracterización social, se estima que son aproximadamente cien (100) las familias allí asentadas.

Del mismo censo se observa:

**Edad y nacionalidad:**

Se trata de una población predominantemente joven: los jóvenes entre 0 y 19 años comprenden más de la mitad (51,2%) de la población del barrio.

**Educación:**

Casi la totalidad de los menores de 5 a 12 años concurren a la escuela, mientras que algo más de un 5 % no lo hace. Esta proporción disminuye abruptamente a medida que va aumentando la edad: en el tramo de 13 a 18 años, la proporción de los adolescentes escolarizados desciende al 68% (un tercio de ellos no concurre a establecimiento educativo alguno). En el tramo de 19 a 25 baja al 17%, y finalmente, en el último tramo de edad, asciende levemente a casi un 20%.

**Asistencia y salud:**

El 70% de los jefes de hogar reciben algún tipo de programa asistencial.

Más de la mitad de los jefes de hogar del barrio Villa Llanquihue no tienen ningún tipo de cobertura de salud.

**Ocupación:**

Un 36,7% de la población económicamente activa del barrio se encuentra desocupada.

**Vivienda:**

La mitad de las casas del barrio son consolidadas, mientras que la otra mitad se reparte entre casillas y casillas precarias (las mismas difieren en los niveles de consolidación y en la calidad de los materiales).

Más del 70% de los hogares del barrio utiliza leña como elemento principal tanto para cocinar como para calefaccionar la vivienda y el 50% de la población cuenta con letrina exterior a la vivienda.

En la convicción que resulta esencialmente inicuo abonar la indemnización legal a aquél que surge como titular registral, pero que en esencia ha perdido su condición de propietario en virtud de haberse operado la prescripción adquisitiva del dominio por parte de los beneficiarios de esta ordenanza y además es injusto que aquél que ha obtenido la propiedad del lote que ocupa en virtud del instituto de la usucapión deba pagar el lote del que resulta propietario de pleno derecho.

Es por ello que para los casos en que resulte posible tal solución, se dispone la aplicación de la ley 24.374 o en su caso se inicien las acciones judiciales de prescripción adquisitiva.

En este último caso la experiencia procesal indica que este tipo de juicios tiene una valla, por momentos insalvable, tal es el traslado de la demanda (traba de la litis), ya que en la generalidad de los casos se trata de propietarios que han abandonado los inmuebles y atendiendo a la antigüedad de la inscripción dominial es dable concluir que los mismos han muerto, con el consiguiente enorme esfuerzo procesal para lograr notificar la demanda.

El presente proyecto se propone precisamente obtener, sin afectar, los derechos de propiedad y defensa en juicio, protegidos por los artículos 17 y 18 de nuestra Constitución nacional, generar un mecanismo de notificación de la demanda que permita una razonable agilidad en el proceso judicial, evitando de esta manera la "eternización" de los procesos.

El preámbulo de la Constitución provincial fija como objetivo de los representantes del pueblo de la provincia los de "...garantizar el ejercicio universal de los derechos humanos sin discriminaciones ... afianzar el goce de la libertad y la justicia social... promover la función social de la propiedad..." Asimismo el artículo 90 de la misma Constitución que, en consonancia con el artículo 17 de la Constitución nacional, establece que: "La propiedad y la actividad privadas tienen una función social. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley previa y justamente indemnizada".

La ley nacional 21.499 de expropiación fija el criterio de que "La utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual".

El artículo 17 inciso 4) de la Carta Orgánica municipal expresa que se encuentran entre los deberes y atribuciones del Concejo Municipal el "Declarar de utilidad pública los bienes que consideren necesarios con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros".

La decisión del Estado municipal ha sido generar medidas tendientes a regularizar la situación dominial de familias de escasos recursos que habitan en calidad de ocupantes, y en este mismo entendimiento la Legislatura debe pronunciarse a su favor, en pos de la mejora del hábitat y por ende de la calidad de vida de esta población.

Por ello:

**Coautores:** Elba Esther Acuña, Carlos Alfredo Valeri, Osvaldo Enrique Mueña, Claudio Juan Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Utilidad pública:** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se identifican: Nomenclatura Catastral 19-1-C-165 lotes 9 y 10; 19-1-C- 166; 19-1-C-167; 19-1-C-185 lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; 19-1-C-186; 19-1-C-188; 19-1-C-190 y 19-1-C-191, correspondientes a la totalidad del barrio Villa Llanquihue. Ello, en forma subsidiaria y condicionada a lo expuesto en el artículo 7º y exclusivamente en aquellos casos en que no fuere posible la concreción de la prescripción adquisitiva de dominio o las diversas alternativas de regularización dominial consideradas.

**Artículo 2º.- Destino:** El destino de los inmuebles expropiados será la adjudicación en venta con carácter de interés social, a los que resulten beneficiarios de la presente.

**Artículo 3º.- Autoridad de aplicación:** Será sujeto expropiante y autoridad de aplicación la municipalidad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la expropiación.

**Artículo 4º.- Desafectación:** Autorízase a la autoridad de aplicación a emitir el acto administrativo de desafectación de la presente expropiación a los inmuebles determinados en el artículo 1º, cuando se confunda la figura del ocupante con la del titular del dominio, previa petición del interesado y acreditación de ambos extremos.

**Artículo 5º.- Valor expropiatorio:** A los efectos de la determinación del valor expropiatorio, se presume que las mejoras existentes en los inmuebles fueron efectuadas por el ocupante. El titular registral que pretenda haber efectuado las mejoras deberá acreditarlo en el proceso expropiatorio.

**Artículo 6º.- Aplicación normativa nacional:** Encomiéndase a la autoridad de aplicación a gestionar ante la provincia de Río Negro, conforme a lo establecido en la ley 3396 y ordenanza 1283-CM-03, la aplicación de la ley 24374 sobre los inmuebles determinados en el artículo 1º. En su caso, una vez verificado el plazo establecido en el artículo 8º de la ley nacional citada, se procederá a la desafectación del inmueble en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la presente.

**Artículo 7º.- Usucapión:** En aquellas situaciones en que los ocupantes acrediten la posesión pública, pacífica ininterrumpida, de más de veinte (20) años, se iniciará la acción de prescripción adquisitiva de dominio conforme a las disposiciones siguientes:

- a) La autoridad de aplicación deberá gestionar la ejecución de los planos de mensura para posesión veinteañal y garantizar el patrocinio jurídico de los beneficiarios.
- b) Estos procesos se regirán por el CPCC, con las modificaciones establecidas en la presente:

- b.1. Cuando se ignore el domicilio del titular registral, se tendrá por tal el que figure en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- b.2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior el traslado de la demanda se realizará únicamente al domicilio registral.
- b.3. Si el resultado de la diligencia resultare negativo, se lo citará por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial exclusivamente y en forma gratuita. Además se exhibirá el edicto por el plazo de cinco (5) días en una cartelera que al efecto se disponga en la entrada principal de la municipalidad en el Centro Cívico, cuyo cumplimiento se acreditará mediante certificación de autoridad competente, de donde surja la fecha de exhibición y su duración.
- b.4. Para el caso en que la ocupación se adecue a una parcela existente, la presentación del plano prevista en el artículo 789 inciso 3) del CPCC, puede ser sustituida por una certificación de un profesional matriculado del que surja que el área de ocupación corresponde exactamente a una parcela existente, la que se identificará en ese instrumento.
- b.5. Las acciones judiciales enmarcadas por esta ley, estarán exentas del pago de sellos, impuestos, tasas, gastos de servicios judiciales y/o administrativos.
- b.6. Asimismo, estarán exentos del pago por servicios, tasas e impuestos de sellos para la inscripción de la sentencia que reconozca la adquisición del dominio por usucapión.
- b.7. La existencia de deuda por servicios, impuesto inmobiliario y tasas municipales, no será óbice para la inscripción de la sentencia, sin perjuicio de la subsistencia de la deuda.

**Artículo 8º.- Suspensión de desalojos:** A partir de la sanción de la presente quedan suspendidas las medidas tendientes a la efectivización del desalojo de los inmuebles ocupados por beneficiarios conforme anexo II) de la ordenanza municipal que da origen a la presente. Los señores jueces que tengan en trámite acciones que puedan culminar en medidas de desalojo deberán:

- a) Una vez que en las causas en trámite exista sentencia firme condenatoria al desalojo, previo a ejecutar la sentencia deberán:
  - a.1. Notificar a la autoridad de aplicación de la existencia de la causa y de la sentencia dictada en autos, con la aclaración que la misma se encuentra firme.
  - a.2. Intimar para que dentro del plazo de un (1) año se inicie el proceso expropiatorio, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la sentencia dictada.

**Artículo 9º.- Plazo de ejecución:** Establécese el plazo de quince (15) años para la ejecución de la presente ley.

**Artículo 10.- Anotación registral:** La autoridad de aplicación emitirá el acto administrativo pertinente a fin de la toma de conocimiento por parte del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro, de la sanción de la presente ley y hará la anotación respectiva en las matrículas correspondientes.

**Artículo 11.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 264/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Nicolás Sánchez es un joven oriundo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que desde el año 2001 hasta la fecha ha incursionado en el canto transitando el camino de la "música popular".

Su repertorio es amplio y consta de diversos ritmos musicales: autóctonos de la zona norte y sur y también latinoamericanos. Interpreta temas de grandes compositores argentinos y latinoamericanos como: Gustavo Leguizamón, Atahualpa Yupanqui, Eduardo Falú, León Gieco, Víctor Heredia, Alfredo Zitarrosa y de su coterráneo Edgardo Lanfré, entre otros.

Ha realizado varias presentaciones en diferentes escenarios de nuestro país, como por ejemplo en peñas aledañas al Festival de Cosquín, entre ellas se pueden mencionar "La Fisura Contracultural" y "El Gran Pueblo Argentino Cantor". En agosto de 2006 visitó otras que se organizan en Capital Federal como "La Señalada" y "Los Cardones" y en septiembre de ese mismo año en el Bar Cultural "La Casa de Oscar".

En agosto de 2006 asistió al Primer Aniversario de "La Querencia", en la ciudad de Bransen provincia de Buenos Aires. En enero de 2007 fue invitado a la Fiesta Nacional del Girasol y al Centenario de la localidad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Actuó en San Carlos de Bariloche en el "Bourbon Pub" y "Clandestino", como asimismo en diferentes hoteles con el acompañamiento de los hermanos Rodríguez, dos músicos renombrados de esta ciudad.

Diferentes medios, tanto radiales como televisivos, tuvieron su presencia, como el Canal 7 (en el programa "Saludarnos" julio 2006, Capital Federal; Radio Nacional Folclórica FM 98.7 "El Aire de Aquí", octubre de 2006, Capital Federal; Radio Bariloche FM 89.1 "Ramos Generales", diciembre 2006, San Carlos de Bariloche; Radio el Huairamuyo, en conmemoración a la Última Noche de Libertad de los Pueblos Originarios de América, octubre de 2006, etcétera.

En sus presentaciones puede apreciarse el compromiso que tiene con la música al momento de elegir su repertorio, ya que interpreta temas de diferentes autores, estilos, ritmos y poesías, transmitiendo y transportando a la gente a distintos puntos del país y del continente reflejando en sus letras la realidad social.

Su intención es comunicar a través del canto el compromiso asumido con su tierra y con sus hermanos de los pueblos originarios de Argentina y de América, pues no hay que olvidar lo que sufrieron y lo que padecen en la actualidad en lo social, político, económico, en lo religioso y él como artista aporta día a día su granito de arena a esta problemática.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y comunitario el trabajo que viene desarrollando con su canto el joven Nicolás Sánchez de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en cada una de las presentaciones que realiza, reflejo del compromiso asumido como artista en la defensa de los derechos de los pueblos originarios de Argentina y de América.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 265/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Durante los días 13 y 14 de julio se llevará a cabo el "Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 2007", en la Biblioteca Nacional de la ciudad de Buenos Aires.

El Festival está organizado por el Departamento de Artes Audiovisuales del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Secyt). Con este encuentro, se persigue el objetivo de recuperar los lazos de la ciencia y la comunidad cultural y reúne a divulgadores, realizadores cinematográficos, científicos y estudiantes. También de esta manera el Estado asume un rol protagónico en la difusión de otras expresiones culturales.

La organización buscará llegar a los chicos en edad escolar de la ciudad de Buenos Aires a través de un convenio con el gobierno de la ciudad; también se realizarán "Semanas de Cine Argentino" en distintas universidades del país.

Durante estas jornadas se proyectarán pasajes de la edición anterior del festival, fragmentos de las obras presentadas en el año 2006 y los jueces participantes.

El jurado de esta edición del Festival de Cine y Video Científico del MERCOSUR estará integrado por Bienvenido León, catedrático de la Universidad de Navarra (España), Isabel Cittadini del Conicet, Franco Pertini del CENPAT, Rodolfo Hermida del INCAA y Gabriel Perosino del IUNA.

Como novedad es importante destacar que a través del INCAA (Instituto Nacional de Artes Visuales) financiará la conversión del material a formato filmico que ayuda a ingresar a los festivales internacionales, a los ganadores de cada categoría.

Se premian diferentes categorías en el caso del festival anterior ganó "Atrapados en el fin del Mundo" en la categoría Humanístico Social, se trata de una expedición a la Antártida realizada en el despuntar del siglo XX, en la categoría Científico-Técnico se premió "Sistema aéreo para uva para consumo en fresco", es un film que analiza ventajas comparativas de sistemas de cosecha y empaque de la uva, también se premió "Plantas Silvestres Comestibles" que se llevó el premio biomédico, por su labor resaltando las propiedades medicinales y nutricionales de muchas plantas de crecimiento frecuente en nuestro país.

Por todo lo expuesto anteriormente:

**Autora:** Maria Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el “Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 07”, que se desarrollará durante los días 13 y 14 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires en el edificio de la Biblioteca Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.  
Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 266/07**

**FUNDAMENTOS**

El río Curacó desagua en el río Colorado, previo paso por un sistema lagunar ubicado en la zona de la localidad de Puelches de la provincia de La Pampa.

La cuenca hídrica que alimenta este sistema es compleja e involucra varias provincias como La Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis, Mendoza y La Pampa. Alrededor de un treinta por ciento (30%) de este sistema corresponde a los aportes del río Atuel y un setenta por ciento (70%) a la denominada Cuenca del Salado.

Durante las décadas del 40 y 50, el gran desarrollo agrícola que se produjo en el sur de la provincia de Mendoza, hizo que se produjera una mayor demanda en los afluentes de este sistema hídrico, con lo cual el último tramo del río Curacó se transformó en un cauce seco, convirtiéndose en un drenaje de los sistemas de riego mencionados, por lo que incrementó sensiblemente la salinidad de sus aguas.

Dados los ciclos de los sistemas hídricos, durante años, el Curacó no alcanzó niveles de conducción que le permitieran desaguar al Colorado, por lo que no afectó la calidad de sus aguas.

Durante los años 1986 y 1987, las condiciones hídricas hicieron que este sistema vuelva a conducir una importante cantidad de agua, con lo cual el Curacó volvió a verter aguas de alta salinidad al Colorado provocando inconvenientes graves para el consumo humano y las actividades agropecuarias.

Esta situación provocó que el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), integrado por las provincias de Mendoza, Neuquén, Buenos Aires, La Pampa y Río Negro conformara una comisión ad-hoc para el tratamiento de esta problemática, debiendo en primer lugar analizar una alternativa de solución en el corto plazo e iniciar estudios que permitan realizar obras para su solución definitiva.

En el marco de esta comisión y con el consenso de todas las provincias intervinientes y especialmente de las más afectadas por la situación, esto es Buenos Aires, Río Negro y La Pampa, se decidió realizar obras de alteo de la ruta que costea el río, con lo cual se creó un dique que llena la zona de bañados y optimiza la entrada de aguas del Curacó a la laguna “La Amarga” (la de mayor tamaño en la zona), produciéndose allí la evaporación de las aguas y no afectando entonces la calidad de las aguas del río Colorado.

Históricamente, independientemente de las dificultades para constituir formalmente el Consejo de Gobernadores, el COIRCO ha funcionado a través de su Comité Ejecutivo en base al consenso de sus integrantes y especialmente a partir de una óptima relación de colaboración mutua entre las provincias de La Pampa y Río Negro, principales sostenedoras del organismo.

En enero de este año el gobierno de la provincia de La Pampa, en una decisión absolutamente inconsulta y unilateral, procedió a la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó (denominado Tapón de Alonso), con lo cual habilitó el desagüe de aguas de alta salinidad al Colorado.

La situación hoy es crítica por el nivel salino que se vierte al Colorado (el límite de conductividad para el consumo humano es de 1.500 miliomhs, habitualmente los registros históricos medidos registran 800 miliomhs mientras que en la actualidad se encuentra en 1.250 miliomhs), pero más preocupante aún es la composición de las aguas vertidas ya que mientras los niveles permitidos de sulfatos para el consumo humano es de 250 mg/lts. y los registros históricos son de 170 mg/lts., hoy nos encontramos con 230 mg/lts., con lo cual nos encontramos ante una situación de alerta para la región.

Se hace imprescindible entonces solicitar al gobierno de La Pampa que revea en forma inmediata la decisión tomada y convocar a los órganos pertinentes en la materia para que se retrotraiga inmediatamente la situación a lo acordado oportunamente entre las provincias en el ámbito del COIRCO.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al señor ministro del Interior de la Nación, doctor Aníbal Fernández, en su carácter de presidente del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), que vería con agrado convoque con

carácter de urgente al Consejo de Gobernadores de este organismo a fin de dar inmediata solución al grave problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión unilateral del gobierno de la provincia de La Pampa de realizar la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó.

**Artículo 2º-** Al señor gobernador de la provincia de La Pampa, que vería con agrado revea inmediatamente la decisión de realizar la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó (denominado Tapón de Alonso), lo que ha afectado la calidad de las aguas del río Colorado a niveles que ponen en riesgo la disponibilidad de aguas aptas para el consumo humano y las actividades agropecuarias de la región. Esta decisión inconsulta y unilateral afecta seriamente las relaciones de dos provincias, como La Pampa y Río Negro, que durante décadas abonaron el camino del consenso para dirimir las cuestiones que afectarían sus intereses en general y especialmente aquéllas inherentes al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

**Artículo 3º-** A los representantes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa, ante el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), convoquen en forma inmediata al mismo a fin de dar inmediata solución al grave problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión unilateral del gobierno de la provincia de La Pampa de realizar la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó.

**Artículo 4º-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

#### **Expediente número 267/07**

#### **FUNDAMENTOS**

La recientemente creada Escuela de Artes Evolución Sur del Balneario Las Grutas, cuya presidencia y secretaria ejercen respectivamente las señoras Laura J. García Escobar y Mariela B. Maidana, dentro del marco de las actividades que se impusieron sus organizadores, se encuentra en la etapa preparatoria del Primer Certamen Provincial Competitivo de Ballet Folklórico que, además de agrupaciones propias y de otras localidades de Río Negro, contará con la presencia de otras organizaciones extra-provinciales invitadas a participar de este evento para enaltecer nuestras danzas nativas.

Sus organizadores aportaron para la creación de esta entidad, todas sus ilusiones y el esfuerzo que significa trabajar con seriedad y compromiso para dotar a la comunidad a la cual pertenecen de un ámbito de propuestas artístico-culturales imprescindibles para la vida ciudadana, siempre ávida de trascender su medio a través de la participación de su gente.

Este primer certamen, a desarrollarse en la localidad mencionada, durante el mes de septiembre venidero, otorgará como premio la primera versión de la Copa Golfo Azul a la delegación que obtenga el mayor puntaje en la final, según lo determine el jurado encargado de realizar las evaluaciones.

La tarea de la Escuela de Artes Evolución Sur, cumpliendo los objetivos primigenios y que se pretenden conseguir, habla de un crecimiento paulatino en la expectativa de las gentes que perfeccionaron la idea y de aquéllos que colaboraron y colaboran en como ésta se lleva adelante en una comunidad que, como nos tiene acostumbrados, se ocupa y preocupa para que las iniciativas de sus pobladores trasciendan las fronteras de Río Negro con propuestas que apuestan a amalgamar la connivencia del prójimo en nuestra Patagonia Argentina.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Lassalle, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º-** Declarar de interés social y cultural, el Primer Certamen Provincial Competitivo de Danzas Folklóricas organizado por la Escuela de Artes Evolución Sur de la localidad de Las Grutas, que se llevará a cabo en la ciudad mencionada durante el mes de septiembre del año 2007.

**Artículo 2º-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 268/07**

Viedma, 19 de junio de 2007.

Al señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

1. Indicar la cantidad de inscriptos para los cursos de formación de aspirantes a agente del Servicio Penitenciario Provincial realizados en los periodos 2006/2007.
2. Describir de dicha capacitación: modalidad y tiempo de la capacitación, forma de acreditación, sistema de becas, prácticas laborales, etcétera.
3. Indicar la autoridad de aplicación de dichos cursos de formación.
4. Indicar la cantidad de egresados de los cursos de formación de aspirantes a agente del Servicio Penitenciario Provincial realizados en los periodos 2006/2007.
5. Indicar forma de contratación de los cadetes egresados (inicio de la toma de posesión del cargo, ubicación de sus funciones, situación de revista, rango, régimen de trabajo y francos, salarios, ropa de trabajo, régimen de licencias, etcétera)
6. Indicar actual situación laboral de los cadetes del Servicio Penitenciario Provincial que realizarán los cursos de formación antes mencionados.
7. Indicar el nivel de estructuración de la fuerza penitenciaria y la composición de la misma (organigrama, dotación y recursos), y su actual articulación con la fuerza policial.  
Viedma, 29 de junio de 2007.

Atentamente.

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**Firmantes:** Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Giménez, María Marta Arriaga, Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Alba Esther Acuña, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 269/07**

#### **FUNDAMENTOS**

El Allen Auto Moto Club es una asociación civil con fines de carácter social y deportivo, fundada en la ciudad de Allen el 16 de junio de 1961. Su finalidad y propósito son la organización de actividades relacionadas al deporte automotor en todas sus variantes, aunque también figuran entre sus objetivos el fomento y desarrollo de toda otra actividad tanto deportiva como social.

En sus comienzos organizó competencias automovilísticas en distintos sectores de la ciudad, entre las que se pueden mencionar los primeros eventos realizados en los terrenos del aero club local, las realizadas en las instalaciones que en su momento se contaban en las cercanías del río y especialmente las competencias de Turismo de Carretera en ruta abierta realizadas entre 1967 y 1969, que le dieron repercusión nacional y lustre a la institución.

En el año 1968 logró concretar la adquisición de cuatrocientas cincuenta y seis (456) hectáreas, ubicadas al Noroeste de la zona urbana, donde construyó su propio autódromo que, inaugurado en el año 1970, denominó General Enrique Mosconi.

En éste se organizaron innumerable cantidad de competencias del ámbito regional y de prácticamente todas las categorías del ámbito nacional, como Turismo de Carretera, Turismo Competición 2000, Turismo Nacional, Sport Prototipos, Mecánica Argentina F.1, F.2, F.3, y F.4.

Hoy, si bien se encuentra en un proceso de re-asfaltado, cuenta con la posibilidad de utilizar varios circuitos de distintas longitudes, lo que le permite satisfacer las necesidades de todo tipo de eventos automovilísticos.

Actualmente es de interés de las autoridades de la institución lograr una mayor incorporación de las instalaciones actuales a la comunidad de Allen, para lo cual está en proceso de ejecución un proyecto de diversificar el uso de estas instalaciones y convertir al predio en un complejo recreativo y deportivo, con la incorporación al mismo de distintas organizaciones sociales y deportivas de la ciudad.

El proyecto prevé la constitución del "Complejo Deportivo del Comahue", a través de la cesión en comodato de partes del predio a otras instituciones. En este sentido ya se ha avanzado para la instalación de circuitos de ciclismo y canchas de rugby y fútbol con distintos clubes de la localidad.

La ejecución de este proyecto permitirá a la comunidad de Allen contar con un predio de características singulares para la realización de actividades recreativas espontáneas, colonias recreativas, acontecimientos programados para niños, práctica de actividades deportivas varias, etcétera.

El proyecto en marcha, de neto carácter social, permitirá devolver a la comunidad todo lo que ésta le ha aportado a la institución y además la interacción de distintas organizaciones sociales y deportivas del medio local lo que redundará en un servicio comunitario más valioso e integral.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo, el proyecto del Allen Auto Moto Club de constituir el "Complejo Deportivo del Comahue", en el predio de su propiedad donde actualmente se encuentra ubicado el Autódromo General Enrique Mosconi, diversificando en conjunto con otras organizaciones sociales y deportivas de la localidad, las actividades que actualmente se desarrollan en esas instalaciones.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 270/07**

#### **FUNDAMENTOS**

El federalismo se construye día a día si realmente está implícito en la voluntad política de los gobernantes. Si en cambio es un eslogan declamativo frente a los abusos del poder central, continuaremos dando la imagen de ser "federalistas" para nuestra provincia y centralistas para nuestras comunas.

Para revertir lo que ha sucedido hasta ahora se debe cumplir paulatinamente con la participación real del ciudadano y la modificación de la cadena jerárquica que ha existido y que ha llevado al grado de descreimiento y desesperanza de los ciudadanos. La clase política, para asentar definitivamente la democracia debe revertir este proceso y debe dar el valor real que tiene la palabra; sabemos que demo y cratos, significa poder del pueblo.

La localidad de San Javier se encuentra ubicada a 30 km. de la ciudad de Viedma, abarca la zona ubicada entre el CEMAT y el Monte Bagual pasando la Segunda y Tercera etapa del IDEVI, Zanjón de Oyuela y Cubanea. Cuenta entre sus servicios básicos con Subcomisaría, Juzgado de Paz, Delegación de Registro Civil, Centro Periférico de Salud, Colegio Secundario, Escuela Primaria y Jardín de Infantes, Comisión de Fomento con instalaciones deportivas, sociales y culturales.

Cabe destacar que San Javier se encuentra ubicado en el centro del área del proyecto de desarrollo del Valle Inferior de Río Negro. Actualmente tiene una población que oscila alrededor de los 3.500 habitantes, contando con un electorado superior a los un mil sufragantes.

La Constitución provincial en su Sección Sexta, del Poder Municipal, artículo 241 establece que: "Toda población con asentamiento estable de menos de dos mil habitantes constituye una comuna. La ley determina su organización, su competencia material y territorial, asignación de recursos, régimen electoral y forma representativa de gobierno con elección directa de sus autoridades." No deja resquicios jurídicos para que existan en nuestras provincias ciudadanos de segunda categoría, negándoles la posibilidad de la elección de sus autoridades comunales, pues debemos ser todos iguales ante la ley, garantizando el ejercicio de ese principio universal.

La consulta a los electores deviene obligatoria en un sistema democrático, por cuanto la trascendencia del resultado ordenará la vida política, económica y social durante varios años en tanto no cambien los principios constitucionales. Por lo tanto la opinión de los rionegrinos que viven en la localidad de San Javier no debe soslayarse, en tanto implica la expresión directa de la voluntad encausada en relación a su organización comunal.

La comunidad de Fuerte San Javier ha expresado en los últimos veinte años, de manera reiterada y categórica, su deseo irrenunciable de ser municipio o comuna, basándose en los derechos que le confieren las leyes vigentes y los artículos de la Carta Magna provincial que ampara dichos principios.

Todos sus vecinos e instituciones han luchado por su autodeterminación, haciendo saber a la sociedad el deseo irreductible de ser los conductores, artífices de su propio destino.

Prueba de este espíritu de autodeterminación y participación democrática, fácilmente puede visualizarse en los siguientes proyectos introducidos a este Honorable Cuerpo Legislativo: expediente número 183/89, por el que los ciudadanos de San Javier solicitan la creación del Municipio de San Javier;

proyecto número 601/93, que solicita al Poder Ejecutivo se declare comuna a la población de San Javier; proyecto 760/96, que convoca a una consulta popular a los habitantes de San Javier para definir la calificación de Comuna; proyecto 1061/97, autoría de la Comisión Pro-Comuna Fuerte San Javier, solicita la reserva del ejido para la creación de la Comuna Fuerte San Javier y el proyecto 797/03, solicita al Poder Ejecutivo provincial se declare Comuna a la población de San Javier en función de las atribuciones conferidas por la Constitución provincial y la ley 2353.

Como se aprecia con claridad meridiana, la voluntad expresada por los rionegrinos habitantes de la localidad de San Javier, deviene hoy en una lucha histórica por el reconocimiento de uno de los más básicos derechos que debe garantizar el sistema Republicano, Representativo y Federal, el cual radica precisamente en la elección de sus representantes.

Por ello y ante el vencimiento del mandato otorgado al actual Comisionado Comunal, los vecinos de San Javier insisten nuevamente en la necesidad de hacer realidad el viejo anhelo de ser partícipes y hacedores en la designación de sus autoridades.

Por tal razón y haciendo partícipe del mismo sentir democrático al suscripto, los vecinos de la localidad de San Javier desean comunicar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, la necesidad de implementar algún mecanismo que posibilite y garantice la participación democrática en la próxima elección de Comisionado de Fomento.

Por ello:

**Autor:** Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que para la próxima designación de Comisionado de Fomento de la localidad "Fuerte San Javier", implemente un mecanismo de elección que posibilite y garantice la participación democrática de los ciudadanos residentes en dicha localidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 271/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Los equipos técnicos de las Abuelas de Plaza de Mayo y los de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) realizaron, durante tres años, viajes al interior del país para organizar una red de trabajo por la defensa y promoción del derecho a la identidad y para ello se contactaron con personas e instituciones que deseaban colaborar.

De ninguna manera se trató de abrir filiales de Abuelas o dependencias de la CONADI, sino de capacitar a la comunidad para que se interiorice en el trabajo por el derecho a la identidad y la localización y restitución de los jóvenes apropiados durante la última dictadura militar.

En este sentido, se intentó organizar una red de facilitadores para que en todas las ciudades que visitaron las Abuelas y la CONADI quedase gente capacitada que pudiera evacuar dudas y orientar a los jóvenes que dudan de su origen.

Esta "Red por la Identidad" funciona actualmente en veinticuatro (24) ciudades del país y está conformada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones y asociaciones civiles, profesionales y todas aquellas personas que quieren colaborar en la lucha de Abuelas por encontrar a sus nietos, pero también por defender el derecho vulnerado a sus nietos.

Porque no se trata sólo de resolver los casos de apropiación durante la última dictadura, sino de crear las condiciones y el conocimiento de este derecho, que aún hoy se sigue violando.

Cómo nació la Red: Desde hace varios años las Abuelas de Plaza de Mayo han dedicado una parte importante de su trabajo a realizar distintas campañas de difusión que resultaron un verdadero éxito, sobre todo a partir de 1997 cuando los nietos ya se habían convertido en jóvenes y adultos.

Gracias a la información que circula a través de obras de teatro, muestras, películas y spots radiales y televisivos muchos jóvenes que tenían dudas sobre su identidad se acercaron a la sede de Abuelas y, muchos de ellos, resultaron ser nietos. Esto demuestra que convocarlos y hacerlos partícipes de su propia búsqueda es el modo correcto de continuar luchando contra el delito de apropiación de la identidad.

Fue así que en abril de 2002 la Asociación comenzó a viajar por el interior del país con el objeto de incrementar la difusión y organizar una red de facilitadores que ayudara a los jóvenes con dudas sobre su identidad a encontrarse con su verdadero origen.

Por qué los viajes al interior del país: Es sabido que a Abuelas de Plaza de Mayo no se acercan sólo jóvenes de Capital Federal y que, además, muchos de los chicos y chicas que recuperaron su identidad, a lo largo de estos años, vivían en el interior del país. Continuamente las Abuelas reciben

consultas de otras provincias y muchas veces, por problemas económicos y/o emocionales a los jóvenes les resulta imposible trasladarse hasta la ciudad de Buenos Aires.

Es por eso que los equipos técnicos de las Abuelas, acompañados por los de la CONADI, decidieron recorrer todo el país durante tres años, atendiendo a todas aquellas personas que dudasen de su identidad, pero también generando una red de facilitadores para que en cada ciudad quede gente capacitada para orientar a los jóvenes en su búsqueda. De esta manera, aquellos que no tienen la posibilidad de viajar hasta Capital Federal ahora pueden, igualmente, realizar sus consultas en su ciudad o en alguna localidad cercana.

La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad acompañó a las Abuelas en este viaje para posibilitar que los jóvenes que decidieran realizar su búsqueda a través de la CONADI, pudieran abrir su legajo de presentación espontánea en el momento. Esta Comisión (creada por la ley número 25457 en 1993) posee atribuciones legales que le permiten solicitar a cualquier organismo estatal o privado, nacional o internacional, documentación para que la búsqueda de la identidad de los chicos secuestrados durante la dictadura militar sea más efectiva.

Además, tiene facultades para ordenar la realización de pericias genéticas al Banco Nacional de Datos Genéticos.

Así, la colaboración entre Abuelas de Plaza de Mayo y la CONADI ha permitido no sólo el reencuentro de muchas familias separadas por el Terrorismo de Estado, sino también reunir a familias, que sin haber sido víctimas del plan sistemático de apropiación de menores de la dictadura, también se han reencontrado.

Red por el Derecho a la Identidad: De esta manera, estos viajes, denominados en sus inicios como el proyecto "La esperanza de las Abuelas" y más tarde, "La Abuela Móvil", incluyeron organizar una red de trabajo por la defensa y promoción del derecho a la identidad y para ello, ambas instituciones, se contactaron en cada ciudad con personas que desearan colaborar. En este sentido, se intentó organizar una red de facilitadores para que en todas las ciudades quedara gente capacitada que pudiera evacuar dudas y orientar a los jóvenes que duden de su origen.

Esta "Red por el Derecho a la Identidad" está conformada por Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones y asociaciones civiles, profesionales y todas aquellas personas que quieren colaborar en la lucha de Abuelas por encontrar a sus nietos, pero también por defender el derecho a la identidad. Porque no se trata sólo de resolver los casos de apropiación durante la última dictadura militar, sino también de educar sobre el derecho a la identidad, para que nunca más se repitan estos crímenes.

En nuestra provincia, la Red por el Derecho a la Identidad organiza el Encuentro Patagónico de Redes, que contará con la presencia de las Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Barnes de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el Encuentro Patagónico de Redes por el Derecho a la Identidad que contará con la presencia de las Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Barnes de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto, a realizarse en la ciudad de Viedma entre los días 2 y 4 de julio del corriente en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 272/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Tenemos el deber compartido  
de construir memoria".  
Abuelas de Plaza de Mayo

Se llama María Belén, una joven de 30 años que fue secuestrada junto a sus padres en 1977. Se reencontró con su familia biológica en el despacho de la jueza federal María Romilda Servini de Cubría y se convirtió en la nieta número 88 que recupera su identidad.

La joven es hija de Rosa Luján Taranto y Horacio Altamira, ambos secuestrados el 13 de mayo de 1977, cuando ella estaba embarazada de siete meses.

Después de nacer en cautiverio fue dada en adopción a una familia que desconocía su origen.

"Fue adoptada de buena fe y siempre supo que era adoptada. Hace un año comenzó a pensar que podría ser hija de desaparecidos y se acercó a Abuelas de Plaza de Mayo", explicó, un colaborador del organismo de derechos humanos.

"María Belén vive en Córdoba. Se acercó hace un año a la filial que tiene allí Abuelas y comenzó a hacer preguntas y recibió apoyo psicológico hasta que decidió hacerse el análisis de ADN, que la semana pasada indicó que era hija de Taranto y Altamira", indicaron en el organismo.

Esta tarde, la joven –que es nieta de Irma Rojas, una activa integrante de Abuelas y cuyos padres permanecen desaparecidos- se encontró con sus familiares: su hermana, abuelos, tíos y primos.

María Belén nació por cesárea en el Hospital Militar de Campo de Mayo, donde funcionó una maternidad clandestina y luego fue llevada al centro de detención "El Vesubio".

Rosa Taranto no pudo saber que había dado a luz a una niña, porque la beba le fue arrebatada inmediatamente.

Por "El Vesubio" pasaron unos 450 detenidos-desaparecidos y–según un informe elaborado por la filial platense de Abuelas de Plaza de Mayo- fueron alojadas allí 16 embarazadas, que fueron llevadas a parir a la maternidad que funcionó en Campo de Mayo.

El terreno donde funcionó ese centro clandestino de detención entre 1975 y 1978 pertenecía al Servicio Penitenciario Federal y se encuentra en el cruce de la Autopista Riccheri y el Camino Cintura, en el partido bonaerense de La Matanza (provincia de Buenos Aires).

Una vez más, la silenciosa acción de las madres dio sus frutos.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 88.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 273/07**

Viedma, 2 de julio de 2007.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta para la autorización de los endeudamientos relacionados con el Proyecto de Servicios Básicos Municipales Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR, aprobado mediante el decreto número 326/07 del Poder Ejecutivo nacional.

El Proyecto de Servicios Básicos Municipales persigue mejorar la calidad de vida y de los servicios básicos municipales, a través del suministro de agua y cloacas, drenaje urbano e infraestructura de caminos en una manera equitativa y físicamente sustentable dentro del contexto de planificación territorial regional y local.

Los objetivos específicos del proyecto son: a) mejorar la cobertura, la calidad y la eficacia en la provisión de los servicios de agua y cloacas en los Municipios participantes; b) mejorar la infraestructura de drenaje urbano en dichas municipalidades, c) aumentar el acceso a vías pavimentadas, reducir el costo de logística a través de inversiones en la pavimentación de caminos urbanos y productivos y promover la implementación de un programa de mantenimiento sustentable y de bajo costo, mejorando de esa manera, la competitividad local.

El proyecto se estructura en tres componentes: i) Infraestructura Básica Municipal; ii) Fortalecimiento Institucional de Municipalidades y Proveedores de Servicios Básicos y iii) Gestión de Proyecto. Las inversiones serán factibles de financiar en la medida que cada una de las Provincias y Municipios y/o Proveedores de Servicios cumplan con las condiciones de elegibilidad prevista en el Manual del proyecto.

Tal como se desprende de la nota número 22362 del 14/06/06 de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del ámbito nacional, el día 6 de junio del 2006 el Directorio del Banco Mundial aprobó el Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR, que prevé un financiamiento por parte del banco del setenta y cinco por ciento (75%) y compromete una contraparte local del veinticinco por ciento (25%) del monto total de las inversiones.

Durante la gestación del Proyecto de Servicios Básicos Municipales entre la nación y el BIRF y como parte integrante de la muestra de subproyectos a financiar por el banco, nuestra provincia presentó el proyecto "Pavimentación de Caminos Productivos zona Rural Alto Valle ejidos Allen-Roca".

Mediante la nota número 22797 del 08/08/06 la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del ámbito nacional, nos informa que el BIRF ha declarado la viabilidad de la provincia a través del subproyecto antes indicado.

Este subproyecto tiene un objetivo general que es apoyar al sector productivo del Alto Valle Rionegrino con la ejecución de obras de pavimentación de caminos rurales secundarios y otro específico que es el de dotar de infraestructura vial moderna a la zona productiva del Alto Valle, en particular los ejidos municipales de Allen y de General Roca que permitan al productor cumplir con las crecientes exigencias sobre calidad de los productos alimenticios que son colocados en el mercado internacional.

A la fecha, el costo total de las inversiones incluidas en el mencionado subproyecto asciende a una suma del orden de los treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-) previéndose un aporte del BIRF del orden de los veintidós millones quinientos mil pesos (\$ 22.500.000), de conformidad con el *pari passu* antes indicado.

Habiéndose cumplimentado todas las etapas previas con la conformidad del organismo financiador BIRF y de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del ámbito nacional, las obras de los Caminos Productivos se iniciaron durante el mes de abril de corriente año.

Como a esa fecha se encontraba pendiente de sanción el ahora decreto número 326/07 del Poder Ejecutivo nacional que aprueba el Contrato de Préstamo entre la Nación y el BIRF que habilita la firma del Convenio Subsidiario entre la nación y nuestra provincia, se procedió al dictado del decreto número 438/07 (23/04/07) del Poder Ejecutivo provincial que en su artículo 2° establece: "Disponer el financiamiento del contrato de obra con recursos del tesoro provincial, hasta tanto se haga efectivo el financiamiento externo".

En otro orden, y conforme a los objetivos del Proyecto de Servicios Básicos Municipales Contrato BIRF número 7385-AR, se ha elaborado el subproyecto denominado "Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de San Antonio Oeste-Departamento de San Antonio Oeste", cuyo objetivo general consiste en dotar de un sistema cloacal a la ciudad de San Antonio Oeste, en especial el sector céntrico que, por ser el más poblado y más afectado por la impermeabilidad del suelo, requiere de este servicio con urgencia.

Por otra parte, el objetivo específico de este subproyecto es dar cumplimiento a las Metas de Cobertura de los servicios de desagües cloacales a través de la instalación de una Red Colectora, Estaciones Elevadoras y de Impulsión y la Planta de Tratamiento por sistema de lagunas de estabilización.

Tal como surge del Resumen Ejecutivo, el monto total estimado de la inversión asciende a la suma de pesos trece millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro (\$13.884.934), previéndose un aporte del BIRF del orden de pesos diez millones cuatrocientos trece mil seiscientos tres (\$ 10.413.603).

En orden al financiamiento inicial, la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del ámbito nacional mediante la nota número 22797 antes mencionada informa que el BIRF ha realizado una asignación inicial a nuestra provincia de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u\$s 11.250.000).

Por otra parte, con fecha 5 de marzo del corriente año, por medio de la nota número 24063 la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del ámbito nacional, acompaña el Modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario a suscribir entre la nación y nuestra provincia a los fines de viabilizar el financiamiento previsto en el Proyecto de Servicios Básicos Municipales - Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR.

Nuestra provincia, a través de la ley provincial número 3886, adhirió en todos sus términos a la Ley de Responsabilidad Fiscal número 25.917, que en su artículo 25 dispone que para acceder a operaciones de endeudamiento se elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones.

En tal inteligencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa nacional y provincial en vigencia, se eleva a esa Legislatura el proyecto de ley que autoriza el endeudamiento, aprueba el modelo de convenio subsidiario a celebrar con el Estado nacional, autoriza la cesión de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y autoriza al ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a celebrar los subpréstamos con los municipios y proveedores de servicios básicos que resulten elegibles conforme a las normas del programa.

En consideración a la amplitud de los objetivos del Proyecto de Servicios Básicos Municipales y teniendo en cuenta que la asignación inicial realizada a nuestra provincia permite la cobertura de los dos (2) subproyectos antes reseñados, es que el proyecto de ley prevé, como en otros casos anteriores (leyes número 3122 y número 3840 ambas del Programa Mejoramiento de Barrios "PROMEBA"), que el monto del endeudamiento pueda aumentarse hasta el ciento por ciento (100%), todo ello con miras a viabilizar la mayor inclusión posible de los proyectos de nuestros municipios.

Asimismo y con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y legales necesarios para la obtención del financiamiento que nos ocupa, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a convenir y suscribir modificaciones al convenio subsidiario cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° del proyecto de ley, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento del monto del endeudamiento cuya autorización se solicita.

Finalmente, a los efectos de agilizar la instrumentación de la operatoria con los municipios y/o proveedores de servicios básicos, se faculta al ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a celebrar los contratos de subpréstamos pertinentes.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia que revista se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Saludo a usted atentamente.

**Autor:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de julio de 2007, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Producción, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional un Convenio de Préstamo Subsidiario en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR aprobado por decreto número 326/2007 del Poder Ejecutivo nacional.

Atento al tenor del proyecto y la trascendencia que revista para la provincia, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Producción, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, cuyo modelo forma parte de la presente ley como Anexo, el que consta de once (11) artículos, en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR aprobado por decreto número 326/07 del Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al convenio cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

**Artículo 3°.-** El crédito a tomar será en la denominación dólares estadounidenses o su equivalente en pesos, por la suma de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 11.250.000,00), monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

**Artículo 4°.-** La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin los Fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos que percibe por aplicación de la ley número 23.548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

**Artículo 5°.-** Facúltase al señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los convenios de subpréstamos con cada uno de los municipios y/o proveedores de los servicios básicos intervinientes en el programa, a los que estarán destinados los recursos.

**Artículo 6°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

**Artículo 7°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### **ANEXO: MODELO DE CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO**

Entre el Gobierno de la Nación, representado en este acto por la señora Ministra de Economía y Producción, Licenciada Felisa Miceli y el Gobierno de la Provincia de.....representado por el señor

Gobernador, ....., en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

### CAPITULO I: Definiciones

**Artículo 1.01.-** A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

- a) **Prestatario:** Es la Nación Argentina;
- b) **Convenio de Préstamo:** Es el Convenio de Préstamo BIRF N° 7385-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el día de ..... de 2006, aprobado por decreto n°... del .....
- c) **El Programa:** Es el Programa de Servicios Básicos Municipales, a ser financiado parcialmente por el Préstamo BIRF número 7385-AR. Los términos "Proyecto" y "Programa" son utilizados en forma indistinta para designar al Programa referido precedentemente.
- d) **La Ley:** Es la ley provincial número .....de fecha .....que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo subsidiario, formalizado en este instrumento, para la ejecución del Programa.
- e) **El Préstamo Subsidiario:** Es la porción del Préstamo BIRF número 7385-AR que la provincia toma a través del presente Convenio.
- f) **UCPyPFE:** Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que ejercerá las funciones relacionadas con la coordinación y ejecución del Programa, a través de la UEC.
- g) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, de acuerdo a lo especificado en el Artículo I., Cláusula 1.01 (z) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el Artículo III, Cláusulas 3.01 (a), 3.11 (a) y el Anexo 2, Parte C del mismo instrumento.
- h) **U.E.P.:** Es la Unidad Ejecutora Provincial, organismo constituido o a constituirse en el ámbito de la Administración Provincial, el que será responsable de la administración del Programa a nivel provincial, conforme a lo especificado en artículo I, Cláusula 1.01 (y) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el artículo III, Cláusulas 3.01(b) y el Anexo 6, párrafo c (ix) del mismo instrumento.
- i) **La Provincia:** Es el Gobierno de la Provincia de .....
- j) **El Banco:** Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
- k) **Subpréstamo:** Es la porción del Préstamo Subsidiario tomado por la provincia a través del presente Convenio, que será represtada a las Entidades Elegibles a los efectos de llevar a cabo un subproyecto;
- l) **Subproyectos:** Son los proyectos de Infraestructura Básica (Suministro de Agua y Cloacas, Drenaje Urbano e Infraestructura de Caminos) y Desarrollo Institucional, tal como se definen en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR, parte A y B del Proyecto;
- m) **Entidades Elegibles:** Es la municipalidad, comuna, o proveedor público o privado de suministro de agua y cloacas, drenaje urbano y/o servicios de infraestructura de caminos, elegible de acuerdo a los criterios estipulados en el Manual Operativo, que llevará a cabo el o los subproyectos pertinentes;
- n) **Manual Operativo:** Es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Programa de Servicios Básicos Municipales, satisfactorio para el Banco y aprobado por el Prestatario.
- o) **Plan de Adquisiciones o Contrataciones:** Es el plan que acuerda el Prestatario con el Banco, en el que se describen los contratos para adquisición de bienes, ejecución de obras o contratación de servicios que serán necesarios para la ejecución del Proyecto, y en el que se definen, además, los métodos de selección del adjudicatario y la modalidad de revisión de los procedimientos por parte del Banco.

### CAPITULO II: Asignación de recursos

**Artículo 2.01.-** La UCPyPFE transferirá a la Provincia, a través de la UEC, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES..... MILLONES (U\$S ..... ) a efectos de financiar parcialmente la ejecución del Programa en el ámbito de la Provincia. Dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites establecidos en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo número 7385-AR, la Provincia justifique adecuadamente los montos adicionales que solicita, y dicho requerimiento sea fehacientemente aprobado por la UEC y el Banco, de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 3.12 (d) (ii) del Convenio de Préstamo.

**Artículo 2.02.-** Los recursos del Convenio de Préstamo serán transferidos en calidad de préstamo, que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del referido Convenio de Préstamo, que se corresponderán con las solicitudes que formule la Provincia en relación

con las inversiones realizadas en el marco de los subproyectos aprobados por la UEC, y con la provisión de los recursos necesarios para la ejecución y administración de la Parte C del Proyecto, a ser llevada a cabo por el Prestatario, a través de la UEC.

**Artículo 2.03.-** La Provincia deberá utilizar el Préstamo Subsidiario a fin de: (i) otorgar Subpréstamos a las Entidades Elegibles, con destino a la ejecución de los Subproyectos aprobados, de acuerdo a los términos de los Convenios de Subpréstamo que la Provincia suscriba con las entidades elegibles, los que deberán contemplar las pautas prescriptas por el Anexo 7 del Convenio de Préstamo; y (ii) financiar una parte proporcional del costo de las provisiones de los servicios de consultoría y/o capacitación, y la adquisición y utilización de bienes para la ejecución de la parte C del Proyecto, descrita en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo; (iii) en su caso, ejecutar por sí Subproyectos aprobados, por expresa delegación de los municipios involucrados.

### **CAPITULO III: Devolución del Préstamo**

**Artículo 3.01.-** El período de amortización del capital será de diez (10) años, a partir del 10 de abril de 2011, y se hará efectivo en cuotas semestrales con vencimiento los días 10 de abril y 10 de octubre de cada año.

**Artículo 3.02.-** Los montos del Préstamo Subsidiario adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2.01 del presente Convenio, sea ello referido al capital, el interés y/u otros gastos adicionales que deban ser pagados por el Prestatario al Banco, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.04 (a) y en el párrafo (c) (iii) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

**Artículo 3.03.-** A partir del primer desembolso, la Provincia pagará los intereses, la Comisión de compromiso y la Comisión inicial, en las proporciones que correspondan, los días 10 de abril y 10 de octubre de cada año, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 2.04, 2.05 y 2.06 del Artículo II del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR y lo dispuesto por la Cláusula 3.04 (a) y el párrafo (c) (iii) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

**Artículo 3.04.-** Para el caso de no poder aportar los recursos referidos en el presente capítulo, la Provincia autoriza al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o a la autoridad nacional que corresponda, para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o del organismo que corresponda, debite en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, los montos correspondientes a la comisión de compromiso e intereses durante el período de gracia, y comisión de compromiso, intereses y amortizaciones de capital durante el período de pago, en los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo, garantizando la prioridad de afectación. La autorización para afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos se extiende a gastos efectuados por la Provincia. Financiados con fondos provenientes del Préstamo y considerados como no elegibles por el BIRF. Este mecanismo se aplicara bajo las siguientes condiciones: que la UEC haya remitido previamente la documentación y detalle de liquidación correspondientes a los montos de dichas obligaciones una vez recibida la información del organismo de crédito internacional. Si hubiese alguna diferencia a favor de la Provincia, la UEC restituirá tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente la misma.

### **CAPITULO IV: Recursos de contraparte local**

**Artículo 4.01.-** La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refiere la Cláusula 3.01 (b) del Convenio de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. A tal fin, efectuara las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente convenio y durante el periodo de ejecución del Programa, la Provincia deberá demostrar a la UEC, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local referida. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario.

**Artículo 4.02.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 2.01 del presente Convenio, los recursos de contraparte que la Provincia se compromete a aportar de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 3.01 (b) del Convenio de Préstamo, no podrán ser, en ningún caso inferiores a la proporción no cubierta por el Préstamo, indicada en el Anexo I del Convenio de Préstamo, según las categorías de gastos elegibles. Para este propósito y en el caso de imposibilidad de aportar los recursos adicionales para inversiones correspondientes a contratos en ejecución, la Provincia autoriza a la UEC, a partir de la firma de este Convenio, para que proceda a afectar en cada oportunidad que lo requiera, los fondos acreditados a la Provincia en su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, en el caso que aquellos resultaren insuficientes. Una vez afectados, deberá transferir dichos fondos en el termino de cuarenta y ocho (48) horas en la cuenta, a nombre de la UEP. que ésta le indique, garantizando la prioridad de afectación.

### **CAPITULO V: Financiamiento de la UEC para la gestión del Programa**

**Artículo 5.01.-** Los gastos a afrontar con fondos del financiamiento, necesarios para la ejecución y administración de la Parte C del Programa (Anexo I del Convenio de Préstamo), serán solventados por la Provincia en la proporción del compromiso efectivo que ésta haga del Préstamo. Para hacer frente a las obligaciones que por idénticos conceptos se deban cancelar con fondos de contrapartida, la Provincia aportará los recursos necesarios teniendo en cuenta la proporción existente entre el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario y el monto total del Préstamo, suma que no podrá superar el 0,6 % del monto del presente Convenio.

**Artículo 5.02.-** A los fines de garantizar los compromisos asumidos en los artículos precedentes, la Provincia autoriza por el presente a que se aplique la metodología indicada en los Artículos 3.04 y 4.02 de este Convenio.

#### **CAPITULO VI: Disposiciones financieras y contables**

**Artículo 6.01.-** A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 2.01 y 2.02 de este Convenio, la UEP:

- a) Realizará la apertura de una cuenta en un Banco de la jurisdicción, que la Provincia designe, cuya denominación deberá contener como mínimo el nombre o abreviatura de la Provincia y el nombre de la operatoria (PRESTAMO BIRF 7385-AR). con el objeto de financiar los gastos elegibles incurridos en la ejecución de las distintas inversiones autorizadas por el Convenio de Préstamo. Idéntico trámite deberán realizar las entidades elegibles, a los efectos que le sean transferidos por la UEC los montos del subpréstamo necesarios para cubrir los gastos elegibles vinculados a la ejecución de los subproyectos.
- b) Enviará a la UEC, conjuntamente con cada solicitud de desembolso, copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de dichas inversiones.
- c) Remitirá a la UEC, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto bancario de la cuenta a la que se hace referencia en el punto a).
- d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a), exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco, de acuerdo a la categoría del gasto, conforme lo previsto en el Anexo I del Convenio de Préstamo. Igual compromiso deberán asumir las entidades elegibles en los convenios de subpréstamos, en los supuestos previstos en el último párrafo del apartado a) del presente artículo.
- e) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la UEC, la que deberá tramitar dicha solicitud.

#### **CAPITULO VII: Disposiciones Operativas**

**Artículo 7.01.-** A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en 10 referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de la UEC, y del Banco a efectuar el oportuno seguimiento y monitoreo de los subproyectos, realizar auditorías técnicas y contables como así también a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.

**Artículo 7.02.-** Sin perjuicio de lo dicho expresamente en el presente Convenio, la Provincia se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en los distintos apartados del párrafo (c) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

**Artículo 7.03.-** La Provincia se compromete a ejecutar las inversiones previstas en el Programa, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual Operativo.

**Artículo 7.04.-** La Provincia se compromete, a aplicar los métodos standard de contratación establecidos por el Banco y a efectuar las adecuaciones de los procedimientos administrativos y contables provinciales que resulten necesarias a fin de no producir demoras o paralizaciones injustificadas de los procesos de contratación que ejecute en el marco del Proyecto. En ese sentido, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, con las excepciones y/o modificaciones que eventualmente se especifiquen en el Plan de Contrataciones que el Prestatario acuerde con el Banco.

#### **CAPITULO VIII: Sanciones**

**Artículo 8.01.-** Si la Provincia o una Entidad elegible incumpliera durante la implementación de un subproyecto los términos en que fue aprobado, o de cualquier otro modo, no cumpliera con las disposiciones del presente Convenio Subsidiario de Préstamo y/o del Manual Operativo y/o del Convenio

de Préstamo, podrá tener como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles de los desembolsos solicitados por la Provincia, previo emplazamiento de cumplimiento. La Provincia deberá justificar, a satisfacción de la UEC y del Banco, las causas del incumplimiento y las medidas tendientes a su corrección. Si una vez superado el plazo mencionado, persistiera el incumplimiento, o sus justificaciones no fueran satisfactorias para la UEC o para el Banco, la UEC (previa conformidad del Banco) podrá proceder a cancelar parcial o totalmente el Préstamo Subsidiario y a requerir la devolución de los montos que hubieran sido desembolsados hasta ese momento. Una vez tomada esa decisión, el Prestatario, a través de la UEC, informara de inmediato al Banco y a la Provincia acerca de dicha cancelación, tomando los recaudos respecto de las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos a fin de recuperar los fondos desembolsados.

**Artículo 8.02.-** El monto total de la asignación realizada en el Capítulo II del presente Convenio estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos y desembolsados en la forma y plazos acordados en el Plan de Adquisiciones y sus correspondientes actualizaciones. Superado dicho periodo, los montos no comprometidos en términos aceptables para la UEC y el Banco, podrán ser puestos a disposición de otras Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa de conformidad a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo del Programa.

**Artículo 8.03.-** La Provincia asume el compromiso de implementar las medidas apropiadas para cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 25.917, de modo de alcanzar la sustentabilidad fiscal. En caso contrario, deberá contar con un marco fiscal consistente con los principios y parámetros del régimen mencionado.

En caso de incumplimiento de los principios y parámetros citados, la Nación se reserva la aplicación de las siguientes medidas:

- Acortar el periodo de gracia
- Acortar el periodo de repago
- Aplicar una tasa adicional

#### **CAPITULO IX: Disposiciones Normativas**

**Artículo 9.01.-** Forman parte integrante del presente Convenio, que la Provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales: a) El Convenio de Préstamo N° 7385-AR, incluyendo sus Condiciones y Normas Generales aplicables, y su Decreto aprobatorio. b) El Manual Operativo del Programa y c) Las Normas del Banco aplicables; relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

**Artículo 9.02.-** En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre diversas disposiciones normativas establecidas en este Convenio Subsidiario de Préstamo, el Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR y su Manual Operativo, prevalecerá la disposición de mayor rango, de conformidad con el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Convenio de Préstamo.
2. Manual Operativo.
3. Convenio Subsidiario de Préstamo

#### **CAPITULO X: Aplicación Supletoria**

**Artículo 10.01.-** Los términos y condiciones financieras del Préstamo Subsidiario, y de elegibilidad y de ejecución del Proyecto, que no estén expresamente regulados por el presente convenio, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre la materia se hayan dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.

#### **CAPITULO XI: Conservación del Patrimonio**

**Artículo 11.01.-** La Provincia y las entidades elegibles deberán conservar y mantener indemne, durante los plazos de amortización determinados por las normas de contabilidad generalmente aceptadas, los bienes que sean adquiridos con financiamiento del Préstamo. A tal efecto, la Provincia deberá tomar las medidas pertinentes y los seguros que correspondan, o garantizar que las Entidades Elegibles lo hagan. Idéntica obligación deberán tener respecto de las obras, durante al menos tres años desde su recepción definitiva.

Prevía lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio Subsidiario de Préstamo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de....., Provincia de..... a los..... días del mes de .....del año .....

Ministra de Economía y Producción Gobernador de la Provincia de.....

-----0-----

**Expediente número 274/07****FUNDAMENTOS**

La vida triunfa sobre la muerte. La historia de las Abuelas de Plaza de Mayo es un testimonio irrefutable de esa convicción que las animaba. Hace treinta años, tras la oscura noche de la Dictadura Militar en la Argentina, este grupo valiente y ejemplar de las madres de madres detenidas-desaparecidas, se negó a aceptar, oponiéndose a la resignación y afirmando el resurgimiento de nueva vida en centros conocidos como lugares de muerte. Escuela de Mecánica de la Armada, Campo de Mayo, Paso de los Libres, Club Atlético, Unidad Regional Lanús, Casa de Mármol, La Cacha... y en tantos otros centros clandestinos de detención y desaparición.

Los hombres que participaron en la desaparición forzosa de tantas personas pretendieron imponer el olvido. Pretendieron hacer olvidar, barrer, borrar la identidad y la herencia familiar así como la búsqueda ferviente de ideales que expresa cada nueva generación. La extraordinaria epopeya de las Abuelas ha permitido regenerar y restaurar la propia vida. Estos 30 años de lucha continua, penosa y a menudo desgarradora, emprendida desde que las Abuelas tuvieron pruebas tangibles de que los hijos de sus hijos vivían, ha sido el arma más contundente contra el olvido.

A lo largo de estos años, el acompañar a las abuelas (y a los abuelos, las tías y los tíos también presentes) ha aprendido la comunidad argentina e internacional enormemente y ahondado en respeto y cálido afecto por ellas. Muchos niños fueron localizados (alrededor de 90 a la fecha) y restituidos a sus familias legítimas y, cuando esto no fue posible, vieron sus horizontes ampliados con el conocimiento de sus orígenes personales y sociales. Primó la justicia y se fortaleció. Los puentes tendidos entre dos y muchas veces tres generaciones permitieron restaurar en gran medida la dignidad y la vida en una América Latina que emergía del estado de violencia.

Ha sido testigo la humanidad de cómo el firme y patente testimonio de las Abuelas ponía a prueba las normas y los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los enriquecían. Se honraron a sí mismas y ayudaron a restaurar los valores de participación y de integridad de los ciudadanos mayores de la sociedad.

Con el combate por la vida de sus nietos, las Abuelas han dado un ejemplo que tiene cada vez mayor resonancia en todo el mundo, y es un estímulo para las generaciones venideras.

Dice Alicia Lo Giúdice: "Si la lengua crea el parentesco, ser secuestrado y apropiado es ser despojado de su contexto familiar, donde el sujeto se prende a las marcas singulares de la lengua y si hablar es un fenómeno para ser escuchado por otro, en el espacio psicoanalítico demandado, como sitio de lo posible, no se tratará tanto de la búsqueda de la verdad sino de la búsqueda del sujeto que la transporta. Implica asimismo ubicar un imposible, situar las marcas de la apropiación y de lo que fueron privados con el asesinato de sus padres y su propio robo".

Dice la presidenta de la Asociación, Estela B. de Carlotto: "Entregar a la sociedad nuestra experiencia es una manera de devolver la solidaridad, comprensión y respeto con que se nos acompaña. Es dejar escrito que desde lo profesional se han abierto caminos que queremos compartir y que servirán, sin duda, para una sumatoria de voluntades para lo que aún debemos caminar en esta dura historia que nos afectó a todos. Compartir así la felicidad y satisfacción de dar la libertad a los nietos que nos robaron".

¡GRACIAS ABUELAS!

Por ello:

**Autor:** Bloque Peronista 17 de Noviembre

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo al cumplirse los treinta (30) años de una lucha ineludible, dando un ejemplo de dignidad y entereza a la sociedad argentina y al mundo en general.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 275/07****FUNDAMENTOS**

Dentro del plan sistemático de las sucesivas Juntas Militares estuvo el secuestro y apropiación de los hijos de los detenidos desaparecidos; botín de guerra dentro de la deshumanización de los seres convertidos en cosas.

La crueldad de la represión llegó hasta los niños, que tuvieron que vivir en cárceles o centros clandestinos de detención, al tiempo que fueron privados de su identidad, de su historia y de sus vínculos familiares. Sus biografías han sido especialmente falsificadas y los valores invertidos, violentando la memoria genética.

La palabra de un nieto restituido, Horacio Pietragalla Corti, nos da cuenta de ello: “ Repasando estos años que convivo con la verdad no puedo dejar de recalcar lo importante que fue para mí saber quien soy. Desde el día que recibí el resultado del análisis de ADN sentí la necesidad de poder armar la historia que se me había robado, ocultado.

Fueron fuertes las ansias de saber cómo eran papá (Horacio Pietragalla) y mamá (Liliana Corti) en el ámbito social, político y familiar. Claro era la necesidad de reconstruir la identidad de mis padres, para empezar a reconstruir la mía.

Recuerdo como si fuera hoy las preguntas que hacía a amigos y familiares sobre que música escuchaban, qué los enojaba, cómo sentían. Pero ninguna de las respuestas me bastaba, eso me angustiaba ya que sentía que nunca podría conocerlos del todo. Hasta que un día, aturcido por pensar cuán injusto fue no poder conocerlos, me miré al espejo y me di cuenta de que tenía que conocerme, para conocerlos a ellos, claro, yo soy parte de ellos. Así también fue sorprendente empezar a comprobar cuánto queda genéticamente tatuado en nuestro cuerpo; saber que esos mariscos que volvían locos a mis viejos, también me enloquecían a mí.

Hoy puedo decir que encontrar las respuestas a todas las preguntas que generaban mis dudas no fue fácil, para hallarlas tuve que estar tranquilo y encontrar el tiempo y el equilibrio para poder ordenar las respuestas en los cajones correctos.

Hoy ando por la vida sin dudar, y sólo puedo agradecer esto a mis padres biológicos, mis únicos y verdaderos padres, y a las Abuelas de Plaza de Mayo. Pero estas abuelas que tanto anduvieron no podrían haber logrado lo que hoy lograron sin la ayuda de parte de la sociedad...”

Hoy este delito se sigue cometiendo, ya no por razones ideológicas. Algunas familias creen que ocultar el origen biológico a su hijo adoptado es sano y “natural”. Otras, evaden los trámites de adopción para “adquirir” un hijo en menos tiempo, sin reparar que desde ese primer gesto le arrebatan su condición de sujeto de derecho y lo condenan a la de objeto.

Resulta ineludible que la sociedad tome conciencia y se comprometa en la defensa del derecho a la Identidad para que –a través del conocimiento y la educación– estos crímenes no ocurran nunca más.

En el año 2003, los miembros de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo comenzaron a recorrer diferentes puntos del país con el fin de conformar una Red por el Derecho a la Identidad que atienda dos cuestiones básicas:

- capacitar e informar sobre el Derecho a la Identidad a través de charlas, seminarios y exposiciones;
- orientar y acompañar a los jóvenes con dudas sobre su origen biológico.

Como resultado de los numerosos viajes se conformaron en todo el país numerosas terminales integradas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, asociaciones civiles y particulares interesados en colaborar con la problemática, en la región del Noreste, de Cuyo y Córdoba, del Noroeste, del Centro y de la Patagonia Norte y Sur. En esta última región existen filiales en Ushuaia, Rawson y Trelew, Comodoro Rivadavia, Cipolletti, General Roca, Viedma, Neuquén, los Lagos del Sur (Bariloche, San Martín de los Andes, Villa La Angostura, El Bolsón y Esquel) y Santa Rosa. Con el agregado de la filial de Bahía Blanca se realizó en Viedma durante los días 2 al 4 de julio del corriente año una serie de actividades -que incluyen la visita de las Abuelas Estela de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto – que tuvieron como eje central una reunión patagónica de filiales de la Red por el Derecho a la identidad, oportunidad en que se desarrollaron los temas:

- 1) Presentación de cada delegación. Historia, funcionamiento, información, capacitación.
- 2) Relacionamiento con: autoridades municipales, provinciales, otros organismos, entidades intermedias, docentes, alumnos, comunidad en general, CONADI, Abuelas.
- 3) Materiales a disposición: recibidos, propios. Aportes de teatro, cine, música, cuentos, videos, murales, radio y otros por la identidad.
- 4) Intensidad de los nuevos requerimientos en el marco del Derecho a la Identidad. Trabas. Dificultades. Reafirmación del Derecho, obligaciones y compromiso de autoridades y organismos locales, provinciales, nacionales y la sociedad en su conjunto.
- 5) Optimización del contacto entre filiales de la Red, con CONADI y las Abuelas. Trabajo conjunto y complementario. Acuerdos. Reuniones periódicas regionales de la Red.

También funcionó durante el encuentro una mesa de recepción de nuevos casos y/o consultas.

Por ello:

**Autor:** Mario E. Colonna, legislador.

**Firmante:** Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo las jornadas patagónicas de la Red por el Derecho a la Identidad desarrolladas en Viedma durante los días 2 al 4 de julio de 2007.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 276/07**

**FUNDAMENTOS**

El Patrimonio Documental sobre Derechos Humanos de la Argentina ya forma parte de la Memoria del Mundo.

El Director General de la UNESCO, Koichiro Matsuura, aprobó la solicitud de la Argentina para que el Patrimonio Documental sobre Derechos Humanos relativo al período 1976-1983 sea incluido en el registro "Memoria del Mundo".

La presentación denominada "Patrimonio Documental sobre Derechos Humanos en Argentina relativo al período 1976-1983, Archivos para la Verdad, la Memoria y la Justicia frente al Terrorismo de Estado" es producto del trabajo conjunto de distintas organizaciones de la sociedad civil y el Estado.

Los veintinueve (29) fondos incluidos en la presentación permiten –en su conjunto- conocer nuestro pasado reciente desde la perspectiva de los diferentes tipos de documentos producidos tanto por organizaciones de derechos humanos, sobrevivientes, víctimas y familiares, como por los aparatos represivos del Estado y por el Estado ya en período democrático.

Los fondos documentales presentados son:

- Adelina Dematti de Alaye.
  - Archivo Personal.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).
  - Archivo Institucional.
- Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.
  - Archivo Institucional.
  - Archivo Biográfico Familiar de la Asociación.
- Asociación Anahí.
  - Archivo Personal de María Isabel Chorobik de Mariani.
  - Archivo Institucional de la Asociación Anaya.
- Asociación Civil Memoria Abierta.
  - Archivo de Testimonios.
  - Colección de documentos sobre centros clandestinos de detención.
  - Colección de fotografías.
  - Fondo Documental Moreno Ocampo.
- Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos.
  - Archivo Institucional.
- Archivo General de la provincia de Santa Fe.
  - Fondo documental de la Dirección General de Informaciones (1976-1983).
  - Fondo documental de la Policía de la provincia (1976-1983).
- Archivo Nacional de la Memoria.
  - Fondo documental de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas.
- Casa de la Memoria y la Cultura Popular.
  - Fondo documental del Departamento de Inteligencia de la provincia de Mendoza.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

- Archivo Institucional.
- Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas.
  - Archivo Institucional.
- Comisión Provincial por la Memoria.
  - Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires.
- Madres de la Memoria de Rosario.
  - Serie de fotografías de Centros Clandestinos de Detención de Rosario y localidades vecinas.
  - Serie de fotografías originales pertenecientes al Rosariazo.
  - Serie documental de cartas personales de presos políticos y personas exiliadas.
  - Serie de carpetas testimoniales del Museo de la Memoria de Rosario.
- Secretario de Estado de Derechos Humanos de la provincia de Tucumán.
  - Archivo de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de Derechos Humanos de la provincia (1974-1983).
- Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.
  - Fondo documental de actuaciones probatorias que integran la causa número 5310 "Sara Dendier de Cobacho" Secretaría de Derechos Humanos s/denuncia, presunta vinculación de delitos vinculados a desaparición de personas durante la última dictadura militar".
- Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
  - Archivo Institucional.
- Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Chubut.
  - Archivo del Servicio de Inteligencia de la provincia.

El Programa Memoria del Mundo creado en 1992 por la UNESCO, considera que existen colecciones y fondos documentales que por su importancia histórica deberían ser distinguidos como patrimonio mundial (una modalidad similar a la que se aplica a los sitios de notable valor universal identificados como Patrimonio de la Humanidad). De esta manera, busca protegerlos y promover el acceso a fuentes que conforman "el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura".

En nuestro país, esta distinción es un paso más en el camino de la persistente lucha emprendida por las organizaciones de derechos humanos desde hace más de 30 años, para que NUNCA MÁS sean posibles el terror ni el intento de borrar sus huellas.

Por ello:

**Autor:** Bloque Peronista "17 de Noviembre"; Mario Colonna y Alcides Pinazo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la inclusión del Patrimonio Documental de Derechos Humanos de la Argentina relativo al período 1976-1983 en el registro "Memoria del Mundo" de la UNESCO.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 277/07**

### **FUNDAMENTOS**

El concepto de "memoria" tal cual lo conocemos en la actualidad, referido a procesos sociales o colectivos de reconstrucción del pasado desde el presente, categoría tanto sociológica como de uso social y de problematización de cuestiones éticas y políticas, nació a inicios del Siglo XX, en un campo de debate entre sociólogos, psicólogos, filósofos y escritores europeos preocupados primero con la crisis desatada por el cambio y conversión de las sociedades rurales a las sociedades urbanas y luego por el impacto de la Primera Guerra Mundial.

Sin embargo es a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, y luego del impacto social causado por los recuerdos traumáticos y lacerantes de los testimonios de las víctimas del Holocausto,

cuando la memoria adquiere un rol público fundamental ligado a las nociones de “situación límite” y “trauma”. Es a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando esta noción se erige en una herramienta de demanda de justicia y verdad, emancipación y lucha, responsabilidad y compromiso. Se puede decir que recorre un camino paralelo al concepto de derechos humanos nacido a partir de este contexto y rápidamente declarados como “universales”. Puede decirse que la noción de memoria ha adquirido el poder de una bandera universal de lucha política, moral y ética.

La memoria tiene un papel altamente significativo como mecanismo cultural para fortalecer el sentido de pertenencia a grupos o comunidades. A menudo, especialmente en el caso de grupos oprimidos, silenciados y discriminados, la referencia a un pasado común permite construir sentimientos de autovaloración y mayor confianza en uno/a mismo/a y en el grupo.

El trabajo como rasgo distintivo de la condición humana pone a la persona en la sociedad en un lugar activo y productivo. Referirse entonces a que la memoria implica un “trabajo” es incorporarla al quehacer que genera y transforma el mundo social.

La memoria, memoria social sólo tiene validez si hay sujetos que actúan de acuerdo a lo que esa memoria elabora, muestra. Es decir, de acuerdo a como han sido separados del olvido algunos elementos que se rescatan para que queden en la memoria colectiva y sirvan para la acción de cada uno.

La desaparición intenta suprimir toda huella, aún la de la voluntad de suprimir la huella. Se trata de olvidar que en Argentina un espacio de la desaparición fue posible. Un espacio que atañe a toda la sociedad y en el que víctimas y victimarios se propician en una coincidencia práctica. No es la “verdad histórica” lo que intenta olvidarse, sino la responsabilidad de preguntarse por qué el crimen se hizo posible. No lo que ocurrió sino cómo ocurrió.

Es interesante destacar la idea de un trabajo de la memoria, una implantación, una práctica formadora que se apropia del pasado en contra no sólo de la significación que la dictadura había procurado imponer, sino de la insignificancia y el acostumbramiento espontáneos que provenían desde la escena que los medios de comunicación producían en la exhibición del horror.

Es importante entonces la institucionalización de espacios específicos para la problemática y es lo que ha hecho la Ciudad de Buenos Aires con la creación del Instituto Espacio para la Memoria, no como la idea del Poder Ejecutivo de turno, sino mediante una ley de su Legislatura (961/02) que evita los avatares de un cambio de gobierno.

Se trata de un nuevo espacio de construcción colectiva, integrado por los organismos de Derechos Humanos: Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Buena Memoria Asociación Civil, Centro de Estudios Legales y Sociales, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, [Herman@s](mailto:Herman@s) de Desaparecidos por la Verdad y la Justicia, H.I.J.O.S Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, Servicio de Paz y Justicia; por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma: el Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, el Ministerio de Espacio Público, el Ministerio de Educación, el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, la Secretaría de Prensa y Difusión; por el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma, representantes de distintos bloques y personalidades con reconocido compromiso en la Defensa de los Derechos Humanos como Alcira Argumedo, socióloga; Víctor Basterra, ex detenido-desaparecido de la ESMA; Stella Calloni, periodista y escritora, Ricardo Peidró, gremialista, Hilda Sabato, historiadora y Lita Stantic, cineasta. Es su directora ejecutiva la señora Ana María Careaga, elegida por concurso donde se tiene en cuenta la idoneidad técnica, los antecedentes profesionales y laborales y, especialmente los valores éticos e intelectuales demostrados particularmente en el campo de los Derechos Humanos y en el marco institucional de la Democracia.

Es fundamental en su funcionamiento el Área de Transmisión de la Memoria y Acción Educativa que desarrolla talleres, muestras, video-debates, charlas y concursos no sólo en su jurisdicción sino en todo el territorio nacional por lo cual nuestra provincia puede aprovechar sus servicios según necesidades y/o lo que estime corresponder.

En los talleres se desarrollan metodologías participativas que tienen como objetivo el diálogo y la construcción colectiva de las problemáticas con las cuales se trabaja. Todos estos encuentros permiten reflexionar, de acuerdo a las diferentes edades y niveles educativos, a partir de testimonios directos, de la lectura de documentos y del resultado de investigaciones de la historia reciente (en el caso de los más grandes) y utilizando fotografías, cuentos infantiles, artes plásticas y otros recursos con los más pequeños. De este modo el área promueve el intercambio de experiencias y la elaboración de materiales didácticos. Estas actividades están orientadas a toda la comunidad y sus instituciones, el sistema educativo, los centros comunitarios, las organizaciones barriales, ONGs entre otras.

“La necesidad de avanzar hacia un país diferente, sustentado en la justicia y la solidaridad nos obliga a ejercitar la Memoria, apropiándonos críticamente del pasado para alumbrar el presente hacia la construcción del futuro”. (Documento Fundacional del IEM.)

Por ello:

**Autor:** Bloque Peronista “17 de Noviembre”, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el Instituto Espacio para la Memoria creado por ley 961/02 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 278/07**

### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 2 de julio 2007.

Señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario de Rege  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley que se adjunta y que propicia la ratificación del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial relativa al Retiro Voluntario previsto en el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, suscripta entre los Poderes Ejecutivo nacional y provincial.

Cabe recordar que el 31 de mayo de 1996 la provincia suscribió con la nación el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, ratificado por ley provincial número 2988, derogándose en esa oportunidad la normativa previsional provincial vigente.

Con posterioridad, y en el marco del proceso de reestructuración del Estado provincial, se implementaron políticas públicas tendientes a la reconversión organizacional del mismo conjuntamente con medidas que conformaron una red social que amparó a los sectores afectados por las medidas exigidas para conformar un Estado moderno, entre las que se encuentra la implementación de un sistema de retiro voluntario para todos los agentes que reunieran determinados requisitos, establecido mediante el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios.

Desde aquella oportunidad, el gobierno provincial ha efectuado gestiones ante el gobierno nacional en procura de arribar a un convenio mediante el cual se transfiera a éste último la administración de ese régimen de retiro voluntario.

Hasta la fecha, la provincia mantiene a su exclusivo cargo la gestión y pago de los retirados voluntarios, que han sido otorgados conforme a los requisitos estipulados en la normativa citada ut supra. En materia de exigencias, para acceder a los beneficios debían acreditarse veinte (20) años de servicios y cuarenta y cinco (45) años de edad, compensables por exceso de servicios, y el monto del haber se desprendía de un tres por ciento (3%) por cada año de servicio del ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración percibida en actividad.

Con la transferencia a la órbita nacional, la nación toma a su cargo las obligaciones en curso de pago de los beneficios de retiro voluntario otorgados en las condiciones fijadas por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios, comprometiéndose a respetar los requisitos de acceso al retiro.

Asimismo, los beneficios del régimen de retiro voluntario implementado por la provincia adquieren status previsional, aplicándoseles, desde la vigencia efectiva del instrumento rubricado, el régimen general de jubilaciones establecido en la ley número 24241, complementarias y modificatorias, a las contingencias de topes, movilidad, pensiones, entre otras, al igual que al resto de los jubilados y retirados rionegrinos que fueron transferidos a la nación mediante el Convenio de Transferencia suscripto el 31 de mayo de 1996, incluida la percepción del adicional por zona austral creado por ley número 19485 y la morigeración de la incompatibilidad entre la percepción del haber de retiro y el reintegro a la actividad de acuerdo al régimen general.

Como contrapartida, la provincia asume el mayor costo ocasionado por esta cesión del universo de beneficios, de acuerdo a las pautas establecidas en el Apartado Segundo de la Cláusula Sexta del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 agosto de 1993 y ratificado por decreto número 14/94.

El mayor costo se ha calculado según las condiciones legales de edad y servicios requeridas por la normativa nacional, es decir, sobre el valor de las prestaciones abonadas actualmente hasta el cumplimiento de la edad requerida por la ley número 24241, más la obligación generada por los aportes con la alícuota del once por ciento (11%) y contribuciones con la alícuota del dieciséis por ciento (16%) hasta acreditar los 30 años de servicios. También se computa como mayor costo el valor del

reconocimiento que se efectúa por el adicional zona austral hasta la edad exigida por ley número 24241 de cada beneficiario.

Por otra parte, la provincia se compromete a brindar cobertura médico asistencial a través de la Obra Social Provincial, a la cual continuarán adheridos los beneficiarios transferidos por el instrumento que se somete a ratificación legislativa. Los aportes pertinentes serán descontados por ANSES de los haberes previsionales, y girados a la obra social provincial, conforme al procedimiento utilizado en el régimen general.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado que ratifica el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro, para su tratamiento en única vueta, conforme al artículo 143, inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted, con la más distinguida consideración.

**Autor:** doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase a partir del 1º de julio de 2007 el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro a la nación suscripta entre el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial, instrumentará, en acuerdo con los municipios de la provincia de Río Negro, la forma en que se descontará de la coparticipación municipal de impuestos, la deuda correspondiente al mayor costo asumido por la provincia, por la cesión de los beneficios de agentes municipales que accedieron al Régimen de Retiro Voluntario que se transfiere a la nación, mediante el Acta ratificada por el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Derógase la siguiente normativa provincial regulatoria del Régimen de Retiro Voluntario: leyes números 3146, 3147, 3149, 3411, 3412, 3427, los artículos 4º y 5º de la ley número 3863, las leyes número 4013, 4117 (ex decretos de naturaleza legislativa números 7/97, 8/97, 10/97, 12/97, 13/97, 10/99, los artículos 4º y 5º del decreto de naturaleza legislativa número 7/03 y decretos de naturaleza legislativa número 3/05 y número 1/06 respectivamente), la ley número 4062 y los decretos números 1804/97, 482/06 y 56/07.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

### **ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO LA NACION.**

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete se reúnen el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, en representación del Estado Nacional por una parte, en adelante denominada LA NACION, y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz en representación de la misma, en adelante denominada LA PROVINCIA, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional celebrado el 31 de mayo de 1996, ratificado por ley de la provincia de Río Negro número 2988 y por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 721/96, de fecha 3 de julio de 1996, con el objeto de perfeccionar y concluir la transferencia del referido Sistema de Previsión Social, acuerdan suscribir el presente, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **Consideraciones preliminares**

La Nación y la Provincia, mediante la presente Acta, determinan las pautas fundamentales y necesarias para brindar cobertura de carácter previsional a los beneficiarios del Régimen de Retiros Voluntarios de los agentes del Sector Público Provincial y Municipal. Este régimen aún permanece en el ámbito de la provincia, por cuanto no ha sido transferido al Estado Nacional, y está sujeto a las funcionalidades propias de esa jurisdicción. La finalidad del presente instrumento es incorporarlos al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), asimilándolos desde el punto de vista legal de las movilidades, topes y demás particularidades devenidas a las prestaciones, a las prerrogativas y criterios vectores de la ley nacional número 24.241 y ss. Desde el punto de vista técnico-legal, las prestaciones traspasadas adquieren similar naturaleza jurídica que las jubilaciones y pensiones cedidas al Estado nacional en el contexto del Convenio de Transferencia precitado. De suerte que los criterios jurídicos vigentes en la Nación devendrán aplicables a este universo de beneficios. A cambio, la provincia asume integralmente los mayores costos provocados por la cesión del universo de beneficios, en cumplimiento de las pautas establecidas en el Apartado Segundo de la Cláusula Sexta del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 agosto de 1993 y ratificado por decreto número 14/94. El mayor costo se ha calculado según las condiciones legales de edad y servicios requeridas por la normativa nacional, más el valor de la prestación actual y el costo del adicional Zona Austral.

**PRIMERA:** La Provincia transfiere a la Nación las prestaciones identificadas en el Anexo A que forma parte de la presente, referidas a beneficiarios del Régimen de Retiros Voluntarios de la Administración Pública Provincial, instrumentados por la Provincia de Río Negro mediante el decreto de naturaleza legislativa número 07/97 y modificatorias y se hace cargo del mayor costo ocasionado por esta transferencia, calculado sobre el valor de las prestaciones abonadas actualmente hasta el cumplimiento de la edad requerida por la ley número 24.241, más la obligación generada por los aportes con la alícuota del once por ciento (11%) y contribuciones con la alícuota del dieciséis por ciento (16 %) hasta acreditar los 30 años de servicios y presta su conformidad para que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) disponga la puesta al pago de las prestaciones. También se computan como mayor costo el valor del reconocimiento que se efectúa por el adicional zona austral creado por ley número 19.485 hasta la edad exigida por ley número 24.241 de cada beneficiario.

La siguiente legislación provincial regulatoria del Régimen de Retiros Voluntarios queda derogada a partir de la vigencia de la presente:

- Decreto de Naturaleza Legislativa número 7 de fecha 19 de mayo de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 8 de fecha 6 de junio de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 10 de fecha 10 de julio de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 12 de fecha 31 de julio de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 13 de fecha 20 de agosto de 1997.
- Decreto número 1804 de fecha 23 de diciembre de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 10 de fecha 6 de julio de 1999.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 7, sólo los artículos 4º y 5º, de fecha 5 de diciembre de 2003.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 3 de fecha 17 de agosto de 2005.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 1 de fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto número 56 de fecha 8 de febrero de 2007.

**SEGUNDA:** La Nación toma a su cargo las obligaciones en curso de pago de los beneficios de retiro voluntario otorgados en las condiciones fijadas por la normativa descripta en la Cláusula PRIMERA, comprometiéndose a respetar los requisitos de acceso al retiro. Dicha obligación encuentra como tope legal y presupuestario, las regulaciones normativas emanadas de las leyes número 24.241, número 24.463 y ss. y no implica reconocer derechos adquiridos contrarios a dichos dispositivos. No se reconocerá derecho ni beneficio alguno en los términos de la legislación mencionada en la Cláusula Primera, a quién no se encuentre incluido en el citado Anexo "A", siendo la Provincia responsable administrativa por cualquier erogación, reconocimiento de derecho o inclusión adicional.

**TERCERA:** El mayor costo derivado de la aplicación de las Cláusulas precedentes ha sido determinado por ANSES y LA PROVINCIA, teniendo como base la nómina de los beneficios de Retiros Voluntarios y el valor actual de las prestaciones abonadas por la Provincia. El detalle de los cálculos y la validación de los informes técnicos obran en expediente número 024-99-810872124-796.

**CUARTA:** La Provincia afirma que no existen trámites pendientes de resolución dimanantes de este cuerpo legal, en virtud de la cual la nómina obrante en el Anexo A adquiere carácter definitivo, y no será motivo de posteriores modificaciones para incorporar nuevos beneficiarios. Por esas razones devienen aplicables el régimen de pensiones, topes, movilidades y demás contingencias de las Leyes 24.241, 24.463 y ss. a las prestaciones mencionadas.

Los beneficiarios del Régimen de Retiros transferidos que, como consecuencia de reclamos administrativos o judiciales pendientes de resolución, obtuvieron un reconocimiento conforme al sistema previsional provincial transferidos por ley número 2988, deberán optar por la percepción de uno de ellos, en virtud del principio del beneficio único. Las fechas de cese de servicios en la provincia y los haberes de retiros transferidos serán considerados definitivos.

**QUINTA:** La Nación conserva facultades de auditoría y contralor para examinar las condiciones de otorgamiento de los beneficios, pudiendo exigir toda documentación necesaria para justificar la validez y vigencia de los beneficios otorgados al amparo de la legislación provincial precitada. Las prerrogativas jurisdiccionales alcanzan potestades para revisar, suspender, sustituir y revocar los beneficios, cuando se funden en causas de nulidades manifiestas, derivadas por incumplimientos en los recaudos legales.

**SEXTA:** La Provincia se compromete a brindar cobertura médico asistencial a través de la Obra Social Provincial, a la cual continuarán adheridos los beneficiarios transferidos por este instrumento. Los aportes pertinentes serán descontados por ANSES de los haberes previsionales, y girados a la Obra Social provincial, conforme al procedimiento utilizado en el régimen general.

**SEPTIMA:** La Provincia tramitará los juicios pendientes de resolución definitiva, incluyendo los que se inicien con posterioridad a la transferencia por causas o títulos anteriores a la misma, asumiendo las obligaciones en concepto de mayores costos que de las mismas pudieran resultar. A partir de la sentencia el mayor monto de la prestación, quedará a cargo de la Nación. Todas las acciones legales impetradas contra la Provincia o la Nación deberán ser comunicadas entre las partes, a efectos de decidir intervenir en los pleitos suscitados

**OCTAVA:** La Provincia asume responsabilidad integral e ilimitada por las condenas de cualquier acción judicial promovida por los beneficiarios comprendidos en el presente acuerdo, o por aquellos que se consideren con derecho a obtener alguno de tales beneficios en el futuro, en tanto estimen perjudicados o afectado sus derechos, intereses o expectativas como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o alteren el contenido de las obligaciones previsionales transferidas.

**NOVENA:** LA Provincia reconoce saldos adeudados en concepto de aportes y contribuciones pertenecientes al Régimen de la Policía, cuyos importes se encuentran incluidos en el compromiso de pago reconocido en la presente. Los saldos adeudados mencionados comprenden hasta el mes de abril de 2007; incluyéndose a su vez, los ingresos en ANSES en concepto de Declaraciones Juradas por este carácter por el mes de mayo de 2007.

**DECIMA:** En virtud de lo consignado en las Cláusulas precedentes, la Provincia reconoce al día 31 de mayo de 2007, por los conceptos indicados en las mismas una deuda con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de pesos ciento trece millones, ochenta y dos mil ciento uno con treinta y cuatro centavos (\$ 113.082.101,34). La deuda se encuentra detallada en los informes y Anexos nominales obrantes en el expediente ANSES número 024-99-810872124-796.

**DECIMA PRIMERA:** La deuda neta determinada y reconocida será cancelada por la PROVINCIA, en un plazo de 14 años, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 30 de noviembre de 2007: Primera cuota
- Desde diciembre de 2007: 168 cuotas mensuales y consecutivas.

**DECIMA SEGUNDA:** La determinación de las cuotas mensuales y consecutivas será efectuada al inicio de cada ejercicio por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la cual informará a la Provincia los importes a integrar en cada ejercicio fiscal. Las cuotas devengarán una tasa nominal anual directa y acumulativa del tres por ciento (3%), aplicada sobre los saldos impagos y será comprensiva de los intereses, multas legalmente exigibles y accesorios por falta de cumplimiento en término, según las condiciones establecidas por el artículo 12 del decreto del Poder Ejecutivo número 1.382, de fecha 7 de noviembre de 2005.

**DECIMA TERCERA:** La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) pondrá al inicio de cada ejercicio fiscal, en conocimiento de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda de la Nación, los importes de las cuotas a ser canceladas por la Provincia para dicho ejercicio fiscal, a fin que aquella instruya al Banco de la Nación Argentina para la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables, hasta el importe mensual correspondiente a la cancelación de dicha deuda y la posterior transferencia de dichos fondos a la cuenta bancaria que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) le indique.

**DECIMA CUARTA:** Resultará de aplicación supletoria las pautas, criterios, responsabilidades y conceptos acordados en el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional suscripto el 31 de mayo de 1996.

**DECIMA QUINTA:** El presente instrumento tendrá plena vigencia operativa a partir de su ratificación por parte de las autoridades provinciales, conforme a los procedimientos correspondientes. Mientras se operativice la incorporación de los beneficios transferidos al sistema liquidador de ANSES, LA PROVINCIA se hará cargo del pago de los mismos, descontándose dichos montos de las primeras cuotas de la deuda por Mayores Costos.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Firmado:** Ingeniero Carlos Oliva Secretario Ejecutivo Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, Doctor Miguel Ángel Saiz, Gobernador de la Provincia, Doctor: Néstor Carlos Kirchner, presidente de la Nación.

**BENEFICIARIO D N L - RIO NEGRO****ANEXO A**

<b>CUIL</b>	<b>Apellido y nombres</b>	<b>Haber Retiro</b>
27101565853	ABALO, NORMA C.	970,71
20075634952	ABDO, SELMAN	808,50
23103813549	ABEIRO, JUAN EDMUNDO	808,50
23032193544	ABOJER, MAGDALENA	892,14
27064308195	ACATTO, SUSANA BEATRIZ	808,50
27105939324	ACERA, HERMINIA AMALIA	1839,75

27060254252	ACOSTA, MARIA TERESA	808,50
27168604659	ACUÑA, ALBINA DEL CARMEN	808,50
20106735272	ACUÑA, ORLANDO NESTOR	1640,47
27108470378	ACUÑA, SUSANA BEATRIZ	1023,32
20073948356	AGNOLI, RAUL DANTE	865,45
20102079133	AGOSTINO ANDREA, JUAN VICENTE	1092,08
27102869473	AGUDIAK, MARIA CRISTINA	2251,13
27054769259	AGUDIAK, MIRTA NELLY	1009,01
20083419890	AICARDI, ALBERTO MANUEL	2334,91
27065133240	ALAIMO, ESTER MARIA ANTONIA	1463,95
27014461286	ALARCON, NELIDA BEATRIZ	1534,80
20107361015	ALCALDE, JULIO RAMON	808,50
20076479454	ALCALDE, RICARDO ENRIQUE	1530,41
20083650630	ALDAYA, ANGEL SANTOS	1467,91
27060597656	ALDUVINO, IDA VERONICA	1911,55
23047272424	ALEGRIA, ANA IRMA	808,50
20082161083	ALEJANDRO, ROBERTO MARCELINO	852,75
27051609528	ALFANO, CLARA L.	808,50
23082159029	ALLES, ANGEL NICODEMO	885,02
20073940444	ALMEIDA, ADOLFO	808,50
20076094528	ALONSO, ABEL HECTOR	1349,54
27054769356	ALONSO, LILIAN ESTHER	808,50
27064239398	ALONSO, MIRTA E.	808,50
20077693883	ALONSO, OSVALDO AGUSTIN	1606,41
20075654309	ALONSO, RICARDO	982,22
20082160761	ALONZO, ATILIO ALCIDES	1166,94
27051640581	ALTAMIRANDA, NORA MABEL	1340,16
20075721189	ALTAMIRANO, ALFREDO	808,50
20069276531	ALVAREZ, BENJAMIN	808,50
20109244784	ALVAREZ, CARLOS ESTEBAN	2485,08
27044682910	ALVAREZ, MARIA RITA	1772,23
23056909524	ALVAREZ, NORMA BEATRIZ	1585,47
23064189824	ALVAREZ, SILVIA SUSANA	808,50
20082159070	AMADO, MARIO ROGELIO	1537,97
27106464753	AMAYA, STELLA MARIS	869,64
20076500895	AMREIN, ADAN ROBERTO	1063,51
27027571137	AÑAZCO, NELLY HAIDEE	808,50
27063855710	ANDRADA, LILIA BEATRIZ	2478,72
27101620277	ANDREOLI, MARTA LUCIA	910,09
23110785119	ANGILELLO, RAUL C.	1806,16
27099719449	ANSOLA, MARIANA	1062,40
20057571951	AQUINO, ANIBAL DEL CARMEN	808,50
20082147137	ARANDA, CRISTOBAL	808,50
23064307754	ARAUJO, LEONOR MATILDE	934,06
23073970059	ARBURUA, OSCAR JOSE	1640,63
20055179965	ARCAS, ENRIQUE MARCIAL	1530,23
27053301598	ARELLANO, MARTA NELIDA	1548,47
20082169092	ARENA, RAUL ANTONIO	808,50
27059781591	ARGIMON, LIS BELIA	808,50
20086451906	ARGÜELLO, JULIO CESAR	3448,36
20085862465	ARIZCUREN, ALEJANDRO ABEL	2644,72
20103812012	ARPIRES, ANTONIO	808,50
20049861959	ARRASCOYTA, MIGUEL ANGEL	808,50
27059414378	ARRIOLA, MARIA SUSANA	1779,32
20073852545	ARTERO, PEDRO	808,50
27104440199	AVILA, MONICA G.	850,91
23064894684	AVILES, CELANIRA	808,50

20043956370	AYALA, EDUARDO	1203,85
20082163957	AYENDE, CILICIO	808,50
20055156698	AZAROFF, BASILIO PABLO	992,41
27062023266	BADILLO, MABEL H.	808,50
20081191531	BAFFONI, RUBEN DARIO	2148,04
20104372784	BAIER GUILLIBRAND, ALEJANDRO B	2219,78
27058942435	BAILONI, NELIDA ESTER	808,50
27105954382	BAIOCCO, MIRTA LUISA	825,19
27057575625	BAJOS, LETICIA CRISTINA	808,50
20081191019	BALDA, EMILIO	2097,88
27057602886	BALDA, RINA LILIANA	3656,62
20073718407	BAMBACI, JOSE DOMINGO	1305,38
20102612605	BANZATO, HECTOR OSCAR	2143,29
27102289922	BAQUEIRO, MARIA CELIA	1614,13
27109041160	BARATCABAL, MARIA JOSEFINA	1777,07
27105541169	BARBIERI, MARIA NOEMI	1642,32
27050144947	BARCA, BLANCA EMILIA	808,50
20050856195	BAREIRO, ANTONIO E.	808,50
20101049834	BARILA, OSCAR DIONISIO	808,50
20104772979	BARON, ALBERTO PEDRO	808,50
27056321336	BARRERA, MARIA SILVIA	808,50
20171359407	BARRIENTOS VILLARROEL, RENE	808,50
20075674059	BARROS, PEDRO	808,50
27100448667	BARTORELLI, SUSANA DOLORES	1149,82
20055368199	BASILE, CARLOS JOSE	3156,12
27102345237	BECCARINI, BEATRIZ CAROLINA	1106,00
20053348301	BELACIN, JORGE DANIEL	2334,34
27100450130	BELIO, LAURA	808,50
20055368431	BELIU, ERNESTO	1452,01
23073876389	BELL, ZENON EMILIO	808,50
27048255952	BELLAUTI, NORMA B.	1965,25
27054950638	BELLISOMI, ANA MARIA	913,07
20100451078	BELLO, SAMUEL DARIO	808,50
20082124080	BENESSI, CARLOS ANTONIO	808,50
20101049699	BERGANDI, GUIDO A.	2731,57
20075793376	BERMEJO, CARLOS ALBERTO	1034,10
20055008664	BERMUDEZ, MARIO OSCAR	808,50
20077838245	BERNARDINI, ROBERTO FERNANDO	808,50
23109946184	BIANCHI, SILVIA IRIS	808,50
27132755820	BIELMA, ALICIA LIA	808,50
27062303218	BLANCO, MABEL AURORA	909,07
20073983100	BOCCHI, OMAR OSCAR	808,50
20082522981	BOERO, JORGE AQUILES	808,50
27041528805	BOGADO, PETRONA	808,50
23103145554	BONANATA, SUSANA NELIDA	1308,45
20073669902	BONAUDI, OSCAR DOMINGO	808,50
20073859213	BONAVITTA, NICOLAS	808,50
27102731056	BONILLA, LILIA INES	1609,75
27105377385	BONOFF, MIRTA V.	808,50
27046414220	BONSERIO, SILVIA ELISA	808,50
27060596617	BONTI, SILVIA	1033,42
27067011959	BORAU, MARIA AGUSTINA	913,89
27104323575	BORDA, GLADIS MABEL	1499,29
23044681854	BORDENAVE, ELVIRA	808,50
27058199147	BORIN, CARMEN	808,50
20078861429	BOSCH, RAMON EUGENIO	808,50
23073935709	BRAVO, RAUL MIGUEL	808,50

23065133164	BRAVO, SUSANA OLGA	1428,29
27106405056	BRIZUELA, MIRIAM DEL VALLE	1396,20
20076950742	BROCCA, JUAN CARLOS	1154,52
27045429852	BROWN, MARGARITA ANGELICA	808,50
20078244179	BRUN, SERGIO ARMANDO	2355,02
27045764066	BURGOS, AMERICA LIBERTAD	1077,71
27103812963	BURGOS, ETHEL	1393,14
27054075761	BURGOS, SUSY	1750,25
27057622941	BUSTAFAN, ROSA	808,50
20082138189	CABALLIERI, JOSE SALVADOR	1524,06
20082103210	CABALLIERI, JUAN JOSE	2021,80
20082072277	CABO, RUBEN ESTEBAN	808,50
20186124015	CABRAL, JULIO CESAR	808,50
27059046077	CABRAL, JUSTA MARIA	1250,71
27059414254	CABRERA, ANA MARIA	2250,12
20105363568	CABRERA, HECTOR RAUL	1212,82
27026217585	CACOMIL, AIDEE	808,50
20081199176	CADENASSO, JORGE HECTOR	1272,60
27109948859	CADER, MARIA TERESA	808,50
27101582464	CAFASSO, GRACIELA M.	1654,71
27100444831	CAFFAREL, MIRTA N	808,50
27103814419	CAFRE, ELDA L.	808,50
27104772418	CAIPIL, ANA MARIA	808,50
27061311543	CAIVANO, IRIS GRACIELA	1287,81
20104771638	CALARCO, JOSE LUIS	3092,91
20066072097	CALDERON, JOSE MANUEL	808,50
20082158546	CALFIL CAÑUPIL, GUILLERMO	808,50
20073917736	CALFUPAN, ANTONIO	808,50
20082022652	CALIZAYA, LUIS CELSO	1649,68
20082064495	CALVAGNO, DANIEL HECTOR	1108,39
27102761192	CALVENTE, MABEL LILIAN	808,50
20100444217	CALVO, AMERICO ELOY	821,49
23012277784	CALVO, ELECTRA YOLANDA	808,50
20081882372	CALVO, LUIS ALBERTO	2569,63
20120571592	CALVO, NESTOR OMAR M.	3048,01
20082138871	CALVO, OSCAR NESTOR	2805,55
27109263198	CAMACHO, SILVIA OFELIA	1087,49
20102079486	CAMBARIERI, MIGUEL ANGEL	2155,37
20081199311	CAMBARIERI, PASCUAL SIMON	1158,38
20055084409	CAMPISI, JUAN CARLOS	900,98
27106601599	CAMPOS, ALICIA SUSANA	808,50
20081198625	CAMPOS, CARLOS ALBERTO	808,50
23105658834	CAMPOS, IRMA CRISTINA	808,50
20054136235	CAMPOS, ORFILIO	808,50
20109347125	CAMPOS, RODOLFO ARTEMIO	808,50
27101031883	CAMPOS, VIRGINIA	1556,08
20103812640	CAMPOY, RAMON ALBERTO	908,09
20044212707	CAMPUSANO, HUMBERTO RUBEN	882,55
20134834529	CANCINO, JUAN ANTONIO	808,50
27100457119	CANTERO, NELIDA ESTHER	1051,83
27044552316	CAPANO, MABEL JULIA	808,50
27046567957	CARABAJAL, ELSA S.	808,50
27109946449	CARDINALE, LIDIA MONICA	2322,60
20081199419	CARDOSO, PAUBLINO	1371,70
27039416994	CARDOSO, SUSANA	808,50
27107630614	CARDOZO, MARIA NATIVIDAD	1034,23
20109427293	CARLEI, ESTEBAN MIGUEL	888,60

20069319026	CARMONA, AMADO	808,50
23027438784	CAROZZI, NORMA AIDA	813,48
27101031999	CARRANZA MUJICA, MARIA EUGENIA	1760,89
20082172824	CARRANZA, VALERIO	808,50
20078712571	CARRASCO, JUAN MANUEL	1052,15
20073968683	CARRIQUEO, ANACLETO	808,50
20055368369	CASADEI, OSCAR ELVIO	1897,50
27064178844	CASO, LEDA	1459,97
27051247693	CASQUERO GIMENEZ, EMA AURORA	808,50
27054085155	CASTAGNOLA, NORMA EDITH	1467,46
20082174975	CASTELLO, OVIDIO NAZARIO	1000,36
20082128876	CASTILLO, JOSE MANUEL	808,50
20082159887	CASTRO, CESAR F.	808,50
23078717319	CASTRO, MIGUEL A.	808,50
20043936094	CASULLO, CARLOS HECTOR	823,47
27063840721	CATALAN, AURORA	885,72
27053324954	CATALAN, MARGARITA	808,50
20055117056	CATANI, NORBERTO OMAR	2585,52
20102079508	CATRIN, BERNARDINO	808,50
20075641754	CAYUQUEO, GABRIEL	808,50
20055127981	CECCHINI, MIGUEL ANGEL	808,50
20110671661	CEJAS, JORGE MARIO	808,50
27058181264	CERASUOLO, SILVIA SUSANA	820,22
20082145894	CERDA, PRUDENCIO	808,50
27108261353	CERRO, MIRTA LELIA	1266,46
27109479379	CESPEDES, SUSANA EMILIA	808,50
20081199109	CEVOLI, DAVID RUPERTO	831,33
27044731091	CEVOLI, EMMA TERESITA	808,50
20076508195	CHABAT, JORGE ALFREDO	1371,54
27048300346	CHANDIA, BERSABE DEL CARMEN	808,50
27058657722	CHAVES, MATILDE NORMA	808,50
20057058480	CHAVEZ, ANTONIO	2320,45
27047387731	CHICATUN, EUGENIA ROSA	808,50
20103813825	CHIERASCO, JORGE HUMBERTO	808,50
20076068365	CIARLO, FERNANDO JOSE FRANC.	2857,12
20086074673	CIARLO, FRANCISCO ESTEBAN	907,65
27067027804	CIFUENTES, MARTA HAYDEE	808,50
27057876811	COHEN, ANA N.	1185,81
20075753838	COLIYAN, MARIO AMERICO	808,50
20073930767	COLLADO, LIDIO DOMINGO	1060,96
20082109081	COLLADO, OSCAR ADOLFO	808,50
27105368238	COLLAR, NORA ELSA	808,50
20073998221	COLOMBIL, BAUTISTA	808,50
27112322669	COLOMBIL, MARIA JOSEFINA	808,50
27051479896	COMAN, HAYDEE ANA	2626,59
20082131702	COMANCHO, RICARDO ALBERTO	1187,50
23103812704	CONTIN, HEMILSE MARIA	808,50
20082161598	CONTRERA, JERONIMO HUMBERTO	808,50
20076153605	CONTRERA, RUDECINDO ELISEO	1499,90
27048684055	CONTRERAS, MARIA INES	1174,13
27110878538	CORBELLINI, EDITH LILIANA	808,50
27104771756	CORNALE, ZULEMA ROSA	808,50
27050888210	CORNEJO, OLGA LORENZA	2827,54
27102079340	CORNIDE, DINA NOEMI	808,50
20073734410	CORREA, OSCAR MARIO	1864,06
20054925000	CORTESSI, ARTURO OSVALDO	808,50
20108128810	COSNARD, HUGO BENITO	1049,60

27101848928	COSTANTINO, SUSANA NOEMI	971,02
27054092526	COTARO, NILDA ALICIA	808,50
23008282064	CRESPO, JOSEFA	808,50
27047273396	CRESPO, MARIA ANGELICA	1118,64
20075665769	CRESPO, MIGUEL	808,50
27061521009	CROCE, GLADIS REGINA R.	1498,88
27099716628	CRUCIANI, EDELMIRA MABEL	1190,34
27104269910	CRUZ, ALICIA	933,25
20065142342	CUESTA SERRANO, JORGE S.	2379,38
20081199974	CUEVAS PECOS, JUAN	1668,60
27047663372	CUEVAS, ELISA	1306,45
20054451106	CUEVAS, RAUL OSCAR	1398,38
27065343210	CURCIO, ANGELICA GRACIELA	1679,38
20123826842	CURI ANTUN, WALLIH	1096,18
27108016898	D'ANGELO, MARIA TERESA	1423,33
20084318613	DA PRATO, JORGE MIGUEL	808,50
20073649626	DAL BIANCO, EDGARDO JOSE	2240,94
20058151794	DAL MOLIN, JORGE ANIBAL	808,50
20055010057	DALGALARRONDO, JUAN CARLOS	891,46
20076950726	DARUIZ, NESTOR ALBERTO	2624,44
27049385043	DAVIES, BLANCA TELMA	1066,19
23055425469	DE CECCO, JESUS EUGENIO	1757,31
27061692253	DE LA CANAL, NORMA ELVIRA	1051,97
20054747382	DE LA ROSA, ATILA EDGARDO	808,50
27121153705	DE LA TORRE, MARIA CRISTINA	858,54
20082865552	DE TOMASI, CARLOS A.	3372,11
27056138833	DE VRIES, EVA ISABEL	808,50
27064176515	DEL SASTRE, SUSANA ESTHER T.	865,18
20922345172	DELGADO AGUILA, HERTA ESMERITA	808,50
20077749323	DELL' ERA, DANIEL EDUARDO	2279,02
23082109889	DEMASI, JUAN CARLOS	808,50
23101912779	DEPLANTE, ALDO MARTIN	961,19
27100444904	DERMIT, ALICIA DEL CARMEN	808,50
27048600374	DESMUL, JULIA DIANA	2706,81
20113919419	DESPOS, JORGE EDGAR	2218,35
27104771950	DESTEFANIS, ANA MARIA	962,61
20076103497	DESUTTER, HECTOR ALBERTO	956,12
27051625701	DEUMACAN, ELSA	808,50
27051249610	DEVIA, ALEJANDRA N.	943,38
27052539817	DI LUCA, ANA MARIA	1622,62
27064179778	DI MASSA, ERASMA	1728,21
23059833324	DI MASSA, MARIA FELISA	808,50
27052539205	DI PIRAMO, ELSA BEATRIZ	808,50
27053323788	DI SERIO, ELCIRA R.	808,50
27061957273	DIAZ, ANA MARIA	1473,48
27056941725	DIAZ, ANGELA R.	808,50
20078487985	DIAZ, DOMINGO LUIS	808,50
23079477559	DIAZ, FRANCISCO DEL ROSARIO	922,24
27109762739	DIAZ, GRACIELA INES	808,50
23080315279	DIAZ, HECTOR	808,50
27101049758	DIAZ, MARIA INES	808,50
27059257027	DICHIARA, MARIA DE LOS ANGELES	809,74
27104381419	DINA, MARIA TERESA	808,50
27105377040	DIOMEDI, ALICIA ISABEL	2410,34
20083123223	DISNARDO, EDUARDO ELVIO	808,50
23099719974	DOMBAL, CARMEN	808,50
27104031248	DOMINGUEZ, LILIANA AIDA	1166,33

23103819199	DOMINGUEZ, RUBEN RAUL	808,50
27104381222	DOMINICE, GRACIELA ELISABET	1355,94
27057506240	DORIC, OLGA G.	817,96
27065070729	DORR, ELENA G.	808,50
20047090173	DOVIS, NICOLAS DARIO	808,50
27066884010	DUCKARDT, ELIDA ISABEL	808,50
23113700394	DUPRE, GLORIA DEL CARMEN	2323,56
27102870005	DUPUY, RAQUEL	808,50
20055087998	EBERS, LEONARDO ANTONIO	1285,68
20051952678	EDE, FORTUNATO	1442,92
20111857149	ELFI, CARLOS ELISEO	2864,78
27102869783	ELIZAGA, RAQUEL NEREIDA	1344,85
27062395317	EPULEF, MARTA INES	1053,87
20073957215	ESCUDERO, NESTOR JULIO	808,50
20082137913	ESNAL, CARLOS ALBERTO	2612,55
20080375043	ESPECHE, JORGE ANIBAL	2135,42
27059791007	ESPINDOLA, AIDA G.	808,50
20083469723	ESPOSITO, RUFINO ADALBERTO	858,06
20073957924	ESPULEF, CARMELO	808,50
27046314420	ETCHETO, MARIA VIRGINIA	808,50
20081199680	EZCURRA, JORGE ENRIQUE	2473,43
27047874357	FASSANO, ESTELA AMADA	808,50
27034644530	FAZIO, BLANCA NIEVE	808,50
20073992371	FAZOLARI, RAUL PRUDENCIO	808,50
27047983563	FEDESZEN, OLGA NOEMI	808,50
20080028270	FERNANDEZ, ALBERTO DANIEL	2602,56
27059422761	FERNANDEZ, ANA MARIA	1687,19
20103814120	FERNANDEZ, CELESTINO FERNANDO	966,28
27054770001	FERNANDEZ, ELSA NOEMI	812,55
27104039192	FERNANDEZ, GRACIELA MONICA	957,51
27064893136	FERNANDEZ, JOSEFINA	808,50
20082174460	FERNANDEZ, JUAN CARLOS	808,50
20077290444	FERNANDEZ, JUAN DARIO	3888,33
20081199087	FERNANDEZ, JULIO EDUARDO	892,20
27054090027	FERNANDEZ, MABEL	1063,95
27028499987	FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	808,50
27109762593	FERRARI, MARIA DEL CARMEN	1900,62
20045197566	FERREIRO, CARLOS ALBERTO	1747,94
20109429717	FERRER, JOSE LUIS	808,50
20066972632	FERRER, JULIO ALBERTO	1123,05
20045437699	FERRERO, CARLOS ALBERTO	1139,95
27066998091	FERRERO, TERESITA JOSEFA	1515,62
27060270118	FERREYRA, MARIA CONCEPCION	1246,17
27062124798	FERREYRA, STELLA MARIS	808,50
27058942400	FERRIA, ALICIA TESALIA	1427,11
27059280452	FERRO, MARIA INES	808,50
27061685052	FIDALGO, JOSEFINA BEATRIZ	1010,62
27047531069	FIGUEROA, VIOLANDA	808,50
20075670789	FILIPUZZI, ALBERTO ANIBAL	2272,74
27052674951	FIORITO, MARIA ELISA	1787,02
27097436423	FLORES, ALBERTINA OLGA	808,50
23060420084	FLORES, LUISA ADELA	808,50
27059623309	FLORES, NORMA EDELMIRA	977,13
27044731962	FOLLINO, MIRTHA TERESA	808,50
20120572602	FONTANA, JORGE HECTOR	1359,57
27057636756	FONTANA, MIRTA SUSANA	808,50
20053924965	FORCHETTI, HORACIO ROBERTO	1125,27

20055368385	FRAILE, NORBERTO JOSE	808,50
27047988697	FRANCES, ELISABETH	1448,55
20081199729	FRANCIONI, JOSE RAUL	3441,51
20103176469	FRANCO, CARLOS ALBERTO	808,50
27102702196	FRANCO, MARIA ELENA	1051,49
20073901163	FREDES, ANGEL	808,50
27186769142	FREIRE GUTIERREZ, TERESA DEL P	808,50
27057364721	FRESSER, JULIA AMALIA	808,50
20181006952	FUENTEALBA, HERALDO	808,50
27057914365	FURCH, MIRTA LILIANA	2066,98
23049765509	FUSE, JUAN CARLOS	827,26
20080230495	GAETE, RUBEN JULIO	3888,33
27031175750	GAGGIO, HILDA ESTHER	808,50
23054262744	GALARZA, ROGELIA MARIA	808,50
27123826448	GALDOS, GRACIELA NORA	808,50
27059041997	GALOPPE, ANA E.	808,50
20060819891	GAMBA, LUIS ANGEL	1213,70
27057602185	GAMBINO, ADELA ALICIA	1202,23
27053121344	GAMBIRASSI, GRACIELA EMMA	808,50
20106513008	GARAY OYARSE, VICTOR HUGO	808,50
27106758226	GARCES, BEATRIZ L.	885,40
20152965347	GARCIA ASTORGA, FRANCISCO	3888,33
27105735591	GARCIA, ANGELA HAYDEE	1075,40
23073983169	GARCIA, ANTONIO ADALBERTO	808,50
27038766169	GARCIA, CELIA ELSA	808,50
27062842623	GARCIA, GLADIS NORMA	887,03
20055247707	GARCIA, HECTOR ROQUE	840,68
27060786432	GARCIA, MARIA DEL CARMEN	808,50
27103811401	GARCIA, MARIA HAYDEE	854,11
20082160923	GARCIA, MIGUEL ANGEL	808,50
27099994172	GARCIA, MIRTA HAYDEE	808,50
27057562515	GARCIA, MIRTA NELLY	808,50
20082175653	GARKO, JUAN	808,50
27057092748	GARRIDO, MARIA	923,64
27038607303	GARRIDO, VIOLETA ADELA	808,50
27036207111	GARRO, ORFILIA	808,50
20073897050	GARZONI, JULIO ISMAEL	808,50
20054801778	GAST, FEDERICO DANIEL	808,50
27067233595	GAUNA, MARGARITA	808,50
20078719614	GAUNA, VICTOR JOSE	808,50
27065181105	GAVIÑA, MARIA ELENA	1163,27
20104380957	GENNARI, RAUL DARIO	808,50
27110040747	GENOVESIO, EVA MARIA	808,50
27104770288	GENTILE, ADRIANA RAQUEL	1741,31
27014468884	GEOFFROY, BLANCA LIDIA	808,50
20082114271	GERI, JORGE BLAS	808,50
20084300331	GEROMETTA, ROBERTO JOSE	2459,47
20104381031	GERONIMO, ROBERTO FULGENCIO	1257,90
23046360419	GHERZETIC, MARIANO FRANCISCO	920,54
27051608203	GIACORI, BRUNA	1020,26
20102078188	GIL, CARLOS	2049,77
20080358971	GIL, MIGUEL ALBERTO	1407,92
27116790608	GIMENEZ, GRACIELA NORMA	820,55
27051518409	GIMENEZ, ROSA DEL CARMEN	908,31
27048481316	GINER, MARIA ESTHER	808,50
27062503047	GIROLAMI, NILDA NEOMI	808,50
20100454239	GODOY, ARTEMIO	1409,20

20073985944	GODOY, JUAN MANUEL	808,50
23175209964	GODOY, OLIVIA DEL CARMEN	808,50
23059993364	GOICOECHEA, MARIA INES	889,38
23100772124	GOMEZ, AMALIA ESTELA	1089,65
27102589721	GOMEZ, GRACIELA MARTA	808,50
27060781651	GOMEZ, LEDA NOEMI	839,81
20082135546	GOMEZ, MANUEL	808,50
27172397544	GOMEZ, MARIA ANTONIA	808,50
20086524369	GOMEZ, OSCAR FEDERICO	1010,35
20111857394	GOÑI, EDGARDO MARIO	808,50
20081191442	GOÑI, JUAN CARLOS	3114,63
27061999936	GONZALEZ, ANA MARIA	973,05
20054920173	GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	808,50
27062361293	GONZALEZ, DORA DEL CARMEN	1523,36
27105953793	GONZALEZ, ELISA AURORA	808,50
27066665211	GONZALEZ, LAURA CATALINA	808,70
27059833613	GONZALEZ, LEONOR ROSA	808,50
20075604409	GONZALEZ, MANUEL JULIAN	808,50
20073951918	GONZALEZ, OSCAR OSVALDO	808,50
20101854680	GONZALO, FLORENCIO	809,23
27048559404	GORDILLO, PETRONA DEL R.	1250,51
20077510142	GORLERO, ALBERTO H.	808,50
27057061567	GORORDO, CELIA A.	808,50
20073983062	GOYENOLA, CONSTANTINO LORENZO	808,50
23054167024	GRANDOSO, ANA MARIA	1351,50
27104770180	GRANDOSO, MARIA INES	816,48
27105656403	GRANERO, MARIA DEL CARMEN	999,32
27105744280	GRECCO, MONICA GRACIELA	808,50
27103812475	GREGORINI, OLGA ESTER	1319,56
27057100678	GRIFFO, MARCELINA DEL PILAR	808,50
20073960631	GUARACAN, VICTOR	808,50
27047422642	GUENTELAF, GERONIMA EMA	808,50
23082163859	GUENUMIL, MANUEL	808,50
20073902178	GUERRA, ANTONIO MATIAS	808,50
20073928770	GUERRERO, MEREGILDO	808,50
20084300595	GUIDI, ERNESTO JULIO	1152,18
20084723437	GULBINAS, RAUL D.	808,50
20083976277	GUSMEROLI, ENRIQUE HORACIO	808,50
27020197922	GUTIERREZ, CASIMIRA	808,50
20081191663	GUTIERREZ, FLORENTINO	808,50
27063767188	GUTIERREZ, TERESA DEL LUJAN	808,50
27060357140	HALPERIN, SOFIA VERONICA	1540,98
27057914381	HECKER, ANGELA ELISA	1363,37
27101040483	HECKER, IRMA LEONOR	1470,76
23185320324	HENRIQUEZ CARRASCO, EMELINA	808,50
20106526754	HENRIQUEZ, JUAN CARLOS	808,50
23104753264	HENRY, LILIANA ESTER	2022,95
27047905600	HEREDIA, NELSA IRIS	808,50
20073965544	HERHOLD, HELMUT MILTON	808,50
23078880759	HERMAN, JULIO CESAR	1035,71
27051609676	HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	1292,70
20082172808	HERNANDEZ, OMAR RAUL	808,50
20083472422	HERNANDEZ, OSCAR ALBERTO	1005,05
23069011179	HERNANDO, JULIO CESAR	3888,33
23174025029	HERRERA, BENITO ARNOLDO	808,50
27054618749	HERRERA, ELBA DELIA	1082,60
27057195741	HERRERA, MIRTA ELENA	1416,82

23065493314	HLACE, RUT SUSANA	1010,10
23042074969	HONIK, ALBERTO BERNARDO	1849,25
20043149017	HONIK, JORGE SILVIO	974,61
20075721383	HONORIO, JUAN CARLOS	808,50
23047819164	HUARTE, MARIA F.	862,75
27104269430	HUBE, ALBA ESTER	808,50
27103176927	HUBERT, JULIA ESTER	808,50
20102868189	HUEL, PEDRO	808,50
20075734426	HUELLER, HECTOR OMAR	808,50
27039421408	HUENCHUAL, SILVERIA	808,50
27064893527	HUENCHULIAN, CELIA	857,91
20082109502	HUENUL, FLORIANO	808,50
20082124145	HUENUMIL, SIMON	808,50
27054205436	HUREVICH, CELIA CLOTILDE	1032,35
20151086447	IBAÑEZ DURAN, WALTER	1566,57
27048816679	IBAÑEZ, ELVIRA TERESA	808,50
20055127655	IBAÑEZ, JOSE CARLOS	808,50
27119525581	IBAÑEZ, MARTA BEATRIZ	881,84
27109948298	IBARGOYEN, MARIA I.	808,50
27056640032	IBARROLA, SUSANA LEONOR	1075,75
27059626499	IEMOLO, MARIA ROSA	2126,90
20045320481	IGLESIAS, JOSE	963,29
20082129139	IGNAZI, ARNALDO PASCUAL	1975,16
27066774487	IRIGOYEN, ALICIA ESTER	902,45
27112695848	IRIGOYEN, MARIA BEATRIZ	1379,79
27102698954	IRRAZABAL, MARIA BEATRIZ	3133,00
27057028462	IVANCOVICH, MARTA ALICIA MARIA	1317,53
27101854960	IZQUIERDO, SONIA BEATRIZ	1894,25
20114412806	IZURIETA, NESTOR EDUARDO	1213,07
27063840527	JARA, ISOLINA	808,50
20069209816	JARA, JOVINO	1464,88
27039417176	JARA, OLGA AMELIA	808,50
20078193949	JARAMILLO, SEBASTIAN SALVADOR	808,50
27020477283	JUANICO, CECILIA ELVIRA	808,50
20103811881	JUAREZ, FRANCISCO MIGUEL	2164,29
23040878904	KLEIN, ROSA	808,50
20078718650	KOLASINSKI, NORBERTO VICENTE	2469,28
20049829362	KOPEL, JORGE NICOLAS	1458,18
27100278257	KORECKI, NADIEZDA	808,50
27050867027	KRAMER, ELVIRA	2619,45
20082145622	KREIBER, ALBERTO CASIMIRO	808,50
27027648857	KRUMPHOLZ CUELLO, ANGELA DOMIN	808,50
20082110241	KUCICH, NIVIO VANIER	808,50
20054969768	KUGLER, JUAN RICARDO	3888,33
20082436325	KVOLEK, MIGUEL ANGEL	3214,34
27065488618	LABORDE, MARGARITA RAQUEL	913,75
27052882864	LACALLE, SILVIA MARIA	2341,99
27108453015	LAFARGA, SILVIA BEATRIZ	1133,05
23075719019	LAGOS, ENRIQUE	808,50
27102702269	LALLI, NELIDA NOEMI DEL CARMEN	836,75
27061808979	LAMUNIERE, ALICIA MARIA	808,50
27063767234	LAMUNIERE, SARA CAROLINA	1524,43
20081191957	LANA, EDGARDO ALBERTO	1078,47
27102283657	LANDRISCINI, SUSANA GRACIELA	2661,71
20082174266	LAPA, JOSE	2969,88
27114755937	LARA, GLORIA M.	943,73
20075766387	LARA, TELMO SALVADOR	808,50

23088501969	LARROULET, NESTOR ROBERTO	3091,83
20114957594	LASTRA, ADOLFO MIGUEL	1687,24
20105218592	LATINI, JOSE S.	1601,27
27104381680	LAUREIRO, MARIA DE LOS ANGELES	2217,25
20082124188	LAVEZZO, ARMANDO RUBEN	808,50
20082103431	LAZZARINI, CARLOS OSVALDO	808,50
27104772671	LAZZARINI, LIVIA NOEMI	808,50
27060782003	LAZZARINI, MARIA CRISTINA	808,50
20082138960	LAZZARINI, OSCAR LAZARO	922,08
27041635261	LEAL, FRANCISCA INES	1792,67
27109291140	LEDESMA, MARIA ADELA	914,16
20073991774	LEDEZMA, ADALBERTO EDGARDO	808,50
20102079427	LEDEZMA, LEANDRO HUGO	967,21
20081198218	LEFIÑIR, NICOLAS	808,50
20083267756	LEIVA, EDUARDO A.	2261,50
20102078730	LENSCHOW, JORGE H.	1406,57
20101049990	LEON, CARLOS ALBERTO	808,50
20082163361	LEON, ESTEBAN AGUSTIN	808,50
20082174509	LEON, JORGE ALBERTO	808,50
20073994714	LEON, JUAN RUBEN	808,50
20073936471	LEPIANTE, HERIBERTO	808,50
20102596014	LEZCANO, HAROLDO NOEL	1625,99
27102078018	LINARES, ELIDA ESTHER	1393,77
20073978298	LINARES, JULIAN	808,50
27047652141	LINARES, SUNILDA SOLEDAD	808,50
23073992559	LINQUIMAN, MIGUEL ANGEL	808,50
20049874155	LITTAU, HORACIO ORLANDO	808,50
23084311219	LLAMAQUEO, MODESTO CEFERINO	808,50
20055156787	LLAMBI, MARIO ALBERTO	1384,58
20082154516	LLANCAQUEO, ARSENIO	808,50
20067211759	LLANOS, ROBERTO N.R.	1853,13
20084061752	LO VALVO, VICENTE LUIS	808,50
20093446799	LOPEZ GARCIA, CARLOS EMILIO	1325,69
20106506915	LOPEZ PEÑA, FERNANDO JORGE	1831,82
20073978964	LOPEZ, ALEJANDRO MARCELINO	2266,94
27102080551	LOPEZ, ANA MARGARITA	808,50
20083976374	LOPEZ, FELIX ZENON	1101,94
20082120220	LOPEZ, ISIDRO VICENTE	1134,77
20082120336	LOPEZ, MANUEL HORACIO	2010,70
27099885837	LOPEZ, OFELIA BEATRIZ	808,50
20066981429	LOPEZ, OSCAR	808,50
20078206919	LOPEZ, VICTOR MARCOS	808,50
20054995327	LORENZI, OSCAR ZENON	808,50
27065151745	LOSSO, ALICIA CRISTINA	1458,28
27054769011	LOTO, MIRTA E.	2055,51
27030394203	LUCERO, PAULINA EDITH	808,50
23079569909	LUDUEÑA, WALTER ALBERTO	1321,16
20073942269	LUENGO, MARCOS EVANGELISTA	808,50
20073994579	LUIS, PLACIDO	808,50
20073885192	LUQUE, ONORIO	808,50
20055019240	MAC KENZIE, CARLOS EDUARDO	3888,33
20082172166	MACCARONE, MARIO HECTOR	1569,47
27101050098	MADARIETA, MARIA LUCIA	1088,20
20082124412	MAGNANELLI, RODOLFO O.	1392,71
27100444165	MAININI, LILIANA	2271,25
20082134744	MAIZ, JULIO ALBERTO	1551,27
20055033561	MALASPINA, ANTONIO RUBEN	808,50

20104614974	MALASPINA, ELVIO RICARDO	1091,39
27051398411	MALATTO, VICTORIA LUISA M.	808,50
27063943083	MALDONADO, MIRTHA ROSA	1466,56
27057506895	MALDONADO, ZULMA ALBERTA	808,50
20115316754	MALJASIAN, JORGE LEANDRO	1294,77
27063766327	MANCIOLI, MARIA	973,23
27109601190	MANSILLA, SILVIA	808,50
20111857963	MANUEL, MIGUEL ANGEL	808,50
20076186449	MARCHETTO, NESTOR EDUARDO	915,53
20105494689	MARCONI, RUBEN DARIO	1486,68
27102079618	MARGIOTTA, HILDA NORA	822,36
27064984611	MARIFIL, ANGELA RINA	930,03
27051640662	MARINANGELI, MARTA INES	1071,41
23082161589	MARIÑO, CARLOS ALBERTO	808,50
20073973288	MARIÑO, RAMON HIGINIO	808,50
20073949751	MARIQUEO, JUAN	808,50
20083976293	MARKAN, LUIS FRANCISCO	2388,69
20045259839	MARPEGAN, CARLOS MARIA	1035,17
27109615523	MARSHALL, PATRICIA EDIT	808,50
23084230669	MARSO, LUIS ALBERTO	808,50
20073966753	MARTIN, EMIR ABEL	875,29
20081390178	MARTIN, JUAN CARLOS	808,50
27101900016	MARTIN, NOEMI DEL CARMEN	1316,22
20081199567	MARTINEZ, AMERICO JORGE	1282,89
20075795638	MARTINEZ, HUGO OMAR	808,50
27056754690	MARTINEZ, MARTA ALICIA	1474,97
27057429475	MARTINEZ, NORA M.	1621,08
20082139002	MARTINEZ, OSCAR	808,50
20073987785	MARTINEZ, OSCAR	808,50
20072969120	MARTINEZ, PEDRO NOLASCO	808,50
20103811261	MARTINEZ, RODOLFO ALFREDO	808,50
27048665454	MARUCCI, MIRTA ESTER	1839,09
20081194808	MARZIALETTI, LORENZO OSCAR	2349,35
20106372994	MAS, CARLOS DIEGO	2507,73
20048715762	MASER, ROBERTO ARTURO	808,50
20080657952	MASMUT, CESAR ANTONIO	2161,85
27046317616	MATAMALA, ERCILIA ROSA	808,50
27006686449	MATCOVICH, BERTA NORMA	808,50
27059142289	MATOSO, LEONOR BEATRIZ	1034,48
20078457989	MAULIN, CLAUDIO JUAN	2515,66
27103813188	MAZZEI, MARIA DEL CARMEN	808,50
20054007001	MAZZELLA, JOSE ANTONIO	2550,08
20082174967	MEDINA, PEDRO HECTOR	808,50
27066482591	MELFI, ROSALIA VILMA	1061,73
27062409040	MELO, MARIA FELISA	808,50
27113494536	MENDES, MARIA D.	1212,56
27109858086	MENDOZA, ESTELA NOEMI	808,50
23063874574	MENSCH, BRUNA LILIANA	1437,88
27048480204	MERIÑO, MIRTA	1500,79
20075789786	MESONERO, EDUARDO	1691,15
20073983380	MIGLIERINI, HUMBERTO JOSE	808,50
20084309401	MIGONE, MARIO ENRIQUE	1931,32
20082119125	MIGUEL, ADOLFO	808,50
23060254974	MIGUEL, JOSEFA MARIA	808,50
20085270932	MILDENBERGER, OSVALDO NORBERTO	2026,07
20084302555	MILLAQUEO, ADRIAN ANTONIO	808,50
20103814325	MILLAQUEO, JORGE ANTONIO	938,79

27058009143	MIÑO, RAMONA	808,50
27006694239	MIRAN, ROSA	808,50
20082174134	MIRANDA, LUIS ALBERTO	808,50
27112373549	MOISES, SUSANA E.	865,07
27057574165	MOLINA, EVA DEL CARMEN	808,50
20052719780	MOLINA, MAURICIO	1523,01
20073956073	MONDILLO, NELSON EDMUNDO	819,02
20081199370	MONGELLI MODUGNO, VICENTE	1180,40
27059444595	MONSERRAT, ROSA CRISTINA	1110,74
27060781716	MONTEAVARO, SARA EDITH	808,50
23106465754	MONTES, ROSA DELFINA	873,19
27060291867	MONTOYA, BEATRIZ DEL ROSARIO	808,50
24054593437	MORA, GILBERTO FLORIAN	808,50
20081193887	MORA, PEDRO RAMON	1381,32
20187839069	MORALES GOMEZ, NOE SEGUNDO	808,50
27065490159	MORALES, DOMINGA ELBA	808,50
23054775784	MORALES, GLADIS ESTHER	1044,18
20069388125	MORALES, LUIS	1072,39
23102167724	MORAN, GRACIELA DEL CARMEN	1676,16
23104381219	MORANDO, CARLOS GABRIEL	1253,71
27036237541	MORENO, JUANA T.	1206,29
20083978806	MORETE, HECTOR ALFREDO	912,07
20102078625	MORON, LUIS ALBERTO	1274,75
20109948935	MORON, MARIO ROBERTO	2892,65
27057637337	MORON, MIRTA LILA	920,23
27102053171	MOSCHETTI, HEBE MARIA	808,50
23057562994	MOSCHINI, CELIA ELISA	895,33
20077905252	MOSER, EDUARDO JORGE	2555,71
20109762440	MOSQUERA, JORGE OMAR	1045,97
27057511821	MOTTIER, LILIAN ELSA	1450,24
20084426521	MOYANO, CARLOS LUIS	2359,37
20082837222	MOYANO, JUAN MANUEL	841,85
20073997829	MÜLLER, EDILIO	808,50
20078566931	MÜLLER, GUSTAVO JOSE	1642,64
23058697834	MÜLLER, MIRTA BEATRIZ	808,50
27103138189	MUÑIZ, ANA MARIA	808,50
27089345664	MUÑIZ, ROSA ADRIANA	808,50
20082169114	MUÑOZ, SERGIO	808,50
20055385670	MURUA, CELESTINO H.	808,50
20116888263	MUSSI, HECTOR ARGENTINO	808,50
20046886713	NABONI, ANGEL JUAN	3888,33
20100760844	NAMIOT, SERGIO MIGUEL	813,79
20103812918	NAMUR, FRANCISCO MIGUEL	3169,95
23084309389	ÑANCUFIL, OSVALDO FAUSTINO	808,50
27011523205	NAPOLI, CATALINA	1477,87
27054168611	NAVARLAZ, HAYDEE LUCIA	808,50
20102704070	NAVARRETE, DANIEL	808,50
20082126873	NAVARRETE, FELIPE D.	808,50
27057636640	NAVARRETE, IRMA HAYDEE	808,50
20168604565	NAVARRETE, MARTINIANO	808,50
20076645338	NAVAS, CARLOS ALBERTO	1829,26
23076645329	NAVAS, MARIO OSVALDO	808,50
27109947496	NAZABAL, MARIA ISABEL	890,27
27102701335	NECULPAN, MARIA E.	1277,46
20104380531	NEGRO, CARLOS OSCAR	1810,39
20076950548	NEGRO, JULIO R.	808,50
27053323494	NEIRA, GABRIELA	940,72

20076210889	NERVI, CONSTANTINO	808,50
23080786409	NEUMANN, FEDERICO ADOLFO	1541,90
20104771298	NEUMANN, RODOLFO EDGARDO	3888,33
23102763564	NIETO, MARIA DEL PILAR	1168,51
27056111366	NIVEIROS, IRMA ISABEL	808,50
27060499948	NORDENSTROM, ANA I.	808,50
20082138901	NUÑEZ, ALBERTO FRANCISCO	1042,61
23078488239	NUÑEZ, HUGO NORBERTO	808,50
20102078358	NUÑEZ, MARIO ALBERTO	1448,29
27100448276	NUÑEZ, SONIA IRIS	808,50
27064895325	NUÑEZ, VILMA DORA	808,50
27113031560	OBADILLA, INES	808,50
27061567041	OCAMPO, CATALINA GENOVEVA	808,50
27106400399	OCAREZ, SUSANA CESAREA	882,13
27047531883	OCKIER, SUSANA BEATRIZ	808,50
27060364325	OGORODNIKOV, NINA	2051,98
27046697117	OLLETA, STELLA MARIS	808,50
20102419007	OLMOS, LUIS ALBERTO	1552,94
27118302988	OREJA, SYLVIA EDITH	808,50
20079979520	ORLANDO RODEYRO, OSCAR RAMON	1075,74
20081193666	OROZA, CLAUDIO ROBERTO	1127,43
20082138073	ORTEGA, JULIO	808,50
20187390606	ORTIZ BADILLA, EUSEBIO	1679,02
20061491997	ORTIZ, HECTOR EDGARDO	1733,30
27056138353	OSPITAL, MARTA LILIANA	1037,57
20186905580	OSSES VILLEGAS, CARLOS	808,50
27047653792	OTERO, ELSA BEATRIZ	867,30
20084300617	OTERO, ROBERTO ALDO	1144,09
20063061191	OTTE, NORBERTO ADRIANO	847,25
23044817594	OVIEDO, AMALIA VICTORIA	808,50
27063997965	OVIEDO, SILVIA JOSEFINA	808,50
27065488219	OYANARTE, ESTELA	2017,70
27056390311	OZCARIZ, MARIA ELENA	1295,14
27057602843	PABLO, MARIA ESTER	1040,87
27054690946	PAEZ, ANA MARIA	866,73
27059781311	PAILLAMIYA, ANTONIA	808,50
27102285234	PAILLAMIYA, MARIA MIRTA	808,50
27051719773	PALADINI, GRACIELA EVA	808,50
20076262781	PALMA, CARLOS MIGUEL	2289,49
27108372031	PANISSE, MARIA ROSA	808,50
20075712880	PANZANI, JOSE ALBERTO	2359,80
27061957206	PAPA, ANGELA	1094,47
20046362323	PARENTE, JOSE CARMELO	808,50
20187767548	PARENTE, SALVATORE	808,50
20104031162	PASCHETTA, HECTOR ALFREDO	1380,36
20082166557	PASCUALE, MIGUEL ANGEL	882,96
23078218789	PAVELKA, BRUNO ELISEO	921,63
20120570294	PAZ, JOSE FIDEL	2155,43
20073961972	PAZOS, FELIPE	808,50
20082123394	PAZOS, JUAN DOMINGO	808,50
27104380641	PAZOS, LIDIA INES	808,50
20073984719	PAZOS, MIGUEL ANGEL	1034,23
20082174703	PAZOS, OSCAR ERNESTO	808,50
27059912688	PEÑALOZA, GLORIA CLIDER	863,22
24085217921	PEÑALVA, VICTOR MANUEL	808,50
20054997516	PENEDO, EDUARDO JOSE	808,50
20082137867	PERALTA, CARLOS EDGARDO	1033,87

27060254724	PERAZZOLO, NELIDA	1390,20
20080100710	PERERA, JORGE EDUARDO	2096,31
20102136897	PEREYRA, JORGE ARTURO	808,50
27052974580	PEREYRA, MARIA ROSA	808,50
27099717055	PEREZ, ANGELA	808,50
20055167509	PEREZ, JORGE ALFREDO	808,50
20084300226	PEREZ, JORGE RAUL	808,50
27049309940	PEREZ, MARIA NIEVES	808,50
27049755436	PEREZ, MERCEDES	808,50
27064904642	PEREZ, OFELIA MARIANA	808,50
23053982204	PEREZ, SILVIA LUZ	808,50
27060499735	PEREZ, SUSANA ANGELICA	1286,46
20120571479	PERROTTA, MARIO RUBEN	1172,64
27042843356	PESSAGQ, MARIA ESTHER	808,50
27066815256	PEZZALI, LILIANA CARLINA	1232,14
27052893386	PICAPIETRA, FLORINDA PAULA	1009,39
20082147641	PICHIMAN, HERNAN	808,50
27054878295	PICHIMAN, MARCELINA	808,50
20073931496	PICHIPI, CIRIACO	808,50
20055184276	PIERANTONI, JORGE	980,13
27136919682	PILLER, GENOVEVA ANITA	1445,57
20046957688	PINEDA, RAMON ALBERTO	808,50
27047652915	PINO, EULOGIA	1275,81
27102868574	PIRIS, NILDA JOSEFA	808,50
27103816276	PISON, GRACIELA ANGELA	2311,26
20049229241	PISSACO, RUBEN AMADEO	863,98
27059833168	PISTAGNESI, NORMA TRINIDAD	808,50
20054987332	PISTONE, NICOLAS	808,50
27059295689	PIZARRO, MIRTA BEATRIZ	808,50
27103334840	PLAATE, DIGNA MARGARITA	1086,45
20082124692	POBLET, CARLOS ANIBAL	808,50
27100446354	POLLUTRO, ISABEL	808,50
23044244799	POLZINETTI, JULIO	1351,39
20073987491	PORCEL, MIGUEL	893,76
20055098523	PORDOMINGO, HECTOR PASCUAL	808,50
20109762998	PORRETTI, ENRIQUE ALEJANDRO	808,50
20084300277	PORRO, CARLOS HUGO	808,50
20082138510	PORRO, ELVIO ROGELIO	1229,56
20055062022	POZZI, CARLOS	989,07
27067050490	PRADA, SUSANA BEATRIZ	808,50
23048488994	PRADO, MIRTA INES	808,50
27057364616	PRADO, NORA ETEL	928,85
20075743115	PRIETO, AMERICO DEL CARMEN	1009,89
20123828799	PRIETO, CRISPIN DAMIAN	808,50
20073068526	PRIETO, MANUEL DIONISIO	1018,07
20103811474	PRIETO, RAUL OSCAR	808,50
27059911703	PRINGLES, MARIA CRISTINA	808,50
20079351521	PRINGLES, OSCAR GUILLERMO	3679,11
20051963106	PUCHETA, ESTANISLAO	808,50
27056321670	PUCHI, IRMA ASUNCION	808,50
27059444730	PUGNI, ZULMA OFELIA	1717,33
23057637374	PUÑALEF, GENOVEVA	808,50
27100446915	QUADRINI, LILIANA B.	808,50
20073965161	QUEREJETA, HECTOR ANTONIO	1770,95
27119297643	QUESADA, GRACIELA BEATRIZ	993,83
20055156930	QUEVEDO, CARLOS T.	808,50
23067051084	QUEZADA, MARIA ANGELICA DEL C	970,02

27049755088	QUIDEL, BEATRIZ	808,50
27047653512	QUIDEL, ROSA MANUELA	808,50
20075663901	QUIDEL, SANTOS	808,50
20082176056	QUIJANO, VICTOR RAMON	812,71
20055179957	QUIROGA, JUAN CARLOS	808,50
23102501489	RACCA, JORGE MIGUEL	2343,29
20103813752	RADA, EMILIO RUBEN	2318,38
20055368083	RADELAND, SANTOS ENRIQUE	2379,60
27099717179	RAILEF, NICANORA	808,50
20073920273	RAMALLO, MARTIN EZEQUIEL	1073,36
27053167433	RAMIREZ, LEONOR EDITH	3549,99
27047405713	RAMOS, NELIDA	808,50
20054849029	RANDAZZO, JUAN CARLOS	1379,28
23113919329	RAQUILA, LUIS ALBERTO	2029,60
27108900852	RASERO, ETHEL ALICIA	808,50
27053323478	RASTNER, BEATRIZ	2188,47
20054829311	RAZZARI, ELIDE EMILIO	808,50
27065628207	RECIO, FLORA	808,50
27067051144	REGIDOR, MARIA DEL CARMEN	2196,66
27057899811	REICHEL, LILA ELVIRA	1167,81
23057637234	RESCHKE, NORMA MIRTA	872,51
20055031275	RETAMAL, CARLOS	1218,09
27066721596	RETAMAR, INES C.	2173,29
27057602479	REVILLA, ALBA GLORIA	808,50
27043782431	REYES, CLEMIRA	808,50
20084300129	REYES, JOSE SALVADOR	1278,73
27063992416	REZZO, MARIA AMALIA	808,50
23067164644	RIESCO, ISABEL LETICIA	2446,13
27048480239	RINCON, BEATRIZ ELENA	808,50
23081199159	RINCON, JOSE ESTEBAN	1965,48
23060206120	RIOS, ELSA	808,50
27048488051	RIOS, ISIDORA	808,50
20083836246	RIVADULLA, ROBERTO COSME	808,50
27064177074	RIVAS, MARIA CRISTINA	3127,36
20073720142	RIVERO, LUIS J.	808,50
27044816623	ROCHE, CARMEN NORMA	808,50
27067130621	RODRIGANO, ROSA	1117,56
27104321068	RODRIGUEZ, ANA MARIA	1159,86
20073984352	RODRIGUEZ, HECTOR JOSE	808,50
27057636748	RODRIGUEZ, MARIA JULIA	808,50
27064164932	RODRIGUEZ, MARIA V.	1741,19
27105865770	RODRIGUEZ, MARTA ESTELA	808,50
20055364436	RODRIGUEZ, RENE RUBEN	911,98
23082160779	RODRIGUEZ, SALVADOR	1150,03
20082305344	ROJAS, ALCIBIADES	1478,56
20106379093	ROJAS, JUAN CARLOS	808,50
20073978387	ROJAS, OSCAR ALCIDES	855,33
20107375504	ROJEL, RICARDO RAUL	1435,66
20104186115	ROLAN, FELIX HERMINIO	808,50
27066461861	ROLDAN, MARTA SUSANA	1820,51
27100861556	ROMA, MARIA CELIA	808,50
20075730676	ROMAN, ALBERTO MANUEL	2483,47
20082152173	ROMANIUK, PEDRO CLEMENTE	808,50
20075775408	ROMANOS, RUBEN NEFTALI	1082,84
27052852299	ROMBOLI, GLORIA INES	976,70
20052650527	ROMERO, ABELARDO	854,06
27062450180	ROMERO, CRISTINA NELIDA	1468,87

27049949699	ROMERO, STELLA	1550,54
27062673031	RONDEAU, MARIA EVA	808,50
20055084425	RONDEAU, MARTIN FORTUNATO	808,50
27059781540	ROSALES, ILSA NOEMI	1945,50
20055178292	ROSSELLO, JORGE RUBEN	2333,66
20073991294	ROTH BERG, EMILIO JORGE	808,50
27041600964	ROTH, ESTHER APOLONIA	808,50
23082138749	ROTHLIN, CARLOS RAUL	808,50
20049790407	ROWE, ROY	1158,78
24076979479	RUGGERI, JOSE ANIBAL	2738,49
20104269460	RUIZ, AGUSTIN	808,50
20055179981	RUIZ, ALFREDO ALBERTO	1988,46
20084311708	RUIZ, SOLANO	808,50
23042176044	SABBADINI, ELENA ELVIRA	808,50
27054090388	SABBADINI, NILDA GRISELDA	906,72
20082143786	SABUGO, JORGE RAUL	808,50
20060641049	SACAVINO, RUBEN LIONEL	1535,01
20084504611	SACCHETTI, ENRIQUE EDUARDO	1561,67
27044981225	SAENZ, ANA MARIA	808,50
20078718774	SAENZ, RUBEN EDGARDO	808,50
20103813779	SAIZAR, PEDRO ELVIO	1459,38
20054842296	SAN MARTIN, JUAN CARLOS	808,50
20045156452	SAN MILLAN PEREZ, JULIO RAMON	1191,44
20082168002	SANCHEZ, DIEGO MARIO	1083,67
20068156042	SANCHEZ, JUAN ALBERTO	873,83
27057575420	SANCHEZ, MARIA J.	1037,25
27100452982	SANCHEZ, NORMA INES	808,50
23058721824	SANCHEZ, SOFIA CATALINA	1844,44
27054539040	SANCHEZ, SUSANA ELVIRA	957,72
27104226634	SANDOVAL, INES	808,50
20922056596	SANDOVAL, JUAN BAUTISTA	808,50
20082122916	SANOCKI, JUAN	974,93
27057649009	SANSOLINO, JUANA OFELIA	1712,64
27039417184	SANTIAGO, FERMINA	808,50
20084795098	SANTORO, RUBEN G.	3888,33
27060788516	SANTOS, ESTER	1794,93
20066431925	SARANDON, ARMANDO AUGUSTO	1194,34
23057915234	SASTRE, MIRTA NOEMI	1105,39
27054074722	SAVIOLI, BLANCA ADELA	808,50
27064246475	SAVOY, LIDIA ESTELA	1279,31
20081191310	SCAVO, JULIO CESAR	1789,30
27053271214	SCHAER, MARTA SUSANA	1107,48
20107371088	SCHLICHTER, HORACIO JORGE	1996,04
20107749323	SCHMITZ, JOSE A.	1163,33
20082161245	SCHUTT, JUAN CARLOS	808,50
23055084149	SCOCCIA, CARLOS LUIS	3888,33
20075795557	SCUADRONI, JULIO VICENTE	863,36
27101232536	SEGHEZZO, MARIA TERESA	2127,91
27059960887	SEGOVIA, MARTHA ALICIA	902,40
27106526465	SEGUEL, ELDER ROSENDA	808,50
27063992483	SEGUEL, MABEL EDIT	808,50
27052147870	SEGUI, MARIA ESTER	808,50
23082141979	SEGÚINO, SERAFIN NOE	1677,36
27046315133	SEGURA, FLORENTINA	808,50
23083543019	SENA, HECTOR NAZARIO	2581,86
27049568814	SEPULVEDA, FELISA	808,50
27049466469	SEQUEIROS, NORMA ROSA	808,50

20081199613	SERER, VICENTE HORACIO	2831,13
20076203602	SERRATTI, RAFAEL	808,50
20083728583	SEVERINO, RAUL ROBERTO	2254,14
27120987793	SIGNES, MAGDALENA	2011,27
20104772162	SILVA, MIGUEL ANGEL	808,50
20085270630	SILVA, OVIDIO NORBERTO	3698,96
20082174932	SILVA, VICENTE JOSE	2176,01
27112015545	SIMIC, ADRIANA	1268,05
27101582332	SIMIONI, ALICIA	808,50
20076646261	SISTERNA, ABELARDO	1567,98
27047663410	SKIEPKO, NILDA	1142,83
20082129465	SKRETKOWSKI, EDUARDO RUFINO	808,50
27056898994	SOLIS, MARTA CELIA	973,18
27044239898	SORIA, GRACIELA DEL VALLE	808,50
20084313883	SORIA, JORGE LUIS	1379,76
20103811679	SOSA, DIONISIO EDGARDO	808,50
27037772696	SOTO, DOMITILA ANTONIA	838,69
24075665063	SOTO, JUAN ALIRIO	1306,27
23066913244	SPADAFORA, MARIA CRISTINA	1489,84
20082138243	SPAMPINATO, JORGE N.	1061,44
20054987057	STANCHUK, RUBEN ADOLFO	808,50
20055062049	STANCZUK, HUGO RICARDO	808,50
27062403506	STEINBERG, DORA GRACIELA	926,91
20076883670	STOCHETTI, VICTOR HUGO	1261,24
23082174729	STRAHL, JUAN CARLOS	808,50
23062691204	TABOADA, ELVIRA MARIA	1871,45
27102081655	TADDEI, MARIA OFELIA	1720,58
20081199168	TAGLIANI, JORGE RAUL	830,54
27102049921	TAIT, SUSANA BEATRIZ	1110,65
27106170059	TANNURE, BEATRIZ DEL CARMEN	903,55
27046315478	TAPIA, MARIA NILDA	808,50
20082145290	TAPPATA, HECTOR JOSE	1798,65
27058821824	TEJEIRO, BEATRIZ	971,96
20101050123	TELLO, JORGE OMAR	808,50
27063648162	TESTORE, MARIA LIDIA	808,50
20073969485	THORP, ENRIQUE	808,50
20104771654	TINTURE, JUAN CARLOS	1345,27
23082116729	TISBERGER, JUAN CARLOS	808,50
20076175846	TOBAR, CARLOS CLEMENTE	808,50
27056628490	TOBIN, BEATRIZ MARIA	2131,25
20078530864	TOLEDO, ANDRES MARIO	2023,61
27099646433	TOLEDO, EDMA NELLY	808,50
27050169605	TOLEDO, NILDA ANGELICA	2389,06
27044816887	TOMASINI, LIDIA ELSA	808,50
27062832342	TOMASINI, NELIDA YOLANDA	840,68
20055103802	TOMBESI, NORBERTO NELSON	808,50
27042270984	TONELLI, ELENA SUSANA	1173,69
27065283967	TONON, ELENA	1012,08
20085694775	TORCOLETTI, JORGE ANTONIO	1820,06
27065458360	TORNATI, GRACIELA ALICIA	973,74
27058943067	TORRES, EDITH GRISELDA	808,50
27041653618	TORRES, ELBA GLADIS	808,50
20105981342	TORRES, JUAN JOSE	808,50
20100845238	TOSCANI, CARLOS JESUS	1660,26
20043754360	TOURIÑO, ENRIQUE PABLO ESTEBAN	808,50
20082126636	TRALAMIL, PROSPERO	808,50
27105013286	TRENTACOSTE, NORA LILIANA	1692,30

27062559999	TREVISAN, MARIA CRISTINA	1358,66
27044731261	TRIPOLATTI, HADA GERTRUDIS	808,50
27052097512	TURI, MIRTA GRACIELA	808,50
20082145711	UGALDE, VICTOR	808,50
20082113321	UICHAQUES, MARCOS	852,83
27046316040	UIRCAIN, ALEJANDRA	832,11
20187776601	ULLOA MORA, JOEL	808,50
20171358583	ULLOA SANDUNDO, JUAN PABLO	917,11
20082166603	ULLUA, ANGEL ARMANDO	808,50
27058942346	URRA, MIRTA BEATRIZ	808,50
20080486910	VALDEZ, JORGE CARLOS	1848,79
20085276868	VALENZUELA, GUSTAVO ADOLFO	1200,96
27046314676	VALENZUELA, NELIDA	808,50
27064178941	VALERI, NELIDA SUSANA	809,05
20075636254	VALVIDARES, IRINEO RENE	1490,73
27062673201	VAN DE COUTER, MIRTA NORA	808,50
23051051564	VASSALLO, SILVIA ELENA	1640,84
27038005508	VAZQUEZ DE NOVOA, MARIA DEL C.	1188,06
27051640697	VAZQUEZ, DALILA ETEL	808,50
27063648138	VEGA, AURORA HAYDEE	2967,86
20081961485	VEGA, CARLOS FLORINDO	1674,83
20067225423	VEGA, CARLOS R.	1155,40
20080327383	VEGA, RAMON	1423,73
27042447329	VELAZCO, NORMA NELIDA	808,50
20123828039	VENTUALA, CARLOS ALBERTO	928,06
20081199753	VERA NUÑEZ, OSCAR GUILLERMO	3888,33
20082137816	VERA, ABEL JESUS	808,50
23049301294	VERA, ALICIA NOEMI	1949,20
20076610844	VERCELLI, ROBERTO	856,55
27054690849	VERDECCHIA, MABEL MERCEDES	808,50
23057575654	VERDECCHIA, NORMA M.	1185,30
27105009351	VIDAL, SONIA BEATRIZ	1064,94
27057703240	VILA, AMALIA MANUELA	2381,78
20082127101	VILCHEZ, RAMON TEODOSO	808,50
20082161903	VILLALBA, RODOLFO ANIBAL	1331,35
20083047527	VILLAR MOREAU, REYNALDO MARIO	1832,42
27040738369	VIÑA, MARTA OLGA	1720,01
27052779893	VIÑAYO, ANA MARIA	1406,91
20153054119	VIÑUELAS PEREZ, CARLOS	3337,23
23051293754	VIOLA, MARIA E.	1008,43
20075665378	VITERBORI, ENRIQUE ALBERTO	870,92
20065596483	VIVANCO, JOSE ANTONIO	1040,72
20082129171	VUILLERMIN, HECTOR LUIS	1957,50
23056477934	VUILLERMIN, MIRTA CRISTINA	808,50
27053162601	WALSH, MONICA SUSANA	1648,63
20601825172	WALTI, JOSE FRANCISCO	808,50
27106510305	WEBER, MARIA LUISA	1351,71
27063766718	WELLESCHIK, ELENA MARIA	2390,47
27065536922	WILLIAMS, MARTA INES	826,60
20073998019	YANCAQUEO, FRANCISCO	808,50
20083109077	YAÑEZ, PEDRO RAUL	952,12
27060780035	YANZON, GLORIA BEATRIZ	955,69
27111857461	YUNES, STELLA MARIS	808,50
20073988471	ZALAZAR, MARTIN	808,50
20077876430	ZANFARDINI, RUBEN NESTOR	808,50
27106440854	ZANINELLI, CATALINA TERESA	1002,44
20110159782	ZANOTTI, HECTOR HUGO	1440,12

20174257281	ZANOTTI, JORGE	808,50
20084300056	ZANOTTI, MARIO	808,50
27047614843	ZAPATA, AMELIA	808,50
27057898327	ZAPATA, MARGARITA	1525,81
20082160575	ZAPATA, MARIANO	1135,86
20078712520	ZAPATA, NESTOR OMAR	951,05
20058627020	ZAPICO, ROMEO SIMEON	808,50
27057504000	ZEBALLOS, MARIA ELENA	808,50
20082166549	ZINGONI, ANGEL	2058,64
20041837799	ZINGONI, CARLOS ALFREDO	880,64
27047957295	ZOVICH, LEONOR ELENA	808,50
27047652915	PINO, EULOGIA ( SUC. DE BELEN ALCIDES )	808,50
27057637027	OTERO, NORMA BEATRIZ (SUC. DE BERBEL, OMAR EMIR)	1835,32
27105165949	MARIÑANCO, MARIA (SUC. DE CABRERA, FEDERICO)	808,50
27059703310	BARRERAS, MARIA GRACIELA (Suc. DE CALDIERO, VICTORINO)	1003,27
27104771136	CHANDIA, ANA BEATRIZ (Suc. De CANOSA, NESTOR DOMINGO)	808,50
20926111508	LEVAI, JUAN (SUC. De COLMBRES, PAULINA MERCEDES)	808,50
20075707798	FERNANDEZ, GERARDO JUAN (SUC. DE CONTARD, AMALIA ALICIA)	808,50
27059993262	SOLANO, MARIA HAYDEE (SUC. DE CURAQUEO, DIOGENES)	808,50
20109721442	PEREZ, HECTOR HUGO (SUC DE DE DOMINGUEZ, MARINA A.)	808,50
20355955932	GUIÑEZ, ANAHÍ CAROLINA (SUC. DE GIORDANELLA, YOLANDA)	808,50
23073954509	STORTI, ALCIDES ISIDORO ( SUC. GOYE ELENA )	808,50
27036183301	QUESADA, ROSA (SUC. DE HERMOSILLA, CARLOS)	808,50
27036855091	QUINTERO, MERCEDES (SUC. DE LIRIA, SANTIAGO)	808,50
27115758468	MORENO, DOROTEA ( SUC. DE MARIÑO JOSE MARTIN)	808,50
27054378999	COSTA, MIRTHA NORMA (SUC. De MERCADO, RAMON OSVALDO)	808,50
27165784990	CARRASCO, YOLANDA (SUC. De MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	311,03
20379955488	MIGLIO, ALEXIS JONATAN (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
20379955496	MIGLIO, JONATAN CRISTHIAN (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
20344038644	MIGLIO, JOSE CARLOS (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
27365805151	MIGLIO, YEMIMA ELIZABETH (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
27120739929	GAMERO, SUSANA INES (SUC. de MORA, JORGE ROBERTO)	808,50
27924134793	MORALES-GALLEGOS, GLADYS IVETTE ( SUC. DE MOTTI ERNESTO)	572,26
27349587136	MOTTI, SOFIA MARIEL (SUC. DE MOTTI ERNESTO )	236,24
23055113769	MINIERI, RAMON MANUEL (SUC. DE PALMIERI)	1554,12
27064310041	CIFUENTES, NORMA BEATRIZ (Suc. De PEREYRA, RAMON PEDRO)	808,50
27057830668	CAMPOS, OLGA (SUC. De PEREZ, PABLO)	808,50
23104053234	SPAHN, CARLOS FLORENCIO (SUC de RASJIDO, OLGA M.)	808,50
20044937906	MARTICORENA, JORGE OSCAR ( SUC. DE REIGOSA ANA MARIA )	808,50
27112695848	IRIGOYEN, MARIA BEATRIZ (SUC. De RIVERA, ROBERTO OMAR)	1691,33
20355913237	SAIZAR, JOSE MANUEL MATEO (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
27342212870	SAIZAR, MARIA DE LOS ANGELES (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
20355917305	SAIZAR, PABLO RUBEN (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
27401107709	SAIZAR, TAMARA GISELLA GERALDINE (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
27164710616	VALIENTE, IRMA MIRIAM (SUC. DE ZAIZAR, IGNACIO)	1069,60
27023894004	BOTTI, OLGA NELI (Suc. De URRRA HERNANDEZ, JOSE L.)	808,50
27174289544	PERFETTI, ERICA NOEMI (SUC. DE VALLA, LUIS RICARDO)	757,32
20396487137	VALLA, JOSE LUIS (SUC. DE VALLA, LUIS RICARDO)	302,87

27376628960	VALLA, MARIA FLORENCIA (SUC. DE VALLA, LUIS RICARDO)	302,87
20368500462	VALLA, RICARDO SEBASTIAN (SUC. DE VALLA, LUIS RICADO)	302,87
27059786933	RUSALEN, ANTONIA ANGELA ( SUC. DE VALLEJOS EULOGIO )	974,88
20360306276	VALLEJOS RUSALEN, JAVIER G. (SUC. DE VALLEJOS, EULOGIO)	389,95
27374136513	VALLEJOS RUSALEN, VERONICA (SUC. DE VALLEJOS EULOGIO)	389,95
27123828203	NAZABAL, ELDA BEATRIZ ( SUC. DE VELAZQUEZ CARLOS )	808,50
27047545612	ENZ, GRACIELA (Suc. De VIEGAS, JORGE)	947,83
20075611162	CAMPOS, HIPOLITO SANTIAGO (SUC. De ZALAYA, EPLINA)	808,50
27115314810	MABELLINI, GRACIELA BEATRIZ (SUC. DE BECHER, CARLOS PEDRO)	1794,84
20050682235	BENITEZ, JUAN JOSE (SUC. DE MAMBRIANI, ELSA BEATRIZ)	808,50
27925979290	RUMINOT FONTEALBA, SONIA (SUC. DE MARINHO, ELVIO RENE)	808,50
20105693061	ROJAS, HECTOR (Suc. de RAMOS, DORA ANGELICA)	1221,63
23047808944	JAQUI, VICTORIA (Suc.de GEOFFROY, MARIO VICTOR)	572,30
27364126668	GEOFFROY, ANALIA VERONICA (Suc.de GEOFFROY, MARIO VICTOR)	236,20

**Firmado:** Ingeniero Carlos Oliva Secretario Ejecutivo Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 279/07**

#### **FUNDAMENTOS**

El Honorable Senado de la Nación, por unanimidad, ha dado media sanción a la ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro.

La creación de la Universidad Nacional de Río Negro, que compatibilizará su desarrollo con la estructura actual de la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue y el Instituto Balseiro de la Universidad Nacional de Cuyo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, responde a las necesidades del desarrollo económico, social, educativo y cultural de la provincia de Río Negro.

El proyecto de ley incluye como elemento innovador la participación del Estado provincial en una Comisión Asesora del Rector Organizador para la formulación del proyecto institucional, lo cual asegura la opinión de los representantes del pueblo rionegrino y evita un diseño institucional eventualmente ajeno a las problemáticas del desarrollo provincial.

El proyecto de ley ha sido apoyado por el Consejo Interuniversitario Nacional, o sea por el consejo de rectores de las universidades nacionales, a través de un dictamen favorable a la iniciativa que resultó de un análisis exhaustivo del estudio de factibilidad que acompañó el proyecto de ley, tal como está establecido en la legislación vigente en materia universitaria.

Es de vital importancia el tratamiento riguroso pero expedito del proyecto de ley por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello:

**Autora:** Marta Edith Borda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación apruebe el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, que ha sido tratado favorablemente por la Honorable Cámara de Senadores.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 280/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Con fecha 27 de junio del corriente, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Nación dio media sanción, por unanimidad, a la ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro.

El proyecto fue presentado por el senador nacional rionegrino doctor Miguel Angel Pichetto, en diciembre de 2006 modificando una versión previa que planteaba también la creación de la Universidad Nacional de Neuquén, a partir de una reconversión estructural de la actual Universidad Nacional del Comahue (UNCo). El proyecto de creación de una nueva universidad nacional en territorio rionegrino, separada, diferenciada pero complementaria de otras universidades nacionales que actúan en el territorio provincial, superando los reparos que produjo el proyecto de reconversión de la UNCo, fue acompañado de un estudio de factibilidad que se remitió para su consideración al Consejo Interuniversitario Nacional, tal como lo prevé la legislación vigente (ley 24521 Ley de Educación Superior).

El proyecto fue intensamente analizado en la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, que preside la senadora nacional rionegrina Amanda Isidori, alcanzándose un importante consenso, ya que la senadora nacional había presentado una iniciativa similar con igual propósito. Cabe destacar que tanto el estudio de factibilidad del proyecto aprobado, como el proyecto de la senadora Amanda Isidori, particularmente en lo que refiere al Anexo del mismo, constituyen una excelente base para la formulación del proyecto institucional, tarea que llevará a cabo el Estado nacional una vez creada la Universidad Nacional de Río Negro.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), produjo dictamen favorable a la creación de la Universidad Nacional de Río Negro, haciendo suyo en términos generales el estudio de factibilidad respectivo. Cabe citar textualmente las siguientes apreciaciones del CIN: "El estudio de factibilidad del proyecto incluye un análisis riguroso de la realidad socioeconómica provincial"... "La información incluida en el diagnóstico es exhaustiva y de buena calidad: demuestra claramente la situación económica, social y, particularmente, educativa de la provincia"... "Los juicios sobre el impacto previsto del proyecto respecto del crecimiento económico y desarrollo social y cultural, resultan de un análisis agregado y de un listado de posibles programas de estudio de grado y postgrado".

Cabe advertir respecto de esto último que la enunciación de programas académicos de grado y postgrado es al sólo efecto del análisis de factibilidad de la institución como un todo, ya que en la primera etapa de organización de la universidad ello será definido con precisión, previa consulta con el Estado provincial y las fuerzas productivas y del trabajo, así como culturales y sociales provinciales. Además, el proyecto institucional debe ser oportunamente aprobado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), antes de la puesta en marcha de la nueva casa de altos estudios.

Es de destacar que el proyecto aprobado incluye una disposición mediante la cual el Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro será asistido por una Comisión Asesora de la que formará parte un representante del Estado provincial.

El dictamen favorable del CIN hizo expresa consideración de que el "desarrollo de la Universidad Nacional de Río Negro se compatibilice con la que actualmente tienen las Universidades Nacionales del Comahue y de Cuyo (Instituto Balseiro), tanto a nivel geográfico como disciplinario" (sic), cuestión que fuera íntegramente incorporada al artículo primero del proyecto de ley que fuera sancionado por el Senado de la Nación.

Ello no es ajeno a la evolución reciente del sistema de universidades nacionales que cuentan con varias instancias de coordinación, tales como el Consejo de Universidades y los Consejos de Planificación Universitaria Regional, institutos previstos en la ley 24.521 precitada.

De esta manera se ha dado un paso muy significativo para la provincia de Río Negro, que en la medida que cuente con mayores alternativas de formación universitaria en un territorio continental de 203.013 km<sup>2</sup>, permitirá satisfacer de mejor manera las necesidades educativas de 552.822 habitantes distribuidos en la extensa geografía provincial.

Por ello:

**Autora:** Marta Edith Borda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** El beneplácito por la media sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, por parte del Honorable Senado de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 281/07**

#### **FUNDAMENTOS**

Ante la crisis económica y social que atravesó nuestro país en el año 2002, muchas familias y productores agropecuarios de nuestra provincia, se vieron directamente perjudicadas y afectadas en su economía particular, por esta razón, se generaron endeudamientos de toda índole.

A fin de mitigar los efectos y consecuencias negativas de estos endeudamientos, se sancionaron diversas leyes en procura de brindar alguna protección a los deudores que involuntariamente se vieron afectados.

En este sentido y con la finalidad ya mencionada, mediante la ley número 4063 se procedió a suspender por el plazo de noventa (90) días hábiles, los remates o subastas judiciales de bienes inmuebles derivados de la ejecución de deudas provenientes de canon de riego cuando las parcelas comprendidas estuviesen destinadas a la actividad agropecuaria familiar, su producción provea el sustento del grupo familiar del que se trate y que a su vez constituyan un único inmueble y vivienda familiar del deudor.

La ley número 4063 no era una solución de fondo sino que brindaba solución provisoria que permitía preservar el patrimonio de estas personas, hasta encontrar una alternativa definitiva y viable para el caso de las deudas por canon de riego y que ponían en riesgo de ser subastadas distintas propiedades agrícolas de nuestra provincia.

En virtud, de que posteriormente se crea el Régimen de Regularización de Deudas por Canon de Riego y Drenaje para el agricultor familiar de la provincia de Río Negro, destinado a brindar una solución definitiva a las deudas por canon de riego y drenaje vencidas al 1° de enero del año 2006, registradas por aquellos regantes agricultores familiares que acrediten en tiempo oportuno, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley.

Hasta tanto se efectivice la aplicación de este Régimen de Regularización, es necesario prorrogar nuevamente la vigencia de la ley número 4063 prorrogada ya por su similar número 4195, a fin de mantener la protección brindada originalmente a los mencionados deudores.

Por ello:

**Autor:** Bautista Mendioroz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, ley número 4063 prorrogada por sus similares número 4149 y número 4195.

**Artículo 2°.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro

**Artículo 3°.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 282/07**

**FUNDAMENTOS**

Por motivo de la crisis económica y social que atravesó el país en año 2002, se sancionaron diversas normas para atenuar sus efectos, y de este modo dar respuesta a los reclamos sociales y a la realidad imperante.

En este sentido, se sancionó la ley número 3720 que permite a las personas en situación de desempleo o en condiciones socioeconómicas desfavorables, mantener o acceder a la reconexión en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la prestación de servicios públicos esenciales, como son gas natural y energía eléctrica. Mediante la suscripción de planes de pago por deudas en mora, excluidos los costos de reconexión habilitación y supervisión que se encuentran a cargo de la empresa prestadora del servicio.

A través de la ley número 3755, del decreto ley 6/03 y de las leyes 3833, 3876, 3943, 3994, 4056, 4110 y decreto ley 12/06, se fue prorrogando la vigencia de la norma de origen.

Si bien hoy la crisis económica se encuentra superada, sus consecuencias sociales no, pues la existencia de población desocupada o subocupada, hacen necesario mantener este tipo de normas paliativas para su situación.

Por lo expuesto, es preciso mantener la operatividad de la ley número 3720 y su reforma, a fin de continuar mitigando los efectos que aun produce en miles de hogares rionegrinos la referida crisis y de este modo, dar cumplimiento a una larga lista de garantías constitucionales y del derecho internacional.

Aspiramos a que en el plazo de prórroga que proponemos en el presente proyecto, la Comisión de Asuntos Sociales de esta legislatura, concluya la tarea de elaboración de un régimen de tarifa social, herramienta con la que ya contamos para los servicios sanitarios y de agua potable mediante la sanción de la ley número 3928.

Por ello:

**Autor:** Bautista Mendioroz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto ley número 12/06 y hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

**Artículo 2º.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 283/07**

**FUNDAMENTOS**

La Nación Argentina, en el año 1988 y por medio de la ley número 23.109 y su decreto reglamentario número 509/96 efectivizó el reconocimiento a los ex-soldados conscriptos que participaron en la batalla del Atlántico Sur enfrentando (al imperialismo Inglés) a Gran Bretaña por nuestros derechos soberanos en aquellas latitudes.

La ley número 23.109 en los años 1985 y 1989, sufrió modificaciones en su artículo 11, por medio de las leyes 23.240 y 23.701, incluyendo como beneficiarios al acceso de viviendas, además de los ex-soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, a los oficiales, suboficiales y civiles que hayan participado en las acciones bélicas referidas y que careciesen de vivienda propia.

Nuestra provincia en el año 1992 promulgó la ley 2584 (que reconoce a los ex-soldados conscriptos que participaron en la Gesta de Malvinas brindándoles derechos a ser asistidos por intermedio de pensiones gratificables, incorporándolos como beneficiarios del Instituto Provincial de Seguro de Salud (IPROSS), becas para aquellos veteranos que cursen estudios, acceso a fuentes laborales en la administración pública provincial, un cincuenta por ciento (50%) de descuento en impuestos y tarifas provinciales que afecten al inmueble destinado a viviendas unifamiliares y beneficios para acceder a viviendas propias en conjuntos habitacionales realizados por el IPPV o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características.

Esta ley fue modificada en el año 1993 por la ley número 2658, en cuanto al organismo que debía expedir la certificación de ex-soldados conscriptos, pasando éstas del Ministerio de Defensa al nuevo Departamento Malvinas de las tres Fuerzas Armadas.

La ley número 3114 de 1997 creó en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, la Coordinación del Ex-combatiente que adquirió la representación como único órgano reconocido.

En 1999, una nueva modificación (ley número 3307), brindó la posibilidad que el cónyuge y los descendientes en primer grado de los ex-combatientes, que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente, pudieran acceder a los beneficios normados.

Consideramos que, siguiendo el espíritu de la norma nacional, deberíamos incluir, en cuanto al beneficio de acceso a vivienda propia, a los oficiales, suboficiales y civiles que hayan participado en las acciones bélicas del Atlántico Sur en 1982.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Colonna, legislador.

**Firmante:** Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 2º, inciso a), primer párrafo de la ley número 3307, quedando redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2º.-** Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que carecieran de vivienda unifamiliar, tendrán acceso en forma prioritaria y cuando cumplan con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el IPPV o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se

destinarán no menos del uno por ciento (1%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----  
**7 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** - Señor presidente: Es más que un homenaje una expresión de halago para las mujeres patagónicas el contar con una gobernadora en la Patagonia, en Tierra del Fuego, después del triunfo que Fabiana Ríos obtuvo en los comicios de esa provincia. Simplemente quiero felicitar, acompañar, y expresar mi halago porque por primera vez una mujer va a gobernar una provincia en la Patagonia.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Compartimos su expresión, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente y gracias legisladora Holgado por sus palabras.

Este bloque del ARI rionegrino quiere rendirle un especial reconocimiento, al igual que lo hizo hace instantes la legisladora preopinante, a la diputada nacional Fabiana Ríos, recientemente electa gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego.

Fabiana Ríos es de origen rosarina, farmacéutica, se radicó hace más de 20 años en Tierra del Fuego y durante esos años militó en Salud Pública como representante gremial. Proviene originariamente del Partido Socialista. Fue electa en 1999 concejal de Río Grande y ese mismo año, de la mano del ARI, fue electa legisladora. En el 2003 se convirtió en diputada nacional por el ARI. Después de la primera vuelta en la elección de gobernador, la sociedad fueguina, a su entender *“...se dio cuenta que había un espacio político donde poder canalizar su deseo de transformación...”* y *“...se animó mucho más en la segunda...”*, dijo Fabiana. Es así que Fabiana Ríos se convierte en la primer gobernadora mujer en la historia del país y la primera en llevar a una tercera fuerza como el ARI al gobierno de una provincia.

La sociedad está reclamando cambios y transparencia en las instituciones y en las prácticas de la dirigencia política, y está reclamando que se vaya abriendo paso entre los falsos temores de inestabilidad, argüidos por fuerzas perimidas y anquilosadas que insisten en manejar, a través del clientelismo y la dependencia, los destinos de los pueblos. El triunfo de la sociedad fueguina, es el triunfo de las nuevas ideas, de la coherencia en el reclamo, es el triunfo de un electorado que va tomando conciencia de su propia fuerza. El mensaje que nos dejaron estos 30.000 votos que eligieron apoyar a una tercera fuerza, está dirigido a todos nosotros, a los partidos políticos en general, y nos dice que además de hacernos cargo de las victorias, tenemos que hacernos cargo de las demandas de la sociedad, y para ello deben ser generosos los espacios de expresión y participación. Las decisiones estratégicas que determinan el destino de los pueblos, sus lazos sociales, sus economías y su cultura, deben tener el visto bueno de los propios destinatarios. Las instituciones del Estado deben reflejar esta forma de pensar, de decidir sobre el propio destino, de otro modo carecen absolutamente de legitimidad. No habrá espacio bien ganado para ellas, si no apuntamos a fortalecer el puente que nos vincula a la sociedad y sus inquietudes y si no nos disponemos a escuchar, con humildad, el mensaje que nos hace llegar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Arriaga.

**SRA. ARRIAGA** - Gracias, señor presidente.

Por supuesto me sumo a los homenajes rendidos por mis antecesores.

El 26 de julio se cumplen 55 años del fallecimiento de la señora Eva Duarte de Perón. Los homenajes se trasportan a través de la historia con un sin fin de cuentos y acciones realizados por mujeres y hombres que fueron forjando nuestro Estado, hay personajes que perduran sin necesidad de tejer o armar homenajes constantes, sino por sus buenos actos y por haber estado cerca del que necesitaba o sufría.

Es por eso que Eva Perón no necesita que le armen su historia, ella escribió con un puño una trayectoria imborrable ya que los niños, los ancianos, las mujeres, los obreros, los enfermos, los rebeldes, los desesperanzados, los señalados por los aciagos signos del infortunio, recibieron el amor de Evita, creando un mundo que perdurará mientras perdure la vida de los pueblos.

El tiempo transcurrió y lentamente comenzamos a valorar las gigantescas y universales dimensiones del espíritu de Eva Perón y no sólo la contemplamos como un hecho nacional e histórico. Seguramente las personas que trabajaron con ella o quienes la conocieron saben que era imposible obviar su particular forma de captar las necesidades del pueblo, las permanentes y las circunstanciales, su magnético dinamismo, su fortaleza realizadora.

Como dijo el doctor Ramón Castillo: *“Subía su vida, como el sol al mediodía.”* Para ella no hubo pausa en la lucha, ni reposo alguno, ni entretenimiento, ni un paso atrás ante los obstáculos de la incompreensión, de la mala fe y hasta de la hostilidad que surgían ante ella, porque su liderazgo y su visión estaban signados por el compromiso y el sentido común.

Podemos decir que todas las luchas y logros conseguidos por ella marcaron a nuestro pueblo y dejaron una estela de luchadoras que día a día refuerzan su compromiso indeleble con los más necesitados, algunas con trayectoria política, otras simplemente líderes que no necesitan puestos específicos, sino que arremeten contra la cruda realidad buscando soluciones.

Mi homenaje es para ellas, para todas las mujeres que siguiendo el ejemplo de una luchadora, no caen ante las adversidades y nos enseñan que la participación y la solidaridad son pilares fundamentales para transformar nuestro vivir en un acto único de valentía y poder, en pos de una sociedad más justa e igualitaria. Gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Iud.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora María Marta Arriaga.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Señor presidente: Normalmente en este espacio homenajeamos –en más de una oportunidad- a personas que fallecen, ciudadanos reconocidos que recordamos por lo que significaron para nuestra provincia. Sin embargo hoy quiero hacer un homenaje a una persona que ni yo ni ninguno de los presentes seguramente conoció pero cuya muerte reciente la quiero recordar esperando que sirva para que reconsideremos nuestro accionar habitual –cuando digo nuestro me incluyo- como funcionarios o ciudadanos, frente a las penurias de ciertos sectores de nuestra sociedad especialmente desprotegidos.

Hoy quiero recordar a Domingo Cayú, y lo voy a hacer comenzando por la lectura de un extracto de lo registrado por un medio de comunicación sobre su reciente muerte. Dice el Diario Río Negro: “Pocos días después de que fuera trasladado al hospital de Allen desde el Zonal de Bariloche, el paciente mental Domingo Cayú amaneció muerto. La noticia de la muerte de Cayú causó conmoción en Tribunales, porque su curadora la había vaticinado, luego de que hace pocos meses ocurriera lo mismo con la paciente María Arismendi, una discapacitada mental que deambuló varios años por los pasillos del hospital, como lo hacía Cayú. Los dos decesos se produjeron a pocos días de los traslados compulsivos de los pacientes mentales”.

Señor presidente: Hay jueces que dictan sentencias u ordenan procedimientos, como en este caso, seguramente ajustados a derecho y cumpliendo con los pasos que indica el código. ¿Pero me pregunto si ello implica hacer justicia?. Hay médicos que están convencidos que su función es arribar a un correcto diagnóstico y prescribir el medicamento correspondiente. ¿Esto, me pregunto, implica brindar un servicio de salud?. El diario, por otra parte, publica una nota sobre la muerte de Domingo Cayú, un enfermo mental que a lo largo de 15 años no estuvo donde debía estar ni fue atendido como debía serlo, porque simplemente no se implementó el servicio que la ley mandaba.

Cuando el periodista nos informa que la ley provincial de Salud Mental, dice: “*Terminó con los manicomios y los hospitales neuropsiquiátricos en la provincia*”. ¿Este periodista nos está informando o confundiendo?. La Legislatura de la cual formo parte tiene una Comisión Especial de Seguimiento de las Personas con Sufrimiento Mental y Causas Judiciales, ley 2440. Se reunió –formo parte de ella, señor presidente- quizás no más de cinco veces en estos cuatro años, y no produjo ningún dictamen. ¿Estamos cumpliendo la función de seguir y rectificar o perfeccionar los alcances de la ley?

Hoy, señor presidente, una vez más la muerte nos interpela, a los administradores de justicia en primer lugar. De nada sirvió el desesperado reclamo de la Defensora Oficial y Curadora de Cayú. Esta defensora se dio cuenta que estábamos una vez más –ya que no la primera- ante una muerte anunciada, nadie reaccionó atendiendo la condición humana antes que la formalidad burocrática de la letra escrita que mandaba sacarse de encima a un enfermo molesto enviándolo lo más lejos posible.

A una jueza de familia, que podría haber ordenado la inmediata habilitación de un lugar para atender este tipo de enfermos en su ciudad, no le tembló el pulso para disponer un traslado compulsivo. Piénsese por un minuto en el tenebroso contenido de esta acción a la luz de nuestra historia reciente.

La Procuración y luego el Superior rechazaron el reclamo protectivo de la representante del enfermo y pusieron su sello para el cúmplase de la orden de traslado. Para confirmar cuáles son los valores que se pusieron a consideración, quiero destacar que la procuradora hace hincapié no en el fondo de la cuestión sino en lo improcedente de la vía elegida por la defensora e incluso la amonestó por –según su informe- excederse en sus funciones. Si las consecuencias no hubieran sido trágicas cuanto podríamos ironizar sobre esta orden de no excederse en el trabajo que le correspondería hacer a un funcionario público.

Esta muerte también interpela al sistema público de salud de nuestra provincia, porque a más de 15 años han pasado y mientras unos pocos funcionarios de la salud mental se han paseado por foros internacionales hablando de la ley, el recurso humano del sistema sigue en general, un camino de drenaje a la práctica privada y los espacios para la atención de casos que necesitan la contención, tutela y/o custodia de largo plazo están siempre por inaugurarse.

La muerte de Cayú, también nos interpela a los legisladores que no hemos sido capaces de tomar lo positivo que tiene esta ley y desterrar los gruesos dislates en los que incurre como cuando niega la existencia de la enfermedad mental o prohíbe la existencia de manicomios y neuropsiquiátricos en una provincia donde nunca los hubo.

Finalmente la muerte de Domingo Cayú también nos lleva a reflexionar, señor presidente, sobre nosotros como sociedad, porque aceptamos a lo largo de nuestra historia el exilio, el destierro, el traslado, la desaparición, antes que hacernos cargo de la responsabilidad de contener, atender y resguardar los derechos de los que no se pueden defender por sí mismos...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca, la señora legisladora Patricia Romans.

**SR. DI GIACOMO** - ...Yo no pretendo, señor presidente, transformar esto en una cuestión seudo intelectual, pero a mí me impresionó la muerte de este hombre, me llenó un poco de confusión, y pretendo impresionarlos ahora a ustedes en este sentido, porque en un principio muchas de las personas que actuaron en este camino, que llevó a la muerte a Cayú, son personas y funcionarios de los cuales me consta su buena actuación, su disposición a trabajar lo más correctamente posible, sin embargo, algo pasó porque si no actuaron con maliciosidad quiere decir que cumplieron un rol que creen que es el correcto, creo que ese es el problema, cumplimos el rol institucional -como señalan los estudiosos de la locura- definimos, segregamos, apartamos, en definitiva, terminamos alienando al que primero marcamos como alienado. Esto, y quiero que quede claro, no es una crítica al gobierno, es una crítica al Estado del cual somos clase dirigente, funcionarios de segunda, tercera línea, nosotros mismos, obtenemos rápidamente que nos paguen una casa si tenemos que cumplir funciones en algún lado, sin embargo, en este caso, lo cierto es que la orden, que pudo haber sido que se lo aloje inmediatamente en algún espacio donde pudiera ser atendido, fue cambiada por esta otra, *“sáqueselo del lugar y envíeselo a otro lado”*, y paradójicamente se lo envió a Allen, ¿por qué no se lo envió a Valcheta, Roca, cualquier otro lugar?, se lo envió a ese lugar que, de alguna manera, simboliza la existencia de ese manicomio fantasma que siempre tenemos en la provincia de Río Negro.

En este país tuvo que morir Carrasco para que no haya servicio militar, quizás tendrán que morir varios Cayú para que nos pongamos a revisar nuestras responsabilidades en todo este tema. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente: Dos cuestiones, una aceptarle al legislador preopinante que estamos impresionados, y la otra, que me parece que la forma de movilizar, de encontrar caminos institucionales, es que respetemos los ámbitos institucionales, si no, en una ocasión de homenajes instalamos, de manera formal la crítica al sistema de salud rionegrino, que es muy opinable, y reconozco además la autoridad del legislador para expresarse, pero es muy opinable, especialistas, que respeto, tanto o más que al legislador en el tema, opinan distinto, me parece que no es éste ni esta ocasión correcta para plantear, en los homenajes que propone el artículo 119 del Reglamento Interno, porque si no nos hacemos trampa, aprovechamos que ganó Fabiana Ríos en Tierra del Fuego para cuestionar a los partidos tradicionales, bueno, también ganó Saiz en Río Negro por la Concertación; Brizuela de Moral en Catamarca, a quien quiero homenajear; Sapag en Neuquén; ganó Mauricio, que es Macri en Capital Federal, también por un partido que no es tradicional, y ganó Fabiana Ríos –reitero- por un partido que no es tradicional.

Aprovecho el homenaje para todos aquellos dirigentes en sus regiones, en sus provincias que por el voto popular de partidos tradicionales o no han sido electos, incluyo a los parlamentarios, a los intendentes de nuestra provincia que, por uno u otro partido, han sido electos, si no afuera así, me parece que seguimos equivocándonos.

Señor presidente, estoy simplemente convocándonos a que usemos el espacio de los homenajes para el homenaje. Ahora paso al homenaje.

En este homenaje quiero honrar la figura de un hombre que marcó a fuego la historia nacional, me refiero al doctor Leandro N. Alem, al creador de la Unión Cívica Radical, quien el 1º de julio de 1896 se suicidó, decepcionado y abatido por una revolución que creía frustrada y por el abandono y la traición de muchos de sus partidarios. Su espíritu intransigente y principista, su firmeza, su austeridad, su solidaridad, signaron una personalidad apasionada, que volcó con la misma fruición y entereza a lo largo de toda su multifacética vida.

Fue estudiante de Derecho, distinguido entre todos sus compañeros, fue soldado y héroe de la Guerra del Paraguay, fue legislador y estadista, líder revolucionario, orador de barricada, caudillo de multitudes. Como abogado, fue un destacado jurista y un perpetuo defensor de los pobres. Fue, señor presidente, un poeta romántico, fue el consejero de sus vecinos, de los problemas grandes y de los problemas chicos, tanto personales como colectivos, fue el padre de la Unión Cívica Radical, un partido tradicional que, al decir de Pellegrini, como su heredera: *“más que un partido es un temperamento”*.

Alem luchó denodadamente por la consolidación de la democracia, bregando por el cumplimiento pleno de nuestra Constitución nacional y del sistema republicano, del federalismo y de las autonomías provinciales, y también por el sufragio universal. Hizo de la ética su brújula y de la autoridad su timón, constituyéndose en la contrafigura de los próceres del régimen.

Señor presidente: El primero de julio de 1896 se quitó la vida, ante el estupor y el dolor de todo un país. Momentos antes de su muerte escribió una carta, un testamento político, y sus palabras iniciales decían: *“He terminado mi carrera, he concluido mi misión. Para vivir estéril, inútil y deprimido, es preferible morir. ¡Sí, que se rompa, pero que no se doble!”*, y sin querer hacer de este párrafo un culto al suicidio, Leandro Alem perteneció a esa raza de hombres que prefirieron perecer a renunciar a sus ideas; hombres como los de Mayo: Belgrano, Moreno, Paso, Castelli; hombres como Lisando de la Torre, Alfredo Palacios, John William Cook, Rodolfo Walsh, Agustín Tosco, Sergio Karakachoff, Arturo Illia, René Favalaro; hombres que murieron en la pobreza por decisión propia, o fueron asesinados en alta mar, o perseguidos, o desaparecidos y torturados, o que se recluyeron en el exilio. Alem perteneció a esa raza de hombres que murieron de pie, pensando tal vez que *“es mejor arder que consumirse lentamente”*. Nada más y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Giménez.

**SR. GIMENEZ** - Gracias, señor presidente.

Pareciera una retórica rendir homenaje al general Perón, a 33 años de su fallecimiento, pero no es así. Recordar la vida y la obra, el pensamiento claro del hombre que por tres veces fue presidente

constitucional de los argentinos, en estos momentos por los que atraviesa el país y Latinoamérica, constituye un deber insoslayable.

La mayoría de sus discursos eran enseñanzas. Decía: *"Si cada uno de los servidores argentinos se dedica en su cargo a honrarlo y a hacer todos los días algo por el bien de la República, sin mostrarse más de lo que es ni menos de lo que puede ser, la República podrá sentirse satisfecha y confiada porque sus destinos están asegurados"*.

Su serenidad en la reflexión clara y oportuna, su contundencia en el juicio histórico y político, su visión adelantada de las situaciones geopolíticas y ambientales que hoy nos tocan resolver, su sentido concreto y acabado de la democracia real y participativa a través de las distintas instituciones político-sociales de una comunidad organizada, su concepción política movimientista, logran que lo social sea factor determinante e incluso en el éxito de toda política de Estado, poniendo fin a la partidocracia, a la que consideraba sólo un instrumento mediante el cual las distintas fuerzas podrían organizadamente acceder al poder y al gobierno para llevar adelante las transformaciones que un país necesita. Fue exiliado, proscrito y difamado, pero nada de ello hizo mella en sus incomparables dotes de estrategia y conductor.

La lealtad incondicional de su pueblo y los mártires de su causa, permitieron su retorno triunfante luego. No gobernamos para el presente —expresaba— sino para el porvenir, y si queremos obtener la integridad de todos los valores y lanzarlos en la balanza de los tiempos, no pensemos egoístamente en el presente sino en el mañana, a fin de que nuestros descendientes, dentro de 50 ó 100 años, puedan sentirse felices y tengan algo que agradeceremos.

Sus consignas deben seguir siendo hoy nuestro norte y bandera de lucha, su doctrina; el catecismo laico en el que debemos abreviar en los momentos difíciles.

Al decir del poeta José María Castiñeira de Dios: *"Porque somos su pueblo, seremos su milicia, hasta que rompa el alba de la nueva victoria"*. Gracias, señor presidente.

## 8 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

### Moción

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **"Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas"**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Vamos a solicitar a tratamiento **sobre tablas para los expedientes 707/06 y 708/06, proyectos de comunicación**, que tienen que ver con la interconexión eléctrica; para el **proyecto 286/07** de la legisladora Graciela González, que declara de interés cultural y social la celebración del Año Nuevo Mapuche; para el **proyecto de declaración 215/07**, de la legisladora María Inés García, que en realidad figura este nombre pero me aclaran que es de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, que dice: De interés cultural, educativo y social el libro *"Grises y Silencios"* de la autora Aurora Menéndez, residente en San Carlos de Bariloche; para el **proyecto de declaración 265/07**, de interés cultural y educativo el *"Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 07"* que se desarrollará durante los días 13 y 14 de julio en la ciudad de Buenos Aires, de autoría de Noemí Sosa; y para el **expediente número 285/07** de María Inés García, es un proyecto de declaración, de interés científico, cultural, educativo, social y turístico el *"Simposio Internacional Biohidrometalúrgico 2009"* organizado por el Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, también de autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Legislador Mendioroz, ¿puede repetir los números de los expedientes solicitados?

**SR. MENDIOROZ** - Los expedientes son: 707/06 y 708/06, proyectos de comunicación; y 286/07, 215/07, 265/07 y 285/07, proyectos de declaración.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** - Señor presidente: Es para solicitar **preferencia con despacho** para el **expediente 231/06, proyecto de ley**, relacionado con la reducción y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable; y para el **expediente número 99/07, proyecto de ley** que adhiere a la ley número 25.854 que crea el registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos, contando con la anuencia del presidente de mi bloque.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Para solicitar preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes números: **57/06, proyecto de ley** que crea en el ámbito de la Policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia; **255/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de que el Centro de Educación Agropecuaria número 3 de Mallín Ahogado, continúe funcionando y se realicen las mejoras necesarias, se efectivicen los nombramientos de instructores y promotores y se garantice el dictado de cursos de oficios y artesanías para población adulta de esa zona rural; **185/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerios de la Familia, de Salud y de Gobierno, se tomen medidas sobre la denuncia efectuada por personal de Promoción Familiar, en relación a "cocinas" de producción de *"clorhidrato de cocaína"* en barrios de Bariloche; y para el **671/06, proyecto de declaración**, que se trató en la Comisión de Asuntos Sociales, pero no tenemos dictamen todavía, que declara de interés educativo, social y ecológico, el libro *La Minería del Oro, Explotación a Cielo Abierto*

con Utilización de Cianuro: Balance de Beneficios y Riesgos, elaborado por la Pastoral Social de la Diócesis de San Carlos de Bariloche.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Magdalena Odarda.

En consideración el tratamiento sobre tablas solicitado por el legislador Bautista Mendioroz para los expedientes números 707/06, 708/06, 285/07, 215/07, 265/07 y 286/07.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del temario.

En consideración el pedido de preferencia con despacho para los expedientes números 231/06 y 99/07 solicitados por la señora legisladora Holgado.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la moción de la legisladora Magdalena Odarda, del ARI, de tratamiento de preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes números 57/06, 185/07 y 671/06.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

#### **9 - LA LEGISLACION ARGENTINA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y OPERACIONES PESQUERAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 906/06, proyecto de declaración**, de interés jurídico, productivo, económico y ecológico el libro La Legislación Argentina en Materia de Ordenamiento y Operaciones Pesqueras a la Luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de autoría del doctor Pablo Filippo y publicado por la Fundación Vida Silvestre Argentina en abril de 2006. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 906/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés jurídico, productivo, económico y ecológico el libro La Legislación Argentina en Materia de Ordenamiento y Operaciones Pesqueras a la Luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, de autoría del doctor Pablo Filippo y publicado por la Fundación Vida Silvestre Argentina en abril de 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés jurídico, productivo, económico y ecológico, el libro “La Legislación Argentina en Materia de Ordenamiento y Operaciones Pesqueras a la Luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO”, de autoría del doctor Pablo Filippo y publicado por la Fundación Vida Silvestre Argentina en abril del 2006, en el marco del “Proyecto Golfo San Matías”.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** José Luis Rodríguez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **10 - OBRA DE ACCESO A LA CIUDAD DE ALLEN** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 989/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en su plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2008, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22. Autor: Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado, incluya en su plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2007, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección ubicada entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Mario Colonna, legislador.

Viedma, 5 de junio de 2007.

Expediente número 989/06. Autor: Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en su plan de trabajo y presupuesto, ejercicio 2008, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación del artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“...Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado, incluya en su plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2008, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección ubicada entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Holgado, Pascual, Spoturno, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 989/06. Autor: Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en su plan de trabajo y presupuesto, ejercicio 2008, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la reformulación del artículo 1º de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 - INICIATIVA POPULAR "PORQUE LA VIDA VALE  
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 21/07, proyecto de comunicación**, al Congreso de la Nación y en particular a los representantes por la provincia de Río Negro, que vería con agrado acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos". Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 17 de abril de 2007. Expediente número 21/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación y en particular a los representantes por la provincia de Río Negro, que vería con agrado acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Holgado, Pape, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2007.

Viedma, 13 de junio de 2007.

Expediente número 21/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación y en particular a los representantes por la provincia de Río Negro, que vería con agrado acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 21/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación y en particular a los representantes por la provincia de Río Negro, que vería con agrado acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación en General y a los legisladores nacionales por la provincia de Río Negro en particular, que vería con agrado que acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan integral de seguridad vial - Un derecho de todos los argentinos".

**Artículo 2º.-** Remítanse a ambas Cámaras del Congreso de la Nación los fundamentos de la presente comunicación.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **12 - PORQUE LA VIDA VALE - PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 22/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, que expresa su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos". Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 17 de abril de 2007. Expediente número 22/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Holgado, Pape, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2007.

Viedma, 13 de junio de 2007.

Expediente número 22/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 22/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale -Plan integral de seguridad vial- Un derecho de todos los argentinos".

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 - PRORROGA VENCIMIENTO IMPUESTO INMOBILIARIO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 64/07, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la resolución número 509/07 dictada por la Dirección General de Rentas, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007, los vencimientos para todas las cuotas correspondientes al impuesto inmobiliario de los inmuebles urbanos, suburbanos, subinmuebles y rurales ubicados en el ejido municipal de la localidad de Chichinales. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección General de Rentas prorrogue por un año el vencimiento del pago de impuestos a los comerciantes de la comunidad de Chichinales por los daños causados por las condiciones climáticas sufridas los últimos días.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Jorge Raúl Pascual, legislador.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 64/07. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Rentas, prorrogue por (1) año el vencimiento del pago de impuesto a los comerciantes de la comunidad de Chichinales por los daños causados por las condiciones climáticas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y legislación general y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones efectuadas en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1º.-** Su beneplácito por la resolución número 509/07 dictada por la Dirección General de Rentas, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007, los vencimientos para todas las cuotas correspondientes a impuesto inmobiliario de los inmuebles urbanos, suburbanos, subinmuebles y rurales ubicados en el ejido municipal de la localidad de Chichinales.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Castro, Borda, Colonna, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **14 - INFORMACION SOBRE NIÑOS DESAPARECIDOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 122/07, proyecto de comunicación**, a los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras y otros servicios tarifados con los que cuenten, las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 17 de abril de 2007. Expediente número 122/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: A los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras y otros servicios tarifados con los que cuenten, las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2007.

Viedma, 13 de junio de 2007.

Expediente número 122/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: A los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras y otros servicios tarifados con los que cuenten, las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 122/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: A los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras y otros servicios tarifados con los que cuenten, las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras, y otros servicios tarifados con los que cuenten, las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono, que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 - LABOR TECNICOS LABORATORIO ARGENTINO BIO SIDUS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 149/07, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la labor científica de profesionales y técnicos del laboratorio argentino Bio Sidus, por la incidencia que tendrá en la producción argentina de medicamentos de alta tecnología y en la reducción de su costo. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 13 de junio de 2007. Expediente número 149/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la labor científica de profesionales y técnicos del laboratorio argentino Bio Sidus, por la incidencia que tendrá en la producción argentina de medicamentos de alta tecnología y en la reducción de su costo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 149/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la labor científica de profesionales y técnicos del laboratorio argentino Bio Sidus, por la incidencia que tendrá en la producción argentina de medicamentos de alta tecnología y en la reducción de su costo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la labor científica de los profesionales y técnicos del laboratorio argentino Bio Sidus, habida cuenta la trascendencia y positiva incidencia que la misma tiene y tendrá en la producción argentina de medicamentos de alta tecnología y en la reducción de su costo.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16 - LABOR COMUNITARIA "FAMILIA MANTEL Y MATE"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 165/07, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 5 de junio de 2007. Expediente número 165/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de junio de 2007.

Viedma, 13 de junio de 2007.

Expediente número 165/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 165/07. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

#### **17 - CENTRO EDUCATIVO Y TERAPEUTICO "PAINAMAL" DE BARILOCHE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 174/07, proyecto de declaración**, de interés turístico, social y cultural el Programa de Recreación y Asistencia al Turista con Discapacidad, realizado por el Centro Educativo Terapéutico y de Rehabilitación Integral "Painamal" en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Daniel Alberto Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 13 de junio de 2007. Expediente número 174/07. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, social y cultural el Programa de Recreación y Asistencia al Turista con Discapacidad, realizado por el Centro Educativo Terapéutico y de Rehabilitación Integral "Painamal" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 174/07. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, social y cultural el Programa de Recreación y Asistencia al Turista con Discapacidad, realizado por el Centro Educativo Terapéutico y de Rehabilitación Integral "Painamal" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, social y cultural el Programa de Recreación y Asistencia al Turista con Discapacidad realizado por el Centro Educativo Terapéutico y de Rehabilitación Integral "PAINAMAL" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Daniel Sartor, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**18 - PROYECTO "SILLAS DE RUEDAS Y APARATOS FISICOS ANATOMICOS"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 177/07, proyecto de declaración**, de interés social y educativo el Proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor A.R.A. Hércules" de Viedma. Autor: Gustavo Andrés Costanzo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 5 de junio de 2007. Expediente número 177/07. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor A.R.A. Hércules" de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de junio de 2007.

Viedma, 13 de junio de 2007.

Expediente número 177/07. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor A.R.A. Hércules" de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 177/07. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el Proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor A.R.A. Hércules" de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo el Proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor ARA. Hércules" de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Gustavo Costanzo, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **19 - DETECCION DE CELIAQUIA EN NIÑOS RECIEN NACIDOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 179/07, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se incluya la celiaquía dentro del listado de enfermedades de detección obligatoria en recién nacidos. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 13 de junio de 2007. Expediente número 179/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se incluya la celiaquía dentro del listado de enfermedades de detección obligatoria en recién nacidos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Toro, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 179/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se incluya la celiaquía dentro del listado de enfermedades de detección obligatoria en recién nacidos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado que se incluya la celiaquía dentro del listado de enfermedades de detección obligatoria en recién nacidos.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**20 - STATUS SANITARIO PATAGONIA NORTE "B" ZONA LIBRE DE AFTOSA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 202/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo competente, vería con agrado la homologación del nuevo status sanitario de la zona denominada Patagonia Norte B, como zona libre de aftosa ante la Unión Europea. Expresa su reconocimiento al esfuerzo realizado por los productores ovinos rionegrinos y las asociaciones rurales para reforzar el control del sistema epidemiológico. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 202/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo competente, vería con agrado la homologación del nuevo status sanitario de la zona denominada Patagonia Norte B, como zona libre de aftosa ante la Unión Europea. Expresa su reconocimiento al esfuerzo realizado por los productores ovinos rionegrinos y las asociaciones rurales para reforzar el control del sistema epidemiológico.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Borda, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Su reconocimiento público del esfuerzo realizado por los productores ovinos rionegrinos para reforzar el control del sistema epidemiológico, como también de la labor de las asociaciones rurales en pos de ello.

**Artículo 2º.**- Al Poder Ejecutivo nacional se sirva requerir –a través del organismo competente- la homologación del nuevo status sanitario de la zona denominada "Patagonia Norte B", como zona libre de aftosa, ante la Unión Europea.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**21 - CAMPAÑA DE PREVENCION E INFORMACION CONTRA LA SHARKA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 216/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado se efectúe una campaña de prevención e información publicitaria contra la "Sharka", orientada a los productores de frutales de carozo. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 216/07. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado se efectúe una campaña de prevención e información publicitaria contra la "Sharka", orientada a los productores de frutales de carozo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado se efectúe una campaña de prevención e información publicitaria contra la "sharka", orientada a los productores de frutales de carozo -propietarios, poseedores o tenedores de los predios- transportistas, locales de concentración de frutos, viveros, galpones de empaque y procesadores de dichos frutales a fin de ilustrarlos adecuadamente sobre las características de dicha enfermedad, sus efectos y donde deben canalizar sus consultas a fin de recibir un diagnóstico e información sobre las medidas necesarias para evitar su propalación en nuestra provincia; en especial las recomendaciones de la resolución número 24/05 de SENASA.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - EXPOSICION PATAGONIA SUSTENTABLE 2007  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 241/07, proyecto de declaración**, de interés turístico, tecnológico y productivo, la "Exposición Patagonia Sustentable 2007", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 241/07)

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 241/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, tecnológico y productivo, la "Exposición Patagonia Sustentable 2007", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**23 - EQUIPOS RASTREADORES SATELITALES EN TAXI  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el **expediente número 245/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumente un programa que incentive la colocación de equipos rastreadores por seguimiento satelital en todos los taxis registrados en la provincia, como forma de colaboración para la prevención y control de delitos contra prestadores de este servicio de transporte. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 245/07)

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 245/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumente un programa que incentive la colocación de equipos rastreadores por seguimiento satelital en todos los taxis registrados en la provincia, como forma de colaboración para la prevención y control de delitos contra prestadores de este servicio de transporte.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 - NOMBRE DE RUTA "DOCTOR ARTURO HUMBERTO ILLIA" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 248/07, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure la denominada ruta de circunvalación, al tramo que partiendo del kilómetro 2031,15 de la ruta nacional 40 rodea a la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el kilómetro 2045,85, se le imponga el nombre de Ruta Doctor Arturo Humberto Illia. Autor: Ricardo Jorge Spoturno.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 248/07)

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 248/07. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure la denominada ruta de circunvalación, al tramo que partiendo del kilómetro 2031,15 de la ruta nacional 40 rodea a la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el kilómetro 2045,85, se le imponga el nombre de Ruta Doctor Arturo Humberto Illia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **25 - II CONGRESO LATINOAMERICANO DE PARQUES NACIONALES Y OTRAS AREAS PROTEGIDAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 249/07, proyecto de declaración, de interés medioambiental, social, económico y cultural el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas. Autor: Ricardo Jorge Spoturno.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 249/07)

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 249/07. Autor: Ricardo Jorge Spoturno. Extracto: Proyecto de declaración: De interés medioambiental, social, económico y cultural el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Áreas Protegidas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **26 - SALINIZACION AGUAS DEL RIO COLORADO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde tratar el expediente número 266/07, proyecto de comunicación, al ministro del Interior de la Nación, al gobernador de la provincia de La Pampa y representantes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), que vería con agrado convoque al Consejo de Gobernadores de ese organismo a fin de dar inmediata solución al problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión del gobierno de La Pampa, de apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 266/07)

Viedma, 2 de julio de 2007.

Expediente número 266/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al ministro del Interior de la Nación, al gobernador de la provincia de La Pampa y representantes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), que vería con agrado convoque al Consejo de Gobernadores de ese organismo a fin de dar inmediata solución al problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión del gobierno de La Pampa, de apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Holgado, Pascual, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de julio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 266/07. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al ministro del Interior de la Nación, al gobernador de la provincia de La Pampa y representantes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa ante el Comité Interjurisdiccional del río Colorado

(COIRCO), que vería con agrado convoque al Consejo de Gobernadores de ese organismo a fin de dar inmediata solución al problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión del gobierno de La Pampa, de apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **27 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

### **28 - CAMARA EN COMISIÓN Moción**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 271/07, proyecto de declaración**, de interés social y cultural el Encuentro Patagónico de Redes por el Derecho a la Identidad que contará con la presencia de las Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Barnes de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto, realizado en la ciudad de Viedma entre los días 2 y 4 de julio de 2007. Autora: Susana Josefina Holgado.

A este expediente se anexa el expediente número 275/07, de autoría del Bloque 17 de Noviembre.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 271/07)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

**SRA. HOLGADO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 272/07, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la restitución de la identidad de la hija de desaparecidos número 88. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 272/07)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

**SRA. HOLGADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 279/07, proyecto de comunicación**, a la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado apruebe el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 279/07)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 280/07, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, por parte del Honorable Senado de la Nación. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 280/07)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 285/07, proyecto de declaración**, de interés científico, cultural, educativo, social y turístico el "Simposio Internacional Biohidrometalúrgico 2009" organizado por el Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse en el mes de septiembre de 2009, en San Carlos de Bariloche. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Declara de interés científico, cultural, educativo, social y turístico al "Simposio Internacional Biohidrometalúrgico 2009" organizado por el Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse en el mes de septiembre de 2009, en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 286/07, proyecto de declaración**, de interés, cultural y social la celebración del *wiñow trypanu* (año nuevo

mapuche), llevado a cabo por las comunidades de Kintul Folil de Sierra Grande y Cona Niyeu durante los días 23 y 24 de junio del corriente año. Autora: Edit Graciela González.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural y social la celebración del Wiñow Trypantu (Año Nuevo Mapuche), llevado a cabo por las comunidades de "Kintul Folil" de Sierra Grande y "Cona Niyeu" durante los días 23 y 24 de junio del corriente año en el territorio comunitario ubicado en el lote 71 Sección VI de Kona Niyeu, reconociendo el esfuerzo de estas comunidades por preservar su identidad cultural.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Graciela González, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 707/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía que es de interés provincial la construcción de la línea de 132 kv entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132 kv en la estación transformadora de 500 kv y la repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste. Autores: Jorge Raúl Pascual, Alfredo Omar Lassalle y Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, que resulta de interés provincial la construcción de la línea de 132kv. entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132kv en la Estación Transformadora de 500kv y la Repotenciación de las Estaciones Transformadoras de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Adrián Torres, Jorge Pascual, Alfredo Lassalle, legisladores.

Viedma, 1 de noviembre de 2007.

Expediente número 707/06. Autores: Jorge Raúl Pascual, Alfredo Omar Lassalle y Adrián Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía que es de interés provincial la construcción de la línea de 132 kv entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132 kv en la estación transformadora de 500 kv y la repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Cuevas, Martín, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Lueiro, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 708/06, proyecto de comunicación**, a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que es imperioso realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional, para la ejecución de la línea

de 132 kv, entre la localidad de Pomona y San Antonio, dos campos de salida de 132 kv en la estación transformadora de 500 kv y la repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste. Autores: Jorge Raúl Pascual, Alfredo Omar Lassalle y Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A los señores representantes del pueblo de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que es imperioso realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional y toda iniciativa legislativa pertinente, para la ejecución de la línea de 132kv. entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132kv en la Estación Transformadora de 500kv y la Repotenciación de las Estaciones Transformadoras de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Adrián Torres, Alfredo Lassalle, Jorge Pascual, legisladores.

Viedma, 1 de noviembre de 2006.

Expediente número 708/06. Autores: Jorge Raúl Pascual, Alfredo Omar Lassalle y Adrián Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que es imperioso realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional, para la ejecución de la línea de 132 kv, entre la localidad de Pomona y San Antonio, dos campos de salida de 132 kv en la estación transformadora de 500 kv y la repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Martín, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Lueiro, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 215/07, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social el libro "Grisés y Silencios" de la autora Aurora Menéndez, residente en San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural, educativo y social el libro "Grisés y Silencios" de la autora residente en San Carlos de Bariloche Aurora Menéndez.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 265/07, proyecto de declaración**, de interés cultural y educativo el "Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 07" que se desarrollará durante los días 13 y 14 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 265/07)

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. COSTANZO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

### **29 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### **30 - ENCUENTRO PATAGONICO DE REDES POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 271/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar, con el anexo del expediente número 275/07. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **31 - RESTITUCION IDENTIDAD HIJA DE DESAPARECIDOS NUMERO 88 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 272/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **32 - CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 279/07, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **33 - CREACION UNIVERSIDAD NACIONAL EN RIO NEGRO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 280/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **34 - SIMPOSIO INTERNACIONAL BIOHIDROMETALURGICO 2009**

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 285/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**35 - AÑO NUEVO MAPUCHE****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 286/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**36 - CONSTRUCCION LINEA ELECTRICA POMONA-SAN ANTONIO****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 707/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**37 - CONSTRUCCION LINEA ELECTRICA POMONA-SAN ANTONIO****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 708/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**38 - LIBRO "GRISIS Y SILENCIOS" DE AURORA MENEDEZ****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 215/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**39 - TERCER FESTIVAL DE CINE Y VIDEO CIENTIFICO  
DEL MERCOSUR CINECIEN 07****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 265/07, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**40 - ORDEN DEL DIA  
REGIMEN DE PROTECCION Y DESARROLLO DEL  
FUTBOL FEDERADO DE RIO NEGRO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 961/06, proyecto de ley**, que crea el Régimen de Protección, Fomento y Desarrollo del Fútbol Federado de la provincia de Río Negro. Crea el Fondo de Fomento del Fútbol Aficionado. Autores: Delia Edit Dieterle; Daniel Alberto Sartor; Graciela Edit González; José Luis Rodríguez; Viviana Marisel Cuevas; Adrián Torres; Emilio Fabio Solaimán y Patricia Ranea Pastorini.

Aprobado el 28/12/06 - Boletín Informativo número 89/06.

Agregado el expediente número 1030/07, Asuntos Particulares.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Régimen de Protección, Fomento y Desarrollo del Fútbol Federado.

**Artículo 1º.- OBJETO:** Se crea por la presente en la Provincia de Río Negro el Régimen de Protección, Fomento y Desarrollo del Fútbol Federado, que comprende la actividad de las instituciones sociales y deportivas que se dedican a la formación y preparación de jóvenes mediante la práctica habitual de este deporte.

**Artículo 2º.- DEFINICION:** Se entiende por Fútbol Federado, a los efectos de la presente, a la práctica, promoción y desarrollo sistemático y reglado de este deporte, con la sola finalidad de la competencia deportiva y su sostenimiento sin fines lucrativos.

Asimismo, queda comprendido en esta ley, el fútbol practicado por las entidades federadas que revisten carácter de afiliadas en forma directa o indirecta, a través de las ligas afiliadas a una entidad madre del fútbol argentino, que observan sujeción plena a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes y que no compitan en torneos de carácter profesional.

**Artículo 3º.- SUJETOS COMPRENDIDOS:** Quedan comprendidos en la presente:

- a) Las entidades o instituciones deportivas que se dediquen a la práctica del fútbol federado.
- b) Los futbolistas aficionados, entendiéndose por tal a aquéllos que desarrollan esta actividad sin percibir remuneración o contraprestación alguna por sus servicios.
- c) Directores técnicos.
- d) Preparadores físicos.
- e) Médicos, kinesiólogos o masajistas afectados a las entidades comprendidas.
- f) Árbitros y asistentes deportivos.
- g) Cuerpos auxiliares necesarios para la práctica del Fútbol Federado.

**Artículo 4º.- VINCULACION CON LAS ENTIDADES:** La relación entre los sujetos mencionados en el artículo 3º y las entidades deportivas comprendidas en el marco de esta ley a los efectos del presente régimen, no tienen naturaleza laboral, debiendo entenderse excluidas del régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y normas complementarias.

**Artículo 5º.- REGIMEN PREVISIONAL:** A los fines previsionales, todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se rigen en lo que corresponda, por las disposiciones de la ley nacional número 24.622.

**Artículo 6º.- NULIDADES:** Son nulos de nulidad absoluta todos los acuerdos entre partes que se opongan a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 7º.- FONDO DE FOMENTO DEL FUTBOL FEDERADO- CREACION Y FINANCIAMIENTO:** Se crea por medio de esta ley, un Fondo de Fomento del Fútbol Federado destinado al sostenimiento de esta actividad.

Dicho fondo se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico el fomento del Fútbol Federado en la provincia de Río Negro.

- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de un impuesto a los abonados o usuarios de la provincia de Río Negro del sistema de televisión por cable o satelital, que a su vez se encuentren suscriptos a las señales codificadas que transmitan espectáculos deportivos. Dicho impuesto es de pesos cincuenta centavos (\$0,50) sobre el abono mensual.
- c) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

**Artículo 8º.- MANTENIMIENTO Y ORGANIZACION:** Los gastos de mantenimiento y organización de eventos deportivos de Fútbol Federado, se solventan mediante el cobro de entradas o derecho de ingreso requerido a los espectadores que concurren a los espectáculos de Fútbol Federado, donaciones o aportes de terceros ajenos a las instituciones y la participación que les corresponda en el Fondo de Fomento creado a este fin.

**Artículo 9º.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL:** Los recursos que ingresen a las emisoras de televisión por cable conforme lo establecido en el artículo precedente, son ingresados a una cuenta corriente bancaria especial conforme lo disponga la reglamentación.

**Artículo 10.- PUBLICIDAD:** En forma mensual debe publicar en el boletín oficial de la provincia el monto recaudado y la forma de distribución del mismo entre las entidades beneficiarias del Fondo de Fomento.

**Artículo 11.- ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION:** La distribución del Fondo de Fomento, queda a cargo de una comisión que al efecto se integra con los representantes legales de cada entidad deportiva comprendida en esta ley y un representante de la Agencia Río Negro de Deportes y Recreación. Este organismo es además responsable de la administración de dicho fondo.

**Artículo 12.- RECAUDACION:** La recaudación del impuesto creado en el apartado b) del artículo 7º de esta ley, está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 13.- BENEFICIARIOS:** Son beneficiarias del Fondo de Fomento del Fútbol Federado, exclusivamente aquellas entidades o instituciones que se encuentren comprendidas en el marco establecido por el artículo 1º de la presente.

**Artículo 14.- HABILITACION:** A los fines de encontrarse habilitados para la práctica del fútbol, los deportistas comprendidos en la presente, deben presentar ante la institución una constancia de aptitud psicofísica otorgada por profesionales médicos dependientes de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 15.- SEGURIDAD Y ASISTENCIA MEDICA:** En los espectáculos deportivos organizados por las entidades de Fútbol Federado, estas últimas deben garantizar la seguridad de los espectadores y deportistas a través de la cobertura policial necesaria y la contratación de un servicio de asistencia médica en cada evento.

**Artículo 16.- REGLAMENTACION:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en un plazo máximo de treinta (30) días desde su promulgación.

**Artículo 17.- VIGENCIA:** La presente entra en vigencia a los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 18.-** De forma.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fabio Solaimán.

**SR. SOLAIMAN** - Señor presidente: Si me permite voy a dar lectura a modificaciones, para que tenga en cuenta en secretaría, con respecto al inciso b) del artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una contribución a las empresas de cable o satelital de Río Negro, que transmitan señales codificadas de espectáculos deportivos. Dicha contribución es de pesos cincuenta centavos (0.50) sobre abono mensual”**. Esa es la modificación que sugiero se agregue, señor presidente, al proyecto original.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Solaimán.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones leídas precedentemente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**41 - PRORROGA LEY CORTE DE SERVICIOS PUBLICOS****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 988/06, proyecto de ley, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 12/06 hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de la ley número 3720 (corte de servicios públicos). Autores: Jorge Néstor Martín; Delia Edit Dieterle; Graciela Edit González; Viviana Marisel Cuevas.

Aprobado el 28/12/06 - Boletín Informativo número 90/06.

Agregado expediente número 282/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura, dejando constancia que lo que se ha leído por presidencia son las modificaciones que se realizaron a la carátula, que fueron acordadas en la Comisión de Labor Parlamentaria. (Ver Inserción acta de Comisión de Labor Parlamentaria día 3 de julio del corriente año).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4110 y hasta el 30 de junio de 2007, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

**Artículo 2º.**- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**42 - PRORROGA REMATES JUDICIALES****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 1038/06, proyecto de ley, que prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, lo dispuesto por la ley número 4195, referida a remates judiciales de bienes inmuebles por ejecución de deudas de canon de riego. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 28/12/06 - Boletín Informativo número 93/06.

Agregado expediente número 281/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura, dejando constancia que lo leído por presidencia son las modificaciones que se realizaron a la carátula, que fueron acordadas en la Comisión de Labor Parlamentaria. (Ver Inserción acta de Comisión de Labor Parlamentaria día 3 de julio del corriente año).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Prorrógase lo dispuesto por la ley número 4063 hasta el día 31 de marzo de 2007.

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**43 - MODIFICACION ESTATUTO Y ESCALAFON ADMINISTRACION****PUBLICA RIO NEGRO****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 46/07, proyecto de ley, que modifica el inciso "c" "in fine" del artículo 4º de la ley número 3487, Estatuto y Escalafón de la Administración Pública de la provincia de Río Negro, referido a quien haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, suprimiendo: "...o quien tenga proceso penal pendiente que pueda ocasionar estas condenas". Autoras: Marta Silvia Milesi, Delia Edit Dieterle, y Adrián Torres.

Aprobado el 31/05/07 - Boletín Informativo número 12/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.  
**Artículo 1º.-** Se modifica el inciso “c” “in fine” del artículo 4º de la ley número 3487, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Inciso c) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **44 - PROMOCION Y REGULACION DEL MICROREDITO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 47/07, proyecto de ley**, mediante el cual la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito. Autor: Javier Alejandro Iud y otro.

Aprobado el 31/05/07 – Boletín Informativo número 13/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.  
**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito.

**Artículo 2º.-** Quedan exentos de todo impuesto o tasa provincial los contratos e intereses que se celebren en el marco de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **45 - FUNCIONES COMISION DE DIGESTO JURIDICO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 132/07, proyecto de ley**, que incorpora a la ley número 4039 del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, el artículo 2º bis referido a las funciones de la Comisión de Digesto Jurídico. Autores: Marta Silvia Milesi, Daniel Alberto Sartor, y Oscar Alfredo Machado.

Aprobado el 31/05/07 – Boletín Informativo número 14/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.  
**Artículo 1º.-** Se incorpora a la ley número 4039, el artículo 2º bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º bis.-** Funciones: La Comisión de Digesto Jurídico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Digesto Jurídico para la Provincia de Río Negro, conforme los términos del artículo 2º de esta ley.
- b) Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran, el cumplimiento y concordancia de las mismas, con los Pactos y Tratados Internacionales que forman parte del derecho interno de la República Argentina.
- c) En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre estas normas y las de derecho internacional mencionadas, deberá remitir una recomendación al órgano del cual emanó, a fin de que la rectifique y la adecue conforme a derecho”.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **46 - MONUMENTO HISTORICO "FARO DE LA BARRA DEL RIO NEGRO"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 148/07, proyecto de ley**, que declara monumento histórico provincial al edificio del "Faro de la Barra del Río Negro", primer faro de la Patagonia, inaugurado en 1887 por el General Lorenzo Winter. Autores: Susana Josefina Holgado y Adrián Torres.

Aprobado el 14/06/07 - Boletín Informativo número 19/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase Monumento Histórico Provincial el edificio del "Faro de la Barra del Río Negro", primer faro de la Patagonia, inaugurado en 1887 por el General Lorenzo Winter.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **47 - REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 151/07, proyecto de ley**, mediante el cual la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.190 que establece el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y la Generación de Mecanismos Limpios. Autor: José Luis Rodríguez.

Aprobado el 31/05/07 - Boletín Informativo número 15/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.190, que establece el "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y la Generación de Mecanismos Limpios", como forma de articular las políticas necesarias que determinen la eliminación paulatina de las energías obtenidas de fuentes no renovables.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **48 - PRORROGA EJECUCIONES JUDICIALES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 158/07, proyecto de ley**, que prorroga por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley número 4160 -de Ejecuciones Judiciales- a partir del vencimiento de la misma. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 14/06/07 - Boletín informativo número 17/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Prorróganse por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley número 4160, a partir del vencimiento de la misma.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **49 - REGIMEN RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 164/07, proyecto de ley**, mediante el cual la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.141, mediante la cual se instituye el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina. El Ministerio de Producción es el organismo encargado de la aplicación de la ley nacional. Autor: Bautista José Mendioroz y otros.

Aprobado el 31/05/07 - Boletín Informativo número 16/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.141, mediante la cual se instituye el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la misma.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro es el organismo encargado de la aplicación de la ley nacional, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 20 de la ley nacional número 26.141.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **50 - MONUMENTO HISTORICO EX - ESCUELA NORMAL POPULAR DE LA PATAGONIA**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 175/07, proyecto de ley**, que declara monumento histórico, artístico y provincial al edificio de la ex Escuela Normal Popular de la Patagonia, localizado en la ciudad de Viedma y que actualmente forma parte del patrimonio de la municipalidad. Autores: Bautista José Mendioroz, María Inés García y otros.

Aprobado el 14/06/07 – Boletín Informativo número 20/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Se declara monumento histórico, artístico y provincial el edificio de la ex Escuela Normal Popular de la Patagonia, inaugurada el 22 de febrero del año 1917, localizado en la calle Buenos Aires 320 de la ciudad de Viedma, Río Negro, el que actualmente forma parte del patrimonio de la Municipalidad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **51 - EXPROPIACION PARCELAS ALLEN** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 210/07, proyecto de ley, que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente: 04-1-B-10-01B (Superficie: 9 ha, 47 a, 43 ca) y 04-1-C-10-01B (Superficie: 2 ha, 99 a, 73 ca) ubicadas en la ciudad de Allen, de acuerdo a planos de mensura número 851-06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 14/06/07 - Boletín Informativo número 18/07.

Por secretaría se dará lectura al proyecto con la documentación recibida con relación a este expediente.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Al expediente 210/07 se le agrega un nuevo artículo, el número 5º, que dice: "**Derogación: Se deroga la ley número 4194**", por lo tanto, el expediente número 210/07 pasa a tener 6 artículos.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto:** Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente: 04-1-B-10-01B, (Superficie: 9 ha 47 a 43 ca) y 04-1-C-10-01B, (Superficie: 2 ha 99 a 73 ca) ubicadas en la ciudad de Allen, todo ello de acuerdo a planos de la registración de la mensura número 851-06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro, que obran como anexo de la presente.

**Artículo 2º.- Destino:** Las tierras identificadas en el artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4º.- Régimen:** La expropiación de la que trata esta ley, se realizará en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley número 1015) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen en la Ordenanza Municipal número 079/06 C.D.

**Artículo 5º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar con la modificación leída por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **52 - ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

#### **53 - CAMARA EN COMISIÓN** **Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 278/07, proyecto de ley, que ratifica el acta complementaria al convenio de transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a la Nación, suscripta entre el señor presidente de la Nación y el señor gobernador de la provincia de Río

Negro, en relación al retiro voluntario previsto por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 278/07)

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Machado.

Los miembros informantes de los bloques serán: La legisladora Sosa por el Bloque de la Concertación y la legisladora Acuña por el Bloque del Frente para el Cambio.

#### **54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### **55 - SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIAL A LA NACION Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 278/07, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Noemí Sosa.

**SRA. SOSA** - Señor presidente: El tratamiento del proyecto que nos ocupa referido al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, más específicamente el retiro voluntario instituido por el decreto de naturaleza legislativa 7/97, a la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- tiene particular trascendencia por sus alcances, tanto para los agentes públicos que optaron hace una década por adscribir a la normativa como para el Estado provincial.

La iniciativa que nos ocupa fue elaborada en forma conjunta por el Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado de nuestra provincia y por la Gerencia de Asuntos Interjurisdiccionales de la ANSES, de modo que garantiza la cobertura de carácter previsional a los beneficiarios de los sectores públicos provincial y municipal del mencionado decreto 7/97.

Resulta excesivo historiar los orígenes y el espíritu de dicha norma por tratarse de hechos y circunstancias conocidos de los colegas legisladores, lo cierto es que a pesar de la transferencia del Sistema de Previsión Social de Río Negro al Estado nacional en 1996, la provincia mantiene a su exclusivo cargo la gestión y el pago a los retirados voluntarios.

Como se recordará, para acceder a este beneficio debían justificar 20 años de servicios y 45 de edad, compensables por excesos de servicios y el monto del haber surgía de un 3 por ciento para algunos, de un 3,6 para otros, por cada año de servicio, del 82 por ciento del haber en actividad.

A pesar de las ventajas que significan los aspectos señalados con relación a otros beneficios, presentaba el aspecto negativo de no tener carácter previsional ni remunerativo. Ofrecía también la desventaja de no poder desempeñarse laboralmente en los órdenes nacional y provincial.

No quiero abundar en mayores detalles de índole técnico para no abusar del tiempo disponible, pero debo señalar, como aspecto trascendente, que el traspaso de este régimen de retiros a la órbita nacional constituye una muestra de equidad, dado que se brinda a los involucrados un tratamiento de similares características que al resto de las prestaciones transferidas junto con el sistema previsional en 1996. Así, a partir de la vigencia efectiva del acuerdo que estamos tratando en este recinto, los beneficiarios se encuadrarán en el régimen previsional vigente en el orden nacional, correspondiente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, como si las prestaciones se hubiesen otorgado al amparo de la legislación nacional. En consecuencia, la transferencia en cuestión implica para los retirados del decreto 7/97 adquirir status previsional como el resto de los jubilados y retirados rionegrinos, gozar de la condición de una situación jurídica más sólida, estabilidad en la Administración Nacional de la Seguridad Social y favorecerse en el monto previsional con la percepción del adicional por zona austral, que significa un 20 por ciento adicional.

Debo señalar, asimismo, que también se flexibilizan la compatibilidad entre la percepción del haber de retiro y el reingreso a la actividad, de acuerdo con el régimen general.

Por su parte, la Nación toma a su cargo las obligaciones en curso de pago de los beneficios voluntarios otorgados en función del decreto 7/97, comprometiéndose a respetar los requisitos de acceso al retiro.

En cuanto a las responsabilidades de la provincia al suscribir el acuerdo a considerarse en el proyecto que se encuentra en tratamiento, consisten en asumir el mayor costo ocasionado por esta cesión

del universo de beneficiarios, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y brindar cobertura médico-asistencial a través de la obra social provincial IPROSS.

Los beneficios para la provincia, derivados de este acuerdo, consisten en reducir los egresos en este concepto en 400 mil pesos mensuales, ya que de 1.300.000 pesos se abonarán 900.000 pesos. La deuda se cancelará en un plazo de 14 años a un interés reducido equivalente al 3 por ciento sobre saldos.

Señor presidente: Quería destacar también en esta ocasión el trabajo que se realizó en la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del Decreto 7, comisión en la que en su momento presentó el proyecto el legislador Sartor, en la cual participaron legisladores con un enorme compromiso, como lo hizo la legisladora Acuña, el legislador Lueiro, y ellos, en lo que se refiere a Bariloche, tuvieron un constante compromiso con estos retirados que se sentían en ese momento tan excluidos del sistema, y la comisión los contuvo de una manera importante, porque también estaban incluidos en ese trabajo, y también quiero reconocer el importante trabajo de la Secretaría de la Función Pública, que fue con un enorme esfuerzo que se consiguió tener el material disponible, contener a los retirados, mantener reuniones, mantener viva la comisión, que fue el origen de este traspaso, y bueno, cuando la voluntad política de trabajar en serio existe, evidentemente que los logros son importantes, y nuestro gobierno demostró que trabajó en serio una vez más.

Por estos motivos que resultan favorables, tanto para los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa 7/97 como para las finanzas provinciales, anticipo mi voto favorable al proyecto en tratamiento y le solicito al resto de los bloques que nos acompañen en el mismo sentido. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Sosa.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** - Señor presidente: El 19 de mayo de 1997 se decreta el Régimen de Retiro Voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial conocido como Decreto 7/97. El mismo se dicta en el marco de la emergencia económica y financiera con el supuesto objetivo de equilibrar en forma definitiva las cuentas públicas, de esta manera los beneficiarios del régimen tenían que encontrarse efectuando tareas, y reunir al 30 de junio de 1997 veinte años de servicio de los cuales como mínimo ocho correspondieran a servicios dentro de la administración pública provincial o municipal, y contar con 45 años de edad como mínimo; el monto a percibir se determinó en el 3 por ciento o 3,6 por ciento en el caso de servicios diferenciales, el 82 por ciento del promedio de remuneraciones de los últimos ocho años hasta el día 10 de junio del corriente año, aplicando la escala salarial vigente a la fecha del presente decreto, esto es al 19 de mayo de 1997. El artículo 6º del decreto en estudio, determinó que la movilidad de los retiros se regiría por las pautas y requisitos de la leyes nacionales 24.241 de Jubilaciones y 24.463 de Solidaridad Previsional. También se especificó la incompatibilidad del retiro con la actividad en relación de dependencia en el Estado provincial, municipal, nacional o cualquiera de sus empresas, se invitó a la adhesión de los Poderes Legislativo, Judicial y de los municipios; este decreto establecía en sus considerandos la necesidad de una reorganización del Estado provincial para el mejoramiento de las cuentas provinciales y la readecuación de sus recursos humanos sin afectar la normal prestación de los servicios esenciales que son obligación del Estado.

Ya en aquel momento se decía que se encontraban avanzadas las negociaciones con el gobierno nacional para arribar a un convenio mediante el cual se transfiriera ese régimen "*previsional*" con la mayor amplitud posible, pero nada de ello ocurrió y posteriormente la provincia firma el Acta-Acuerdo de Apoyo del Estado nacional a la Reconversión del Sector Público provincial en donde la nación se compromete a apoyar técnica y operativamente el régimen de retiro implementado en la provincia incluyendo la gestión de pago pero exigiendo que se modifique o derogue la normativa que encuadraba dicho régimen en el ámbito previsional, de modo que resultara compatible con la legislación nacional vigente, por lo que el decreto 13/97 quita la palabra *previsional* del mismo.

Los años fueron pasando y la situación de los retirados del decreto 7 siguió siendo siempre postergada en la agenda política de los gobiernos que sucedieron. Una y otra vez los retirados retomaban su peregrinar por oficinas y dependencias del Estado provincial en busca de una respuesta a la angustiosa situación económica en que los había situado este régimen de retiro.

La crisis producida en nuestro país hizo que las magras economías familiares de los retirados del Decreto 7 llegaran a un punto intolerable de sostenimiento, fue allí que, entonces, se conformaron los grupos de "autodenominados" Retirados del Decreto 7, organizados en comisiones o asambleas en distintas localidades de la provincia desde donde vienen realizando desde hace años, numerosas acciones ante las autoridades provinciales y/o nacionales en pos de medidas que corrijan el bajo importe de sus haberes-sueldos como así también que den solución a la incertidumbre sobre el régimen que los comprenderá ya que esos retiros no tienen el carácter de previsional.

Es evidente que existió confusión al momento de su creación y su posterior desarrollo, tanto por parte de los funcionarios provinciales como de los agentes que optaron por este retiro. Esta propuesta de retiro permitió al Estado provincial que cerca de 1200 empleados se fueran de la administración pública.

Ante este cuadro de situación, es indudable que la responsabilidad que hoy el pueblo de Río Negro nos ha delegado, debe propender a crear métodos que impulsen una pronta revisión de la normativa aplicable, pero sin dejar de perder el norte que oriente nuestros actos como representantes del pueblo. Esto es, no podemos ni debemos seguir haciendo oídos sordos a los reclamos de este sector. De no hacerlo así, de seguir dando la espalda al sufrimiento de tantas familias rionegrinas no estaríamos cumpliendo con nuestra representación que nos otorgó el voto del pueblo de Río Negro.

En lo personal, y con el acompañamiento pleno de nuestro bloque, hemos estado acompañando a los trabajadores del decreto 7, hemos impulsado, junto al legislador Sartor, el proyecto que crea la Comisión Legislativa de Análisis y Seguimiento de la Problemática del Decreto 7, iniciativa que hace propia la Comisión de Labor Parlamentaria. Lamentablemente esta comisión no pudo culminar de modo feliz con la tarea que se le había encomendado, debido -casi exclusivamente- al abismo de criterios que separaba la posición del gobierno con la postura sostenida por los representantes de los retirados.

Hoy nos toca ratificar el convenio de transferencia que llevará seguridad jurídica a este sector. Sabemos que como toda decisión política tendrá implícita el costo de no poder contentar a todos los destinatarios de la medida. Pero también entendemos que, aún cuando no contemple los anhelos de todos los retirados, al menos trae aparejado un avance significativo a la precaria situación jurídica que debían soportar.

Es por ello que manteniendo la postura, que desde siempre este bloque de legisladores ha sostenido en el acompañamiento, la lucha por la obtención de mejores condiciones para estos retirados, es que prestamos nuestra adhesión de ratificación del convenio que hoy se trae a tratamiento. Quiero decir -como mencionaba la legisladora Noemí Sosa- que la creación de la comisión fue impulsada por la Comisión de Labor Parlamentaria y esta comisión representa a toda la Cámara. Este ha sido un trabajo de todos y hoy estamos ratificando el convenio.

Nuestro bloque adelanta el voto positivo a este convenio. Gracias.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**PRESIDENTE (Pascual)** – Gracias, legisladora Acuña.

Se va a votar en general y en particular el **expediente 278/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **56 - FUNDAMENTACION PROYECTOS 859/06 y 45/07**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 859/06, proyecto de ley**, que reconoce el derecho de las personas a decidir y declarar fehacientemente su voluntad de ser o no sometidas a asistencia sanitaria y cuidados médicos. Se crea el Registro de Voluntades Anticipadas (RVA) en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia. Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 859/06. Autora: Marta Silvia Milesi. Extracto: Proyecto de ley: Se reconoce el derecho de las personas a decidir y declarar fehacientemente su voluntad de ser o no sometidas a asistencia sanitaria y cuidados médicos. Se crea el Registro de Voluntades Anticipadas (RVA) en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Sartor, Torres, Colonna, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Toda persona capaz tiene el derecho de expresar su consentimiento o su rechazo con respecto a los tratamientos médicos que pudieren indicársele en el futuro, en previsión de la pérdida de la capacidad natural o la concurrencia de circunstancias clínicas que le impidan expresar su voluntad en ese momento.

**Artículo 2º.-** El derecho mencionado se ejercerá mediante una **Declaración de Voluntad Anticipada (DVA)**, entendiéndose por tal la manifestación escrita, datada y fehaciente, de toda persona capaz que libremente expresa las instrucciones que deberán respetarse en la atención y el cuidado de su salud que reciba en el supuesto del artículo anterior. Tal declaración podrá ser prestada por el paciente por ante el médico tratante y ante la presencia de dos testigos. Tal declaración será asentada en la historia clínica.

Asimismo tal declaración podrá ser prestada por ante escribano público de registro de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Tal declaración contendrá las manifestaciones expresas y claras del declarante, orientando al médico y/o a la institución sanitaria sobre las decisiones a tomar en su caso y, en particular, si deben abstenerse de someterlo a determinados tipos de tratamientos médicos, así como qué tipo de tratamiento prefiere que le sea aplicado entonces. La Declaración de Voluntad Anticipada debe ser respetada por el médico y/o la institución sanitaria tratante.

**Artículo 4º.-** Créase el **Registro de Voluntades Anticipadas (RVA)**, dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, en el que se inscribirá el otorgamiento, modificación, sustitución y revocación de las declaraciones de voluntad anticipada.

En dicho Registro deberán anotarse, en lo pertinente, las declaraciones de voluntad anticipada documentadas mediante escritura pública que se labraren por ante los escribanos de registro de la provincia de Río Negro.

En caso de internación hospitalaria de la persona, la Declaración de Voluntad Anticipada será adjuntada transcrita en la primera hoja de la historia clínica del paciente.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación garantizará la accesibilidad al **Registro de Voluntades Anticipadas** de la provincia de Río Negro, para lo cual contemplará la creación de oficinas delegadas en el interior provincial. Estos documentos sólo podrán ser consultados por los declarantes y por los Centros de Salud al momento del ingreso del paciente, a los fines previstos en el párrafo final del artículo 4º.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos necesarios para suscribir con el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro los convenios de colaboración necesarios para la instrumentación y difusión de la presente ley.

**Artículo 7º.-** La “**Declaración de Voluntad Anticipada**” puede ser modificada, sustituida por otra o revocada en cualquier momento por el otorgante, siempre que conserve su capacidad y actúe libremente. En caso de modificación, sustitución o revocación, prevalecerá el contenido del último documento otorgado.

**Artículo 8º.-** Si una persona ha emitido una “**Declaración de Voluntad Anticipada**” y, posteriormente, expresa un Consentimiento Informado que contraría, exceptúa o modifica las instrucciones contenidas en aquella, para la situación presente o el tratamiento en curso, prevalecerá lo manifestado mediante este último para ese proceso sanitario, aunque a lo largo del mismo quede en situación de no poder expresar su voluntad.

**Artículo 9º.-** La “**Declaración de Voluntad Anticipada**” que se encontrare debidamente inscripta en el Registro de Voluntades Anticipadas será eficaz cuando sobrevengan las condiciones previstas en ella y en tanto se mantengan las mismas. Dicha Declaración prevalecerá sobre la opinión y las indicaciones que puedan ser realizadas por los familiares o allegados y por los profesionales que intervengan en su atención sanitaria.

**Artículo 10.-** No se considerarán las instrucciones que, en el momento de ser aplicadas, resulten contrarias al ordenamiento jurídico, o las que establezcan la prohibición de recibir la medicación necesaria para aliviar el dolor, o alimentarse y/o hidratarse de modo natural u ordinario.

**Artículo 11.-** El ejercicio del derecho regulado en esta ley no afecta en modo alguno la calidad del cuidado básico de la salud, higiene, comodidad y seguridad, que serán provistos para asegurar el respeto a la dignidad humana y la calidad de vida, hasta el momento de la muerte de la persona.

**Artículo 12.-** La entrega del documento de Voluntad Anticipada en el centro sanitario corresponde a la persona otorgante. Si ésta no pudiera entregarlo, el centro médico efectuará la consulta en el registro creado a tal efecto por la autoridad de aplicación.

**Artículo 13.-** Las personas comprendidas en los artículos 1º y 2º podrán designar uno o más representantes a efectos de que actúen como interlocutores válidos con el médico y/o el equipo sanitario, y facultarlos para interpretar sus manifestaciones en la “**Declaración de Voluntad Anticipada**”.

**Artículo 14.-** El nombramiento de representante que haya recaído a favor del cónyuge o pareja de hecho de la persona otorgante se extingue a partir de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Interposición de la demanda de nulidad de matrimonio, separación matrimonial o divorcio vincular.
- b) Renuncia expresa del representante.

Para el mantenimiento de la designación en la primera situación, el otorgante solicitará se inserte tal circunstancia en la correspondiente sentencia judicial o, en la segunda, lo expresará nuevamente en una declaración sustitutiva de la anterior.

**Artículo 15.-** De forma.

**Firmado:** Marta Silvia Milesi, Susana Josefina Holgado; Alfredo O. Lassalle; Delia Edith Dieterle; María Inés García; Graciela González; Adrián Torres, Daniel Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA MILESI** - Es para solicitar que se fundamenten en forma conjunta los expedientes 859 y 45, porque que uno va de la mano del otro.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Habiendo acuerdo de los presidentes de bloque, así se hará, señora legisladora.

Corresponde el tratamiento del **expediente número 45/07, proyecto de ley**, que establece que toda persona que padezca una enfermedad irreversible en estado terminal o haya sufrido un accidente que lo coloque en igual situación, tiene derecho a manifestar su rechazo a los procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial cuando éstos sean desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento. Garantiza que no se interrumpan las medidas tendientes al control y alivio de ese dolor en los últimos instantes de vida. Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.**- La presente ley tiene por objeto el respeto a la calidad de vida y a la dignidad de los enfermos terminales.

**Artículo 2º.**- Toda persona que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación, informada en forma fehaciente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y/o sufrimiento desmesurado.

De la misma forma toda persona y en cualquier momento –ya sea al ingresar al establecimiento asistencial o durante la etapa de tratamiento- puede manifestar su voluntad de que no se implementen o se retiren las medidas de soporte vital que puedan conducir a una prolongación innecesaria de la agonía y que mantengan en forma penosa, gravosa y artificial la vida.

Asimismo será válida la manifestación de voluntad de toda persona capaz, realizada en instrumento público y por ante un escribano de registro en la que manifieste su voluntad cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y/o sufrimiento desmesurado, en caso de que en un futuro le acontecieran los supuestos descriptos ut supra.

**Artículo 3º.**- La información a que se refiere el artículo 2º, primer párrafo, será brindada por el profesional o equipo médico interviniente, con el aporte interdisciplinario que fuere necesario, en términos claros, adecuados a la edad, nivel de comprensión, estado psíquico y personalidad del paciente y/o personas a que se refiere el artículo cuarto, a efectos de que al prestar su consentimiento lo hagan debidamente informados. En todos los casos deberá dejarse constancia de la información por escrito en un acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes del acto.

**Artículo 4º.**- Cuando se tratare de una persona incapaz que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación; o de una persona que no esté consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padezca o del accidente que haya sufrido, la información a que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente ley le será brindada al representante legal o al cónyuge, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido de la persona incapaz, o que no se encuentre consciente o en pleno uso de sus facultades mentales.

En el caso de persona incapaz, siempre se dará intervención al Asesor de Menores e Incapaces en virtud de la representación promiscua que determina el artículo 59 del Código Civil.

**Artículo 5º.**- La manifestación de voluntad, la cual será instrumentada en un acta, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Se materializará en una declaración por escrito.
- b) Será firmada por el interesado previa información a la que se refiere el artículo 3º, ante el profesional o equipo médico interviniente y dos testigos que no sean parientes del paciente, o beneficiarios testamentarios o beneficiarios de un seguro de vida del mismo.
- c) Se incorporará dicho documento a la historia clínica del paciente.
- d) Cuando exista imposibilidad física del paciente para firmar la manifestación de voluntad, ésta podrá ser firmada a ruego, cumplimentado los requisitos enumerados en los incisos a), b) y c) de este artículo.
- e) Cuando se tratare de una persona incapaz que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en

igual situación; o de una persona que no esté consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padezca o del accidente que haya sufrido, la manifestación de voluntad referida en el primer párrafo del artículo segundo será firmada por la/s personas a las que se refiere el artículo cuarto de la presente ley. En el caso de que en virtud del artículo 4º, párrafo último de esta ley, se deba dar intervención al Asesor de Menores e Incapaces, se deberá dejar constancia de tal intervención en el acta respectiva.

**Artículo 6º.-** En aquellos casos en que se asista a pacientes en estado crítico, es decir cuando exista o pueda razonablemente existir una alteración en la función de uno o varios órganos o sistemas que puedan comprometer la supervivencia y la muerte sea un evento posible y próximo, y cuando dichos pacientes no puedan manifestar su voluntad y no lo hallan hecho con anterioridad, el equipo médico, previa intervención del comité de bioética institucional, planteará al cónyuge, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido o al representante legal de la persona incapaz, la abstención o el retiro del soporte vital en las siguientes circunstancias:

1. Cuando no existan evidencias de haber obtenido la efectividad buscada o existan eventos que permitieran presumir que tampoco se obtendrá en el futuro.
2. Cuando sólo se trate de mantener y prolongar un cuadro de inconsciencia permanente e irreversible.
3. Cuando el sufrimiento, sea inevitable y desproporcionado al beneficio médico esperado.

**Artículo 7º.-** La declaración de voluntad es revocable solamente por quien la manifestó, no pudiendo ser desconocida o revocada por representantes, familiares, personal sanitario, ni autoridad o persona alguna.

**Artículo 8º.-** En todos los casos la negativa o el rechazo a la obtención de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial o retiro de medidas de soporte vital no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones tendientes al confort y control de síntomas, para el adecuado control y alivio del dolor y el sufrimiento de las personas.

**Artículo 9º.-** El cónyuge, descendiente, ascendiente, o los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido el representante legal del paciente tendrán derecho a interconsultar a un profesional que no pertenezca al equipo médico interviniente. Este último deberá evaluar al paciente junto al profesional o equipo médico tratante, si existiera diferencia de criterios se continuará con la ejecución de las medidas de soporte vital, hasta tanto se cuente con la recomendación del comité de bioética institucional más cercano al establecimiento. En caso de que exista acuerdo entre el profesional consultado y el profesional o equipo médico tratante, se realizará la correspondiente abstención o retiro del soporte vital, conforme a los recaudos de la presente ley.

**Artículo 10.-** Todos los establecimientos asistenciales-sanitarios, públicos o privados, deberán contar con servicios que permitan la efectiva aplicación de programas de cuidados paliativos, conforme los estándares que exijan las normas de la especialidad. Se implementarán al mismo tiempo programas de atención domiciliaria y centros de atención extrahospitalarios para la adecuada implementación de dichos programas.

**Artículo 11.-** Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del estricto cumplimiento de la misma.

**Artículo 12.-** El médico del sistema de salud, que manifieste objeción de conciencia fundada en razones éticas con respecto a la práctica médica enunciada en la presente ley, podrá optar por no participar en la misma, ante lo cual el establecimiento del Sistema de Salud deberá suministrar de inmediato la atención de otro profesional de la salud que esté dispuesto a llevar a cabo el procedimiento de información y provisión previsto en la presente.

Independientemente de la existencia de médicos que sean objetores de conciencia, el establecimiento asistencial público o privado, deberá contar con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que esta ley confiere.

Los reemplazos o sustituciones que sean necesarias para obtener dicho fin serán realizados en forma inmediata y con carácter de urgente por las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda y, en su defecto, por el Ministerio de Salud.

La objeción de conciencia debe ser declarada por el médico al momento de iniciar sus actividades en el establecimiento asistencial público o privado y debe existir un registro en la institución de dicha declaración.

**Artículo 13.-** De forma.

**Firmado:** Marta Milesi, Daniel Sartor, Bautista José Mendioroz, María Inés García, Alfredo Lassalle, Susana Holgado, legisladores.

Viedma, 13 de junio de 2007.

Expediente número 45/07. Autora: Milesi, Marta Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Establece que toda persona que padezca una enfermedad irreversible en estado terminal o haya sufrido un accidente que lo coloque en igual situación, tiene derecho a manifestar su rechazo a los procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial cuando éstos sean desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento. Garantiza que no se interrumpan las medidas tendientes al control y alivio de ese dolor en los últimos instantes de vida.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de julio de 2007.

Viedma, 2 de julio de 2007.

**Informe técnico Departamento de Gestión Legislativa.  
Referente: Expediente número 45/07**

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa dictamina sugiriendo a la Cámara la introducción de las siguientes modificaciones:

**Artículo 2.-** Se sugiere reemplazar el término “y/o” por “y” en ambas oportunidades; asimismo se sugiere reemplazar el término “será” por “es” (1 y 2).

**Artículo 3.-** Se sugiere reemplazar el término “será” por “es” y en ambas oportunidades reemplazar “deberá” por “debe”. Asimismo se sugiere reemplazar el término “y/o” por “y” (1 y 2).

**Artículo 4.-** Se sugiere eliminar el término “de la presente ley”, así como también reemplazar la frase “le será” por “es”, como también “siempre se dará intervención” por “interviene” (2, 3 y 4)

**Artículo 5.-** Se sugiere reemplazar “será” por “es” (en las tres oportunidades que se expresan) y “deberá” por “debe”. Asimismo se sugiere reemplazar la forma en que se consignan los incisos por el siguiente modo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (2 y 5).

**Artículo 6.-** Se sugiere reemplazar la forma en que se consignan los incisos por el siguiente modo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (5).

**Artículo 9.-** Se sugiere reemplazar el término “tendrán” por “tienen” y “deberá” por “debe” (2).

**Artículo 10.-** Se sugiere reemplazar el término “deberán” por “deben” (2).

**Artículo 11.-** Se sugiere reemplazar el término “estará” por “está” (2).

**Artículo 12.-** Se sugiere reemplazar el término “podrá” por “puede”, “deberá” por “debe” (en ambas oportunidades) y “serán” por “son” (2).

Las observaciones formales efectuadas, se fundan en las reglas que se consignan en el Anexo número I y forma parte del presente. Por otro lado me permito sugerir se analice si el Poder Legislativo provincial reúne la competencia necesaria para dictar la presente norma, ello, principalmente en relación a cuestiones como eximir de responsabilidad civil, penal y administrativa, las cuales encuentran su fuente en la legislación nacional como lo son los Códigos Civil y Penal.

Es dictamen.

**Firmado:** Ricardo Ocejo, Asesor Legal Departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 45/07. Autora: Milesi, Marta Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Establece que toda persona que padezca una enfermedad irreversible en estado terminal o haya sufrido un accidente que lo coloque en igual situación, tiene derecho a manifestar su rechazo a los procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial cuando éstos sean desproporcionados a las

perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento. Garantiza que no se interrumpan las medidas tendientes al control y alivio de ese dolor en los últimos instantes de vida.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, más las observaciones a fojas 21 y 22 por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Torres, Sartor, Colonna, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración los expedientes número 859/06 y 45/07 que se van a fundamentar en forma conjunta.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presente, señores legisladores: Hoy venimos a este recinto a tratar nuevamente un tema que es necesario que esté puesto en la agenda política, que es necesario que sea una política de Estado, porque venimos a hablar de los derechos personalísimos, venimos a hablar de las conductas autoreferentes, venimos a hablar de la vida, porque por suerte en la Argentina, después de tanto ocultismo, de tanta invisibilidad, la muerte es considerada parte de la vida, y esto creo que es la primer definición que se logra después de transitar un largo camino que nos lo permite el camino democrático hacia la salud de las personas; si bien esto termina siendo debatido en los ámbitos de la salud, esto precisamente no es un tema de la salud, éste es un tema de la sociedad en su conjunto, señor presidente, porque atraviesa toda la sociedad.

Esto tiene que ver con algo que parece nuevo, que es la especialidad de la bioética, pero la bioética -diría- nace junto con la vida, lo que sí es cierto, por suerte, hoy tiene otra mirada, pero esto no es casual que tenga otra mirada, tiene otra mirada porque aquí hay hombres y mujeres que durante muchísimos años trabajaron para que esto sea así, a lo mejor en silencio, en lugares cerrados, en donde se debatía con miedo estas cuestiones, porque cuando uno trabaja desde las corporaciones rápidamente, corporativamente, se ponen de acuerdo, lo que no es fácil es la búsqueda de los consensos cuando uno trabaja por las libertades, y esto es lo que viene a tratar esta norma, esta norma habla de las libertades y precisamente, en el espíritu de los que hemos trabajado, pensamos que no tiene que ser un dogma sino una libertad.

Quiero hacer un reconocimiento a todas las personas que han trabajado en este proyecto, que son los asesores de todos los legisladores que acompañan el mismo, pero además al Comité de Bioética de la provincia de Río Negro en el Ministerio de Salud, al doctor Jorge Melo, que nos ha acompañado en todo este tiempo en el debate. Además, aquí hay alguien que quiero hacerle un reconocimiento especial, desde los afectos, desde la cuestión técnica, porque con su esposo, que ha sido legislador de esta Cámara, Rubén Giménez, nosotros debatíamos este tema, él desde su lugar con el Partido Justicialista y yo desde el mío, pero siempre nos poníamos de acuerdo, hoy, aquí está su esposa Susana Freiro, que es una excelente profesional de los cuidados paliativos y que, seguramente, sabe de lo que hablo, sabe de la técnica, sabe desde el afecto y sabe desde la humanización, entonces vaya mi homenaje a Rubén, por él, seguramente, estamos tratando también este proyecto, porque durante años me acompañó en este pensamiento, en otros seguramente no estábamos de acuerdo -reitero- porque él tenía una mirada desde de su partido y yo del mío, pero en esto nos poníamos rápidamente de acuerdo, por eso, digo, que esto atraviesa a la sociedad en su conjunto.

En estos proyectos hemos trabajado al lado de quien yo digo que es el padre de la bioética, que es el doctor Mainetti, quien nos asesoró mucho en esta temática. También nos asesoró el doctor Gerardi, que es el presidente del Comité de Bioética del Hospital de Clínicas y además es el Jefe de Terapia Intensiva de dicho hospital. Hemos hecho el debate durante cuatro años, con toda la comunidad, no solamente la comunidad científica sino la comunidad en su conjunto, a través de la Comisión de Asuntos Sociales, de su presidente, pero también desde la cátedra de Bioética de la Escuela de Medicina, que organizó muchísimos foros de discusión, adentro de la Facultad de Medicina y afuera, junto con la sociedad. Lo hemos debatido junto con los alumnos de la Escuela de Medicina, porque por suerte, quienes hoy se están formando en la democracia, en la salud tienen otra visión a la que teníamos nosotros, que tuvimos la desgracia de formarnos en la universidad del proceso y que todo nos costó mucho más. Tuvimos debates en presencia del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Comahue. También tuvimos la presencia de quien marcó rumbos en la bioética de la Argentina, que es el doctor Ignacio Maglio, que lo tiene desde su cuna porque es el hijo de alguien que ha sido famoso en la salud, como el doctor Maglio, pero él desde su lugar de abogado, que además tiene el Master en Salud Pública y hoy es el asesor en bioética del Ministerio de Justicia de la Nación y de los Derechos Humanos de este ministerio, que vino a enriquecer este proyecto, no sólo con sus aportes sino con su presencia.

Después de todo este largo camino recorrido, llegamos al debate en esta Cámara, y entonces decimos que el presente proyecto tiene como objetivo reconocer el derecho de las personas a decidir y declarar fehacientemente su voluntad de ser sometida o no a la asistencia sanitaria y cuidados médicos. Decimos que la muerte humana cada vez es más intervenida, señor presidente, esto es que se muere en el hospital bajo los cuidados terapéuticos, el soporte vital, la respiración, y hoy hay nuevas formas de morir, nuevas formas de nacer, nuevas formas de procrear. Es importante, entonces, como decíamos, que en la agenda política, como en todos los países, vaya siendo resonancia de lo que la gente piensa, en definitiva, que es el destinatario final del impacto técnico-científico. Esto lo decía Mainetti en parte de

su exposición en la defensa de este proyecto, cuando lo presentamos. También, una de las definiciones de Mainetti, que yo las hago mías porque son parte de mi pensamiento de toda la vida, es la que decía: *“yo creo que la bioética es un gran ejercicio democrático, es el ejercicio de la liberación, es una muy buena escuela para el debate político, porque son los temas que nos tocan a todos, por el hecho de ser humanos, de ser ciudadanos, de ser hombres, nacemos y morimos”*. Por eso es que, como decía hoy Bautista en uno de los homenajes, ya Alem en su época decía: *“es mejor arder que consumirse lentamente”*, entonces, así fue avanzando la medicina, la salud, y por suerte llegamos a la humanización, y la idea es terminar con lo que se llama la encarnización terapéutica, terminar con estas cuestiones de prolongar artificialmente la vida cuando sabemos que ya, frente a situaciones que son imposibles de evitar y que son irreversibles, podamos acompañar a morir dignamente, si así la persona lo decide.

Por eso es que en la norma aclaramos y especificamos bien qué significa la declaración de voluntad anticipada, que esto lo realiza la propia persona, y en la norma se explica bien cómo hacerlo desde lo legal, frente a los testigos; si esto no ocurriera, también en la norma lo explicamos cómo hacerlo a través de sus familiares directos, pero no sólo hablamos de esto sino que trabajamos dos proyectos juntos, y avanzamos más, profundizamos más, y vamos hacia crear el Registro de Voluntades Anticipadas, que si hoy se llega a transformar en ley estará en la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Salud, para que todos podamos decir cómo vivir y cómo morir, porque de esto se trata, por eso es que en este libro que escribe una de las personas que más ha dedicado su vida a este tratamiento, que es el doctor Guillermo Blanco, que es discípulo de Mainetti, dice en uno de sus apartados que el derecho a morir con dignidad se defiende hoy como uno de los que el hombre puede exigir. Además, creo que estamos en el proceso de cambio de entidades fuertemente paternalistas, hacia una visión de reconocimiento del paciente como ente autónomo. Pero mejorar la comunicación con el equipo médico y los pacientes no es una actitud supererogatoria sino una obligación ética y moral. Desde nuestras universidades nos han equivocadamente impuesto que la medicina debe ser una medicina triunfalista que ve a la muerte como un fracaso, señor presidente, y no como una cuestión natural...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. MILESI** - ...En todas las terapias intensivas de la Argentina, y por ende en las de la provincia de Río Negro, ya está muy aclarado qué es la evaluación ética de lo que se llama la limitación del esfuerzo terapéutico, que es muy distinto a los que quieren oponerse a estos proyectos y hablan de la eutanasia, usted sabe muy bien que en la Argentina, cuando hay temas que no se quieren tratar, se ponen términos paralizantes, la eutanasia es uno de ellos, y esto no es eutanasia, esto es saber cuándo llegamos a la limitación del esfuerzo terapéutico, que aunque materialmente pareciera igual, no es igual, por eso las personas que saben de qué hablo, saben a qué me refiero con esto, porque esto es una cuestión filosófica, conceptual y moralmente diferente, tenemos que evitar lo que decía, que es el encarnizamiento terapéutico para realizar al paciente, considerar al paciente como una entidad digna. Es éticamente equivalente no iniciar una maniobra que retirar las medidas del soporte vital. Las erróneas definiciones en la admisión de una terapia, desencadenan un proceso muy difícil de parar, por eso el doctor Mainetti nos decía, cuando trataba este proyecto con nosotros en los talleres realizados, que se debe instar a este tipo de legislaciones, dado que se persigue que, al menos en el territorio de Río Negro, se establezca que el concepto de ciudadanía, que significa que el ciudadano es el habitante con derechos, sea unívoco. ¿Qué quiero decir con esto? quiero decir que para todos iguales, y no que dependa de la voluntad de los jueces.

Hay una definición que creo tenemos que tener en claro, para saber hacia adónde avanzamos con estas normas en tratamiento, siempre decimos que para dialogar hace falta tiempo, y el tiempo es aquello de lo que carecen los enfermos terminales, olvidamos que todos somos mortales y por lo tanto finitos y terminales, tal vez sea el momento de comenzar a considerar que la muerte es la parte de la vida, y que cada ser humano tiene derecho como tal, a elegir cómo vivir y cómo morir.

Toda sociedad democrática se basa en dos pilares fundamentales, el del respeto y el del pluralismo unidos a una ética de responsabilidad pero también de convicción; por eso es que la dignidad pasa por el respeto de los seres humanos, aún en sus diferencias, y esto es lo que yo creo que es lo que nos diferencia de los que piensan diferente, -valga la redundancia- porque aceptamos los pensamientos diferentes; lo que no aceptamos es que desde la hegemonía del pensamiento diferente, se quiera transformar en decisiones hegemónicas, porque cuando -insisto- tratamos estas normas, estas normas hablan de las libertades, y precisamente porque no creemos en los dogmas, es que en la misma norma ponemos la objeción de conciencia.

Mucha gente de la que trabaja en la temática me preguntaba por qué ponemos la objeción de conciencia, yo les contestaba que nosotros ponemos objeción de conciencia porque tenemos que ser respetuosos, respetuosos de los que piensan diferente, porque éstas son herramientas para tomarlas o para dejarlas, como todo lo que tiene que ver con las conductas autoreferentes. La objeción de conciencia la ponemos para que aquellos profesionales que no comparten esta norma puedan decir que no la comparten y no trabajar en ella, pero sí es responsabilidad de la autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, de emplazar en el caso que esta norma sea transformada en ley.

En uno de los artículos del Clarín, del 3 de julio de 2007, había una nota conmovedora de un caso en Neuquén que decía *“Una jueza autoriza a una muerte digna a un niño de 11 años”*, fue llevado hacia la muerte digna, porque esto dignifica la vida.

Esto, si bien fue un fallo histórico, porque por primera vez en mucho tiempo los médicos entendieron trabajando juntamente con el Comité de Bioética la necesidad y el respeto que se debía al pensamiento de sus papás para que este chico muriera acompañado de sus afectos, pese a todo lo que

se pudo hacer desde la ciencia. Pero ¿qué decía el doctor Gerardi? -que les dije que nos acompañó a nosotros-, si bien acompañaba fuertemente esta solicitud de los padres para no someter a su hijo a un tratamiento penoso, decía que: "qué triste era para la salud si teníamos que terminar en que los actos médicos sufrieran la judicialización de los mismos, porque esto se puede resolver entre la familia y los médicos". Por eso es necesario tener este tipo de normas.

También, en uno de los debates que se hicieron por nuestro proyecto, allá por octubre del 2004, en presencia del Presidente de la Asociación Médica Argentina de Cuidados Paliativos, decía el especialista: "*Este no es un problema de salud, sino un problema socio-sanitario, porque la muerte no es algo que debería ser un problema netamente médico sino una incumbencia de toda la sociedad, en cuanto a qué queremos nosotros de nuestra muerte*".

Además decía: "*Los cuidados paliativos no insumen recursos desmedidos del sistema de salud*", ¿sabe por qué, señor presidente?, porque, por el contrario, evitan la prolongación indebida del tratamiento, porque ello ya no requiere curar la enfermedad sino aliviar los síntomas, de esto se trata el proyecto, de acompañar no sólo al paciente sino a sus familiares. Así aseguraba y remarcó que estos cuidados no son sólo una obligación para el Estado sino un derecho inalienable de todos los ciudadanos.

También hay una nota del doctor Gerardi, del 4 de julio de 2007, que decía: "Un Papa que eligió la muerte digna. El último acto papal, la muerte sin tecnologías, debe registrarse como una apuesta a la vida y a la aceptación de los límites de las acciones, el ejemplo final que nos dejó Juan Pablo II...", sigue diciendo, "...la elección del Papa, de morir dignamente en su propia cama nos permite una profunda reflexión sobre las formas de morir en este tiempo en que la tecnología impregna toda nuestra vida y consecuentemente también nuestra muerte es parte de ella".

Además, para ir terminando, digo que el proyecto de muerte digna garantiza y reconoce el derecho a morir con dignidad, el proyecto de voluntad anticipada complementa el anterior y lo instrumenta a partir del reconocimiento del paciente como una entidad autónoma.

Quiero concluir con algo que se los quiero leer y que dice así: "La interrupción de procedimientos médicos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados al resultado esperado puede ser legítima, en ese caso se produce la renuncia al ensañamiento terapéutico, no se quiere causar la muerte, se acepta la incapacidad de evitarla, las decisiones deben ser tomadas por el paciente si él es competente y capaz o si no por quienes están legalmente autorizados a actuar por el paciente, respetando siempre su razonable voluntad y sus intereses legítimos". ¿Sabe de dónde es esto, señor presidente?, éste es el pasaje que citó el cardenal Carlos María Martín en un reportaje que lo trae del catecismo de la Iglesia Católica, este cardenal Carlos María Martín fue candidato a Papa.

Por todo lo expuesto adelanto el voto positivo de nuestra bancada. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Muchas gracias, legisladora Milesi.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** - Señor presidente, señores legisladores: Hoy nos aprestamos a debatir dos proyectos de ley de relevante significado para toda la sociedad, significado que cobrará aún mayor dimensión cuando cualquiera de nosotros se enfrente al momento inevitable que los humanos debemos afrontar: la muerte, pero sin duda, en este recinto hoy muchos de nosotros, cuando levante la mano para votar, no podrá eludir un cúmulo de recuerdos de nuestros seres queridos, a los que vimos apagarse en su existencia y haremos un esfuerzo por tomar la decisión mas acertada según nuestras concepciones y experiencias personales acerca del ser humano y de su vida.

A lo largo de la historia de la humanidad filósofos y antropólogos han intentado responder a la pregunta acerca de qué es la vida humana, y por cierto, como a toda pregunta acerca de la existencia humana se le han encontrado diferentes respuestas por ser diversas siempre las visiones de quienes describen un hecho, y al hacerlo va con cada uno su historia particular y su ideología.

El filósofo Rodrigo Guerra en su libro: "*Bioética: un compromiso existencial y científico*", Editorial Murcia 2005, dice que: "*Todo ser humano tiene una intuición fundamental sobre la dignidad humana, es decir, sobre el valor particular que cada uno posee. La dignidad constituye una sublime modalidad de lo bueno, de lo valioso, de lo positivo, de aquello que está dotado de una categoría superior.*"

Señor presidente: desde esta postura con la cual coincido, el término dignidad significa: valor intrínseco, no dependiente de valores externos. Algo es digno cuando es valioso de por sí, y no sólo por su utilidad. Lo digno debe ser siempre respetado y bien tratado. En el caso del hombre su dignidad reside en el hecho de que es un "*quien*" y no un "*que*", un ser único, insustituible, dotado de intimidad, de inteligencia, voluntad, libertad y capacidad de amar y crear. La dignidad ontológica de las personas humanas se desprende del mero hecho de ser lo que somos: seres humanos. Esta dignidad es la misma para todos, en todos los momentos y en todas las circunstancias de nuestra vida, no podemos ni perderla ni ganarla, incrementarla o disminuirla, y por supuesto, no está sujeta a las condiciones o a la calidad de vida.

Partimos de la base de que todas las personas son iguales en dignidad, entonces no tiene sentido hablar de "*vida digna*" ya que la persona no puede perder o renunciar a su dignidad; todas las vidas humanas son igualmente dignas; de lo que sí podemos hablar es de las condiciones de vida, que pueden estar más o menos acordes con los derechos de las personas o en todo caso podríamos suponer que quienes viven en la pobreza no son personas dignas. La calidad de vida no es un bien absoluto al que deben estar subordinados todos los demás bienes.

Las legislaciones que promueven la mal llamada *muerte digna* pretenden mostrar un ideal de sociedad donde es indigno el deterioro físico, el dolor, la pérdida del autovalimiento que proviene de la enfermedad, olvidando que éstos no provienen sólo de ella, sino de la condición natural de atravesar la etapa de la vejez. A partir de esta etapa de la vida, el ser humano se hace dependiente de otros, todo un tema que plantea nuevos debates para la sociedad de la modernidad, donde el contacto cara a cara entre

las personas va siendo reemplazado por la masividad de los medios de comunicación, y he aquí la paradoja de nuestros tiempos: no nos paraliza ver un programa televisivo donde la muerte se nos presenta en su más cruda estampa, al contrario, podríamos decir que la muerte se está naturalizando gracias a la televisión que hace rating con películas y programas que contienen este tema, pero en cambio no podemos aceptar que la muerte no es lo opuesto a la dignidad del hombre, y por ello no existe quien pueda "morir mejor o morir peor". El sufrimiento en la instancia final de la vida es inevitable y no por ello la persona pierde su dignidad.

Históricamente se concibió que la dignidad, el hecho de que el hombre es intocable, es la fuente de la autonomía. Hoy estamos frente a otras ideas que sostienen que la autonomía es la fuente de la dignidad y a partir de ello, el sujeto aparece controlando un hecho tan complejo e incierto como es la muerte. Lo que no se puede advertir con estas nuevas posturas, es que si la autonomía es la fuente de la dignidad, otros podrán controlar cuándo tenemos autonomía y cuándo no. Quien está enfermo gravemente es una persona, no una cosa que puede manipularse. Una cosa es decir "déjenme morir en paz", y todo enfermo terminal puede pedir legítimamente esto, y otra cosa es dar permiso a algunas personas para decidir terminar con la vida de un enfermo a quien la medicina puede haber desahuciado y luego la realidad demuestra que sobrevive, ¿o acaso no conocemos recientes casos de personas que después de 20 años en coma han despertado y comienzan a recuperar la memoria sin encontrarse aún explicaciones de base científica?

Una de las premisas erróneas que sustentan el debate que hoy estamos dando, es la de proclamar la autonomía absoluta del individuo para decidir sobre su propia vida y que el derecho no puede coartar. En primer lugar, habría que especificar que la inviolabilidad e indisponibilidad de la propia vida han sido establecidas por multitud de filósofos, desde Aristóteles hasta Kant, en cuyo pensamiento no interfieren consideraciones de índole religiosa. Para Kant, el hombre no es libre para decidir sobre su propia vida, porque no se puede utilizar un principio como fundamento de la destrucción del mismo. Así, por ejemplo, un hombre no puede utilizar su libertad decisoria para abdicar de ella y convertirse voluntariamente en esclavo; pues al hacerlo, dejaría de ser libre y, por consiguiente, no podría hacer uso del fundamento capital por el que disponía de su persona. Del mismo modo, la autonomía personal no justifica que renunciemos voluntariamente a la vida, pues tal elección implica la destrucción de nuestra autonomía.

Es regla general del Derecho que un principio jurídico no puede ejercerse para ser destruido o anulado y la vida es un valor superior del ordenamiento jurídico constitucional y un supuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible.

Señor presidente: No se trata de re-humanizar la muerte, ya que la muerte es parte de la condición humana, de lo que se trata es de acompañar en el sufrimiento, contener en la desesperación, responder en la incertidumbre de la enfermedad con la verdad y respetando las potencialidades intactas que queden en esa persona sufriente. En ese marco de respeto, el enfermo nos expresa con sus actos o con sus palabras su derecho a decidir que hace él con su vida y no que queremos hacer nosotros con su vida.

Familiares, médicos y paciente: Somos todos eslabones de una compleja trama donde la ciencia médica a veces acierta a salvar una vida y otras no, los familiares a veces conseguimos la oportuna intervención profesional y otras veces no y el paciente puede aceptar el tratamiento terapéutico o no. Apoyamos el trabajo de médicos y enfermeras que, tanto en equipo como individualmente, llevan a cabo los cuidados paliativos, en tanto el objetivo es brindar una mejor atención y acompañamiento del paciente, aliviando el dolor y otros síntomas distresantes. Estimamos que la provincia debe estimular la formación en todos los hospitales de equipos de cuidados paliativos. Consideramos que no existe un límite claro que defina el ámbito entre una acción directa que provoca la muerte inmediata, y unos procedimientos llevados a cabo bajo condiciones terminales, en los cuales el propio interesado ha podido tener una decisión plenamente consciente y libre. Pretender anticiparnos al momento final de la vida, mediante una ley que promueve firmar un testimonio de voluntad anticipada, es cuanto menos una idea de tratar de manejar la incertidumbre que nos provoca la muerte.

Señor presidente: Es indudable la existencia de direcciones opuestas en las políticas de Estado. Por un lado se suprimen programas como el Pro-vida que ayudaba eficazmente a la prevención del cáncer de útero y de mamas, también nos enteramos por medios periodísticos que pacientes oncológicos han debido recurrir a recursos de amparo para dar continuidad a un tratamiento que, al interrumpirse, pone en riesgo la vida de la persona. Por otro lado, se pretenden sancionar leyes que se ocupan de dar el primer paso para afianzar una mentalidad en que la eutanasia del enfermo pueda llegar a ser algo plenamente aceptado como costumbre de la sociedad.

Por lo expuesto, adelanto mi voto negativo a los dos proyectos de referencia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

**SR. LUEIRO** – Gracias, señor presidente.

En primer lugar le quiero agradecer a la legisladora Milesi el respeto por quienes pensamos diferente, en éste y en otros temas.

Quiero decir que uno de los deberes primordiales del Estado es el de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales de las personas. El primero de los cuales es el derecho a la vida, y no por cualquier medio, la destrucción de vidas humanas inocentes en determinadas condiciones. En los últimos años algunas leyes han roto el tradicional principio de protección absoluta del derecho a la vida, permitiendo o no castigando el atentar contra la vida de los concebidos y aún no nacidos mediante el aborto, aún más, mediante la permisión de la eutanasia.

Los Estados se comprometen activamente en la defensa de la vida humana mediante muchas de sus actividades, y también a través de leyes y otras normas jurídicas.

Los derechos humanos fundamentales, el primero de los cuales hay que repetirlo es el derecho a la vida, no pertenecen al ámbito de la estadística, el juego de las mayorías, la confesionalidad religiosa o el consenso social, por otra parte, tan propio de las sociedades democráticas en otras materias; por el contrario, los derechos humanos constituyen el fundamento mismo y la fuente de todo Estado de Derecho sobre el que descansan las libertades y la democracia, y su intangibilidad no deriva de su promulgación, sino de su inserción en la naturaleza misma del ser humano; olvidar esta realidad sólo puede conducir a una organización social edificada sobre la ley del más fuerte -aunque esa fortaleza se base en una mayoría legislativa- abriendo la puerta a todo totalitarismo, por muy disfrazado de libertades con que paradójicamente se presente.

El respeto a la dignidad de la persona, cuyo presupuesto inexcusable es el respeto a su vida, no es materia susceptible de adquirir o perder legitimidad mediante votación, por el contrario, pierde legitimidad el poder del Estado o la Cámara legislativa que pretenda arrogarse la competencia de decidir discrecionalmente qué hombres ostentan derechos humanos y cuáles no.

Es bueno aceptar el hecho cierto e inevitable del dolor, y también es bueno luchar por mitigarlo, es bueno luchar por vencer a la enfermedad, pero no es bueno eliminar seres humanos enfermos para que no sufran. Es necesario saber que los motivos por los que actuamos, compasión, deseo de que seres queridos no sufran, no pueden cambiar el fin intrínseco de nuestro actuar, que en la eutanasia es privar de la vida a otro o cooperar a que se suicide.

Quienes proponen la admisibilidad ética y jurídica de la eutanasia confunden a menudo la disposición moral íntima de las personas con lo que las leyes o la sociedad deben tener como aceptable, y confunden también las circunstancias que pueden atenuar la responsabilidad e incluso anularla, con lo que la norma general debe disponer.

Para Kant, la voluntad de un ser racional debe considerarse como legisladora; pero a la vez establece que el hombre no es libre para decidir sobre su propia vida, porque no se puede utilizar un principio como fundamento de la destrucción del mismo. Así, por ejemplo, un hombre no puede utilizar su libertad decisoria para abdicar de ella y convertirse voluntariamente en esclavo, pues, al hacerlo, dejaría de ser libre y, por consiguiente, no podría hacer uso del fundamento capital por el que disponía de su persona. Del mismo modo, la autonomía personal no justifica que renunciemos voluntariamente a la vida, pues tal elección implica la destrucción de nuestra autonomía. La autonomía del enfermo que rechaza cierto tratamiento terapéutico que le dé sobrevida, es, por lo común, un claro ejemplo de voluntad viciada, porque las condiciones de sufrimiento, angustia y depresión, merman su autonomía, y esto lo saben perfectamente médicos y enfermeras.

Tampoco la llamada Declaración de Voluntad Anticipada soluciona el problema, supongamos que alguien, en pleno uso de sus facultades, establece que se acabe con su vida en caso de que llegue a padecer una enfermedad terminal. ¿Quién nos asegura que, una vez inmersa en esa enfermedad y, por lo tanto, en un estado de conciencia latente, -pensemos, por ejemplo, en un enfermo de alzheimer- no hubiese querido rectificar su voluntad, que sin embargo para entonces no puede expresar ni verbalizar? En fin, si reconocemos la primacía de la autonomía personal sobre el valor superior de la vida en enfermos terminales o en tetrapléjicos, ¿por qué no lo hacemos en enfermos que sufren un dolor psíquico intolerable, víctimas de neurosis, depresión o esquizofrenia?

La muerte, señor presidente, es inherente al desarrollo de la vida humana; considero razonable dejar que la naturaleza siga su curso, aceptando tanto el nacimiento cuanto la muerte como los fenómenos naturales que son y que conllevan gloria y gozo o dolor y pena. Esta es la naturaleza de la condición humana y alterarla provoca, por lo general, más males que bienes.

Dos últimos párrafos, que tienen que ver con la muerte digna de la que hablamos: es la muerte con todos los alivios médicos adecuados y los consuelos humanos posibles. También se la denomina ortotanasia, y algunos pretenden identificarla con la muerte "*a petición*", provocada por el médico cuando la vida ya no puede ofrecer un mínimo de confort que sería imprescindible; sería para éstos la muerte provocada por eutanasia.

Paralelamente a esto quiero plantear algunas objeciones desde lo constitucional, que tiene que ver con que estaríamos avanzando sobre los derechos individuales, y que en todo caso se debería, por el canal que corresponda, avanzar en una modificación de las leyes de fondo, con lo cual me parece que ambos proyectos me dejan más interrogantes que respuestas. Por lo antedicho, adelanto el voto negativo de ambos proyectos. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

**SR. COSTANZO** -<sup>o</sup>Gracias, señor presidente.

Muchas cuestiones subyacen detrás de estas iniciativas. Para el paciente muy enfermo o terminal, para su familia y para los médicos que lo atienden, las decisiones sobre el curso del tratamiento a seguir acarrear graves consecuencias. Muchos factores son especialmente relevantes en la toma de estas decisiones ante una muerte inminente, y los dilemas que se originan nos fuerzan a examinar nuestras prioridades éticas.

Junto con los especialistas nos preguntamos, con respecto al respeto por la vida: ¿es la vida algo sagrado e indisponible para el hombre?, ¿cómo trata el Derecho el derecho a la vida?, ¿a qué debe darse prioridad?, ¿a la cantidad o a la calidad de vida? Con relación al respeto por la autonomía de la persona, qué papel deben jugar los deseos del enfermo en estos casos, y si puede ser suplido por la voluntad de sus familiares?. Y con respecto a los fines de la medicina, nos preguntamos: ¿"salvar vidas" es su única función?, ¿o entre sus objetivos es relevante también "*aliviar el sufrimiento del enfermo*"?

El tema es harto complejo y por supuesto puede ser encarado desde múltiples aspectos.

Los proyectos en análisis, como señalara su autora, abordan en esta temática y reconocen la facultad del paciente para rechazar determinados tratamientos médicos, bajo lo que se ha dado en llamar: derecho a una muerte digna.

A este respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que la vida es el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución nacional. Los instrumentos internacionales que han sido incorporados -mediante la reforma del año 1994- por el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna, reconocen expresamente ese derecho, me estoy refiriendo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en donde se señala categóricamente que nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente. Destaca la Suprema Corte que la vida es un bien supremo porque de él dependen todos los bienes, dejando en claro, entonces, la prioridad axiológica de nuestro ordenamiento jurídico, y cabe encuadrar al consentimiento informado como un desprendimiento del principio bioético de autonomía, respeto a la dignidad y a la autodeterminación de las personas, debiendo acatarse la decisión del paciente competente, adecuadamente informado. Este consentimiento resulta exigible con anterioridad a la aplicación de cualquier terapia médica y comprende dos exigencias básicas: información y libre adhesión.

Dentro de la facultad de prestar un consentimiento informado se encuentra, consecuentemente, el derecho del paciente a rechazar -o suspender- per se determinados tratamientos, quedando ello subordinado a otras prerrogativas de carácter fundamental e inherentes a la persona, y cuya indisponibilidad viene normativamente establecida. Desde tal perspectiva, estamos ante una facultad que no es absoluta y debe ser dispuesta de conformidad con los límites y las pautas generales establecidas por nuestro régimen legal para el ejercicio de todos los derechos.

Como señalara el miembro informante de la bancada del oficialismo, el concepto de derecho a una muerte digna no es entonces equivalente al de eutanasia, y mucho menos de suicidio asistido; este derecho defiende que un enfermo terminal no tenga que verse obligado a someterse a procedimientos médicos artificiales y desproporcionados para alargar un poco una vida que se extingue sin remedio, y que además puede suponer un gasto económico considerable para la familia, no es otra cosa que dejar que sobrevenga la muerte natural cuando es imposible evitarla, que es muy distinto a eliminar la vida.

Bajo estos lineamientos, señor presidente, adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque a estas iniciativas, en esta primera vuelta y en general. Aspiramos desde nuestra bancada a que su aprobación permita profundizar aún más el análisis y precisar algunos conceptos y procedimientos que establece esta ley, por ejemplo para el caso en que se sustituye la voluntad del paciente por la de sus familiares, caso en el que nos permitimos tener algunas dudas, todo ello para su oportuno tratamiento en segunda vuelta, que ese lapso posibilite enriquecer aún más el debate en la sociedad, con opiniones multidisciplinarias, plurales, abarcativo de todas las posiciones éticas y morales, en consonancia con la trascendencia que tiene el tema que estos proyectos abordan. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** - Gracias, señor presidente.

Verdaderamente es un día importante para uno, como representante del pueblo, por un lado, pero con esta cuestión tan importante que estamos tratando hoy, y tengo que ser sincero, estoy prácticamente maravillado que podamos estar votando una norma de este tipo. Sinceramente no pensé en mi adolescencia cuando, como la mayoría de los que estamos presentes de una forma u otra, se nos presentó esta incógnita de la vida y la muerte impulsada por nuestra cultura judeo-cristiana, y en la cual -por suerte para algunos, tal vez por suerte para otros que tampoco pudimos estar convencidos de los monoteísmos en cuanto a este tema- desarrollamos nuestras vidas, y especialmente aquellos que somos médicos y que seguimos pensando y analizando la vida a través de la ciencia y la filosofía, y que nos quedamos prendidos -y lo digo con respeto, pero no hay otra forma de decirlo- a través de los cuentos, de los pensamientos mágicos de que estamos aquí para sufrir y en el más allá vamos a tener la vida de gozo, y justificar el sufrimiento como una cuestión lógica e inherente a la vida, yo reconozco, éste, un tema ontológico, no se va a acabar en esta sesión, ni cerca, es más, estoy seguro, estoy convencido que muchos de los que votemos afirmativamente esta norma, por nuestra conformación cultural, lo vamos a hacer con profundas dudas.

No es mi caso, pero estoy convencido de esto por todas las charlas, los debates, no por esta ley en particular que -desde mi punto de vista- es trascendental, si no, insisto, por cómo estamos formados.

Tenemos -lo que sí interpreto- una ventaja democrática, que incorporamos sí o sí, y comprendemos la objeción de conciencia. Con la objeción de conciencia estamos definiendo y poniéndole una bisagra al que está de acuerdo con esta ley y al que no, pero le estamos dando una oportunidad al que sí está de acuerdo con este tipo de normas que nos atrevemos, por suerte, a hablar, a debatir y a sancionar. Los que no están de acuerdo -insisto- están con el pensamiento mágico, con la contraposición a lo científico y a lo filosófico, y acá lo vamos a ver, pero dejamos la puerta abierta, -porque estoy seguro que esta norma va a ser sancionada- dejamos la puerta abierta al que está comprendido dentro del pensamiento mágico, y cuando digo pensamiento mágico, lo digo con todo respeto, no es una expresión de sorna o de burla, lo comprendo, lo entiendo, y es por eso que uno pide que se comprenda y se entienda lo que se está sancionando.

Reitero, es imposible que nosotros sancionemos una norma de este tipo si no está incorporado la objeción de conciencia, pero desde mi punto de vista y desde los autores de este proyecto, estoy convencido de que esto -como dije al principio- no lo vamos a solucionar con la sanción de esta ley, hay

que militar para estas cuestiones, hay que militar por lo que dice esta ley, hay que militar en el debate de la eutanasia también, no hay que asustarse, como lo estamos haciendo con el tema del aborto, no para imponérselo a nadie, pero sí para debatirlo, el aborto, la eutanasia, la cremación de los cadáveres, tenemos que avanzar en el debate, y los que estamos convencidos, así como hay una realidad ontológica y una realidad cultural que nos impone otras cuestiones, tenemos que militar, y se nos va a ir la vida sin que podamos haber terminado de instalarlo, pero es una obligación que tenemos los que pensamos así, -insisto- de militar, debatir estos temas en el seno de la sociedad. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Alcides Pinazo.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

**SR. VALERI** - Gracias, señor presidente.

Este proyecto que estamos debatiendo, se refiere al derecho de decidir cómo transitar los últimos momentos de la vida, siendo conciente de ello un paciente con una enfermedad terminal, y acá está la gran cuestión, que es ser conciente de ello, para un paciente con una enfermedad grave, cosa que en la realidad los pacientes con una enfermedad terminal son los últimos en enterarse que la padecen; primero lo saben los diagnósticos, los oncólogos, luego se cita al familiar, y a escondidas, y sin saber qué hacer, por lo menos de parte de los amigos, los familiares, de cómo decírselo, comienza ya a desaparecer uno de los primeros derechos, que es el derecho a la verdad, la verdad, sobre todo de la persona que la padece. Superado eso, y si esto es así y la verdad llega a este enfermo terminal, entonces piensen ustedes lo que significa para un individuo saber que –porque la ciencia no puede- va a morir, y va a morir en un tiempo especulado por los médicos, y ése es un tránsito en el cual se transforma en un momento sagrado para la persona, y en ese momento sagrado no existe, hasta que aprobemos esta ley, esta posibilidad de poder tener la decisión de saber cómo quiero, como enfermo terminal, atravesar los últimos momentos de mi vida.

Escucho el debate, y me parece que la legisladora miembro informante, acierta cuando dice que éste es un debate que respeta los diferentes puntos de vista, es una falsa antinomia la de decir “*salvar vidas versus aliviar el sufrimiento*”, porque para eso existen los equipos de cuidados paliativos.

Los equipos de cuidados paliativos tienen como misión evitar el sufrimiento, pero no sólo del paciente, el sufrimiento de sus familiares, de sus amigos, de los compañeros de trabajo; este sufrimiento ocurre cuando son momentos de grandes decisiones y nadie sabe qué hacer, cuando el enfermo terminal tiene la posibilidad y el derecho de decidir ante esta ley el poder ser tratado de una forma, el resto de la comunidad, el resto de los familiares, de los amigos, de quienes lo rodean, todo cambia, y se transita un momento sagrado como es el saber de la muerte que se avecina, se transita de una forma totalmente diferente a lo que es esta falsa antinomia de salvar la vida y aplicar cuidados o terapias que no llegan nada más que a estirar el sufrimiento y el dolor. El sufrimiento no es inevitable, la ciencia hoy, por suerte, lo puede evitar, lo que no puede evitar en las enfermedades terminales es su cura. La morfina no altera el transcurso de la naturaleza, mientras se le aplica la morfina al paciente, la naturaleza continúa, y continúa rumbo a la muerte, entonces, para aquellas familias que han pasado por ese proceso, saben lo que significa transitar este momento de dolor de la mejor manera posible. No veo en este proyecto que deje en manos de otro también la decisión sobre qué hacer con el paciente, todo lo contrario, la declaración de voluntad anticipada en el artículo 2º es la primera herramienta legal, el primer respaldo que tiene el paciente para poder decidir él y no otras personas, como decía antes, que no saben qué hacer, nadie de los familiares sabe qué hacer, por lo tanto, no hay nada mejor en este proceso que dejar en manos de la persona que padece este sufrimiento, su decisión. No es eutanasia, no es suicidio, es sólo aliviar el dolor, y ante eso saber la verdad de la enfermedad, que es una de las principales causas que todo este proceso desencadena, reitero, un momento que se considera sagrado y que solamente puede estar en manos de la persona que lo padece.

Con estas reflexiones que van más allá del análisis puntual de los artículos de esta ley, quiero anticipar obviamente el voto afirmativo de nuestra bancada al proyecto en tratamiento. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Valeri.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** - Señor presidente: Es para decir algo muy corto porque ya la miembro informante lo hizo muy bien y los demás legisladores también, pero le quería contar a todos que hace dos semanas participé en el Congreso de una reunión de Derechos Humanos del MERCOSUR, en la cual estaban todas las provincias, y este tema fue uno de los temas que se trabajó desde las libertades y se trabajó también la donación de órganos, cosas que a veces nos asustan bastante, que han sido polémicas y me parece importantísimo, desde ese punto de vista, también apoyar este proyecto que está en tratamiento.

Este proyecto tiene una visión completa del hombre y sus libertades, que respeta y promueve el derecho al ejercicio de la decisión del paciente, porque como bien decía el legislador Valeri, la voluntad anticipada es algo importantísimo cuando estamos transitando por ese momento de dolor o de saber que tenemos algo irreversible, sobre todo coincido con él en decirle la verdad al paciente, que es también otro de los derechos humanos, y así debe ser. Lo expreso de esta forma, porque me parece que se trató desde ese punto de vista, y fundamentalmente éste es un derecho dentro de los derechos humanos, el elegir cómo queremos morir y cómo queremos vivir, pero sobre todo el poder decir, como se hizo con el tema de la donación de órganos, qué queremos hacer con nuestro cuerpo y con nuestra vida.

Por eso, señor presidente, es muy poco lo que aportó, pero al haber trabajado con todas las provincias y con parte del MERCOSUR sobre este tema, que recién se está trabajando en otros lados, me enorgullece que en mi provincia ya lo estemos discutiendo desde hace ya varios años. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Gracias, señor presidente.

Quiero decir algunas palabras sobre este proyecto, un poco porque creo que muchas veces desde la *mise en escène* que hacemos como legisladores tratamos cosas intrascendentes creyendo que son importantes, pero en esta oportunidad estamos tratando una cosa muy importante, que es interesante que esté –digamos- enriquecido por un debate que en todo caso haga sentir que a veces sí hacemos cosas que son de trascendencia. Por otra parte, de última, quienes estamos en la política siempre tenemos cierta felicidad perversa en generar la reacción en el otro cuando polemizamos sobre una temática, y es muy lindo poder hacer salir a quienes intentan mantener estas cosas en el oscurantismo de la no discusión, por lo menos a que nos insulten o a que nos discutan, pero que tengan que hablar de este tema, sobre el cual la orden es que no se habla.

Hoy escuchaba palabras como eutanasia, legalización del aborto, cuestiones que sin duda también hay que discutir, pero que no están en discusión en este caso, veo que también se confunde y no tan inocentemente, un electroencefalograma plano, que es la muerte cerebral, con un estado de coma, para traer repetidamente a colación anécdotas de gente que supuestamente volvió a la vida; qué hubiera pasado si en algún momento hubiéramos decidido matarla, y esto no es lo mismo, estar en coma que tener muerte cerebral. Acá estamos hablando nada más que de voluntad anticipada de muerte digna, y entonces uno dice ¿por qué a veces esto genera tanta reacción?, como cuando hemos intentado o discutido algunas temáticas –digamos- que causan cierto escozor.

A mí no me llama la atención que los que de alguna manera se dicen pro-vida reaccionen o sean reaccionarios a la apertura de puertas, esto es una apertura de puerta que va desde el dogma establecido, sea el dogma religioso o filosófico, que también podemos ver que en el trascurso de la historia no inocentemente se cita a ciertos filósofos que sostienen este pensamiento mientras se dejan de lado otros que sostienen exactamente lo contrario.

Decimos que este tipo de proyectos, este tipo de leyes, ponen en discusión, ponen en debate y abren puertas que van desde estos dogmas a la posibilidad de desarrollar -yo diría- la criatura humana, como humano y como casa de creación que tenemos permanentemente en toda nuestra propia potencialidad.

Entonces, -y espero ser claro, porque de alguna manera lo que estoy intentando es ordenar un poco este desordenado cúmulo de cosas que se me han ocurrido- llego a la conclusión que los totalitarios son aquellos que prohíben la autonomía, son aquellos que necesitan de un poder superior para exorcizar su propia angustia frente a la muerte, y este poder superior muchas veces está puesto en muchos dioses, muchas veces en un Dios sólo, y a veces en el propio Estado, lo hemos vivido y lo vivimos, creo que entonces no es casual que desde el poder religioso, en algunos casos monoteístas, -y cuando hablo de esto, digo judeocristianos, musulmán, o desde el poder de la religión del Estado, emanada de algún politburó, que tanto conocemos- se reacciona cerrando puertas, se cierran puertas a pensar, se cierran puertas a la posibilidad de debatir, y finalmente lo que se quiere cerrar es esto de que el ser humano tenga la posibilidad de elegir, y cuando digo elegir, digo que nosotros podemos elegir cualquier cosa mientras no le causemos daño al otro.

Hoy -inclusive en esto- se hablaba de que no podemos elegir ser esclavos, y yo digo, en la realidad de la vida, ¿cuántas veces elegimos ser esclavos? De repente ser esclavos por amor, -es una cosa muy agradable- por amor a un semejante, por amor a Dios, por amor a una causa, y vuelvo de nuevo a lo mismo, mientras yo no le cause daño a los demás, ¿por qué me van a impedir ser esclavo a algo? Es decir, yo nunca elegiría -además porque no soy tan bueno- ser Teresa de Calcuta, pero ahora ¿yo le puedo prohibir a alguien que haga la opción por los miserables, por los pobres?, no se lo puedo prohibir, ahora, quienes defienden esta ideología sí me quieren prohibir a mí que yo pueda elegir otro tipo de cuestiones. Creo que éstas son las puertas que se abren y éste es el valor que tenemos que rescatar de este tipo de proyectos tan liberales -y esto me asusta a mí mismo decirlo- porque es cierto, uno a medida que se vuelve viejo se va corriendo en algún aspecto a la derecha, yo nunca hubiera osado decir que soy liberal, sin embargo hoy debo decir que políticamente me interesa y creo que uno puede elegir ser -en todo caso- absolutamente liberal, es que el respeto a la libertad debe estar por encima de todas las cosas.

Este proyecto rescata -queremos rescatar entonces- sí el valor que tiene: Ético, el valor moral, el valor social y hasta el valor estético, por más que parezca medio traído de los pelos, porque quienes desde la profesión o de cuestiones de vivencias familiares hemos tenido que vivir situaciones de muerte, nos damos cuenta que es hasta terriblemente antihumano lo que significa prolongar los sufrimientos, sea en aras de la ciencia o sea porque tengamos que dejarlo en manos de algún ser superior que determine cuándo. Entonces, quiero rescatar esta norma, que básicamente sienta la posibilidad de elegir y de elegir en libertad, incluso de los que no piensan igual que quienes la estamos sancionando, dejando la posibilidad de proceder en contrario. Esta me parece la mejor muestra de lo que esta norma significa y quería dejarlo sentado en nuestro Diario de Sesiones. Gracias, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Luis Di Giacomo.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

El experto en bioética y bioderecho Rabinovich-Berkman, que fue consultado en este expediente, hizo aportes y planteó su visión, terminaba diciendo: *"Espero con estas humildes opiniones haber sido de alguna utilidad a la Honorable Legislatura de Río Negro, Estado siempre pionero en materia de reconocimiento y respeto de los derechos biomédicos"*. Yo diría mucho más que eso, vanguardista desde su constitución, allá en la década del '50, en temas como la planificación, desarrollo económico, la protección del medio ambiente, las políticas sociales, educación, cultura, derechos difusos, municipalismo

y tantos otros que son permanentemente reconocidos en otros países y, por supuesto, en el nuestro y en la mayoría de nuestra provincia, en el tema que sea.

Temas como éste jerarquizan la discusión parlamentaria. Es bueno traerlos, aunque también es bueno que seamos capaces de no dramatizar las opiniones distintas, de no buscar la unanimidad, y también es bueno un corte horizontal a los partidos políticos y a la sociedad.

Cuando discutimos a fondo temas como la muerte digna, por ejemplo, nos encontramos con opiniones distintas a las nuestras en nuestros partidos políticos y, hoy, sin duda, los legisladores preopinantes, con sus distintas visiones, nos muestran esto, pero también nos muestran que no solamente la Constitución, los primeros parlamentarios, allá por el gobierno de Castello, que hacían la provincia de Río Negro, eran capaces de instalar temas buenos para la sociedad, buenos para el debate.

Muy rápidamente, yo consultaba leyes que hemos votado en este Parlamento los últimos tiempos: la de Anticoncepción de Emergencia; la Mediación Penal con Carácter Voluntario; el Fondo de Desarrollo Juvenil. En el régimen social: la Tarifa Social para el Agua; el Sistema Integral de Protección de la Vejez; el de Registro de Armas; el de Educación Penitenciaria; el Programa de Asistencia Técnica a Adjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional; el del Banco Informático Rionegrino para la Detección e Identificación de Menores, Desaparecidos y Extraviados -la ley 4008-; los Consejos de Seguridad Ciudadana; la Defensa de los Derechos del Consumidor -la 4139-; la Comisión Legislativa Especial para la Investigación para las Conductas Oligopsónicas de Empresas Receptoras de Manzanas y Peras -la 4072-; prohíbe en el territorio de la provincia la utilización del cianuro o del mercurio en el proceso de explotación de minerales -la 3981-; la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Mesa de Contractualización Frutícola -la 3993-; el Corredor Bioceánico; la que crea en la provincia el Registro de Deudores Alimentarios; la ley que implementa, en el ámbito de la provincia de Río Negro, la Libreta de Salud Infante-juvenil; la 2444, de Educación de Gestión Privada; la que suspende por 90 días hábiles los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria, que constituyen vivienda única por deudas de canon de riego -la 4063-; y más, mucho más, la del Ministerio Público que discutimos junto con la Ley de Seguridad Ciudadana en la última sesión.

Esto habla bien del trabajo del Parlamento, y este proyecto habla bien, una vez más, de la legisladora Marta Milesi, sus fundamentos se hunden en las reflexiones filosóficas más trascendentes, qué es la vida? qué es la muerte? cómo se determina la dignidad de las personas? cuáles son las convicciones que determinan íntimamente la libertad de los ciudadanos? cuándo estamos en condiciones de plantear que una vida digna termina y que debemos dar paso a una muerte digna? entre otros grandes interrogantes de estos grandes temas humanos, temas que esperamos sirvan de guía a todas las otras provincias y al Estado nacional, para obrar simétricamente, para ponerlo en debate, como decía el legislador Di Giacomo, como esa canción de Sabina, "*ruidos, ruidos, ruidos, hay ruidos...*" siempre hay ruidos, cuando el Parlamento rionegrino discute proyectos de este calibre, y no tenemos que tenerle miedo, tenemos que plantear nuestra verdad con convicción.

Este planteo nos lleva ineludiblemente, señor presidente, a analizar el dilema que significa si es lícito adoptar cualquier estrategia médica para intentar retrasar el momento de la muerte, ante los avances de la tecnología médica en la actualidad, así como a plantear cuál es básicamente la libertad de las personas para decidir con autonomía y clara conciencia sobre su cuerpo, sus dolencias y sus sufrimientos. Se dijo también acá: libertad para elegir, libertad para peticionar, libertad de prensa, libertad de mercado, libertad para comprar y para vender, y nos resistimos a la libertad de elegir una muerte digna, al derecho de un ciudadano a elegir cómo morir. Estamos hablando, señor presidente, de cuáles son los alcances verdaderos de la libertad del hombre, de decidir sobre su vida, sobre su cuerpo, estamos hablando de la existencia desde su esencia íntima, y no sólo de la existencia en cuanto "*ser*".

La vida y la muerte son dos caras de una misma moneda y dos estadios unidos e inseparables de la condición humana, y así como pensamos que todos tenemos no sólo el derecho a esa vida sino que impulsamos una vida digna, también proponemos con énfasis que debemos dejar esta vida, es decir el morir, desde la misma dignidad. No se trata, como se ha dicho bien por ahí, sólo de cantidad de vida, que no sólo es tiempo de vida sino sustancia de vida, sino principalmente de calidad de vida, pero también porque es inseparable, de calidad de muerte.

Sabemos, -se planteó acá- no lo desconocemos, que proyectos como éste acarrear dudas desde su posible aplicación efectiva en el plano jurídico, pero no es menos cierto que nosotros tenemos la obligación de expresar mucho de nuestro pensamiento y el de la comunidad a la que representamos, a través de la sanción de normas que hoy pueden sonar a simbólicas o de difícil aplicación, pero que en un futuro no muy lejano serán de máxima utilidad social.

Cuando ya no se puede curar y sólo aspiramos a cuidar, aún con buenos recursos, lo que es loable y esperable por otro lado, sólo tenemos que atenernos a lo que el enfermo, el paciente, desea hacer con su vida y con su muerte. El respeto irrestricto del hombre y su voluntad respecto a su destino inevitable conforme a sus deseos, es un imperativo impostergable: no hacerlo, querer alargar artificialmente la vida, seguir con la angustia por no poder parar lo impostergable, continuar con el padecimiento y la agonía hasta extremos de crueldad física y psíquica, es inmoral, es antiético, y me atrevería a decir que hasta antijurídico. Recordemos si no, al español Ramón Sampedro y su lucha por morir dignamente, y que Alejandro Amenábar llevara también con dignidad al cine en su obra de 2004, o el caso Terri Schiavo en Estados Unidos, y muchos otros que han peleado en la vida real por una muerte digna. También desde la pura ficción, el maestro Clint Eastwood abordó este tema en "*Millon Dollar Baby*", sentando claramente su posición al respecto, pese a ser él un director con simpatías políticas por los republicanos.

Lo que en definitiva estamos defendiendo aquí, tiene el nombre de ortotanasia, es decir, la defensa del derecho a morir dignamente sin el empleo de los medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida.

Más allá de las posturas que aquí se han expuesto, tenemos la obligación de entender que como discutimos profundas ideas, todo es opinable y nadie posee la verdad absoluta. A veces, el espíritu de época ayuda para avanzar hacia determinadas posiciones de cambio y otras no. Nosotros seguiremos defendiendo nuestras ideas y respetando a quienes no coinciden, pero de lo que aquí se trata es de legislar a favor de la vida desde una óptica integral en la que la muerte es parte de esa vida íntegra y digna que defendemos.

Quiero terminar -porque todo o casi todo se ha dicho ya a partir de los miembros informantes, a partir de la autora del proyecto- leyendo un poema de un escritor y guionista catalán, Andreu Martín, que publicó el 27 de septiembre de 2003, en homenaje a Vincent Humbert. El joven tenía 22 años, estaba tetraplégico, mudo y casi ciego, su madre le suministró una droga que lo dejó en coma y debió ser asistido por un respirador; su médico, que desconectó la máquina, tampoco será enjuiciado; al parecer, tanto la jueza como el fiscal tuvieron en cuenta que en abril del 2005, Francia adoptó una ley sobre el acompañamiento del fin de la vida, que si bien no legaliza la eutanasia, sí define el derecho a dejar morir a los enfermos sin esperanzas de curación en la fase terminal. Este escritor catalán decía: *"Nadie puede elegir el momento de nacer, ni el país en que crecerá, ni la educación, religión o sistema político que marcarán su vida. Ni la salud: Nadie sabe qué enfermedades o accidentes pueden mutilar su cuerpo y su vida."*

*Educar a un niño es enseñarle a elegir para que sea dueño y responsable de sus propios actos. Para que sepa cuidar su salud, vote al partido que se le antoje y rece a los dioses que más le gusten, para que viaje libremente y para que pueda elegir cómo y dónde quiere morir.*

*El éxito en la vida no sólo consiste en llegar a la muerte sin haber pensado nunca en el suicidio.*

*El éxito también es una muerte digna. Un derecho del que no podían privar jamás al joven Vicent Humbert. Que en paz descanse. Al fin".* Andreu Martín, escritor y guionista catalán. Barcelona. 27 de septiembre de 2003.

Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA MILESI** - Entre primera y segunda vuelta va a haber algunas modificaciones, de las cuales algunas fueron solicitadas ya en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General por el bloque del Partido Justicialista, que estudiaremos para la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Marta Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Quería hacer una breve sugerencia para que, más allá de lo que marca el Reglamento Interno de comunicar a la población en el plazo de 15 días, articular a través del área de Prensa de la Legislatura, de los organismos que usted decida, una difusión más amplia de esta iniciativa a los efectos de poder receptionar por parte de la opinión pública, de los ciudadanos de la provincia de Río Negro, las observaciones, y por qué no también el acompañamiento a esta iniciativa. Obviamente, a cada uno de nosotros nos compromete más allá de lo que son nuestras íntimas convicciones y nuestra propia voluntad, más allá de que somos legisladores representantes, y también somos sabedores que estamos resolviendo sobre una cuestión que es mucho más amplia y a la vez íntima de cada ciudadano rionegrino.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Iud.

Considero muy atinada la sugerencia, y además de la difusión que hagan los legisladores autores del proyecto y los legisladores de las distintas bancadas, se va a hacer la mayor difusión posible de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 57 - REGISTRO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

##### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular **el expediente número 859/06, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 58 - DERECHO A LA MUERTE DIGNA

##### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular **expediente número 45/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**59 - VALCHETA "CAPITAL PROVINCIAL DEL SAFARI"****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 995/06, proyecto de ley, que declara a la localidad de Valcheta como Capital Provincial del Safari. El Poder Ejecutivo instruirá a la Agencia Río Negro Deportes y al Ministerio de Turismo para que incluyan en sus programas las medidas necesarias para el desarrollo, fomento y promoción de la actividad. Autor: Javier Alejandro Iud y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 13 de junio de 2007. Expediente número 995/06. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de ley: Declárase a la localidad de Valcheta como Capital Provincial del Safari. El Poder Ejecutivo instruirá a la Agencia Río Negro Deportes y al Ministerio de Turismo para que incluyan en sus programas las medidas necesarias para el desarrollo, fomento y promoción de la actividad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 995/06. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de ley: Declárase a la localidad de Valcheta como Capital Provincial del Safari. El Poder Ejecutivo instruirá a la Agencia Río Negro Deportes y al Ministerio de Turismo para que incluyan en sus programas las medidas necesarias para el desarrollo, fomento y promoción de la actividad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Declárase a la localidad de Valcheta como Capital Provincial del Safari.

**Artículo 2º.**- El Poder Ejecutivo instruirá a la Agencia Río Negro Deportes y al Ministerio de Turismo para que incluyan en sus programas las medidas necesarias para el desarrollo, fomento y promoción de la actividad en la localidad a fines de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** - Simplemente para solicitar que se agreguen al Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto, y decir que a través de esta iniciativa estamos haciéndole un reconocimiento al safari en general, declarando a una localidad, como es la de Valcheta, capital provincial de esta actividad. Solamente quiero pedirle al resto de los legisladores el acompañamiento al proyecto y que en la reglamentación respectiva el Poder Ejecutivo tenga en cuenta el artículo 2º a los efectos de que la Agencia de Deportes y el Ministerio de Turismo le den el debido acompañamiento y genere políticas y programas que tengan que ver con incentivar a la actividad, porque no solamente desde lo deportivo sino también desde lo turístico y lo económico la actividad genera muchísimo movimiento y esto en las localidades chicas es donde más se nota. Gracias. (Ver Inserción de Fundamentos).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**60 - PROTOCOLO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 153/07, proyecto de ley**, que adhiere a la ley nacional número 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía". Autora: Celia Elba Graffigna y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 13 de junio de 2007. Expediente número 153/07. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 153/07. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a la ley nacional 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía".

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Celia Graffigna, Carlos Valeri, Javier Alejandro Iud, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Francisco Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** - Gracias, señor presidente.

Nuestro país, al igual que otros de la región, asiste a la emergencia de problemas cada vez más complejos que afectan el derecho a la identidad y a la integridad psíquica y física de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de acciones delictivas cometidas por adultos que involucran a menores que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, no sólo por la incapacidad de defenderse debido a la edad o a la inexperiencia de toparse accidentalmente con individuos que los violentan, sino por causales de tipo familiar y social que comprenden situaciones de abandono, negligencia, inexistencia de redes de contención social o pobreza extrema.

La venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de menores en la pornografía son los delitos a los que hacemos referencia.

Entre las causas que promueven la venta y prostitución de niños y niñas, se mencionan la desigualdad económica que aumenta la brecha entre países ricos y pobres, la migración y la

desintegración familiar, la existencia de valores culturales discriminatorios, particularmente contra las niñas y los adolescentes, así como el flujo de bienes y valores materialistas.

La mayoría de las víctimas de la explotación sexual son niñas, con un incremento de niños que por lo general provienen de familias pobres, en su mayoría entre 14 y 18 años, aunque debido al temor del SIDA, cada vez se demanda niños y niñas más jóvenes. Estos niños ingresan en el comercio sexual mediante secuestro, engaño o venta; también pueden ser niños fugados de sus casas y que se prostituyen con el fin de poder sobrevivir, mejorar su nivel de vida o para adquirir bienes de consumo.

Las conclusiones de la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet, llevada a cabo en Viena en el año 1999 solicitan la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrecha entre los gobiernos y el sector de la Internet, así como en la necesidad de un trabajo conjunto entre los Estados para erradicar las causas.

En nuestro país disponemos de investigaciones que revelan la existencia de redes dedicadas al tráfico y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Una de ellas data del año 2001, llevada a cabo por la socióloga Silvia Chejter, para UNICEF Argentina. Esta investigación da a conocer un panorama sombrío sobre la magnitud del comercio de la sexualidad de niños y niñas en nuestro país. La muestra fue tomada a partir de 326 entrevistas realizadas en la Capital Federal, el Gran Buenos Aires, Córdoba, Resistencia, Posadas, Neuquen y Puerto Madryn, el estudio concluye que no es insignificante ni aislada la presencia de niños, niñas y adolescentes en circuitos de oferta sexual. La investigación señala que la prostitución es un sistema organizado, conformado por empresas, empresarios, dueños de prostíbulos o de otros locales.

Recientemente un medio de prensa regional ha dado a conocer el problema de la trata y explotación de niñas en la Triple Frontera, espacio geográfico que conforman Foz de Iguazú (Brasil), Ciudad del Este (Paraguay) y Puerto Iguazú (Argentina).

La Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36, expresa el compromiso de los Estados partes por la protección de los niños y niñas contra la venta, explotación y abuso sexual y pornografía infantil.

En el año 2000, los Estados firmantes de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño decidieron conveniente ampliar las medidas tendientes a resguardar a niños y niñas de los mencionados delitos, elaborando el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Nuestro país adhirió al Protocolo por medio de la ley 25.763. El Protocolo involucra a los países a luchar decididamente por detener el incremento de la venta y explotación sexual de miles de niños y niñas, cuyas vidas han sido despojadas de los más elementales derechos humanos. Con la aprobación del Protocolo, la Argentina deberá incorporar a su legislación penal, entre otras actividades allí señaladas, la producción, distribución, divulgación, importación, oferta, venta o posesión de cualquier clase de materiales con finalidades o pornografía infantil, no importando si dichos actos son cometidos dentro del país o fuera de él o si han sido perpetrados individual o colectivamente. Todo Estado parte, señala el documento, deberá castigar ese delito con penalidades adecuadas a su gravedad.

Ante el crecimiento desmedido de estos delitos en el nivel mundial, así como la existencia de datos que nos advierten del problema en nuestra provincia, consideramos que resulta necesario extremar las medidas para frenar este flagelo. Estimando que será más fácil erradicar la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adoptan legislaciones adecuadas a la gravedad de los hechos, así como políticas de Estado que contemplen un enfoque global de la problemática, es que proponemos la sanción de este proyecto de ley de adhesión a la ley nacional 25.763, Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que si bien el proyecto es de mi autoría, he sido acompañada por legisladores de distintos bloques, por lo que solicito el acompañamiento del resto de los legisladores. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Celia Graffigna.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: En apretada síntesis este proyecto de ley adhiere a la ley nacional número 25.763, que aprueba el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía; en realidad, la mencionada ley nacional no invita a las provincias a adherir a la misma, siendo suficiente la sola vigencia de dicha norma para su obligatoriedad en el territorio provincial. Pese a ello, entendemos que todas aquellas normas que, desde nuestra Legislatura, podamos sancionar en procura de proteger a los niños y niñas de los abusos de los que pueden ser víctimas, nunca están de más. En este caso particular, el protocolo al que hacemos referencia establece la obligación de todos los Estados parte, entre ellos la República Argentina, de prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, definiendo el alcance de estos conceptos. Asimismo, los Estados signatarios están obligados a adoptar las medidas necesarias para que los actos violatorios de sus disposiciones queden comprendidos en su legislación penal a prestar su asistencia a cualquier investigación que se inicie en relación a los delitos referidos a la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil, entre otras. En definitiva, nuestro país, como Estado parte del mencionado protocolo, debe cumplir con todas estas obligaciones impuestas en el mismo, las que en general se refieren a medidas que debe adoptar a nivel nacional.

Este proyecto de ley debe ser tomado como una forma de concientizar y exteriorizar, desde la Legislatura provincial, el interés y la preocupación constante por la protección de los niños, niñas y

adolescentes como tales, cuya inocencia e integridad psicofísica debe ser preservada por la sociedad en general.

Por lo tanto, adelanto el voto positivo de nuestra bancada.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Marta Milesi.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 153/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **61 - COMPETENCIA JUECES DE EJECUCION PENAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 219/07, proyecto de ley**, que modifica segundo párrafo de los artículos 49 y 55 de la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- que incorpora las Salas A y B a la Cámara del Trabajo y modifica asiento de funciones de Juzgados de Primera Instancia, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial. Agrega inciso c) al artículo 57 sobre la competencia de los jueces de ejecución penal. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Daniel Alberto Sartor.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1196/07. Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica el párrafo segundo del artículo 49 de la ley provincial número 2430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionará una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, tres en lo Criminal y una Cámara del Trabajo, ésta última con dos Salas: Sala A y Sala B”.

**Artículo 2º.**- Se modifica el párrafo segundo del artículo 55 de la ley provincial número 2430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia  
Asiento de funciones: General Roca.

Juzgados número 1; 3; 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados número 2; 4; 6; 8 y 12: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgado número 11 y 16: tendrá competencia en materia de Familia y Sucesiones, e igual jurisdicción que los Juzgados número 1; 3; 5 y 9.

Juzgados número 14 y 18: tendrán competencia en materia Correccional Penal.

Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal”.

**Artículo 3º.**- Se modifica el artículo 57 de la ley provincial número 2430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 57º.**

- a) Los Juzgados de Instrucción tendrán competencia para investigar todos los delitos según la forma y atribución establecida por el Código Procesal Penal.
- b) Los jueces en lo Correccional tendrán competencia para decidir en única instancia, en juicio oral y público, en todos los casos correccionales cuyo conocimiento les corresponda según establezca el Código Procesal Penal.  
Juzgarán, asimismo en grado de apelación, las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa, o de un mes de inhabilitación, y de la queja por denegación de dicha apelación.
- c) Los jueces de ejecución penal tendrán la competencia que determina la ley 3.008 en su artículo 40 y la que determine la ley de ejecución penal correspondiente”.

**Artículo 4º.**- Vigencia y reasignación de causas: La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Las causas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en trámite en los juzgados cuya competencia se modifica, se distribuirán en los respectivos Juzgados de Instrucción Penal y Correccionales Penales por sorteo y en forma cuantitativamente equitativa.

**Artículo 5°.-** Implementación y Presupuesto: El Superior Tribunal de Justicia, queda facultado para realizar la reestructuración y modificaciones necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación de la presente ley.

**Artículo 6°.-** De forma.

**Firmado:** Daniel Alberto Sartor, Carlos Peralta, legisladores.

A la señora presidente de la Comisión de  
Asuntos Constitucionales y Legislación General  
Legislatura de Río Negro  
Legisladora Marta Milesi  
Su despacho

Referente expediente número 219/07

Me dirijo a usted, como autor del proyecto número 219/07, referido a la modificación del segundo párrafo de los artículos 49 y 55 de la ley número 2430 –Orgánica del Poder Judicial- que incorpora las salas A y B a la Cámara del Trabajo y modifica asiento de funciones de Juzgados de Primera Instancia, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial. Asimismo, agrega inciso c) al artículo 57 sobre la competencia de los Jueces de Ejecución Penal, a fin de proponer que se incorpore al artículo 1º, referido a la creación de una sala más en la Cámara del Trabajo, la aclaración de que ambas salas contarán con tres miembros cada una de ellas.

El fundamento de tal petición, radica en que si no se aclara tal situación, podría prestarse a confusión o malas interpretaciones respecto al número de integrantes de la Cámara y de cada sala, dándose lugar incluso a que, ambas salas tengan el mismo presidente, por lo que no se solucionaría el problema que justamente pretende paliar este proyecto, ya que las demoras, retrasos y congestión de las salas en la etapa oral, seguiría siendo constante.

No olvidemos que la finalidad del proyecto en cuestión es descomprimir la agenda de trabajo de la Cámara del Trabajo de General Roca y brindar mayor celeridad en el servicio de justicia de esa región.

En razón de todo lo expuesto, el artículo 1º del proyecto de ley número 219/07, quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Se modifica el párrafo segundo del artículo 49 de la ley provincial número 2430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionará una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, tres en lo Criminal y una Cámara del Trabajo, esta última con dos salas: Sala A y Sala B. **Las dos salas de la Cámara del Trabajo quedarán conformadas con tres jueces cada una de ellas**”.

Sin otro particular, saludo atentamente.

**Firmado:** Daniel Sartor, legislador.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 219/07. Autores: Carlos Peralta, Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Modifica segundo párrafo de los artículos 49 y 55 de la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- que incorpora las Salas A y B a la Cámara del Trabajo y modifica asiento de funciones de Juzgados de Primera Instancia, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial. Agrega inciso c) al artículo 57 sobre la competencia de los jueces de ejecución penal.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 1º reformulado por el autor a fojas 11/12.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Colonna, Ademar Rodríguez, Gatti, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** - Señor presidente: Solicito se agregue como coautora a la señora legisladora María Inés García.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Así se va a hacer, señor legislador.

**SR. SARTOR** - Gracias, señor presidente. ¿Tenemos quórum?

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Sí, por supuesto, señor legislador.

**SR. SARTOR** - Señor presidente: Quiero destacar la importancia de este proyecto, en función de la necesidad de poder ir resolviendo los problemas estructurales de la Justicia para resolver la demanda constante que tenemos, y que podamos hacerlo a través de proyectos de ley, ya que fue una demanda permanente que nos vienen solicitando los distintos Colegios de Abogados y, además, el Colegio de Magistrados de la provincia de Río Negro.

En primer término, como decíamos, cabe destacar este proyecto que hoy pasamos a analizar y que tiene una finalidad inmediata, mejorar la calidad del servicio de justicia en la provincia de Río Negro, en general y, en particular, en la ciudad de General Roca. Sabido es que el servicio de justicia como tal debe ir adaptándose a las necesidades y exigencias de una sociedad cambiante, que paulatinamente se torna más exigente del respeto de sus derechos.

La Segunda Circunscripción Judicial, con epicentro en la ciudad de General Roca, no es una excepción a esta realidad, donde los cambios y las exigencias de la sociedad actual demandan atención constante, razón por la cual diversas entidades intermedias, íntimamente ligadas a la práctica judicial, han planteado su preocupación por la situación del Poder Judicial, proponiendo ampliaciones o modificaciones en los organismos jurisdiccionales existentes, tal es el caso del Colegio de Abogados y del Colegio de Magistrados, que nos han hecho llegar su inquietud respecto de este tema.

En especial estos actores del sistema judicial, han puesto de manifiesto la existencia de trastornos funcionales del servicio de justicia que ameritaría, cuanto menos, la reasignación de competencias de algunos de los juzgados existentes, por lo cual proponemos una adecuación funcional de dos juzgados del Fuero Penal, atribuyéndole a uno de ellos competencia en materia de Familia y Sucesiones, y al otro competencia en materia de Ejecución Penal; además, también planteamos la creación de una Sala más en la Cámara de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial.

Conforme lo propuesto en el proyecto, el actual Juzgado de Instrucción número 10, pasará a cumplir funciones de Juzgado de Ejecución Penal número 10, y el Juzgado Correccional Penal número 16, pasará a ser el Juzgado número 16, con competencia en Familia y Sucesiones; es decir, que se trata de dos Juzgados ya existentes, a los que se les reasignan funciones y competencias conforme a la necesidad planteada.

Merece especial atención, la implementación de un Juzgado de Ejecución Penal que se encargue del seguimiento de los reclusos mientras transcurre su condena, a fin de que la misma cumpla sus objetivos ya que, ante todo, la condena es para que el recluso acepte someterse al imperio de la ley y se reinserte en la sociedad como colaborador activo de la misma y no como un peligro potencial contra ella.

Este punto es digno de destacar, porque aún cuando existe la ley provincial número 3.008, que prevé la creación de los Juzgados de Ejecución Penal para el control y seguimiento de los condenados con penas privativas de la libertad, éste es el primero que efectivamente se pone en funcionamiento en toda la provincia, con la importancia adicional de que con ello se descomprime notablemente a los Tribunales que dictaron las sentencias de esos condenados, pues la referida ley dispone que hasta tanto entre en funcionamiento el Juzgado de Ejecución Penal, es el Tribunal de Sentencia el que debe encargarse del seguimiento de las penas de los condenados.

Por otra parte, al implementarse este Juzgado de Ejecución Penal, abocado exclusivamente al seguimiento de los condenados, se refuerza también el respeto y cumplimiento de las garantías constitucionales y tratados de derechos humanos, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad de los internos, pues facilita el seguimiento más cercano de los mismos por parte de la autoridad judicial.

En procura de mejorar el servicio de Justicia en la región, como dije anteriormente, la creación de un Juzgado de Familia surge ante la necesidad de descongestionar al único Juzgado de Familia y Sucesiones que en la actualidad existe en toda la Segunda Circunscripción Judicial, y evitar así el retraso en la tramitación de las causas y resolución de conflictos en cuestiones de familia propiamente dichas, que ante la creación del fuero específico en la provincia de Río Negro, no ha dejado de ver incrementada su actividad en todas las circunscripciones judiciales.

En relación a estas modificaciones, debo señalar que en este momento, tanto el actual Juzgado Correccional número 16 -que pasaría a ser Juzgado de Familia y Sucesiones- y el Juzgado de Instrucción número 10 -que pasaría a ser el Juzgado de Ejecución Penal- no tienen Juez Titular, y el Juzgado número 16, tampoco tiene cubierto el cargo de secretario, es decir, se encuentran vacantes, por lo que en el caso de encontrar eco favorable la presente iniciativa legislativa, resultaría óptimo llamar a concurso para cubrir las vacantes dentro del nuevo esquema de competencias que se pretende introducir por medio de este proyecto.

Asimismo, siguiendo esta línea de pensamiento y con la coherencia propia de intentar solucionar la mayor cantidad de conflictos planteados en relación a este tema, también se propone, por medio del presente, la creación de una nueva sala de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción, con tres jueces a cargo de ella, de esta manera tendremos dos salas -A y B- con tres magistrados cada una de ellas, con la finalidad de que tengan independencia y efectivamente se cumpla el objetivo de "descomprimir" la congestión actual.

Cabe destacar que esta propuesta y esta modificación que se hizo, fue hecha a sugerencia del Colegio de Magistrados y de la propia Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción.

La creación de esta nueva Sala de la Cámara del Trabajo, obedece a que actualmente existe una sola sala, y ésta se encuentra desbordada por la cantidad de causas que se tramitan allí, lo que impide resolverlas con agilidad. Tal es así que las causas ingresadas a principios de este año, tienen

fecha de audiencia para septiembre/octubre de 2008, lo que nos demuestra la importancia que tiene descomprimir la situación y poder dar respuestas más rápidas a los reclamos de la sociedad.

En resumen, en este proyecto pretendemos brindar soluciones dando una celeridad a la tramitación de las causas judiciales, destacando que las materias que estamos modificando son las referentes a problemas de familia, derecho penal y conflictos laborales, siendo estas tres las ramas del Derecho en las cuales la celeridad y la agilidad en la resolución de los conflictos planteados, adquiere especial relevancia.

Tal es la relevancia de este proyecto y tan necesaria su implementación, que se ha recibido el apoyo del Colegio de Abogados, del Colegio de Magistrados, y recientemente ha ingresado también el apoyo del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, para que nosotros podamos llevarlo adelante -todas estas notas están introducidas en el expediente-.

Finalmente, señor presidente, con la convicción de que podemos y debemos buscar las herramientas para solucionar, en la medida de nuestras posibilidades, los conflictos de nuestra sociedad, es que impulso este proyecto, el que en su trámite legislativo estará abierto a las críticas y aportes que los principales actores del sistema judicial puedan realizar, razón por la cual quedan convocados para tal fin, solicitando desde ya el acompañamiento en la sanción del mismo, y por supuesto anticipamos el voto afirmativo de nuestro bloque. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Daniel Sartor.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 219/07**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **62 - CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA ENTRE CHUBUT Y RIO NEGRO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 225/07, proyecto de ley**, que ratifica los Convenios de Cooperación Técnica suscriptos en Viedma el 30 de julio de 2004 entre las provincias del Chubut y Río Negro, que prevén la constitución del Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut (COIRCHU) y de la Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores (ACAMA). Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 2 de julio de 2007. Expediente número 225/07. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica los Convenios de Cooperación Técnica suscriptos en Viedma el 30 de julio de 2004 entre las provincias del Chubut y Río Negro, que prevén la constitución del Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut (COIRCHU) y de la Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores (ACAMA).

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, Holgado, Pascual, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de julio de 2007.

Viedma, 3 de julio de 2007.

Expediente número 225/07. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica los Convenios de Cooperación Técnica suscriptos en Viedma el 30 de julio de 2004 entre las provincias del Chubut y Río Negro, que prevén la constitución del Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut (COIRCHU) y de la Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores (ACAMA).

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Borda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto en la ciudad de Viedma el 30 de julio de 2004, entre la provincia de Chubut, representada por su gobernador don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador doctor Miguel Angel Saiz, en el que se prevé la constitución del "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut" (COIRCHU), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como anexo I forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto en la ciudad de Viedma el 30 de julio de 2004, entre la provincia de Chubut, representada por su gobernador Don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador doctor. Miguel Angel Saiz, en los que se prevé la constitución de la "Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores" (ACAMA), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como anexo II forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**

Entre la provincia del Chubut, representada en este acto por el señor gobernador don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador doctor Miguel Saiz, en adelante "Las Provincias", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica ad-referéndum de las respectivas Legislaturas provinciales, y sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es el de llevar adelante acciones conjuntas entre las partes signatarias para concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del río Chubut. A los fines de satisfacer los objetivos expuestos, "Las Provincias" podrán convenir conjuntamente el requerimiento de asistencia técnica y económica a la Nación a través de sus órganos competentes e invitarla a participar en el seguimiento de los fondos que se asignen. Dicha asistencia se establecerá mediante convenios accesorios de este principal, reservándose "Las Provincias" su voluntad de decisión y el manejo que presupone la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: Los estudios a emprender en las dos jurisdicciones provinciales, serán los que se mencionan a continuación, sin que su enumeración tenga carácter taxativo:

- a) Coordinar y poner en ejecución un sistema integral de observación, registro y procesamiento de información hidrológica y meteorológica para evaluar los recursos y potencial hídrico de la cuenca".
- b) Relevar los aprovechamientos hídricos existentes y los factibles, las condiciones técnicas y legales de funcionamiento y operación y su relación con otros usos posibles de la cuenca.
- c) Estabilización de los cauces y márgenes fluviales.
- d) Normalizar el uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- e) Prevenir las posibilidades de contaminación de las aguas en la cuenca.
- f) Mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.
- g) Estudios y proyectos de infraestructura hidráulica para la regulación hídrica de la cuenca.
- h) Evaluar las pautas y fundamentos para resolver la asignación de cupos de utilización a cada jurisdicción provincial.

TERCERA: "Las Provincias" procederán a constituir una autoridad responsable, ejecutora de los propósitos enunciados en el presente y futuros convenios accesorios la que se denominará "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut" (COIRCHU).

CUARTA: Los Órganos del COIRCHU serán:

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Comité Ejecutivo.

QUINTA: El Consejo de Gobierno es el órgano superior del (COIRCHU) y estará integrado por el superintendente general del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y el director General de Administración de los Recursos Hídricos de la provincia del Chubut.

SEXTA: El Consejo de Gobierno tiene amplias facultades de decisión y es el encargado de fijar la acción y política general que se deberá seguir. Al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en este convenio y sus accesorios.
- b). Aprobar el presupuesto anual.
- c). Analizar y decidir con respecto a los planes de trabajo que le sean elevados por el Comité Ejecutivo.
- d). Aprobar el reglamento interno.

SEPTIMA: Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez al año. Las extraordinarias tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los integrantes, las decisiones en todos los casos se adoptaran por unanimidad.

OCTAVA: El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la administración del (COIRCHU), y el ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

NOVENA: El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante titular y uno alterno de cada organismo técnico de cada una de Las Provincias, los que serán designados por las respectivas autoridades del área. La Presidencia será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, la primer Presidencia será sorteada.

DECIMA: El Comité ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la dirección y administración del COIRCHU.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajo y elevar los mismos al Consejo de Gobierno.
- d) Proyectar el reglamento interno del COIRCHU.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno todas las medidas que estime necesarias y hagan la competencia de este.

DECIMAPRIMERA: Las reuniones de Comité se realizarán como mínimo una vez cada cuatro meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el presidente o solicitado por alguno de sus miembros o por el Consejo de Gobierno al presidente del Comité.

DECIMASEGUNDA: "LAS PROVINCIAS" comprometen por este acto colaboración y asesoramiento de sus organismos técnicos especializados para prestar asistencia al (COIRCHU).

DECIMATERCERA: En función del presupuesto y plan de trabajo anual que preparará el Comité Ejecutivo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno se delinearán un calendario de aportes para las jurisdicciones intervinientes, definiéndose entonces los porcentuales de participación de cada una de ellas.

DECIMACUARTA: El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años. Las partes intervinientes podrán rescindirlo con un preaviso de cuatro (4) meses como mínimo, pero asumirán las responsabilidades y obligaciones existentes y que le correspondan con los contratos de obras y servicios que tenga vigente el Consejo de Gobierno con terceros al momento de la rescisión.

DECIMAQUINTA: A todos los efectos emergentes del presente Convenio la Provincia del Chubut constituye domicilio en Fontana 50 de la ciudad de Rawson y la provincia de Río Negro en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y acuerdan someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los treinta (30) días del mes de julio del 2004.

**Firmado:** Miguel Angel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro; Mario Das Neves, gobernador de la provincia de Chubut.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: En este expediente estamos tratando la ratificación de los Convenios con la provincia del Chubut, en la creación de las Autoridades de Cuenca del río Chubut y del arroyo Maquinchao.

El manejo integral de los recursos hídricos mediante la constitución de Autoridades de Cuenca, ha demostrado, a través del tiempo, que es la única manera de posibilitar el necesario equilibrio para su aprovechamiento múltiple, garantizando el desarrollo sustentable y la correcta asignación de los cupos para el uso de los distintos fines y jurisdicciones provinciales condóminas del recurso.

A partir de la reforma de la Constitución nacional, no se discute que la decisión sobre el uso y goce de los recursos hídricos corresponde a las provincias y la única manera de fortalecer esta definición es creando, justamente, ámbitos de análisis, discusión y acuerdos interjurisdiccionales que abarquen todas las problemáticas y se logre el máximo beneficio y calidad de vida de los habitantes de cada una de las cuencas.

La provincia de Río Negro ha sido pionera en la conformación y puesta en marcha concreta del manejo integrado de las cuencas por su activa participación en el COIRCO -río Colorado- y en la Cuenca del Limay, Neuquén y Negro. En ambos casos se ha fortalecido la posición de los intereses regionales frente a los intereses de los grandes centros urbanos en lo que tiene que ver a las normas de operación de los aprovechamientos hidroeléctricos, sobre todo en el caso del Complejo Chocón-Cerros Colorados.

La ratificación de los convenios incluidos en este proyecto de ley, y la conformación de la Cuenca del río Chubut y la del arroyo Maquinchao y Cuencas Menores, nos permitirán trabajar, junto con la provincia del Chubut, con el mismo criterio que lo hemos hecho en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuenca o en el COIRCO, trabajando con las distintas provincias que lo integran.

Dentro de la planificación hídrica provincial que lleva adelante el Departamento Provincial de Aguas se concreta, con la ratificación de estos convenios, el objetivo de contar con autoridades de cuencas en todos los recursos interprovinciales.

Debemos resaltar una vez más, señor presidente, que el recurso hídrico es un recurso económico escaso, que debemos proteger y del cual debemos apropiarnos las provincias con hechos concretos, que nos asegure contar con su uso y goce para las generaciones venideras, y el camino correcto son las autoridades de cuenca, por lo que solicito a los demás legisladores el acompañamiento de este proyecto y adelanto el voto favorable de nuestra bancada.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Adrián Torres.

Se va a votar en general y en particular **el expediente número 225/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **63 - EXIMISION IMPUESTOS OBRAS GASODUCTO CORDILLERANO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 226/07, proyecto de ley**, que adhiere a la ley nacional número 26.095 y exime del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones instrumentados o a instrumentarse relacionados con la construcción del gasoducto cordillerano. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 226/07. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 26.095 y exime del pago del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones instrumentados o a instrumentarse relacionados con la construcción del gasoducto cordillerano.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de junio de 2007, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Hacienda, Obras, y Servicios Públicos y a cargo del Despacho del ministro de Gobierno, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia y a cargo del Despacho del Ministerio de Salud, don Alfredo Daniel Pega, de Producción Agrimensur Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la adhesión a las disposiciones de la ley nacional número 26.095 y exime del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones, instrumentadas o a instrumentarse que se encuentren relacionadas a la construcción del Gasoducto Cordillerano.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda; don César Barbeito, ministro de Educación; don Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase a las disposiciones de la ley nacional número 26.095, bajo las condiciones establecidas en el último párrafo del artículo 3º y de conformidad a lo expresado en el artículo 13, ambos de la citada norma.

**Artículo 2º.-** Exímase del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones instrumentados o a instrumentarse que se encuentren directamente relacionados con la construcción del gasoducto cordillerano.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración

Tiene la palabra el señor legislador Aníbal Hernández.

**SR. HERNANDEZ** - Señor presidente: Los cambios operados en la economía nacional, a partir de la caída del Plan de Convertibilidad que afectó inicialmente a los habitantes de nuestro país en diferentes grados, según la actividad económica o profesional que desempeña cada individuo o empresa, y los cambios en los niveles de precios de insumos, hizo que muchas empresas no pudieran desarrollar los niveles de obras planificadas.

En el caso de las transportadoras de energía esto fue muy notorio y el suministro de gas a la Zona Cordillerana se vio seriamente afectado, llegando al punto de no autorizar la distribuidora nuevas conexiones domiciliarias y a restringir su uso en hoteles, restaurantes, y penalizando a los grandes consumos; esto trajo aparejado la paralización de los proyectos de nuevas inversiones turísticas, fundamentalmente en toda la Zona Andina. En relación a este caso, hay dos proyectos de comunicación de mi autoría: el expediente número 97/05, donde se pedía al Ente Regulador de Gas, al ENARGAS, que tome los recaudos necesarios para reducir el impacto de la tarifa de los prestadores de los servicios turísticos de la Región Patagónica, eliminando la penalización por mayor consumo; y el proyecto número 76/05, al ministro Julio De Vido, donde le pedía que garantizara el normal servicio de gas para la Zona Cordillerana sin ningún tipo de restricciones e ir realizando las nuevas conexiones.

Siendo el turismo la principal fuente de ingresos de la Zona Cordillerana, esta medida afectó la economía regional con un fuerte impacto. También hay que señalar lo que significa el gas para cualquier hogar de la cordillera. Fueron muchas las voces que se escucharon y los reclamos de las distintas asociaciones, cámaras y demás representantes de la comunidad a los gobiernos provincial y nacional.

Hasta que en el año 2005 el gobierno nacional comienza con un plan de mejoramiento de las condiciones del transporte del gas, esto no se realizaba desde hacía muchos años, un plan de inversión de acuerdo a las necesidades de crecimiento de la demanda, y es ahí que comienzan las obras de ampliación del Gasoducto Cordillerano por parte de TGS, la Transportadora Gas del Sur.

Por ley nacional número 26.095, de abril de 2006, y reglamentada por el decreto nacional 1.216/06, donde se crean cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad, y en el artículo 13 de dicha norma, invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los municipios, a adherir a las estipulaciones de la presente ley, solicitando instrumentos normativos para formular la adhesión respectiva, contemplados en el artículo 3º, que en su parte final solicita a los adherentes por cuyos territorios se ejecuten las obras, y se deberá dispensar idéntico tratamiento para los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Teniendo en cuenta que el decreto reglamentario de la ley nacional dice que en caso de que alguna jurisdicción provincial o municipal no adhiriera a los principios de la presente ley, la exacta incidencia de los tributos aplicables se incluirán en las facturas en las cuales se incorporen los cargos específicos a los usuarios de las jurisdicciones que alcancen los tributos a los referidos cargos.

Tratándose de una obra de considerada magnitud, que sin lugar a dudas traerá la solución por muchos años para los pobladores de la región y permitirá nuevas inversiones, tanto industriales como turísticas, y considerando que la no adhesión en todos sus términos afectaría directamente a todos los ciudadanos de la zona, ya que dicho gravamen lo abonarán en las respectivas facturas, es que nuestra

provincia no puede menos que adherir a ley nacional 26.095, en el último párrafo del artículo 3º, y a lo expresado en el artículo 13 de la citada norma. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Muchas gracias, legislador Aníbal Hernández.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **64 - DONACION A ENDESUR INMUEBLE MAQUINCHAO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 227/07, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur, un inmueble de la localidad de Maquinchao, designado como lote C-1 Solar C, Manzana 46, Nomenclatura Catastral: 23-1-A-150-03A. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 227/07. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur, un inmueble de la localidad de Maquinchao, designado como lote C-1 Solar C, Manzana 46, Nomenclatura Catastral: 23-1-A-150-03A.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Martín, Pape, Pascual, Sartor, Torres, Costanzo, Ademar Rodríguez, Manso, Colonna, Castro, Borda, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de junio de 2007, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno: don Pedro Iván Lázzari; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación, don César Alfredo Barbeito; de Familia, don Alfredo Daniel Pega; de Salud, contadora Adriana Emma Gutiérrez; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a efectuar la donación a favor del Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur de la provincia de Río Negro del inmueble designado como Lote C-1 Solar C de la Manzana 46 de la localidad de Maquinchao, Nomenclatura Catastral: 23-1-A-150-03A inscripto en la Matrícula 23-427 a nombre de la provincia de Río Negro; con el cargo de destinar el citado inmueble para el funcionamiento de dicho Organismo.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

**Firmado:** doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzari, Ministro de Gobierno; Contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda; Don César Barbeito, Ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción y licenciado, José Omar Contreras, Ministro de Turismo.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a favor del Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur de la provincia de Río Negro, el inmueble designado como Lote C-1 Solar C de la Manzana 46 de la localidad de Maquinchao, Nomenclatura Catastral: 23-1-A-150-03A inscripto en la Matrícula 23-427 a nombre de la provincia de Río Negro, con el cargo de destinar el citado inmueble para el funcionamiento del Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmado:** doctor Miguel Ángel Saiz, Gobernador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

**SR. TORO** - Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley del Poder Ejecutivo responde a una necesidad que se ha planteado en el Directorio del Ente de Desarrollo para la Región Sur, que hace ya más de 10 años que ocupa el edificio del ex Banco Provincia de Río Negro en la localidad de Maquinchao, y bueno, como usted sabe y los amigos legisladores también, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur es una de las instituciones políticas del Estado regional, muy fuerte por cierto, que viene trabajando en distintos programas para el desarrollo de la región, programas que tienen que ver con la cuestión productiva, con el turismo, con distintas diversificaciones en la producción, y ha estado utilizando esas instalaciones bajo un comodato y que le ha ido haciendo algunas remodelaciones, refacciones, y hoy podemos decir que ese edificio se encuentra en excelente estado de conservación, no sólo se utiliza –como decía- para las reuniones de Directorio, sino que también lo utilizan distintos sectores del Estado rionegrino para reuniones con referentes regionales, por lo tanto la Región vería con mucho agrado que esta Cámara apruebe esta iniciativa del Poder Ejecutivo de ceder definitivamente esas instalaciones al Ente de Desarrollo de la Región Sur. Por lo expuesto adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada y les solicito a los pares legisladores que lo hagan así también. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **65 - PROGRAMA DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 273/07, proyecto de ley**, que autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF), por un monto de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 11.250.000,00). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 273/07).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 3 de julio de 2007. Expediente número 273/07. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF), por un monto de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 11.250.000,00).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Holgado, Martin, Pascual, Pape, Torres, Sartor, Colonna, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente, señores legisladores: Tenemos en tratamiento, como se indicara, el **expediente número 273/07**, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario en el Marco del Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través de un Contrato de Préstamo BIRF número 7.385 aprobado por decreto número 326/07 del Poder Ejecutivo nacional, por un monto de 11.250.000 dólares estadounidenses.

Los proyectos de Servicios Básicos Municipales, buscan mejorar la calidad de vida a través del suministro de agua y cloacas, drenaje urbano e infraestructura de caminos. Estas obras prevén un financiamiento por parte del BIRF de un 75 por ciento y una contraparte provincial del 25 por ciento del monto total de las inversiones. En el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido en nuestro país por la vigencia de la ley número 25.917, a la cual adhirió esta provincia, a través de la ley 3.886, se estableció como requisito de acceso a operaciones de endeudamiento la intervención del Ministerio de Economía y Producción de la nación que efectuará el análisis a fin de autorizar el mismo. Por tal motivo, se eleva a esta Legislatura el presente proyecto que autoriza al mencionado endeudamiento con el convenio subsidiario, y la autorización de afectar los fondos de la ley número 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos para la cancelación del préstamo. El presente convenio

establece un préstamo para la provincia a través de la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, de la suma de 11.250.000 dólares en las condiciones, la forma y los plazos que se establecen en los 11 artículos del anexo.

Las Condiciones Financieras del Préstamo tienen un período estimado de desembolsos 2007-2012, de un plazo total de ejecución máxima de 14,5 años, un período de gracia de 4 años, una amortización del Capital de 20 cuotas semestrales, una tasa de interés variable actualizable cada 6 meses, que se estima en un equivalente al 5 por ciento de la tasa nominal anual, una comisión de inicio del 0,25 del monto del Préstamo y una comisión de Compromiso sobre el Capital no Desembolsado del 0,85 anual.

Río Negro continúa cumpliendo las metas fiscales trazadas, es una -como se señalara acá- de las cuatro provincias que conservan superávit primario, condición indispensable que le permite hoy acceder a este nuevo financiamiento cuyo destino es financiar las obras, ya en marcha, de pavimentación de los caminos rurales secundarios y que permite dotar de infraestructura vial moderna a la zona productiva del Alto Valle, en particular la de los ejidos comprendidos de los municipios de Allen y de General Roca y, de esta manera, apoyar al sector productivo en el transporte de la fruta producida en las chacras a las empacadoras y evitando el daño de las frutas durante el transporte de las mismas. Asimismo, posibilitará la ampliación de la red de cloacas en San Antonio Oeste, tema que se explicará a continuación. En el presupuesto votado por esta Legislatura, para el año 2007 no se incorporó inicialmente este financiamiento. Finalmente el convenio que hoy estamos concretando y pidiendo su ratificación, conforme la remisión del Poder Ejecutivo, es efectivamente de 11.250.000 dólares.

Por ello, señor presidente, por los antecedentes mencionados, inclusive por la consideración de los resúmenes ejecutivos de las obras que ya están en un grado de avance importante, es que vamos a proponer, desde este bloque a la Cámara, su aprobación. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Oscar Machado.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Muy sintéticamente, señor presidente, para hacer mención -como decía el miembro informante- de que el préstamo que hoy se aprueba tiene como objetivo dos grandes obras, uno es una obra destinada al Alto Valle, específicamente para Allen y General Roca, como es la pavimentación de los caminos rurales secundarios, que tiene como objetivo apoyar al sector productivo y por ende también mejorar aquellas zonas productivas y darle al productor mayores condiciones para la calidad de los productos alimentarios que operan en el mercado y, por otro lado, el financiamiento de la tercera etapa del Plan Director de Desagües Cloacales para la localidad de San Antonio Oeste.

El Plan Director va en su tercera etapa. En la primera etapa se ejecutó y está a punto de finalizarse la planta de tratamiento por sistema de laguna de estabilización, las estaciones elevadoras y de impulsión y la red colectora troncal, obra que está en un avance del 95 por ciento. La segunda etapa que está ejecutada en un 15 por ciento comprende el sector este de San Antonio Oeste, el sector más viejo de San Antonio Oeste, y es la red colectora domiciliaria, una obra en ejecución, con algunos atrasos en la ejecución y este financiamiento que, con la contrapartida de la provincia de Río Negro se eleva a casi 14 millones de pesos, vendría a financiar el resto de la red domiciliaria de San Antonio Oeste, con lo que tendríamos una obra de saneamiento de suma importancia, debido a que era una de las pocas localidades que no tenía redes de cloacas y por supuesto tampoco tenía planta de tratamiento. Con este financiamiento que se logra, vamos a poder decir que vamos a tener una cobertura muy amplia en la localidad de San Antonio Oeste de la red domiciliaria, la red troncal y la planta de tratamiento.

Por eso, es de suma importancia este financiamiento que hoy vamos a aprobar, porque tiene como destino estas dos obras que son fundamentales para la producción, para el turismo y para el saneamiento. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 273/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 66 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Antes de finalizar quiero decir dos cosas: Por un lado, a los señores legisladores electos, que ya han sido informados, que el próximo miércoles 11 se va a hacer entrega -es un acto de la Justicia, nos han pedido el recinto- de los diplomas, desde ya están todos invitados. Además de eso recordamos también a los señores legisladores que se va a terminar en el segundo semestre la elaboración del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro, razón por la cual ustedes ya han concurrido a la comisión. A su vez ha habido charlas informativas, pero es importante que los legisladores, en caso de considerarlo necesario, acudan a la comisión, para eso están los representantes del presidente, el legislador Machado y el legislador Gustavo Costanzo, de modo de evacuar todas las dudas en función de que el Digesto Jurídico va a ser una norma muy voluminosa y que no se puede, 15 días antes, estudiar qué contenido tiene el Digesto Jurídico de la provincia. En función de que la elaboración del Digesto ha significado un esfuerzo económico y de recursos humanos muy importante, les pedimos que se acerquen a la comisión o a la presidencia para evacuar cualquier duda, de modo que cuando tengamos que aprobar esa ley, que como digo va a ser muy voluminosa, podamos hacerlo y de esa forma poner en valor un

esfuerzo importante que ha hecho la provincia de Río Negro y que la coloca a la vanguardia en nuestro país en la aprobación de los digestos jurídicos que en nuestro país recién están comenzando y nosotros estamos mucho más adelantados.

La próxima sesión la estaríamos previendo para el día 2 de agosto. Muchas gracias y felices vacaciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 30 horas.

#### **67 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS**

**Solicitada por el señor legislador Iud - Expediente número 995/06**

##### **FUNDAMENTOS**

El deporte constituye sin lugar a dudas una actividad que genera amplios beneficios a la sociedad en su conjunto. Por una parte, la realización de actividades deportivas otorga mejor calidad de vida para quienes las practican y también inculca valores positivos como la caballerosidad, la lealtad, el esfuerzo individual y en equipo, entre otros.

Sin embargo, no debemos subestimar la importancia del deporte como actividad económica, especialmente en las localidades pequeñas. En efecto, la realización de eventos deportivos regionales, aún de carácter amateur, moviliza a los participantes y aficionados generando una fuente de ingresos genuina para las localidades donde se realizan los mismos.

Más aún, a esto debe sumarse el impacto turístico que presentan este tipo de eventos, permitiendo conocer los atractivos de las zonas donde se realizan e incluso su integración a circuitos turísticos más amplios.

Tal es el caso de la localidad de Valcheta, donde se llevan a cabo varias fechas de diferentes certámenes de la actividad de Safari. Cabe destacarse que esta actividad deportiva automovilística cuenta con gran cantidad de seguidores en nuestra provincia y en Valcheta en particular las jornadas donde se realizan estos eventos constituyen una verdadera fiesta popular.

La importancia de este deporte en Valcheta queda demostrada por la gran cantidad de inscriptos en las diferentes competencias y por la participación de la comunidad en lo que se refiere a las labores de organización y logísticas, fundamentales para el correcto desarrollo de las competencias.

Atento a la relevancia que adquiere para los valchetenses esta actividad deportiva y el sentir popular que genera en la localidad, el presente proyecto tiene como objetivo la declaración de Valcheta como capital provincial del Safari.

En el convencimiento de que más allá de la declaración se deben implementar medidas concretas para su fomento, el proyecto prevé la participación de la Agencia Río Negro Deportes y el Ministerio de Turismo en el fomento y la promoción de la actividad.

#### **68 - INSERCIÓN ACTA NÚMERO 108 COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA**

En Viedma, siendo las 19,00 horas del día martes 3 de julio de 2007, se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria, presidida por el presidente de la Legislatura ingeniero Mario Luis De Rege, el señor vicepresidente primero de la Legislatura, legislador Jorge Pascual, los legisladores Daniel Sartor (U.C.R.), Javier Iud (P.J.), Celia Graffigna (M.A.D.), Magdalena Odarda (ARI), Mario Colonna (17 de Noviembre), Francisco Castro (P.D.P.), Claudio Lueiro (P.P.R.), Marta Borda (26 de Julio), los secretarios de bloque Sergio Cecia, Mariela Severini, Roberto Meschini, Patricia Falca, Marcelo Thorp, Jorge Cerutti, Marcela Florida, Julio Crespo, Facundo López y Daniel López.

...También se considerarán para su tratamiento a los números 988 (con el agregado del expediente número 282/07) y 1038/06 (con el agregado del expediente número 281/07), sobre éstos se acuerda por unanimidad de Labr Parlamentaria realizarles las siguientes modificaciones:

1. Expediente número 988/06 – Modificación: **“Se prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 12/06 hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de a ley número 3720 (Corte de Servicios Públicos).**
2. Expediente número 1038/06 – Modificación: **“Se prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, lo dispuesto por la ley número 4195, referida a remates judiciales de bienes inmuebles por ejecución de deudas de canon de riego”....**

...Firmado: Ingeniero Mario De Rege, presidente, Daniel Sartor (UCR), Javier Iud (PJ), Celia Graffigna (MAD), Mario Colonna (17 de Noviembre), Francisco Castro (PDP), Magdalena Odarda (ARI), Claudio Lueiro (PPR), Marta Borda (26 de Julio), legisladores presidentes de bloque.

#### **69 - ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2007**

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**

Mes de JUNIO /2007

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	06	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
BORDA, Marta Edith	A	0	1	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0

**ASUNTOS SOCIALES**

Mes de JUNIO /2007

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	06 13	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P P	2	0	0
PINAZO, Alcides	A P	1	1	0
ACUÑA, Elba Esther	A P	1	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A P	1	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	A A	0	2	0
GONZALEZ, Graciela Edit	A P	1	1	0
DI GIACOMO, Luis	P A	1	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A P	1	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	A P	1	1	0
ROMANS, Liliana Patricia	A A	0	2	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A A	0	2	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	A P	1	1	0
ARRIAGA, María Marta	A A	0	2	0

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**

Mes de JUNIO /2007

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	05	Pres.	Aus	Lic.
MARTIN, Jorge Nestor	A	0	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
BORDA, Marta Edith	A	0	1	0
VALERI, Carlos Alfredo	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	0	1	0

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

Mes de JUNIO /2007

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	11	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
UD, Javier Alejandro	P	1	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
TORRES, Adrián	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	1	0	0
<b>Por Artículo N° 57</b>				
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A	0	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Mes de JUNIO /2007

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11	11	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	P	2	0	0
GARCIA, María Inés	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P	2	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	P	2	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	A	0	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A	A	0	2	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	P	2	0	0
<b>Por Artículo N° 57</b>					
MILESI, Marta Silvia	A	-	0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	A	-	0	1	0
UD, Javier Alejandro	P	-	1	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	-	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	-	0	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	-	P	1	0	0
TORRES, Adrián	A	-	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	-	1	0	0

**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**

Mes de JUNIO /2007

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	11	Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	A	0	1	0

**ESPECIAL DERECHOS HUMANOS****Mes de JUNIO /2007**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	12	Pres.	Aus	Lic.
MARTIN, Jorge Nestor	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	A	0	1	0

**ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO****Mes de JUNIO /2007**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	12	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	A	0	1	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	A	0	1	0

**COORD.TRANF.CERRO CATEDRAL A MUNICP. BARILOCHE****Mes de JUNIO /2007**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	27	Pres.	Aus	Lic.
SOSA, María Noemí	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Esther	A	0	1	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0

**70 - APENDICE****Sanciones de la Legislatura****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado, incluya en su plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2008, la obra de acceso a la ciudad de Allen en la intersección ubicada entre los kilómetros 1198-1199 de la ruta nacional número 22.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 43/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación en general y a los legisladores nacionales por la provincia de Río Negro en particular, que vería con agrado acompañen la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

**Artículo 2º.-** Se remitan a ambas Cámaras del Congreso de la Nación los fundamentos de la presente comunicación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 44/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Defensor del Pueblo de la Nación, su adhesión a la iniciativa popular denominada "Porque la vida vale - Plan Integral de Seguridad Vial - Un derecho de todos los argentinos".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 45/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los municipios de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado la incorporación en la impresión de las boletas correspondientes a tasas de servicios públicos, de contribución de mejoras y otros servicios tarifados con los que cuenten, de las fotos, datos filiatorios, dirección y teléfono, que permitan a los usuarios prestar información acerca de niños desaparecidos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 46/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado que se incluya la celiacúa dentro del listado de enfermedades de detección obligatoria en recién nacidos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 47/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento público al esfuerzo realizado por los productores ovinos rionegrinos para reforzar el control del sistema epidemiológico, como también de la labor de las asociaciones rurales en pos de ello.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, se sirva requerir –a través del organismo competente- la homologación del nuevo status sanitario de la zona denominada "Patagonia Norte B", como zona libre de aftosa ante la Unión Europea.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 48/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado se efectúe una campaña de prevención e información publicitaria contra la "sharka", orientada a los productores de frutales de carozo -propietarios, poseedores o tenedores de los predios- transportistas, locales de concentración de frutos, viveros, galpones de empaque y procesadores de dichos frutales a fin de ilustrarlos adecuadamente sobre las características de dicha enfermedad, sus efectos y dónde deben canalizar sus consultas a fin de recibir un diagnóstico e información sobre las medidas necesarias para evitar su

propagación en nuestra provincia, en especial las recomendaciones de la resolución número 24/05 del SENASA.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 49/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumente un programa que incentive la colocación de equipos rastreadores por seguimiento satelital en todos los taxis registrados en la provincia, como forma de colaboración para la prevención y control de delitos contra los prestadores de este servicio de transporte.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 50/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure la denominada ruta de circunvalación que partiendo del Km 2031,15 de la ruta nacional 40 rodea a la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el Km 2045,85, es decir el tramo de 14,70 Km de longitud de la misma, se le imponga el nombre de Ruta Doctor Arturo Umberto Illia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 51/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Aníbal Fernández, en su carácter de presidente del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), que vería con agrado convoque con carácter de urgente al Consejo de Gobernadores de este organismo a fin de dar inmediata solución al grave problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión unilateral del gobierno de la provincia de La Pampa de realizar la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó.

**Artículo 2º.-** Al señor gobernador de la provincia de La Pampa, que vería con agrado revea inmediatamente la decisión de realizar la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó (denominado Tapón de Alonso), lo que ha afectado la calidad de las aguas del río Colorado a niveles que ponen en riesgo la disponibilidad de aguas aptas para el consumo humano y las actividades agropecuarias de la región. Esta decisión inconsulta y unilateral afecta seriamente las relaciones de dos provincias, como La Pampa y Río Negro, que durante décadas abonaron el camino del consenso para dirimir las cuestiones que afectarían sus intereses en general y especialmente aquéllas inherentes al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

**Artículo 3º.-** A los representantes de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y La Pampa, ante el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), convoquen en forma inmediata al mismo a fin de dar inmediata solución al grave problema de salinización de las aguas del río Colorado provocado por la decisión unilateral del gobierno de la provincia de La Pampa de realizar la apertura del terraplén de cierre de los Bañados del Curacó.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 52/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación apruebe el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, que ha sido tratado favorablemente por la Honorable Cámara de Senadores.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 53/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía, que resulta de interés provincial la construcción de la línea de 132KV. entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132 KV en la estación transformadora de 500KV, y la Repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 54/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los señores representantes del pueblo de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que es imperioso realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional y toda iniciativa legislativa pertinente, para la ejecución de la línea de 132 KV. entre la localidad de Pomona y San Antonio, la ejecución de dos campos de salida de 132 KV. en la estación transformadora de 500 KV. y la Repotenciación de las estaciones transformadoras de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 55/07

-----0-----

**DECLARACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés jurídico, productivo, económico y ecológico, el libro "La Legislación Argentina en Materia de Ordenamiento y Operaciones Pesqueras a la Luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO", de autoría del doctor Pablo Filippo y publicado por la Fundación Vida Silvestre Argentina en abril de 2006, en el marco del "Proyecto Golfo San Matías".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 76/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la Resolución número 509/07 dictada por la Dirección General de Rentas, que proroga hasta el 31 de diciembre de 2007, los vencimientos para todas las cuotas correspondientes a impuesto inmobiliario de los inmuebles urbanos, suburbanos, subinmuebles y rurales ubicados en el ejido municipal de la localidad de Chichinales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 77/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la labor científica de los profesionales y técnicos del laboratorio argentino Bio Sidus, habida cuenta la trascendencia y positiva incidencia que la misma tiene y tendrá en la producción argentina de medicamentos de alta tecnología y en la reducción de su costo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 78/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la labor que realiza la organización comunitaria "Familia Mantel y Mate" de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 79/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, social y cultural el Programa de Recreación y Asistencia al Turista con Discapacidad realizado por el Centro Educativo Terapéutico y de Rehabilitación Integral "Painamal" en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 80/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo el proyecto "Sillas de Ruedas y Aparatos Físicos Anatómicos" del Centro de Educación Media número 32 "Destructor ARA Hércules" de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 81/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, tecnológico y productivo, la "Exposición Patagonia Sustentable 2007", a realizarse en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del 24 al 28 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 82/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés medioambiental, social, económico y cultural el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales y otras Areas Protegidas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 83/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural el Encuentro Patagónico de Redes por el Derecho a la Identidad que contó con la presencia de las Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Barnes de Carlotto, Buscarita Roa y Alba Lanzillotto, realizado en la ciudad de Viedma entre los días 2 y 4 de julio del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 84/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la restitución de la **identidad de la hija de desaparecidos número 88.**

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 85/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la media sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, por parte del Honorable Senado de la Nación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 86/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico, cultural, educativo, social y turístico el "Simposio Internacional Biohidrometalúrgico 2009" organizado por el Departamento de Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse en el mes de septiembre de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 89/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social la celebración del Wiñow Trypantu (Año Nuevo Mapuche), llevada a cabo por las comunidades Kintull Folill de Sierra Grande y Kona Niyeu del paraje homónimo durante los días 23 y 24 de junio del corriente año en el territorio comunitario ubicado en el Lote 71 Sección VI de Cona Niyeu, reconociendo el esfuerzo de estas comunidades por preservar su identidad cultural.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 90/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el libro "Grises y Silencios" de la autora residente en San Carlos de Bariloche Aurora Menéndez.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 87/07

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el "Tercer Festival de Cine y Video Científico del Mercosur Cinecien 07", que se desarrollará durante los días 13 y 14 de julio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires en el edificio de la Biblioteca Nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 88/07

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 21/07.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE  
LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Toda persona capaz tiene el derecho de expresar su consentimiento o su rechazo con respecto a los tratamientos médicos que pudieren indicársele en el futuro, en previsión de la pérdida de la capacidad natural o la concurrencia de circunstancias clínicas que le impidan expresar su voluntad en ese momento.

**Artículo 2º.-** El derecho mencionado se ejercerá mediante una **Declaración de Voluntad Anticipada (DVA)**, entendiéndose por tal la manifestación escrita, datada y fehaciente, de toda persona capaz que libremente expresa las instrucciones que deberán respetarse en la atención y el cuidado de su salud que reciba en el supuesto del artículo anterior. Tal declaración podrá ser prestada por el paciente por ante el médico tratante y ante la presencia de dos testigos. Tal declaración será asentada en la historia clínica.

Asimismo tal declaración podrá ser prestada por ante escribano público de registro de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Tal declaración contendrá las manifestaciones expresas y claras del declarante, orientando al médico y/o a la institución sanitaria sobre las decisiones a tomar en su caso y, en particular, si deben abstenerse de someterlo a determinados tipos de tratamientos médicos, así como qué tipo de tratamiento prefiere que le sea aplicado entonces. La Declaración de Voluntad Anticipada debe ser respetada por el médico y/o la institución sanitaria tratante.

**Artículo 4º.-** Créase el **Registro de Voluntades Anticipadas (RVA)**, dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el que se inscribirá el otorgamiento, modificación, sustitución y revocación de las declaraciones de voluntad anticipada.

En dicho Registro deberán anotarse, en lo pertinente, las declaraciones de voluntad anticipada documentadas mediante escritura pública que se labren por ante los escribanos de registro de la Provincia de Río Negro.

En caso de internación hospitalaria de la persona, la Declaración de Voluntad Anticipada será adjuntada transcrita en la primera hoja de la historia clínica del paciente.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación garantizará la accesibilidad al **Registro de Voluntades Anticipadas** de la Provincia de Río Negro, para lo cual contemplará la creación de oficinas delegadas en

el interior provincial. Estos documentos sólo podrán ser consultados por los declarantes y por los centros de salud al momento del ingreso del paciente, a los fines previstos en el párrafo final del artículo 4°.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos necesarios para suscribir con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro los convenios de colaboración necesarios para la instrumentación y difusión de la presente ley.

**Artículo 7°.-** La **Declaración de Voluntad Anticipada** puede ser modificada, sustituida por otra o revocada en cualquier momento por el otorgante, siempre que conserve su capacidad y actúe libremente. En caso de modificación, sustitución o revocación, prevalecerá el contenido del último documento otorgado.

**Artículo 8°.-** Si una persona ha emitido una **Declaración de Voluntad Anticipada** y, posteriormente, expresa un consentimiento informado que contraría, exceptúa o modifica las instrucciones contenidas en aquélla, para la situación presente o el tratamiento en curso, prevalecerá lo manifestado mediante este último para ese proceso sanitario, aunque a lo largo del mismo quede en situación de no poder expresar su voluntad.

**Artículo 9°.-** La **Declaración de Voluntad Anticipada** que se encontrare debidamente inscripta en el Registro de Voluntades Anticipadas será eficaz cuando sobrevengan las condiciones previstas en ella y en tanto se mantengan las mismas. Dicha declaración prevalecerá sobre la opinión y las indicaciones que puedan ser realizadas por los familiares o allegados y por los profesionales que intervengan en su atención sanitaria.

**Artículo 10.-** No se considerarán las instrucciones que, en el momento de ser aplicadas, resulten contrarias al ordenamiento jurídico, o las que establezcan la prohibición de recibir la medicación necesaria para aliviar el dolor o alimentarse y/o hidratarse de modo natural u ordinario.

**Artículo 11.-** El ejercicio del derecho regulado en esta ley no afecta en modo alguno la calidad del cuidado básico de la salud, higiene, comodidad y seguridad, que serán provistos para asegurar el respeto a la dignidad humana y la calidad de vida, hasta el momento de la muerte de la persona.

**Artículo 12.-** La entrega del documento de voluntad anticipada en el centro sanitario corresponde a la persona otorgante. Si ésta no pudiera entregarlo, el centro médico efectuará la consulta en el registro creado a tal efecto por la autoridad de aplicación.

**Artículo 13.-** Las personas comprendidas en los artículos 1° y 2° podrán designar uno o más representantes a efectos de que actúen como interlocutores válidos con el médico y/o el equipo sanitario y facultarlos para interpretar sus manifestaciones en la Declaración de Voluntad Anticipada.

**Artículo 14.-** El nombramiento de representante que haya recaído a favor del cónyuge o pareja de hecho de la persona otorgante se extingue a partir de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Interposición de la demanda de nulidad de matrimonio, separación matrimonial o divorcio vincular.
- b) Renuncia expresa del representante.

Para el mantenimiento de la designación en la primera situación, el otorgante solicitará se inserte tal circunstancia en la correspondiente sentencia judicial o, en la segunda, lo expresará nuevamente en una declaración sustitutiva de la anterior.

**Artículo 15.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 23/07.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene por objeto el respeto a la calidad de vida y a la dignidad de los enfermos terminales.

**Artículo 2°.-** Toda persona que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación, informada en forma fehaciente,

tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento desmesurado.

De la misma forma toda persona y en cualquier momento –ya sea al ingresar al establecimiento asistencial o durante la etapa de tratamiento- puede manifestar su voluntad de que no se implementen o se retiren las medidas de soporte vital que puedan conducir a una prolongación innecesaria de la agonía y que mantengan en forma penosa, gravosa y artificial la vida.

Asimismo es válida la manifestación de voluntad de toda persona capaz, realizada en instrumento público y por ante un escribano de registro en la que manifieste su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y sufrimiento desmesurado, en caso de que en un futuro le acontecieran los supuestos descriptos ut supra.

**Artículo 3º.-** La información a que se refiere el artículo 2º, primer párrafo, es brindada por el profesional o equipo médico interviniente, con el aporte interdisciplinario que fuere necesario, en términos claros, adecuados a la edad, nivel de comprensión, estado psíquico y personalidad del paciente y personas a que se refiere el artículo 4º, a efectos de que al prestar su consentimiento lo hagan debidamente informados. En todos los casos debe dejarse constancia de la información por escrito en un acta que debe ser firmada por todos los intervinientes del acto.

**Artículo 4º.-** Cuando se tratare de una persona incapaz que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación; o de una persona que no esté consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padezca o del accidente que haya sufrido, la información a que se refieren los artículos 2º y 3º es brindada al representante legal o al cónyuge, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido de la persona incapaz, o que no se encuentre consciente o en pleno uso de sus facultades mentales.

En el caso de persona incapaz, interviene el Asesor de Menores e Incapaces en virtud de la representación promiscua que determina el artículo 59 del Código Civil.

**Artículo 5º.-** La manifestación de voluntad, la cual es instrumentada en un acta, debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Se materializará en una declaración por escrito.
- 2) Es firmada por el interesado previa información a la que se refiere el artículo 3º, ante el profesional o equipo médico interviniente y dos testigos que no sean parientes del paciente, o beneficiarios testamentarios o beneficiarios de un seguro de vida del mismo.
- 3) Se incorporará dicho documento a la historia clínica del paciente.
- 4) Cuando exista imposibilidad física del paciente para firmar la manifestación de voluntad, ésta podrá ser firmada a ruego, cumplimentados los requisitos enumerados en los incisos 1), 2) y 3) de este artículo.
- 5) Cuando se tratare de una persona incapaz que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación; o de una persona que no esté consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padezca o del accidente que haya sufrido, la manifestación de voluntad referida en el primer párrafo del artículo segundo es firmada por la/s personas a las que se refiere el artículo 4º de la presente ley. En el caso de que en virtud del artículo 4º, párrafo último de esta ley, se deba dar intervención al Asesor de Menores e Incapaces, se debe dejar constancia de tal intervención en el acta respectiva.

**Artículo 6º.-** En aquellos casos en que se asista a pacientes en estado crítico, es decir cuando exista o pueda razonablemente existir una alteración en la función de uno o varios órganos o sistemas que puedan comprometer la supervivencia y la muerte sea un evento posible y próximo, y cuando dichos pacientes no puedan manifestar su voluntad y no lo hayan hecho con anterioridad, el equipo médico, previa intervención del comité de bioética institucional, planteará al cónyuge, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido o al representante legal de la persona incapaz, la abstención o el retiro del soporte vital en las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando no existan evidencias de haber obtenido la efectividad buscada o existan eventos que permitieren presumir que tampoco se obtendrá en el futuro.
- 2) Cuando sólo se trate de mantener y prolongar un cuadro de inconciencia permanente e irreversible.
- 3) Cuando el sufrimiento sea inevitable y desproporcionado al beneficio médico esperado.

**Artículo 7º.-** La declaración de voluntad es revocable solamente por quien la manifestó, no pudiendo ser desconocida o revocada por representantes, familiares, personal sanitario, ni autoridad o persona alguna.

**Artículo 8°.-** En todos los casos la negativa o el rechazo a la obtención de procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación y de reanimación artificial o retiro de medidas de soporte vital no significará la interrupción de aquellas medidas y acciones tendientes al confort y control de síntomas, para el adecuado control y alivio del dolor y el sufrimiento de las personas.

**Artículo 9°.-** El cónyuge, descendiente, ascendiente, o los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido el representante legal del paciente tienen derecho a interconsultar a un profesional que no pertenezca al equipo médico interviniente. Este último debe evaluar al paciente junto al profesional o equipo médico tratante, si existiera diferencia de criterios se continuará con la ejecución de las medidas de soporte vital, hasta tanto se cuente con la recomendación del comité de bioética institucional más cercano al establecimiento. En caso de que exista acuerdo entre el profesional consultado y el profesional o equipo médico tratante, se realizará la correspondiente abstención o retiro del soporte vital, conforme a los recaudos de la presente ley.

**Artículo 10.-** Todos los establecimientos asistenciales-sanitarios, públicos o privados, deben contar con servicios que permitan la efectiva aplicación de programas de cuidados paliativos, conforme los estándares que exijan las normas de la especialidad. Se implementarán al mismo tiempo programas de atención domiciliaria y centros de atención extrahospitalarios para la adecuada implementación de dichos programas.

**Artículo 11.-** Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, está sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivadas del estricto cumplimiento de la misma.

**Artículo 12.-** El médico del sistema de salud, que manifieste objeción de conciencia fundada en razones éticas con respecto a la práctica médica enunciada en la presente ley, puede optar por no participar en la misma, ante lo cual el establecimiento del sistema de salud debe suministrar de inmediato la atención de otro profesional de la salud que esté dispuesto a llevar a cabo el procedimiento de información y provisión previsto en la presente.

Independientemente de la existencia de médicos que sean objetores de conciencia, el establecimiento asistencial público o privado, debe contar con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que esta ley confiere.

Los reemplazos o sustituciones que sean necesarios para obtener dicho fin son realizados en forma inmediata y con carácter de urgente por las autoridades del establecimiento asistencial que corresponda y, en su defecto, por el Ministerio de Salud.

La objeción de conciencia debe ser declarada por el médico al momento de iniciar sus actividades en el establecimiento asistencial público o privado y debe existir un registro en la institución de dicha declaración.

**Artículo 13.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 22/07.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Declárase a la localidad de Valcheta como Capital Provincial del Safari.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo instruirá a la Agencia Río Negro Deportes y al Ministerio de Turismo para que incluyan en sus programas las medidas necesarias para el desarrollo, fomento y promoción de la actividad en la localidad a fines de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 24/07.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Adhiere a la ley nacional 25.763 "Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía".

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 25/07.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se modifica el párrafo segundo del artículo 49 de la ley provincial número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En la Segunda Circunscripción Judicial funcionará una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, tres en lo Criminal y una Cámara del Trabajo, esta última con dos salas: Sala A y Sala B. Las dos Salas de la Cámara del Trabajo quedarán conformadas con tres jueces cada una de ellas".

**Artículo 2º.-** Se modifica el párrafo segundo del artículo 55 de la ley provincial número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.  
Asiento de funciones: General Roca.

Juzgados número 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados número 2, 4, 6, 8 y 12: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados número 11 y 16: tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones e igual jurisdicción que los Juzgados número 1, 3, 5 y 9.

Juzgados número 14 y 18: tendrán competencia en materia Correccional Penal.

Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal".

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 57 de la ley provincial número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 57.-**

- a) Los Juzgados de Instrucción tendrán competencia para investigar todos los delitos según la forma y atribución establecida por el Código Procesal Penal.
- b) Los Jueces en lo Correccional tendrán competencia para decidir en única instancia, en juicio oral y público, en todos los casos correccionales cuyo conocimiento les corresponda según establezca el Código Procesal Penal.  
Juzgarán, asimismo en grado de apelación, las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa, o de un mes de inhabilitación, y de la queja por denegación de dicha apelación.
- c) Los Jueces de Ejecución Penal tendrán la competencia que determina la ley 3008 en su artículo 40 y la que determine la ley de ejecución penal correspondiente".

**Artículo 4º.- Vigencia y reasignación de causas:** La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Las causas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en trámite en los juzgados cuya competencia se modifica, se distribuirán en los respectivos Juzgados de Instrucción Penal y Correccionales Penales por sorteo y en forma cuantitativamente equitativa.

**Artículo 5º.- Implementación y presupuesto:** El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la reestructuración y modificaciones necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación de la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----0-----

**LEYES SANCIONADAS****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****REGIMEN DE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DEL FUTBOL FEDERADO**

**Artículo 1º.- OBJETO:** Se crea por la presente en la Provincia de Río Negro el Régimen de Protección, Fomento y Desarrollo del Fútbol Federado, que comprende la actividad de las instituciones sociales y deportivas que se dedican a la formación y preparación de jóvenes mediante la práctica habitual de este deporte.

**Artículo 2º.- DEFINICION:** Se entiende por Fútbol Federado, a los efectos de la presente, a la práctica, promoción y desarrollo sistemático y reglado de este deporte, con la sola finalidad de la competencia deportiva y su sostenimiento sin fines lucrativos.

Asimismo, queda comprendido en esta ley, el fútbol practicado por las entidades federadas que revisten carácter de afiliadas en forma directa o indirecta, a través de las ligas afiliadas a una entidad madre del fútbol argentino, que observan sujeción plena a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes y que no compitan en torneos de carácter profesional.

**Artículo 3º.- SUJETOS COMPRENDIDOS:** Quedan comprendidos en la presente:

- a) Las entidades o instituciones deportivas que se dediquen a la práctica del fútbol federado.
- b) Los futbolistas aficionados, entendiéndose por tal a aquéllos que desarrollan esta actividad sin percibir remuneración o contraprestación alguna por sus servicios.
- c) Directores técnicos.
- d) Preparadores físicos.
- e) Médicos, kinesiólogos o masajistas afectados a las entidades comprendidas.
- f) Árbitros y asistentes deportivos.
- g) Cuerpos auxiliares necesarios para la práctica del fútbol federado.

**Artículo 4º.- VINCULACION CON LAS ENTIDADES:** La relación entre los sujetos mencionados en el artículo 3º y las entidades deportivas comprendidas en el marco de esta ley a los efectos del presente régimen, no tienen naturaleza laboral, debiendo entenderse excluidas del régimen de la Ley de Contrato de Trabajo y normas complementarias.

**Artículo 5º.- REGIMEN PREVISIONAL:** A los fines previsionales, todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se rigen en lo que corresponda, por las disposiciones de la ley nacional número 24.622.

**Artículo 6º.- NULIDADES:** Son nulos de nulidad absoluta todos los acuerdos entre partes que se opongan a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 7º.- FONDO DE FOMENTO DEL FUTBOL FEDERADO. CREACION Y FINANCIAMIENTO:** Se crea por medio de esta ley, un Fondo de Fomento del Fútbol Federado destinado al sostenimiento de esta actividad.

Dicho fondo se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico el fomento del fútbol federado en la Provincia de Río Negro.
- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una contribución a las empresas de cable o satelital de la Provincia de Río Negro, que transmitan señales codificadas de espectáculos deportivos.  
Dicha contribución es de pesos cincuenta centavos (\$0,50) sobre el abono mensual.
- c) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

**Artículo 8º.- MANTENIMIENTO Y ORGANIZACION:** Los gastos de mantenimiento y organización de eventos deportivos de fútbol federado, se solventan mediante el cobro de entradas o derecho de ingreso requerido a los espectadores que concurren a los espectáculos de fútbol federado, donaciones o aportes

de terceros ajenos a las instituciones y la participación que les corresponda en el Fondo de Fomento creado a este fin.

**Artículo 9º.- CUENTA BANCARIA ESPECIAL:** Los recursos que ingresen a las emisoras de televisión por cable conforme lo establecido en el artículo precedente, son ingresados a una cuenta corriente bancaria especial conforme lo disponga la reglamentación.

**Artículo 10.- PUBLICIDAD:** En forma mensual debe publicar en el boletín oficial de la provincia el monto recaudado y la forma de distribución del mismo entre las entidades beneficiarias del Fondo de Fomento.

**Artículo 11.- ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION:** La distribución del Fondo de Fomento, queda a cargo de una comisión que al efecto se integra con los representantes legales de cada entidad deportiva comprendida en esta ley y un representante de la Agencia Río Negro de Deportes y Recreación.

Este organismo es además responsable de la administración de dicho fondo.

**Artículo 12.- RECAUDACION:** La recaudación del impuesto creado en el apartado b) del artículo 7º de esta ley, está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 13.- BENEFICIARIOS:** Son beneficiarias del Fondo de Fomento del Fútbol Federado, exclusivamente aquellas entidades o instituciones que se encuentren comprendidas en el marco establecido por el artículo 1º de la presente.

**Artículo 14.- HABILITACION:** A los fines de encontrarse habilitados para la práctica del fútbol, los deportistas comprendidos en la presente, deben presentar ante la institución una constancia de aptitud psicofísica otorgada por profesionales médicos dependientes de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 15.- SEGURIDAD Y ASISTENCIA MEDICA:** En los espectáculos deportivos organizados por las entidades de fútbol federado, estas últimas deben garantizar la seguridad de los espectadores y deportistas a través de la cobertura policial necesaria y la contratación de un servicio de asistencia médica en cada evento.

**Artículo 16.- REGLAMENTACION:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en un plazo máximo de treinta (30) días desde su promulgación.

**Artículo 17.- VIGENCIA:** La presente entra en vigencia a los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se prorroga, desde el vencimiento del plazo dispuesto por el decreto-ley número 12/06 hasta el 31 de diciembre de 2007, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley 3943.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, lo dispuesto por la ley número 4063, prorrogada por la ley número 4195.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el inciso "c" "in fine" del artículo 4º de la ley número 3487, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Inciso c) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito.

**Artículo 2º.-** Quedan exentos de todo impuesto o tasa provincial los contratos e intereses que se celebren en el marco de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se incorpora a la ley número 4039, el artículo 2º bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.- bis.-** Funciones: La Comisión de Digesto Jurídico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Digesto Jurídico para la Provincia de Río Negro, conforme los términos del artículo 2º de esta ley.
- b) Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran, el cumplimiento y concordancia de las mismas, con los Pactos y Tratados Internacionales que forman parte del derecho interno de la República Argentina.
- c) En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre estas normas y las de derecho internacional mencionadas, deberá remitir una recomendación al órgano del cual emanó, a fin de que la rectifique y la adecue conforme a derecho”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase monumento histórico provincial el edificio del “Faro de la Barra del Río Negro”, primer faro de la Patagonia, inaugurado en 1887 por el General Lorenzo Winter.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.190, que establece el “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y la Generación de Mecanismos Limpios”, como forma de articular las políticas necesarias que determinen la eliminación paulatina de las energías obtenidas de fuentes no renovables.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorróganse por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley número 4160, a partir del vencimiento de la misma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.141, mediante la cual se instituye el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la misma.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro es el organismo encargado de la aplicación de la ley nacional, conforme lo requerido por el inciso a) del artículo 20 de la ley nacional número 26.141.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara monumento histórico, artístico y provincial el edificio de la ex Escuela Normal Popular de la Patagonia, inaugurada el 22 de febrero del año 1917, localizado en la calle Buenos Aires 320 de la ciudad de Viedma, Río Negro, el que actualmente forma parte del patrimonio de la Municipalidad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objeto:** Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente: 04-1-B-B10-01B, (Superficie: 9 ha, 47 a, 43 ca) y 04-1-C-C10-01B, (Superficie: 2 ha, 99 a, 73 ca) ubicadas en la ciudad de Allen, todo ello de acuerdo a planos de la registración de la mensura número 851-06 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Río Negro, que obran como anexo de la presente.

**Artículo 2º.- Destino:** Las tierras identificadas en el artículo anterior serán subdivididas en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda a familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de Allen, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

**Artículo 4º.- Régimen:** La expropiación de la que trata esta ley, se realizará en la forma prevista por el Régimen General de Expropiaciones de la provincia (ley número 1015) y de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen en la Ordenanza Municipal número 079/06 C.D.

**Artículo 5º.- Derogación:** Se deroga la ley número 4194.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase a partir del 1º de julio de 2007 el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro a la Nación suscripta entre el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner y el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará, en acuerdo con los municipios de la Provincia de Río Negro, la forma en que se descontará de la coparticipación municipal de impuestos, la deuda correspondiente al mayor costo asumido por la provincia, por la cesión de los beneficios de agentes municipales que accedieron al Régimen de Retiro Voluntario que se transfiera a la Nación, mediante el Acta ratificada por el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Derógase la siguiente normativa provincial regulatoria del Régimen de Retiro Voluntario: leyes número 3146, 3147, 3149, 3411, 3412, 3427, los artículos 4º y 5º de la ley número 3863, las leyes número 4013 y 4117 (ex decretos de naturaleza legislativa número 7/97, 8/97, 10/97, 12/97, 13/97, 10/99, los artículos 4º y 5º del decreto de naturaleza legislativa número 7/03 y decretos de naturaleza legislativa número 3/05 y 1/06 respectivamente), la ley número 4062 y los decretos número 1804/97, 482/06 y 56/07.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO LA NACION.**

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete se reúnen el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, en representación del Estado Nacional por una parte, en adelante denominada LA NACION, y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz en representación de la misma, en adelante denominada LA PROVINCIA, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional celebrado el 31 de mayo de 1996, ratificado por ley de la provincia de Río Negro número 2988 y por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 721/96, de fecha 3 de julio de 1996, con el objeto de perfeccionar y concluir la transferencia del referido Sistema de Previsión Social, acuerdan suscribir el presente, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Consideraciones preliminares**

La Nación y la Provincia, mediante la presente Acta, determinan las pautas fundamentales y necesarias para brindar cobertura de carácter previsional a los beneficiarios del Régimen de Retiros Voluntarios de los agentes del Sector Público Provincial y Municipal. Este régimen aún permanece en el ámbito de la provincia, por cuanto no ha sido transferido al Estado Nacional, y está sujeto a las funcionalidades propias de esa jurisdicción. La finalidad del presente instrumento es incorporarlos al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), asimilándolos desde el punto de vista legal de las movilidades, topes y demás particularidades devenidas a las prestaciones, a las prerrogativas y criterios vectores de la ley nacional número 24.241 y ss. Desde el punto de vista técnico-legal, las prestaciones traspasadas adquieren similar naturaleza jurídica que las jubilaciones y pensiones cedidas al Estado nacional en el contexto del Convenio de Transferencia precitado. De suerte que los criterios jurídicos vigentes en la Nación devendrán aplicables a este universo de beneficios. A cambio, la provincia asume integralmente los mayores costos provocados por la cesión del universo de beneficios, en cumplimiento de las pautas establecidas en el Apartado Segundo de la Cláusula Sexta del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado el 12 agosto de 1993 y ratificado por decreto número 14/94. El mayor costo se ha calculado según las condiciones legales de edad y servicios requeridas por la normativa nacional, más el valor de la prestación actual y el costo del adicional Zona Austral.

**PRIMERA:** La Provincia transfiere a la Nación las prestaciones identificadas en el Anexo A que forma parte de la presente, referidas a beneficiarios del Régimen de Retiros Voluntarios de la Administración Pública Provincial, instrumentados por la Provincia de Río Negro mediante el decreto de naturaleza legislativa número 07/97 y modificatorias y se hace cargo del mayor costo ocasionado por esta transferencia, calculado sobre el valor de las prestaciones abonadas actualmente hasta el cumplimiento de la edad requerida por la ley número 24.241, más la obligación generada por los aportes con la alícuota del once por ciento (11%) y contribuciones con la alícuota del dieciséis por ciento (16 %) hasta acreditar los 30 años de servicios y presta su conformidad para que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) disponga la puesta al pago de las prestaciones. También se computan como mayor costo el valor del reconocimiento que se efectúa por el adicional zona austral creado por ley número 19.485 hasta la edad exigida por ley número 24.241 de cada beneficiario.

La siguiente legislación provincial regulatoria del Régimen de Retiros Voluntarios queda derogada a partir de la vigencia de la presente:

- Decreto de Naturaleza Legislativa número 7 de fecha 19 de mayo de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 8 de fecha 6 de junio de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 10 de fecha 10 de julio de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 12 de fecha 31 de julio de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 13 de fecha 20 de agosto de 1997.
- Decreto número 1804 de fecha 23 de diciembre de 1997.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 10 de fecha 6 de julio de 1999.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 7, sólo los artículos 4º y 5º, de fecha 5 de diciembre de 2003.

- Decreto de Naturaleza Legislativa número 3 de fecha 17 de agosto de 2005.
- Decreto de Naturaleza Legislativa número 1 de fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto número 56 de fecha 8 de febrero de 2007.

**SEGUNDA:** La Nación toma a su cargo las obligaciones en curso de pago de los beneficios de retiro voluntario otorgados en las condiciones fijadas por la normativa descripta en la Cláusula PRIMERA, comprometiéndose a respetar los requisitos de acceso al retiro. Dicha obligación encuentra como tope legal y presupuestario, las regulaciones normativas emanadas de las leyes número 24.241, número 24.463 y ss. y no implica reconocer derechos adquiridos contrarios a dichos dispositivos. No se reconocerá derecho ni beneficio alguno en los términos de la legislación mencionada en la Cláusula Primera, a quién no se encuentre incluido en el citado Anexo "A", siendo la Provincia responsable administrativa por cualquier erogación, reconocimiento de derecho o inclusión adicional.

**TERCERA:** El mayor costo derivado de la aplicación de las Cláusulas precedentes ha sido determinado por ANSES y LA PROVINCIA, teniendo como base la nómina de los beneficios de Retiros Voluntarios y el valor actual de las prestaciones abonadas por la Provincia. El detalle de los cálculos y la validación de los informes técnicos obran en expediente número 024-99-810872124-796.

**CUARTA:** La Provincia afirma que no existen trámites pendientes de resolución dimanantes de este cuerpo legal, en virtud de la cual la nómina obrante en el Anexo A adquiere carácter definitivo, y no será motivo de posteriores modificaciones para incorporar nuevos beneficiarios. Por esas razones devienen aplicables el régimen de pensiones, topes, movilidades y demás contingencias de las Leyes 24.241, 24.463 y ss. a las prestaciones mencionadas.

Los beneficiarios del Régimen de Retiros transferidos que, como consecuencia de reclamos administrativos o judiciales pendientes de resolución, obtuvieron un reconocimiento conforme al sistema previsional provincial transferidos por ley número 2988, deberán optar por la percepción de uno de ellos, en virtud del principio del beneficio único. Las fechas de cese de servicios en la provincia y los haberes de retiros transferidos serán considerados definitivos.

**QUINTA:** La Nación conserva facultades de auditoría y contralor para examinar las condiciones de otorgamiento de los beneficios, pudiendo exigir toda documentación necesaria para justificar la validez y vigencia de los beneficios otorgados al amparo de la legislación provincial precitada. Las prerrogativas jurisdiccionales alcanzan potestades para revisar, suspender, sustituir y revocar los beneficios, cuando se funden en causas de nulidades manifiestas, derivadas por incumplimientos en los recaudos legales.

**SEXTA:** La Provincia se compromete a brindar cobertura médico asistencial a través de la Obra Social Provincial, a la cual continuarán adheridos los beneficiarios transferidos por este instrumento. Los aportes pertinentes serán descontados por ANSES de los haberes previsionales, y girados a la Obra Social provincial, conforme al procedimiento utilizado en el régimen general.

**SEPTIMA:** La Provincia tramitará los juicios pendientes de resolución definitiva, incluyendo los que se inicien con posterioridad a la transferencia por causas o títulos anteriores a la misma, asumiendo las obligaciones en concepto de mayores costos que de las mismas pudieran resultar. A partir de la sentencia el mayor monto de la prestación, quedará a cargo de la Nación. Todas las acciones legales impetradas contra la Provincia o la Nación deberán ser comunicadas entre las partes, a efectos de decidir intervenir en los pleitos suscitados

**OCTAVA:** La Provincia asume responsabilidad integral e ilimitada por las condenas de cualquier acción judicial promovida por los beneficiarios comprendidos en el presente acuerdo, o por aquellos que se consideren con derecho a obtener alguno de tales beneficios en el futuro, en tanto estimen perjudicados o afectado sus derechos, intereses o expectativas como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o alteren el contenido de las obligaciones previsionales transferidas.

**NOVENA:** LA Provincia reconoce saldos adeudados en concepto de aportes y contribuciones pertenecientes al Régimen de la Policía, cuyos importes se encuentran incluidos en el compromiso de pago reconocido en la presente. Los saldos adeudados mencionados comprenden hasta el mes de abril de 2007; incluyéndose a su vez, los ingresos en ANSES en concepto de Declaraciones Juradas por este carácter por el mes de mayo de 2007.

**DECIMA:** En virtud de lo consignado en las Cláusulas precedentes, la Provincia reconoce al día 31 de mayo de 2007, por los conceptos indicados en las mismas una deuda con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de pesos ciento trece millones, ochenta y dos mil ciento uno con treinta y cuatro centavos (\$ 113.082.101,34). La deuda se encuentra detallada en los informes y Anexos nominales obrantes en el expediente ANSES número 024-99-810872124-796.

**DECIMA PRIMERA:** La deuda neta determinada y reconocida será cancelada por la PROVINCIA, en un plazo de 14 años, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 30 de noviembre de 2007: Primera cuota
- Desde diciembre de 2007: 168 cuotas mensuales y consecutivas.

**DECIMA SEGUNDA:** La determinación de las cuotas mensuales y consecutivas será efectuada al inicio de cada ejercicio por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la cual informará a la Provincia los importes a integrar en cada ejercicio fiscal. Las cuotas devengarán una tasa nominal anual directa y acumulativa del tres por ciento (3%), aplicada sobre los saldos impagos y será comprensiva de los intereses, multas legalmente exigibles y accesorios por falta de cumplimiento en término, según las condiciones establecidas por el artículo 12 del decreto del Poder Ejecutivo n° 1.382, de fecha 7 de noviembre de 2005.

**DECIMA TERCERA:** La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) pondrá al inicio de cada ejercicio fiscal, en conocimiento de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda de la Nación, los importes de las cuotas a ser canceladas por la Provincia para dicho ejercicio fiscal, a fin que aquella instruya al Banco de la Nación Argentina para la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables, hasta el importe mensual correspondiente a la cancelación de dicha deuda y la posterior transferencia de dichos fondos a la cuenta bancaria que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) le indique.

**DECIMA CUARTA:** Resultará de aplicación supletoria las pautas, criterios, responsabilidades y conceptos acordados en el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional suscripto el 31 de mayo de 1996.

**DECIMA QUINTA:** El presente instrumento tendrá plena vigencia operativa a partir de su ratificación por parte de la autoridades provinciales, conforme a los procedimientos correspondientes. Mientras se operative la incorporación de los beneficios transferidos al sistema liquidador de ANSES, LA PROVINCIA se hará cargo del pago de los mismos, descontándose dichos montos de las primeras cuotas de la deuda por Mayores Costos.

Previo lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Firmado:** Ingeniero Carlos Oliva Secretario Ejecutivo Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, Doctor Miguel Ángel Saiz, Gobernador de la Provincia, Doctor: Néstor Carlos Kirchner, presidente de la Nación.

**BENEFICIARIO D N L - RIO NEGRO****ANEXO A**

<b>CUIL</b>	<b>Apellido y nombres</b>	<b>Haber Retiro</b>
27101565853	ABALO, NORMA C.	970,71
20075634952	ABDO, SELMAN	808,50
23103813549	ABEIRO, JUAN EDMUNDO	808,50
23032193544	ABOJER, MAGDALENA	892,14
27064308195	ACATTO, SUSANA BEATRIZ	808,50
27105939324	ACERA, HERMINIA AMALIA	1839,75
27060254252	ACOSTA, MARIA TERESA	808,50
27168604659	ACUÑA, ALBINA DEL CARMEN	808,50
20106735272	ACUÑA, ORLANDO NESTOR	1640,47
27108470378	ACUÑA, SUSANA BEATRIZ	1023,32
20073948356	AGNOLI, RAUL DANTE	865,45
20102079133	AGOSTINO ANDREA, JUAN VICENTE	1092,08
27102869473	AGUDIAK, MARIA CRISTINA	2251,13
27054769259	AGUDIAK, MIRTA NELLY	1009,01
20083419890	AICARDI, ALBERTO MANUEL	2334,91
27065133240	ALAIMO, ESTER MARIA ANTONIA	1463,95
27014461286	ALARCON, NELIDA BEATRIZ	1534,80
20107361015	ALCALDE, JULIO RAMON	808,50
20076479454	ALCALDE, RICARDO ENRIQUE	1530,41
20083650630	ALDAYA, ANGEL SANTOS	1467,91
27060597656	ALDUVINO, IDA VERONICA	1911,55
23047272424	ALEGRIA, ANA IRMA	808,50
20082161083	ALEJANDRO, ROBERTO MARCELINO	852,75
27051609528	ALFANO, CLARA L.	808,50
23082159029	ALLES, ANGEL NICODEMO	885,02

20073940444	ALMEIDA, ADOLFO	808,50
20076094528	ALONSO, ABEL HECTOR	1349,54
27054769356	ALONSO, LILIAN ESTHER	808,50
27064239398	ALONSO, MIRTA E.	808,50
20077693883	ALONSO, OSVALDO AGUSTIN	1606,41
20075654309	ALONSO, RICARDO	982,22
20082160761	ALONZO, ATILIO ALCIDES	1166,94
27051640581	ALTAMIRANDA, NORA MABEL	1340,16
20075721189	ALTAMIRANO, ALFREDO	808,50
20069276531	ALVAREZ, BENJAMIN	808,50
20109244784	ALVAREZ, CARLOS ESTEBAN	2485,08
27044682910	ALVAREZ, MARIA RITA	1772,23
23056909524	ALVAREZ, NORMA BEATRIZ	1585,47
23064189824	ALVAREZ, SILVIA SUSANA	808,50
20082159070	AMADO, MARIO ROGELIO	1537,97
27106464753	AMAYA, STELLA MARIS	869,64
20076500895	AMREIN, ADAN ROBERTO	1063,51
27027571137	AÑAZCO, NELLY HAIDEE	808,50
27063855710	ANDRADA, LILIA BEATRIZ	2478,72
27101620277	ANDREOLI, MARTA LUCIA	910,09
23110785119	ANGILELLO, RAUL C.	1806,16
27099719449	ANSOLA, MARIANA	1062,40
20057571951	AQUINO, ANIBAL DEL CARMEN	808,50
20082147137	ARANDA, CRISTOBAL	808,50
23064307754	ARAUJO, LEONOR MATILDE	934,06
23073970059	ARBURUA, OSCAR JOSE	1640,63
20055179965	ARCAS, ENRIQUE MARCIAL	1530,23
27053301598	ARELLANO, MARTA NELIDA	1548,47
20082169092	ARENA, RAUL ANTONIO	808,50
27059781591	ARGIMON, LIS BELIA	808,50
20086451906	ARGÜELLO, JULIO CESAR	3448,36
20085862465	ARIZCUREN, ALEJANDRO ABEL	2644,72
20103812012	ARPIRES, ANTONIO	808,50
20049861959	ARRASCOYTA, MIGUEL ANGEL	808,50
27059414378	ARRIOLA, MARIA SUSANA	1779,32
20073852545	ARTERO, PEDRO	808,50
27104440199	AVILA, MONICA G.	850,91
23064894684	AVILES, CELANIRA	808,50
20043956370	AYALA, EDUARDO	1203,85
20082163957	AYENDE, CILICIO	808,50
20055156698	AZAROFF, BASILIO PABLO	992,41
27062023266	BADILLO, MABEL H.	808,50
20081191531	BAFFONI, RUBEN DARIO	2148,04
20104372784	BAIER GUILLIBRAND, ALEJANDRO B	2219,78
27058942435	BAILONI, NELIDA ESTER	808,50
27105954382	BAIOCCO, MIRTA LUISA	825,19
27057575625	BAJOS, LETICIA CRISTINA	808,50
20081191019	BALDA, EMILIO	2097,88
27057602886	BALDA, RINA LILIANA	3656,62
20073718407	BAMBACI, JOSE DOMINGO	1305,38
20102612605	BANZATO, HECTOR OSCAR	2143,29
27102289922	BAQUEIRO, MARIA CELIA	1614,13
27109041160	BARATCABAL, MARIA JOSEFINA	1777,07
27105541169	BARBIERI, MARIA NOEMI	1642,32
27050144947	BARCA, BLANCA EMILIA	808,50
20050856195	BAREIRO, ANTONIO E.	808,50
20101049834	BARILA, OSCAR DIONISIO	808,50

20104772979	BARON, ALBERTO PEDRO	808,50
27056321336	BARRERA, MARIA SILVIA	808,50
20171359407	BARRIENTOS VILLARROEL, RENE	808,50
20075674059	BARROS, PEDRO	808,50
27100448667	BARTORELLI, SUSANA DOLORES	1149,82
20055368199	BASILE, CARLOS JOSE	3156,12
27102345237	BECCARINI, BEATRIZ CAROLINA	1106,00
20053348301	BELACIN, JORGE DANIEL	2334,34
27100450130	BELIO, LAURA	808,50
20055368431	BELIU, ERNESTO	1452,01
23073876389	BELL, ZENON EMILIO	808,50
27048255952	BELLAUTI, NORMA B.	1965,25
27054950638	BELLISOMI, ANA MARIA	913,07
20100451078	BELLO, SAMUEL DARIO	808,50
20082124080	BENESSI, CARLOS ANTONIO	808,50
20101049699	BERGANDI, GUIDO A.	2731,57
20075793376	BERMEJO, CARLOS ALBERTO	1034,10
20055008664	BERMUDEZ, MARIO OSCAR	808,50
20077838245	BERNARDINI, ROBERTO FERNANDO	808,50
23109946184	BIANCHI, SILVIA IRIS	808,50
27132755820	BIELMA, ALICIA LIA	808,50
27062303218	BLANCO, MABEL AURORA	909,07
20073983100	BOCCHI, OMAR OSCAR	808,50
20082522981	BOERO, JORGE AQUILES	808,50
27041528805	BOGADO, PETRONA	808,50
23103145554	BONANATA, SUSANA NELIDA	1308,45
20073669902	BONAUDI, OSCAR DOMINGO	808,50
20073859213	BONAVITTA, NICOLAS	808,50
27102731056	BONILLA, LILIA INES	1609,75
27105377385	BONOFF, MIRTA V.	808,50
27046414220	BONSERIO, SILVIA ELISA	808,50
27060596617	BONTI, SILVIA	1033,42
27067011959	BORAU, MARIA AGUSTINA	913,89
27104323575	BORDA, GLADIS MABEL	1499,29
23044681854	BORDENAVE, ELVIRA	808,50
27058199147	BORIN, CARMEN	808,50
20078861429	BOSCH, RAMON EUGENIO	808,50
23073935709	BRAVO, RAUL MIGUEL	808,50
23065133164	BRAVO, SUSANA OLGA	1428,29
27106405056	BRIZUELA, MIRIAM DEL VALLE	1396,20
20076950742	BROCCA, JUAN CARLOS	1154,52
27045429852	BROWN, MARGARITA ANGELICA	808,50
20078244179	BRUN, SERGIO ARMANDO	2355,02
27045764066	BURGOS, AMERICA LIBERTAD	1077,71
27103812963	BURGOS, ETHEL	1393,14
27054075761	BURGOS, SUSY	1750,25
27057622941	BUSTAFAN, ROSA	808,50
20082138189	CABALLIERI, JOSE SALVADOR	1524,06
20082103210	CABALLIERI, JUAN JOSE	2021,80
20082072277	CABO, RUBEN ESTEBAN	808,50
20186124015	CABRAL, JULIO CESAR	808,50
27059046077	CABRAL, JUSTA MARIA	1250,71
27059414254	CABRERA, ANA MARIA	2250,12
20105363568	CABRERA, HECTOR RAUL	1212,82
27026217585	CACOMIL, AIDEE	808,50
20081199176	CADENASSO, JORGE HECTOR	1272,60
27109948859	CADER, MARIA TERESA	808,50

27101582464	CAFASSO, GRACIELA M.	1654,71
27100444831	CAFFAREL, MIRTA N	808,50
27103814419	CAFRE, ELDA L.	808,50
27104772418	CAIPIL, ANA MARIA	808,50
27061311543	CAIVANO, IRIS GRACIELA	1287,81
20104771638	CALARCO, JOSE LUIS	3092,91
20066072097	CALDERON, JOSE MANUEL	808,50
20082158546	CALFIL CAÑUPIL, GUILLERMO	808,50
20073917736	CALFUPAN, ANTONIO	808,50
20082022652	CALIZAYA, LUIS CELSO	1649,68
20082064495	CALVAGNO, DANIEL HECTOR	1108,39
27102761192	CALVENTE, MABEL LILIAN	808,50
20100444217	CALVO, AMERICO ELOY	821,49
23012277784	CALVO, ELECTRA YOLANDA	808,50
20081882372	CALVO, LUIS ALBERTO	2569,63
20120571592	CALVO, NESTOR OMAR M.	3048,01
20082138871	CALVO, OSCAR NESTOR	2805,55
27109263198	CAMACHO, SILVIA OFELIA	1087,49
20102079486	CAMBARIERI, MIGUEL ANGEL	2155,37
20081199311	CAMBARIERI, PASCUAL SIMON	1158,38
20055084409	CAMPISI, JUAN CARLOS	900,98
27106601599	CAMPOS, ALICIA SUSANA	808,50
20081198625	CAMPOS, CARLOS ALBERTO	808,50
23105658834	CAMPOS, IRMA CRISTINA	808,50
20054136235	CAMPOS, ORFILIO	808,50
20109347125	CAMPOS, RODOLFO ARTEMIO	808,50
27101031883	CAMPOS, VIRGINIA	1556,08
20103812640	CAMPOY, RAMON ALBERTO	908,09
20044212707	CAMPUSANO, HUMBERTO RUBEN	882,55
20134834529	CANCINO, JUAN ANTONIO	808,50
27100457119	CANTERO, NELIDA ESTHER	1051,83
27044552316	CAPANO, MABEL JULIA	808,50
27046567957	CARABAJAL, ELSA S.	808,50
27109946449	CARDINALE, LIDIA MONICA	2322,60
20081199419	CARDOSO, PAUBLINO	1371,70
27039416994	CARDOSO, SUSANA	808,50
27107630614	CARDOZO, MARIA NATIVIDAD	1034,23
20109427293	CARLEI, ESTEBAN MIGUEL	888,60
20069319026	CARMONA, AMADO	808,50
23027438784	CAROZZI, NORMA AIDA	813,48
27101031999	CARRANZA MUJICA, MARIA EUGENIA	1760,89
20082172824	CARRANZA, VALERIO	808,50
20078712571	CARRASCO, JUAN MANUEL	1052,15
20073968683	CARRIQUEO, ANACLETO	808,50
20055368369	CASADEI, OSCAR ELVIO	1897,50
27064178844	CASO, LEDA	1459,97
27051247693	CASQUERO GIMENEZ, EMA AURORA	808,50
27054085155	CASTAGNOLA, NORMA EDITH	1467,46
20082174975	CASTELLO, OVIDIO NAZARIO	1000,36
20082128876	CASTILLO, JOSE MANUEL	808,50
20082159887	CASTRO, CESAR F.	808,50
23078717319	CASTRO, MIGUEL A.	808,50
20043936094	CASULLO, CARLOS HECTOR	823,47
27063840721	CATALAN, AURORA	885,72
27053324954	CATALAN, MARGARITA	808,50
20055117056	CATANI, NORBERTO OMAR	2585,52
20102079508	CATRIN, BERNARDINO	808,50

20075641754	CAYUQUEO, GABRIEL	808,50
20055127981	CECCHINI, MIGUEL ANGEL	808,50
20110671661	CEJAS, JORGE MARIO	808,50
27058181264	CERASUOLO, SILVIA SUSANA	820,22
20082145894	CERDA, PRUDENCIO	808,50
27108261353	CERRO, MIRTA LELIA	1266,46
27109479379	CESPEDES, SUSANA EMILIA	808,50
20081199109	CEVOLI, DAVID RUPERTO	831,33
27044731091	CEVOLI, EMMA TERESITA	808,50
20076508195	CHABAT, JORGE ALFREDO	1371,54
27048300346	CHANDIA, BERSABE DEL CARMEN	808,50
27058657722	CHAVES, MATILDE NORMA	808,50
20057058480	CHAVEZ, ANTONIO	2320,45
27047387731	CHICATUN, EUGENIA ROSA	808,50
20103813825	CHIERASCO, JORGE HUMBERTO	808,50
20076068365	CIARLO, FERNANDO JOSE FRANC.	2857,12
20086074673	CIARLO, FRANCISCO ESTEBAN	907,65
27067027804	CIFUENTES, MARTA HAYDEE	808,50
27057876811	COHEN, ANA N.	1185,81
20075753838	COLIYAN, MARIO AMERICO	808,50
20073930767	COLLADO, LIDIO DOMINGO	1060,96
20082109081	COLLADO, OSCAR ADOLFO	808,50
27105368238	COLLAR, NORA ELSA	808,50
20073998221	COLOMBIL, BAUTISTA	808,50
27112322669	COLOMBIL, MARIA JOSEFINA	808,50
27051479896	COMAN, HAYDEE ANA	2626,59
20082131702	COMANCHO, RICARDO ALBERTO	1187,50
23103812704	CONTIN, HEMILSE MARIA	808,50
20082161598	CONTRERA, JERONIMO HUMBERTO	808,50
20076153605	CONTRERA, RUDECINDO ELISEO	1499,90
27048684055	CONTRERAS, MARIA INES	1174,13
27110878538	CORBELLINI, EDITH LILIANA	808,50
27104771756	CORNALE, ZULEMA ROSA	808,50
27050888210	CORNEJO, OLGA LORENZA	2827,54
27102079340	CORNIDE, DINA NOEMI	808,50
20073734410	CORREA, OSCAR MARIO	1864,06
20054925000	CORTESSI, ARTURO OSVALDO	808,50
20108128810	COSNARD, HUGO BENITO	1049,60
27101848928	COSTANTINO, SUSANA NOEMI	971,02
27054092526	COTARO, NILDA ALICIA	808,50
23008282064	CRESPO, JOSEFA	808,50
27047273396	CRESPO, MARIA ANGELICA	1118,64
20075665769	CRESPO, MIGUEL	808,50
27061521009	CROCE, GLADIS REGINA R.	1498,88
27099716628	CRUCIANI, EDELMIRA MABEL	1190,34
27104269910	CRUZ, ALICIA	933,25
20065142342	CUESTA SERRANO, JORGE S.	2379,38
20081199974	CUEVAS PECOS, JUAN	1668,60
27047663372	CUEVAS, ELISA	1306,45
20054451106	CUEVAS, RAUL OSCAR	1398,38
27065343210	CURCIO, ANGELICA GRACIELA	1679,38
20123826842	CURI ANTUN, WALLIH	1096,18
27108016898	D'ANGELO, MARIA TERESA	1423,33
20084318613	DA PRATO, JORGE MIGUEL	808,50
20073649626	DAL BIANCO, EDGARDO JOSE	2240,94
20058151794	DAL MOLIN, JORGE ANIBAL	808,50
20055010057	DALGALARRONDO, JUAN CARLOS	891,46

20076950726	DARUIZ, NESTOR ALBERTO	2624,44
27049385043	DAVIES, BLANCA TELMA	1066,19
23055425469	DE CECCO, JESUS EUGENIO	1757,31
27061692253	DE LA CANAL, NORMA ELVIRA	1051,97
20054747382	DE LA ROSA, ATILA EDGARDO	808,50
27121153705	DE LA TORRE, MARIA CRISTINA	858,54
20082865552	DE TOMASI, CARLOS A.	3372,11
27056138833	DE VRIES, EVA ISABEL	808,50
27064176515	DEL SASTRE, SUSANA ESTHER T.	865,18
20922345172	DELGADO AGUILA, HERTA ESMERITA	808,50
20077749323	DELL' ERA, DANIEL EDUARDO	2279,02
23082109889	DEMASI, JUAN CARLOS	808,50
23101912779	DEPLANTE, ALDO MARTIN	961,19
27100444904	DERMIT, ALICIA DEL CARMEN	808,50
27048600374	DESMUL, JULIA DIANA	2706,81
20113919419	DESPOS, JORGE EDGAR	2218,35
27104771950	DESTEFANIS, ANA MARIA	962,61
20076103497	DESUTTER, HECTOR ALBERTO	956,12
27051625701	DEUMACAN, ELSA	808,50
27051249610	DEVIA, ALEJANDRA N.	943,38
27052539817	DI LUCA, ANA MARIA	1622,62
27064179778	DI MASSA, ERASMA	1728,21
23059833324	DI MASSA, MARIA FELISA	808,50
27052539205	DI PIRAMO, ELSA BEATRIZ	808,50
27053323788	DI SERIO, ELCIRA R.	808,50
27061957273	DIAZ, ANA MARIA	1473,48
27056941725	DIAZ, ANGELA R.	808,50
20078487985	DIAZ, DOMINGO LUIS	808,50
23079477559	DIAZ, FRANCISCO DEL ROSARIO	922,24
27109762739	DIAZ, GRACIELA INES	808,50
23080315279	DIAZ, HECTOR	808,50
27101049758	DIAZ, MARIA INES	808,50
27059257027	DICHIARA, MARIA DE LOS ANGELES	809,74
27104381419	DINA, MARIA TERESA	808,50
27105377040	DIOMEDI, ALICIA ISABEL	2410,34
20083123223	DISNARDO, EDUARDO ELVIO	808,50
23099719974	DOMBAL, CARMEN	808,50
27104031248	DOMINGUEZ, LILIANA AIDA	1166,33
23103819199	DOMINGUEZ, RUBEN RAUL	808,50
27104381222	DOMINICE, GRACIELA ELISABET	1355,94
27057506240	DORIC, OLGA G.	817,96
27065070729	DORR, ELENA G.	808,50
20047090173	DOVIS, NICOLAS DARIO	808,50
27066884010	DUCKARDT, ELIDA ISABEL	808,50
23113700394	DUPRE, GLORIA DEL CARMEN	2323,56
27102870005	DUPUY, RAQUEL	808,50
20055087998	EBERS, LEONARDO ANTONIO	1285,68
20051952678	EDE, FORTUNATO	1442,92
20111857149	ELFI, CARLOS ELISEO	2864,78
27102869783	ELIZAGA, RAQUEL NEREIDA	1344,85
27062395317	EPULEF, MARTA INES	1053,87
20073957215	ESCUDERO, NESTOR JULIO	808,50
20082137913	ESNAL, CARLOS ALBERTO	2612,55
20080375043	ESPECHE, JORGE ANIBAL	2135,42
27059791007	ESPINDOLA, AIDA G.	808,50
20083469723	ESPOSITO, RUFINO ADALBERTO	858,06
20073957924	ESPULEF, CARMELO	808,50

27046314420	ETCHETO, MARIA VIRGINIA	808,50
20081199680	EZCURRA, JORGE ENRIQUE	2473,43
27047874357	FASSANO, ESTELA AMADA	808,50
27034644530	FAZIO, BLANCA NIEVE	808,50
20073992371	FAZOLARI, RAUL PRUDENCIO	808,50
27047983563	FEDESZEN, OLGA NOEMI	808,50
20080028270	FERNANDEZ, ALBERTO DANIEL	2602,56
27059422761	FERNANDEZ, ANA MARIA	1687,19
20103814120	FERNANDEZ, CELESTINO FERNANDO	966,28
27054770001	FERNANDEZ, ELSA NOEMI	812,55
27104039192	FERNANDEZ, GRACIELA MONICA	957,51
27064893136	FERNANDEZ, JOSEFINA	808,50
20082174460	FERNANDEZ, JUAN CARLOS	808,50
20077290444	FERNANDEZ, JUAN DARIO	3888,33
20081199087	FERNANDEZ, JULIO EDUARDO	892,20
27054090027	FERNANDEZ, MABEL	1063,95
27028499987	FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	808,50
27109762593	FERRARI, MARIA DEL CARMEN	1900,62
20045197566	FERREIRO, CARLOS ALBERTO	1747,94
20109429717	FERRER, JOSE LUIS	808,50
20066972632	FERRER, JULIO ALBERTO	1123,05
20045437699	FERRERO, CARLOS ALBERTO	1139,95
27066998091	FERRERO, TERESITA JOSEFA	1515,62
27060270118	FERREYRA, MARIA CONCEPCION	1246,17
27062124798	FERREYRA, STELLA MARIS	808,50
27058942400	FERRIA, ALICIA TESALIA	1427,11
27059280452	FERRO, MARIA INES	808,50
27061685052	FIDALGO, JOSEFINA BEATRIZ	1010,62
27047531069	FIGUEROA, VIOLANDA	808,50
20075670789	FILIPUZZI, ALBERTO ANIBAL	2272,74
27052674951	FIORITO, MARIA ELISA	1787,02
27097436423	FLORES, ALBERTINA OLGA	808,50
23060420084	FLORES, LUISA ADELA	808,50
27059623309	FLORES, NORMA EDELMIRA	977,13
27044731962	FOLLINO, MIRTHA TERESA	808,50
20120572602	FONTANA, JORGE HECTOR	1359,57
27057636756	FONTANA, MIRTA SUSANA	808,50
20053924965	FORCHETTI, HORACIO ROBERTO	1125,27
20055368385	FRAILE, NORBERTO JOSE	808,50
27047988697	FRANCES, ELISABETH	1448,55
20081199729	FRANCIONI, JOSE RAUL	3441,51
20103176469	FRANCO, CARLOS ALBERTO	808,50
27102702196	FRANCO, MARIA ELENA	1051,49
20073901163	FREDES, ANGEL	808,50
27186769142	FREIRE GUTIERREZ, TERESA DEL P	808,50
27057364721	FRESSER, JULIA AMALIA	808,50
20181006952	FUENTEALBA, HERALDO	808,50
27057914365	FURCH, MIRTA LILIANA	2066,98
23049765509	FUSE, JUAN CARLOS	827,26
20080230495	GAETE, RUBEN JULIO	3888,33
27031175750	GAGGIO, HILDA ESTHER	808,50
23054262744	GALARZA, ROGELIA MARIA	808,50
27123826448	GALDOS, GRACIELA NORA	808,50
27059041997	GALOPPE, ANA E.	808,50
20060819891	GAMBA, LUIS ANGEL	1213,70
27057602185	GAMBINO, ADELA ALICIA	1202,23
27053121344	GAMBIRASSI, GRACIELA EMMA	808,50

20106513008	GARAY OYARSE, VICTOR HUGO	808,50
27106758226	GARCES, BEATRIZ L.	885,40
20152965347	GARCIA ASTORGA, FRANCISCO	3888,33
27105735591	GARCIA, ANGELA HAYDEE	1075,40
23073983169	GARCIA, ANTONIO ADALBERTO	808,50
27038766169	GARCIA, CELIA ELSA	808,50
27062842623	GARCIA, GLADIS NORMA	887,03
20055247707	GARCIA, HECTOR ROQUE	840,68
27060786432	GARCIA, MARIA DEL CARMEN	808,50
27103811401	GARCIA, MARIA HAYDEE	854,11
20082160923	GARCIA, MIGUEL ANGEL	808,50
27099994172	GARCIA, MIRTA HAYDEE	808,50
27057562515	GARCIA, MIRTA NELLY	808,50
20082175653	GARKO, JUAN	808,50
27057092748	GARRIDO, MARIA	923,64
27038607303	GARRIDO, VIOLETA ADELA	808,50
27036207111	GARRO, ORFILIA	808,50
20073897050	GARZONI, JULIO ISMAEL	808,50
20054801778	GAST, FEDERICO DANIEL	808,50
27067233595	GAUNA, MARGARITA	808,50
20078719614	GAUNA, VICTOR JOSE	808,50
27065181105	GAVIÑA, MARIA ELENA	1163,27
20104380957	GENNARI, RAUL DARIO	808,50
27110040747	GENOVESIO, EVA MARIA	808,50
27104770288	GENTILE, ADRIANA RAQUEL	1741,31
27014468884	GEOFFROY, BLANCA LIDIA	808,50
20082114271	GERI, JORGE BLAS	808,50
20084300331	GEROMETTA, ROBERTO JOSE	2459,47
20104381031	GERONIMO, ROBERTO FULGENCIO	1257,90
23046360419	GHERZETIC, MARIANO FRANCISCO	920,54
27051608203	GIACORI, BRUNA	1020,26
20102078188	GIL, CARLOS	2049,77
20080358971	GIL, MIGUEL ALBERTO	1407,92
27116790608	GIMENEZ, GRACIELA NORMA	820,55
27051518409	GIMENEZ, ROSA DEL CARMEN	908,31
27048481316	GINER, MARIA ESTHER	808,50
27062503047	GIROLAMI, NILDA NEOMI	808,50
20100454239	GODOY, ARTEMIO	1409,20
20073985944	GODOY, JUAN MANUEL	808,50
23175209964	GODOY, OLIVIA DEL CARMEN	808,50
23059993364	GOICOECHEA, MARIA INES	889,38
23100772124	GOMEZ, AMALIA ESTELA	1089,65
27102589721	GOMEZ, GRACIELA MARTA	808,50
27060781651	GOMEZ, LEDA NOEMI	839,81
20082135546	GOMEZ, MANUEL	808,50
27172397544	GOMEZ, MARIA ANTONIA	808,50
20086524369	GOMEZ, OSCAR FEDERICO	1010,35
20111857394	GOÑI, EDGARDO MARIO	808,50
20081191442	GOÑI, JUAN CARLOS	3114,63
27061999936	GONZALEZ, ANA MARIA	973,05
20054920173	GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	808,50
27062361293	GONZALEZ, DORA DEL CARMEN	1523,36
27105953793	GONZALEZ, ELISA AURORA	808,50
27066665211	GONZALEZ, LAURA CATALINA	808,70
27059833613	GONZALEZ, LEONOR ROSA	808,50
20075604409	GONZALEZ, MANUEL JULIAN	808,50
20073951918	GONZALEZ, OSCAR OSVALDO	808,50

20101854680	GONZALO, FLORENCIO	809,23
27048559404	GORDILLO, PETRONA DEL R.	1250,51
20077510142	GORLERO, ALBERTO H.	808,50
27057061567	GORORDO, CELIA A.	808,50
20073983062	GOYENOLA, CONSTANTINO LORENZO	808,50
23054167024	GRANDOSO, ANA MARIA	1351,50
27104770180	GRANDOSO, MARIA INES	816,48
27105656403	GRANERO, MARIA DEL CARMEN	999,32
27105744280	GRECCO, MONICA GRACIELA	808,50
27103812475	GREGORINI, OLGA ESTER	1319,56
27057100678	GRIFFO, MARCELINA DEL PILAR	808,50
20073960631	GUARACAN, VICTOR	808,50
27047422642	GUENTELAF, GERONIMA EMA	808,50
23082163859	GUENUMIL, MANUEL	808,50
20073902178	GUERRA, ANTONIO MATIAS	808,50
20073928770	GUERRERO, MEREGILDO	808,50
20084300595	GUIDI, ERNESTO JULIO	1152,18
20084723437	GULBINAS, RAUL D.	808,50
20083976277	GUSMEROLI, ENRIQUE HORACIO	808,50
27020197922	GUTIERREZ, CASIMIRA	808,50
20081191663	GUTIERREZ, FLORENTINO	808,50
27063767188	GUTIERREZ, TERESA DEL LUJAN	808,50
27060357140	HALPERIN, SOFIA VERONICA	1540,98
27057914381	HECKER, ANGELA ELISA	1363,37
27101040483	HECKER, IRMA LEONOR	1470,76
23185320324	HENRIQUEZ CARRASCO, EMELINA	808,50
20106526754	HENRIQUEZ, JUAN CARLOS	808,50
23104753264	HENRY, LILIANA ESTER	2022,95
27047905600	HEREDIA, NELSA IRIS	808,50
20073965544	HERHOLD, HELMUT MILTON	808,50
23078880759	HERMAN, JULIO CESAR	1035,71
27051609676	HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	1292,70
20082172808	HERNANDEZ, OMAR RAUL	808,50
20083472422	HERNANDEZ, OSCAR ALBERTO	1005,05
23069011179	HERNANDO, JULIO CESAR	3888,33
23174025029	HERRERA, BENITO ARNOLDO	808,50
27054618749	HERRERA, ELBA DELIA	1082,60
27057195741	HERRERA, MIRTA ELENA	1416,82
23065493314	HLACE, RUT SUSANA	1010,10
23042074969	HONIK, ALBERTO BERNARDO	1849,25
20043149017	HONIK, JORGE SILVIO	974,61
20075721383	HONORIO, JUAN CARLOS	808,50
23047819164	HUARTE, MARIA F.	862,75
27104269430	HUBE, ALBA ESTER	808,50
27103176927	HUBERT, JULIA ESTER	808,50
20102868189	HUEL, PEDRO	808,50
20075734426	HUELLER, HECTOR OMAR	808,50
27039421408	HUENCHUAL, SILVERIA	808,50
27064893527	HUENCHULIAN, CELIA	857,91
20082109502	HUENUL, FLORIANO	808,50
20082124145	HUENUMIL, SIMON	808,50
27054205436	HUREVICH, CELIA CLOTILDE	1032,35
20151086447	IBAÑEZ DURAN, WALTER	1566,57
27048816679	IBAÑEZ, ELVIRA TERESA	808,50
20055127655	IBAÑEZ, JOSE CARLOS	808,50
27119525581	IBAÑEZ, MARTA BEATRIZ	881,84
27109948298	IBARGOYEN, MARIA I.	808,50

27056640032	IBARROLA, SUSANA LEONOR	1075,75
27059626499	IEMOLO, MARIA ROSA	2126,90
20045320481	IGLESIAS, JOSE	963,29
20082129139	IGNAZI, ARNALDO PASCUAL	1975,16
27066774487	IRIGOYEN, ALICIA ESTER	902,45
27112695848	IRIGOYEN, MARIA BEATRIZ	1379,79
27102698954	IRRAZABAL, MARIA BEATRIZ	3133,00
27057028462	IVANCOVICH, MARTA ALICIA MARIA	1317,53
27101854960	IZQUIERDO, SONIA BEATRIZ	1894,25
20114412806	IZURIETA, NESTOR EDUARDO	1213,07
27063840527	JARA, ISOLINA	808,50
20069209816	JARA, JOVINO	1464,88
27039417176	JARA, OLGA AMELIA	808,50
20078193949	JARAMILLO, SEBASTIAN SALVADOR	808,50
27020477283	JUANICO, CECILIA ELVIRA	808,50
20103811881	JUAREZ, FRANCISCO MIGUEL	2164,29
23040878904	KLEIN, ROSA	808,50
20078718650	KOLASINSKI, NORBERTO VICENTE	2469,28
20049829362	KOPEL, JORGE NICOLAS	1458,18
27100278257	KORECKI, NADIEZDA	808,50
27050867027	KRAMER, ELVIRA	2619,45
20082145622	KREIBER, ALBERTO CASIMIRO	808,50
27027648857	KRUMPHOLZ CUELLO, ANGELA DOMIN	808,50
20082110241	KUCICH, NIVIO VANIER	808,50
20054969768	KUGLER, JUAN RICARDO	3888,33
20082436325	KVOLEK, MIGUEL ANGEL	3214,34
27065488618	LABORDE, MARGARITA RAQUEL	913,75
27052882864	LACALLE, SILVIA MARIA	2341,99
27108453015	LAFARGA, SILVIA BEATRIZ	1133,05
23075719019	LAGOS, ENRIQUE	808,50
27102702269	LALLI, NELIDA NOEMI DEL CARMEN	836,75
27061808979	LAMUNIERE, ALICIA MARIA	808,50
27063767234	LAMUNIERE, SARA CAROLINA	1524,43
20081191957	LANA, EDGARDO ALBERTO	1078,47
27102283657	LANDRISCINI, SUSANA GRACIELA	2661,71
20082174266	LAPA, JOSE	2969,88
27114755937	LARA, GLORIA M.	943,73
20075766387	LARA, TELMO SALVADOR	808,50
23088501969	LARROULET, NESTOR ROBERTO	3091,83
20114957594	LASTRA, ADOLFO MIGUEL	1687,24
20105218592	LATINI, JOSE S.	1601,27
27104381680	LAUREIRO, MARIA DE LOS ANGELES	2217,25
20082124188	LAVEZZO, ARMANDO RUBEN	808,50
20082103431	LAZZARINI, CARLOS OSVALDO	808,50
27104772671	LAZZARINI, LIVIA NOEMI	808,50
27060782003	LAZZARINI, MARIA CRISTINA	808,50
20082138960	LAZZARINI, OSCAR LAZARO	922,08
27041635261	LEAL, FRANCISCA INES	1792,67
27109291140	LEDESMA, MARIA ADELA	914,16
20073991774	LEDEZMA, ADALBERTO EDGARDO	808,50
20102079427	LEDEZMA, LEANDRO HUGO	967,21
20081198218	LEFIÑIR, NICOLAS	808,50
20083267756	LEIVA, EDUARDO A.	2261,50
20102078730	LENSCHOW, JORGE H.	1406,57
20101049990	LEON, CARLOS ALBERTO	808,50
20082163361	LEON, ESTEBAN AGUSTIN	808,50
20082174509	LEON, JORGE ALBERTO	808,50

20073994714	LEON, JUAN RUBEN	808,50
20073936471	LEPIANTE, HERIBERTO	808,50
20102596014	LEZCANO, HAROLDO NOEL	1625,99
27102078018	LINARES, ELIDA ESTHER	1393,77
20073978298	LINARES, JULIAN	808,50
27047652141	LINARES, SUNILDA SOLEDAD	808,50
23073992559	LINQUIMAN, MIGUEL ANGEL	808,50
20049874155	LITTAU, HORACIO ORLANDO	808,50
23084311219	LLAMAQUEO, MODESTO CEFERINO	808,50
20055156787	LLAMBI, MARIO ALBERTO	1384,58
20082154516	LLANCAQUEO, ARSENIO	808,50
20067211759	LLANOS, ROBERTO N.R.	1853,13
20084061752	LO VALVO, VICENTE LUIS	808,50
20093446799	LOPEZ GARCIA, CARLOS EMILIO	1325,69
20106506915	LOPEZ PEÑA, FERNANDO JORGE	1831,82
20073978964	LOPEZ, ALEJANDRO MARCELINO	2266,94
27102080551	LOPEZ, ANA MARGARITA	808,50
20083976374	LOPEZ, FELIX ZENON	1101,94
20082120220	LOPEZ, ISIDRO VICENTE	1134,77
20082120336	LOPEZ, MANUEL HORACIO	2010,70
27099885837	LOPEZ, OFELIA BEATRIZ	808,50
20066981429	LOPEZ, OSCAR	808,50
20078206919	LOPEZ, VICTOR MARCOS	808,50
20054995327	LORENZI, OSCAR ZENON	808,50
27065151745	LOSSO, ALICIA CRISTINA	1458,28
27054769011	LOTO, MIRTA E.	2055,51
27030394203	LUCERO, PAULINA EDITH	808,50
23079569909	LUDUEÑA, WALTER ALBERTO	1321,16
20073942269	LUENGO, MARCOS EVANGELISTA	808,50
20073994579	LUIS, PLACIDO	808,50
20073885192	LUQUE, ONORIO	808,50
20055019240	MAC KENZIE, CARLOS EDUARDO	3888,33
20082172166	MACCARONE, MARIO HECTOR	1569,47
27101050098	MADARIETA, MARIA LUCIA	1088,20
20082124412	MAGNANELLI, RODOLFO O.	1392,71
27100444165	MAININI, LILIANA	2271,25
20082134744	MAIZ, JULIO ALBERTO	1551,27
20055033561	MALASPINA, ANTONIO RUBEN	808,50
20104614974	MALASPINA, ELVIO RICARDO	1091,39
27051398411	MALATTO, VICTORIA LUISA M.	808,50
27063943083	MALDONADO, MIRTHA ROSA	1466,56
27057506895	MALDONADO, ZULMA ALBERTA	808,50
20115316754	MALJASIAN, JORGE LEANDRO	1294,77
27063766327	MANCIOLI, MARIA	973,23
27109601190	MANSILLA, SILVIA	808,50
20111857963	MANUEL, MIGUEL ANGEL	808,50
20076186449	MARCHETTO, NESTOR EDUARDO	915,53
20105494689	MARCONI, RUBEN DARIO	1486,68
27102079618	MARGIOTTA, HILDA NORA	822,36
27064984611	MARIFIL, ANGELA RINA	930,03
27051640662	MARINANGELI, MARTA INES	1071,41
23082161589	MARIÑO, CARLOS ALBERTO	808,50
20073973288	MARIÑO, RAMON HIGINIO	808,50
20073949751	MARIQUEO, JUAN	808,50
20083976293	MARKAN, LUIS FRANCISCO	2388,69
20045259839	MARPEGAN, CARLOS MARIA	1035,17
27109615523	MARSHALL, PATRICIA EDIT	808,50

23084230669	MARSO, LUIS ALBERTO	808,50
20073966753	MARTIN, EMIR ABEL	875,29
20081390178	MARTIN, JUAN CARLOS	808,50
27101900016	MARTIN, NOEMI DEL CARMEN	1316,22
20081199567	MARTINEZ, AMERICO JORGE	1282,89
20075795638	MARTINEZ, HUGO OMAR	808,50
27056754690	MARTINEZ, MARTA ALICIA	1474,97
27057429475	MARTINEZ, NORA M.	1621,08
20082139002	MARTINEZ, OSCAR	808,50
20073987785	MARTINEZ, OSCAR	808,50
20072969120	MARTINEZ, PEDRO NOLASCO	808,50
20103811261	MARTINEZ, RODOLFO ALFREDO	808,50
27048665454	MARUCCI, MIRTA ESTER	1839,09
20081194808	MARZIALETTI, LORENZO OSCAR	2349,35
20106372994	MAS, CARLOS DIEGO	2507,73
20048715762	MASER, ROBERTO ARTURO	808,50
20080657952	MASMUT, CESAR ANTONIO	2161,85
27046317616	MATAMALA, ERCILIA ROSA	808,50
27006686449	MATCOVICH, BERTA NORMA	808,50
27059142289	MATOSO, LEONOR BEATRIZ	1034,48
20078457989	MAULIN, CLAUDIO JUAN	2515,66
27103813188	MAZZEI, MARIA DEL CARMEN	808,50
20054007001	MAZZELLA, JOSE ANTONIO	2550,08
20082174967	MEDINA, PEDRO HECTOR	808,50
27066482591	MELFI, ROSALIA VILMA	1061,73
27062409040	MELO, MARIA FELISA	808,50
27113494536	MENDES, MARIA D.	1212,56
27109858086	MENDOZA, ESTELA NOEMI	808,50
23063874574	MENSCH, BRUNA LILIANA	1437,88
27048480204	MERIÑO, MIRTA	1500,79
20075789786	MESONERO, EDUARDO	1691,15
20073983380	MIGLIERINI, HUMBERTO JOSE	808,50
20084309401	MIGONE, MARIO ENRIQUE	1931,32
20082119125	MIGUEL, ADOLFO	808,50
23060254974	MIGUEL, JOSEFA MARIA	808,50
20085270932	MILDENBERGER, OSVALDO NORBERTO	2026,07
20084302555	MILLAQUEO, ADRIAN ANTONIO	808,50
20103814325	MILLAQUEO, JORGE ANTONIO	938,79
27058009143	MIÑO, RAMONA	808,50
27006694239	MIRAN, ROSA	808,50
20082174134	MIRANDA, LUIS ALBERTO	808,50
27112373549	MOISES, SUSANA E.	865,07
27057574165	MOLINA, EVA DEL CARMEN	808,50
20052719780	MOLINA, MAURICIO	1523,01
20073956073	MONDILLO, NELSON EDMUNDO	819,02
20081199370	MONGELLI MODUGNO, VICENTE	1180,40
27059444595	MONSERRAT, ROSA CRISTINA	1110,74
27060781716	MONTEAVARO, SARA EDITH	808,50
23106465754	MONTES, ROSA DELFINA	873,19
27060291867	MONTOYA, BEATRIZ DEL ROSARIO	808,50
24054593437	MORA, GILBERTO FLORIAN	808,50
20081193887	MORA, PEDRO RAMON	1381,32
20187839069	MORALES GOMEZ, NOE SEGUNDO	808,50
27065490159	MORALES, DOMINGA ELBA	808,50
23054775784	MORALES, GLADIS ESTHER	1044,18
20069388125	MORALES, LUIS	1072,39
23102167724	MORAN, GRACIELA DEL CARMEN	1676,16

23104381219	MORANDO, CARLOS GABRIEL	1253,71
27036237541	MORENO, JUANA T.	1206,29
20083978806	MORETE, HECTOR ALFREDO	912,07
20102078625	MORON, LUIS ALBERTO	1274,75
20109948935	MORON, MARIO ROBERTO	2892,65
27057637337	MORON, MIRTA LILA	920,23
27102053171	MOSCHETTI, HEBE MARIA	808,50
23057562994	MOSCHINI, CELIA ELISA	895,33
20077905252	MOSER, EDUARDO JORGE	2555,71
20109762440	MOSQUERA, JORGE OMAR	1045,97
27057511821	MOTTIER, LILIAN ELSA	1450,24
20084426521	MOYANO, CARLOS LUIS	2359,37
20082837222	MOYANO, JUAN MANUEL	841,85
20073997829	MÜLLER, EDILIO	808,50
20078566931	MÜLLER, GUSTAVO JOSE	1642,64
23058697834	MÜLLER, MIRTA BEATRIZ	808,50
27103138189	MUÑIZ, ANA MARIA	808,50
27089345664	MUÑIZ, ROSA ADRIANA	808,50
20082169114	MUÑOZ, SERGIO	808,50
20055385670	MURUA, CELESTINO H.	808,50
20116888263	MUSSI, HECTOR ARGENTINO	808,50
20046886713	NABONI, ANGEL JUAN	3888,33
20100760844	NAMIOT, SERGIO MIGUEL	813,79
20103812918	NAMUR, FRANCISCO MIGUEL	3169,95
23084309389	ÑANCUFIL, OSVALDO FAUSTINO	808,50
27011523205	NAPOLI, CATALINA	1477,87
27054168611	NAVARLAZ, HAYDEE LUCIA	808,50
20102704070	NAVARRETE, DANIEL	808,50
20082126873	NAVARRETE, FELIPE D.	808,50
27057636640	NAVARRETE, IRMA HAYDEE	808,50
20168604565	NAVARRETE, MARTINIANO	808,50
20076645338	NAVAS, CARLOS ALBERTO	1829,26
23076645329	NAVAS, MARIO OSVALDO	808,50
27109947496	NAZABAL, MARIA ISABEL	890,27
27102701335	NECULPAN, MARIA E.	1277,46
20104380531	NEGRO, CARLOS OSCAR	1810,39
20076950548	NEGRO, JULIO R.	808,50
27053323494	NEIRA, GABRIELA	940,72
20076210889	NERVI, CONSTANTINO	808,50
23080786409	NEUMANN, FEDERICO ADOLFO	1541,90
20104771298	NEUMANN, RODOLFO EDGARDO	3888,33
23102763564	NIETO, MARIA DEL PILAR	1168,51
27056111366	NIVEIROS, IRMA ISABEL	808,50
27060499948	NORDENSTROM, ANA I.	808,50
20082138901	NUÑEZ, ALBERTO FRANCISCO	1042,61
23078488239	NUÑEZ, HUGO NORBERTO	808,50
20102078358	NUÑEZ, MARIO ALBERTO	1448,29
27100448276	NUÑEZ, SONIA IRIS	808,50
27064895325	NUÑEZ, VILMA DORA	808,50
27113031560	OBADILLA, INES	808,50
27061567041	OCAMPO, CATALINA GENOVEVA	808,50
27106400399	OCAREZ, SUSANA CESAREA	882,13
27047531883	OCKIER, SUSANA BEATRIZ	808,50
27060364325	OGORODNIKOV, NINA	2051,98
27046697117	OLLETA, STELLA MARIS	808,50
20102419007	OLMOS, LUIS ALBERTO	1552,94
27118302988	OREJA, SYLVIA EDITH	808,50

20079979520	ORLANDO RODEYRO, OSCAR RAMON	1075,74
20081193666	OROZA, CLAUDIO ROBERTO	1127,43
20082138073	ORTEGA, JULIO	808,50
20187390606	ORTIZ BADILLA, EUSEBIO	1679,02
20061491997	ORTIZ, HECTOR EDGARDO	1733,30
27056138353	OSPITAL, MARTA LILIANA	1037,57
20186905580	OSSES VILLEGAS, CARLOS	808,50
27047653792	OTERO, ELSA BEATRIZ	867,30
20084300617	OTERO, ROBERTO ALDO	1144,09
20063061191	OTTE, NORBERTO ADRIANO	847,25
23044817594	OVIEDO, AMALIA VICTORIA	808,50
27063997965	OVIEDO, SILVIA JOSEFINA	808,50
27065488219	OYANARTE, ESTELA	2017,70
27056390311	OZCARIZ, MARIA ELENA	1295,14
27057602843	PABLO, MARIA ESTER	1040,87
27054690946	PAEZ, ANA MARIA	866,73
27059781311	PAILLAMIYA, ANTONIA	808,50
27102285234	PAILLAMIYA, MARIA MIRTA	808,50
27051719773	PALADINI, GRACIELA EVA	808,50
20076262781	PALMA, CARLOS MIGUEL	2289,49
27108372031	PANISSE, MARIA ROSA	808,50
20075712880	PANZANI, JOSE ALBERTO	2359,80
27061957206	PAPA, ANGELA	1094,47
20046362323	PARENTE, JOSE CARMELO	808,50
20187767548	PARENTE, SALVATORE	808,50
20104031162	PASCHETTA, HECTOR ALFREDO	1380,36
20082166557	PASCUALE, MIGUEL ANGEL	882,96
23078218789	PAVELKA, BRUNO ELISEO	921,63
20120570294	PAZ, JOSE FIDEL	2155,43
20073961972	PAZOS, FELIPE	808,50
20082123394	PAZOS, JUAN DOMINGO	808,50
27104380641	PAZOS, LIDIA INES	808,50
20073984719	PAZOS, MIGUEL ANGEL	1034,23
20082174703	PAZOS, OSCAR ERNESTO	808,50
27059912688	PEÑALOZA, GLORIA CLIDER	863,22
24085217921	PEÑALVA, VICTOR MANUEL	808,50
20054997516	PENEDO, EDUARDO JOSE	808,50
20082137867	PERALTA, CARLOS EDGARDO	1033,87
27060254724	PERAZZOLO, NELIDA	1390,20
20080100710	PERERA, JORGE EDUARDO	2096,31
20102136897	PEREYRA, JORGE ARTURO	808,50
27052974580	PEREYRA, MARIA ROSA	808,50
27099717055	PEREZ, ANGELA	808,50
20055167509	PEREZ, JORGE ALFREDO	808,50
20084300226	PEREZ, JORGE RAUL	808,50
27049309940	PEREZ, MARIA NIEVES	808,50
27049755436	PEREZ, MERCEDES	808,50
27064904642	PEREZ, OFELIA MARIANA	808,50
23053982204	PEREZ, SILVIA LUZ	808,50
27060499735	PEREZ, SUSANA ANGELICA	1286,46
20120571479	PERROTTA, MARIO RUBEN	1172,64
27042843356	PESSAGQ, MARIA ESTHER	808,50
27066815256	PEZZALI, LILIANA CARLINA	1232,14
27052893386	PICAPIETRA, FLORINDA PAULA	1009,39
20082147641	PICHIMAN, HERNAN	808,50
27054878295	PICHIMAN, MARCELINA	808,50
20073931496	PICHIPIL, CIRIACO	808,50

20055184276	PIERANTONI, JORGE	980,13
27136919682	PILLER, GENOVEVA ANITA	1445,57
20046957688	PINEDA, RAMON ALBERTO	808,50
27047652915	PINO, EULOGIA	1275,81
27102868574	PIRIS, NILDA JOSEFA	808,50
27103816276	PISON, GRACIELA ANGELA	2311,26
20049229241	PISSACO, RUBEN AMADEO	863,98
27059833168	PISTAGNESI, NORMA TRINIDAD	808,50
20054987332	PISTONE, NICOLAS	808,50
27059295689	PIZARRO, MIRTA BEATRIZ	808,50
27103334840	PLAATE, DIGNA MARGARITA	1086,45
20082124692	POBLET, CARLOS ANIBAL	808,50
27100446354	POLLUTRO, ISABEL	808,50
23044244799	POLZINETTI, JULIO	1351,39
20073987491	PORCEL, MIGUEL	893,76
20055098523	PORDOMINGO, HECTOR PASCUAL	808,50
20109762998	PORRETTI, ENRIQUE ALEJANDRO	808,50
20084300277	PORRO, CARLOS HUGO	808,50
20082138510	PORRO, ELVIO ROGELIO	1229,56
20055062022	POZZI, CARLOS	989,07
27067050490	PRADA, SUSANA BEATRIZ	808,50
23048488994	PRADO, MIRTA INES	808,50
27057364616	PRADO, NORA ETEL	928,85
20075743115	PRIETO, AMERICO DEL CARMEN	1009,89
20123828799	PRIETO, CRISPIN DAMIAN	808,50
20073068526	PRIETO, MANUEL DIONISIO	1018,07
20103811474	PRIETO, RAUL OSCAR	808,50
27059911703	PRINGLES, MARIA CRISTINA	808,50
20079351521	PRINGLES, OSCAR GUILLERMO	3679,11
20051963106	PUCHETA, ESTANISLAO	808,50
27056321670	PUCHI, IRMA ASUNCION	808,50
27059444730	PUGNI, ZULMA OFELIA	1717,33
23057637374	PUÑALEF, GENOVEVA	808,50
27100446915	QUADRINI, LILIANA B.	808,50
20073965161	QUEREJETA, HECTOR ANTONIO	1770,95
27119297643	QUESADA, GRACIELA BEATRIZ	993,83
20055156930	QUEVEDO, CARLOS T.	808,50
23067051084	QUEZADA, MARIA ANGELICA DEL C	970,02
27049755088	QUIDEL, BEATRIZ	808,50
27047653512	QUIDEL, ROSA MANUELA	808,50
20075663901	QUIDEL, SANTOS	808,50
20082176056	QUIJANO, VICTOR RAMON	812,71
20055179957	QUIROGA, JUAN CARLOS	808,50
23102501489	RACCA, JORGE MIGUEL	2343,29
20103813752	RADA, EMILIO RUBEN	2318,38
20055368083	RADELAND, SANTOS ENRIQUE	2379,60
27099717179	RAILEF, NICANORA	808,50
20073920273	RAMALLO, MARTIN EZEQUIEL	1073,36
27053167433	RAMIREZ, LEONOR EDITH	3549,99
27047405713	RAMOS, NELIDA	808,50
20054849029	RANDAZZO, JUAN CARLOS	1379,28
23113919329	RAQUILA, LUIS ALBERTO	2029,60
27108900852	RASERO, ETHEL ALICIA	808,50
27053323478	RASTNER, BEATRIZ	2188,47
20054829311	RAZZARI, ELIDE EMILIO	808,50
27065628207	RECIO, FLORA	808,50
27067051144	REGIDOR, MARIA DEL CARMEN	2196,66

27057899811	REICHEL, LILA ELVIRA	1167,81
23057637234	RESCHKE, NORMA MIRTA	872,51
20055031275	RETAMAL, CARLOS	1218,09
27066721596	RETAMAR, INES C.	2173,29
27057602479	REVILLA, ALBA GLORIA	808,50
27043782431	REYES, CLEMIRA	808,50
20084300129	REYES, JOSE SALVADOR	1278,73
27063992416	REZZO, MARIA AMALIA	808,50
23067164644	RIESCO, ISABEL LETICIA	2446,13
27048480239	RINCON, BEATRIZ ELENA	808,50
23081199159	RINCON, JOSE ESTEBAN	1965,48
23060206120	RIOS, ELSA	808,50
27048488051	RIOS, ISIDORA	808,50
20083836246	RIVADULLA, ROBERTO COSME	808,50
27064177074	RIVAS, MARIA CRISTINA	3127,36
20073720142	RIVERO, LUIS J.	808,50
27044816623	ROCHE, CARMEN NORMA	808,50
27067130621	RODRIGANO, ROSA	1117,56
27104321068	RODRIGUEZ, ANA MARIA	1159,86
20073984352	RODRIGUEZ, HECTOR JOSE	808,50
27057636748	RODRIGUEZ, MARIA JULIA	808,50
27064164932	RODRIGUEZ, MARIA V.	1741,19
27105865770	RODRIGUEZ, MARTA ESTELA	808,50
20055364436	RODRIGUEZ, RENE RUBEN	911,98
23082160779	RODRIGUEZ, SALVADOR	1150,03
20082305344	ROJAS, ALCIBIADES	1478,56
20106379093	ROJAS, JUAN CARLOS	808,50
20073978387	ROJAS, OSCAR ALCIDES	855,33
20107375504	ROJEL, RICARDO RAUL	1435,66
20104186115	ROLAN, FELIX HERMINIO	808,50
27066461861	ROLDAN, MARTA SUSANA	1820,51
27100861556	ROMA, MARIA CELIA	808,50
20075730676	ROMAN, ALBERTO MANUEL	2483,47
20082152173	ROMANIUK, PEDRO CLEMENTE	808,50
20075775408	ROMANOS, RUBEN NEFTALI	1082,84
27052852299	ROMBOLI, GLORIA INES	976,70
20052650527	ROMERO, ABELARDO	854,06
27062450180	ROMERO, CRISTINA NELIDA	1468,87
27049949699	ROMERO, STELLA	1550,54
27062673031	RONDEAU, MARIA EVA	808,50
20055084425	RONDEAU, MARTIN FORTUNATO	808,50
27059781540	ROSALES, ILSA NOEMI	1945,50
20055178292	ROSSELLO, JORGE RUBEN	2333,66
20073991294	ROTH BERG, EMILIO JORGE	808,50
27041600964	ROTH, ESTHER APOLONIA	808,50
23082138749	ROTHLIN, CARLOS RAUL	808,50
20049790407	ROWE, ROY	1158,78
24076979479	RUGGERI, JOSE ANIBAL	2738,49
20104269460	RUIZ, AGUSTIN	808,50
20055179981	RUIZ, ALFREDO ALBERTO	1988,46
20084311708	RUIZ, SOLANO	808,50
23042176044	SABBADINI, ELENA ELVIRA	808,50
27054090388	SABBADINI, NILDA GRISELDA	906,72
20082143786	SABUGO, JORGE RAUL	808,50
20060641049	SACAVINO, RUBEN LIONEL	1535,01
20084504611	SACCHETTI, ENRIQUE EDUARDO	1561,67
27044981225	SAENZ, ANA MARIA	808,50

20078718774	SAENZ, RUBEN EDGARDO	808,50
20103813779	SAIZAR, PEDRO ELVIO	1459,38
20054842296	SAN MARTIN, JUAN CARLOS	808,50
20045156452	SAN MILLAN PEREZ, JULIO RAMON	1191,44
20082168002	SANCHEZ, DIEGO MARIO	1083,67
20068156042	SANCHEZ, JUAN ALBERTO	873,83
27057575420	SANCHEZ, MARIA J.	1037,25
27100452982	SANCHEZ, NORMA INES	808,50
23058721824	SANCHEZ, SOFIA CATALINA	1844,44
27054539040	SANCHEZ, SUSANA ELVIRA	957,72
27104226634	SANDOVAL, INES	808,50
20922056596	SANDOVAL, JUAN BAUTISTA	808,50
20082122916	SANOCKI, JUAN	974,93
27057649009	SANSOLINO, JUANA OFELIA	1712,64
27039417184	SANTIAGO, FERMINA	808,50
20084795098	SANTORO, RUBEN G.	3888,33
27060788516	SANTOS, ESTER	1794,93
20066431925	SARANDON, ARMANDO AUGUSTO	1194,34
23057915234	SASTRE, MIRTA NOEMI	1105,39
27054074722	SAVIOLI, BLANCA ADELA	808,50
27064246475	SAVOY, LIDIA ESTELA	1279,31
20081191310	SCAVO, JULIO CESAR	1789,30
27053271214	SCHAER, MARTA SUSANA	1107,48
20107371088	SCHLICHTER, HORACIO JORGE	1996,04
20107749323	SCHMITZ, JOSE A.	1163,33
20082161245	SCHUTT, JUAN CARLOS	808,50
23055084149	SCOCCIA, CARLOS LUIS	3888,33
20075795557	SCUADRONI, JULIO VICENTE	863,36
27101232536	SEGHEZZO, MARIA TERESA	2127,91
27059960887	SEGOVIA, MARTHA ALICIA	902,40
27106526465	SEGUEL, ELDER ROSENDA	808,50
27063992483	SEGUEL, MABEL EDIT	808,50
27052147870	SEGUI, MARIA ESTER	808,50
23082141979	SEGÚINO, SERAFIN NOE	1677,36
27046315133	SEGURA, FLORENTINA	808,50
23083543019	SENA, HECTOR NAZARIO	2581,86
27049568814	SEPULVEDA, FELISA	808,50
27049466469	SEQUEIROS, NORMA ROSA	808,50
20081199613	SERER, VICENTE HORACIO	2831,13
20076203602	SERRATTI, RAFAEL	808,50
20083728583	SEVERINO, RAUL ROBERTO	2254,14
27120987793	SIGNES, MAGDALENA	2011,27
20104772162	SILVA, MIGUEL ANGEL	808,50
20085270630	SILVA, OVIDIO NORBERTO	3698,96
20082174932	SILVA, VICENTE JOSE	2176,01
27112015545	SIMIC, ADRIANA	1268,05
27101582332	SIMIONI, ALICIA	808,50
20076646261	SISTERNA, ABELARDO	1567,98
27047663410	SKIEPKO, NILDA	1142,83
20082129465	SKRETKOWSKI, EDUARDO RUFINO	808,50
27056898994	SOLIS, MARTA CELIA	973,18
27044239898	SORIA, GRACIELA DEL VALLE	808,50
20084313883	SORIA, JORGE LUIS	1379,76
20103811679	SOSA, DIONISIO EDGARDO	808,50
27037772696	SOTO, DOMITILA ANTONIA	838,69
24075665063	SOTO, JUAN ALIRIO	1306,27
23066913244	SPADAFORA, MARIA CRISTINA	1489,84

20082138243	SPAMPINATO, JORGE N.	1061,44
20054987057	STANCHUK, RUBEN ADOLFO	808,50
20055062049	STANCZUK, HUGO RICARDO	808,50
27062403506	STEINBERG, DORA GRACIELA	926,91
20076883670	STOCHETTI, VICTOR HUGO	1261,24
23082174729	STRAHL, JUAN CARLOS	808,50
23062691204	TABOADA, ELVIRA MARIA	1871,45
27102081655	TADDEI, MARIA OFELIA	1720,58
20081199168	TAGLIANI, JORGE RAUL	830,54
27102049921	TAIT, SUSANA BEATRIZ	1110,65
27106170059	TANNURE, BEATRIZ DEL CARMEN	903,55
27046315478	TAPIA, MARIA NILDA	808,50
20082145290	TAPPATA, HECTOR JOSE	1798,65
27058821824	TEJEIRO, BEATRIZ	971,96
20101050123	TELLO, JORGE OMAR	808,50
27063648162	TESTORE, MARIA LIDIA	808,50
20073969485	THORP, ENRIQUE	808,50
20104771654	TINTURE, JUAN CARLOS	1345,27
23082116729	TISBERGER, JUAN CARLOS	808,50
20076175846	TOBAR, CARLOS CLEMENTE	808,50
27056628490	TOBIN, BEATRIZ MARIA	2131,25
20078530864	TOLEDO, ANDRES MARIO	2023,61
27099646433	TOLEDO, EDMA NELLY	808,50
27050169605	TOLEDO, NILDA ANGELICA	2389,06
27044816887	TOMASINI, LIDIA ELSA	808,50
27062832342	TOMASINI, NELIDA YOLANDA	840,68
20055103802	TOMBESI, NORBERTO NELSON	808,50
27042270984	TONELLI, ELENA SUSANA	1173,69
27065283967	TONON, ELENA	1012,08
20085694775	TORCOLETTI, JORGE ANTONIO	1820,06
27065458360	TORNATI, GRACIELA ALICIA	973,74
27058943067	TORRES, EDITH GRISELDA	808,50
27041653618	TORRES, ELBA GLADIS	808,50
20105981342	TORRES, JUAN JOSE	808,50
20100845238	TOSCANI, CARLOS JESUS	1660,26
20043754360	TOURIÑO, ENRIQUE PABLO ESTEBAN	808,50
20082126636	TRALAMIL, PROSPERO	808,50
27105013286	TRENTACOSTE, NORA LILIANA	1692,30
27062559999	TREVISAN, MARIA CRISTINA	1358,66
27044731261	TRIPOLATTI, HADA GERTRUDIS	808,50
27052097512	TURI, MIRTA GRACIELA	808,50
20082145711	UGALDE, VICTOR	808,50
20082113321	UICHAQUES, MARCOS	852,83
27046316040	UIRCAIN, ALEJANDRA	832,11
20187776601	ULLOA MORA, JOEL	808,50
20171358583	ULLOA SANDUNDO, JUAN PABLO	917,11
20082166603	ULLUA, ANGEL ARMANDO	808,50
27058942346	URRA, MIRTA BEATRIZ	808,50
20080486910	VALDEZ, JORGE CARLOS	1848,79
20085276868	VALENZUELA, GUSTAVO ADOLFO	1200,96
27046314676	VALENZUELA, NELIDA	808,50
27064178941	VALERI, NELIDA SUSANA	809,05
20075636254	VALVIDARES, IRINEO RENE	1490,73
27062673201	VAN DE COUTER, MIRTA NORA	808,50
23051051564	VASSALLO, SILVIA ELENA	1640,84
27038005508	VAZQUEZ DE NOVOA, MARIA DEL C.	1188,06
27051640697	VAZQUEZ, DALILA ETEL	808,50

27063648138	VEGA, AURORA HAYDEE	2967,86
20081961485	VEGA, CARLOS FLORINDO	1674,83
20067225423	VEGA, CARLOS R.	1155,40
20080327383	VEGA, RAMON	1423,73
27042447329	VELAZCO, NORMA NELIDA	808,50
20123828039	VENTUALA, CARLOS ALBERTO	928,06
20081199753	VERA NUÑEZ, OSCAR GUILLERMO	3888,33
20082137816	VERA, ABEL JESUS	808,50
23049301294	VERA, ALICIA NOEMI	1949,20
20076610844	VERCELLI, ROBERTO	856,55
27054690849	VERDECCHIA, MABEL MERCEDES	808,50
23057575654	VERDECCHIA, NORMA M.	1185,30
27105009351	VIDAL, SONIA BEATRIZ	1064,94
27057703240	VILA, AMALIA MANUELA	2381,78
20082127101	VILCHEZ, RAMON TEODOSO	808,50
20082161903	VILLALBA, RODOLFO ANIBAL	1331,35
20083047527	VILLAR MOREAU, REYNALDO MARIO	1832,42
27040738369	VIÑA, MARTA OLGA	1720,01
27052779893	VIÑAYO, ANA MARIA	1406,91
20153054119	VIÑUELAS PEREZ, CARLOS	3337,23
23051293754	VIOLA, MARIA E.	1008,43
20075665378	VITERBORI, ENRIQUE ALBERTO	870,92
20065596483	VIVANCO, JOSE ANTONIO	1040,72
20082129171	VUILLERMIN, HECTOR LUIS	1957,50
23056477934	VUILLERMIN, MIRTA CRISTINA	808,50
27053162601	WALSH, MONICA SUSANA	1648,63
20601825172	WALTI, JOSE FRANCISCO	808,50
27106510305	WEBER, MARIA LUISA	1351,71
27063766718	WELLESCHIK, ELENA MARIA	2390,47
27065536922	WILLIAMS, MARTA INES	826,60
20073998019	YANCAQUEO, FRANCISCO	808,50
20083109077	YAÑEZ, PEDRO RAUL	952,12
27060780035	YANZON, GLORIA BEATRIZ	955,69
27111857461	YUNES, STELLA MARIS	808,50
20073988471	ZALAZAR, MARTIN	808,50
20077876430	ZANFARDINI, RUBEN NESTOR	808,50
27106440854	ZANINELLI, CATALINA TERESA	1002,44
20110159782	ZANOTTI, HECTOR HUGO	1440,12
20174257281	ZANOTTI, JORGE	808,50
20084300056	ZANOTTI, MARIO	808,50
27047614843	ZAPATA, AMELIA	808,50
27057898327	ZAPATA, MARGARITA	1525,81
20082160575	ZAPATA, MARIANO	1135,86
20078712520	ZAPATA, NESTOR OMAR	951,05
20058627020	ZAPICO, ROMEO SIMEON	808,50
27057504000	ZEBALLOS, MARIA ELENA	808,50
20082166549	ZINGONI, ANGEL	2058,64
20041837799	ZINGONI, CARLOS ALFREDO	880,64
27047957295	ZOVICH, LEONOR ELENA	808,50
27047652915	PINO, EULOGIA ( SUC. DE BELEN ALCIDES )	808,50
27057637027	OTERO, NORMA BEATRIZ (SUC. DE BERBEL, OMAR EMIR)	1835,32
27105165949	MARIÑANCO, MARIA (SUC. DE CABRERA, FEDERICO)	808,50
27059703310	BARRERAS, MARIA GRACIELA (Suc. DE CALDIERO, VICTORINO)	1003,27
27104771136	CHANDIA, ANA BEATRIZ (Suc. De CANOSA, NESTOR DOMINGO)	808,50
20926111508	LEVAI, JUAN (SUC. De COLMBRES, PAULINA MERCEDES)	808,50

20075707798	FERNANDEZ, GERARDO JUAN (SUC. DE CONTARD, AMALIA ALICIA)	808,50
27059993262	SOLANO, MARIA HAYDEE (SUC. DE CURAQUEO, DIOGENES)	808,50
20109721442	PEREZ, HECTOR HUGO (SUC DE DE DOMINGUEZ, MARINA A.)	808,50
20355955932	GUÍÑEZ, ANAHÍ CAROLINA (SUC. DE GIORDANELLA, YOLANDA)	808,50
23073954509	STORTI, ALCIDES ISIDORO ( SUC. GOYE ELENA )	808,50
27036183301	QUESADA, ROSA (SUC. DE HERMOSILLA, CARLOS)	808,50
27036855091	QUINTERO, MERCEDES (SUC. DE LIRIA, SANTIAGO)	808,50
27115758468	MORENO, DOROTEA ( SUC. DE MARIÑO JOSE MARTIN)	808,50
27054378999	COSTA, MIRTHA NORMA (SUC. De MERCADO, RAMON OSVALDO)	808,50
27165784990	CARRASCO, YOLANDA (SUC. De MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	311,03
20379955488	MIGLIO, ALEXIS JONATAN (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
20379955496	MIGLIO, JONATAN CRISTHIAN (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
20344038644	MIGLIO, JOSE CARLOS (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
27365805151	MIGLIO, YEMIMA ELIZABETH (SUC DE MIGLIO PADILLA, DOROTEO)	124,37
27120739929	GAMERO, SUSANA INES (SUC. de MORA, JORGE ROBERTO)	808,50
27924134793	MORALES-GALLEGOS, GLADYS IVETTE ( SUC. DE MOTTI ERNESTO)	572,26
27349587136	MOTTI, SOFIA MARIEL (SUC. DE MOTTI ERNESTO )	236,24
23055113769	MINIERI, RAMON MANUEL (SUC. DE PALMIERI)	1554,12
27064310041	CIFUENTES, NORMA BEATRIZ (Suc. De PEREYRA, RAMON PEDRO)	808,50
27057830668	CAMPOS, OLGA (SUC. De PEREZ, PABLO)	808,50
23104053234	SPAHN, CARLOS FLORENCIO (SUC de RASJIDO, OLGA M.)	808,50
20044937906	MARTICORENA, JORGE OSCAR ( SUC. DE REIGOSA ANA MARIA )	808,50
27112695848	IRIGOYEN, MARIA BEATRIZ (SUC. De RIVERA, ROBERTO OMAR)	1691,33
20355913237	SAIZAR, JOSE MANUEL MATEO (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
27342212870	SAIZAR, MARIA DE LOS ANGELES (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
20355917305	SAIZAR, PABLO RUBEN (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
27401107709	SAIZAR, TAMARA GISELLA GERALDINE (SUC DE SAIZAR, IGNACIO)	427,73
27164710616	VALIENTE, IRMA MIRIAM (SUC. DE ZAIZAR, IGNACIO)	1069,60
27023894004	BOTTI, OLGA NELI (Suc. De URRRA HERNANDEZ, JOSE L.)	808,50
27174289544	PERFETTI, ERICA NOEMI (SUC. DE VALLA, LUIS RICARDO)	757,32
20396487137	VALLA, JOSE LUIS (SUC. DE VALLA, LUIS RICARDO)	302,87
27376628960	VALLA, MARIA FLORENCIA (SUC. DE VALLA, LUIS RICARDO)	302,87
20368500462	VALLA, RICARDO SEBASTIAN (SUC. DE VALLA, LUIS RICADO)	302,87
27059786933	RUSALEN, ANTONIA ANGELA ( SUC. DE VALLEJOS EULOGIO )	974,88
20360306276	VALLEJOS RUSALEN, JAVIER G. (SUC. DE VALLEJOS, EULOGIO)	389,95
27374136513	VALLEJOS RUSALEN, VERONICA (SUC. DE VALLEJOS EULOGIO)	389,95
27123828203	NAZABAL, ELDA BEATRIZ ( SUC. DE VELAZQUEZ CARLOS )	808,50
27047545612	ENZ, GRACIELA (Suc. De VIEGAS, JORGE)	947,83
20075611162	CAMPOS, HIPOLITO SANTIAGO (SUC. De ZALAYA, EPLINA)	808,50
27115314810	MABELLINI, GRACIELA BEATRIZ (SUC. DE BECHER, CARLOS PEDRO)	1794,84
20050682235	BENITEZ, JUAN JOSE (SUC. DE MAMBRIANI, ELSA BEATRIZ)	808,50
27925979290	RUMINOT FONTEALBA, SONIA (SUC. DE MARINHO, ELVIO RENE)	808,50
20105693061	ROJAS, HECTOR (Suc. de RAMOS, DORA ANGELICA)	1221,63
23047808944	JAQUI, VICTORIA (Suc.de GEOFFROY, MARIO VICTOR)	572,30
27364126668	GEOFFROY, ANALIA VERONICA (Suc.de GEOFFROY, MARIO VICTOR)	236,20

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto en la ciudad de Viedma el 30 de julio de 2004, entre la Provincia del Chubut, representada por su Gobernador don Mario Das Neves y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador doctor Miguel Angel Saiz, en el que se prevé la constitución del "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut" (COIRCHU), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como anexo I forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto en la ciudad de Viedma el 30 de julio de 2004, entre la Provincia del Chubut, representada por su Gobernador don Mario Das Neves y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador doctor Miguel Angel Saiz, en el que se prevé la constitución de la "Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores Menores" (ACAMA), estableciendo las pautas para su constitución y funcionamiento, todo ello conforme al texto que como anexo II forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**

Entre la provincia del Chubut, representada en este acto por el señor gobernador don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador doctor Miguel Saiz, en adelante "Las Provincias", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica ad-referéndum de las respectivas Legislaturas provinciales, y sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es el de llevar adelante acciones conjuntas entre las partes signatarias para concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca del Aº Maquinchao y Cuencas Menores Interiores compartidas por ambas provincias. A los fines de satisfacer los objetivos expuestos, "Las Provincias" podrán convenir conjuntamente el requerimiento de asistencia técnica y económica a la Nación a través de sus órganos competentes e invitarla a participar en el seguimiento de los fondos que se asignen. Dicha asistencia se establecerá mediante convenios accesorios de este principal, reservándose "Las Provincias" su voluntad de decisión y el manejo que presupone la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: Los estudios a emprender en las dos jurisdicciones provinciales, serán los que se mencionan a continuación, sin que su enumeración tenga carácter taxativo:

- a) Coordinar y poner en ejecución un sistema integral de observación, registro y procesamiento de información hidrológica y meteorológica para evaluar los recursos y potencial hídrico de la cuenca".
- b) Relevar los aprovechamientos hídricos existentes y los factibles, las condiciones técnicas y legales de funcionamiento y operación y su relación con otros usos posibles de la cuenca.
- c) Estabilización de los cauces y márgenes fluviales.
- d) Normalizar el uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- e) Prevenir las posibilidades de contaminación de las aguas en la cuenca.
- f) Mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.
- g) Estudios y proyectos de infraestructura hidráulica para la regulación hídrica de la cuenca.
- h) Evaluar las pautas y fundamentos para resolver la asignación de cupos de utilización a cada jurisdicción provincial.

TERCERA: "Las Provincias" procederán a constituir una autoridad responsable, ejecutora de los propósitos enunciados en el presente y futuros convenios accesorios la que se denominará "Autoridad de Cuenca del Arroyo Maquinchao y Cuencas Interiores" (ACAMA).

CUARTA: Los Órganos del ACAMA serán:

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Comité Ejecutivo.

QUINTA: El Consejo de Gobierno es el órgano superior del ACAMA y estará integrado por el superintendente general del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y el director general de Administración de los Recursos Hídricos de la provincia del Chubut.

SEXTA: El Consejo de Gobierno tiene amplias facultades de decisión y es el encargado de fijar la acción y política general que se deberá seguir. Al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en este convenio y sus accesorios.
- b). Aprobar el presupuesto anual.
- c). Analizar y decidir con respecto a los planes de trabajo que le sean elevados por el Comité Ejecutivo.
- d). Aprobar el reglamento interno.

SEPTIMA: Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez al año. Las extraordinarias tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los integrantes, las decisiones en todos los casos se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA: El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la administración del ACAMA, y el ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

NOVENA: El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante titular y uno alterno de cada organismo técnico de cada una de Las Provincias, los que serán designados por las respectivas autoridades del área. La Presidencia será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, la primer Presidencia será sorteada.

DECIMA: El Comité ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la dirección y administración del ACAMA.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajo y elevar los mismos al Consejo de Gobierno.
- d) Proyectar el reglamento interno del ACAMA.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno todas las medidas que estime necesarias y hagan la competencia de éste.

DECIMAPRIMERA: Las reuniones de Comité se realizarán como mínimo una vez cada cuatro meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el presidente o solicitado por alguno de sus miembros o por el Consejo de Gobierno al presidente del Comité.

DECIMASEGUNDA: "LAS PROVINCIAS" comprometen por este acto colaboración y asesoramiento de sus organismos técnicos especializados para prestar asistencia al ACAMA.

DECIMATERCERA: En función del presupuesto y plan de trabajo anual que preparará el Comité Ejecutivo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno se delinearán un calendario de aportes para las jurisdicciones intervinientes, definiéndose entonces los porcentuales de participación de cada una de ellas.

DECIMACUARTA: El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años. Las partes intervinientes podrán rescindirlo con un preaviso de cuatro (4) meses como mínimo, pero asumirán las responsabilidades y obligaciones existentes y que le correspondan con los contratos de obras y servicios que tenga vigente el Consejo de Gobierno con terceros al momento de la rescisión.

DECIMAQUINTA: A todos los efectos emergentes del presente convenio la provincia del Chubut constituye domicilio en Fontana 50 de la ciudad de Rawson y la provincia de Río Negro en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y acuerdan someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los treinta (30) días del mes de julio del 2004.

#### **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**

Entre la provincia del Chubut, representada en este acto por el señor gobernador don Mario Das Neves y la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador doctor Miguel Saiz, en adelante "Las Provincias", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica ad-referéndum de las respectivas Legislaturas provinciales, y sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es el de llevar adelante acciones conjuntas entre las partes signatarias para concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la cuenca hidrográfica del Río Chubut. A los fines de satisfacer los objetivos expuestos, "Las Provincias" podrán convenir conjuntamente el requerimiento de asistencia técnica y económica a la Nación a través de sus órganos competentes e invitarla a participar en el seguimiento de los fondos que se asignen. Dicha asistencia se establecerá mediante convenios accesorios de este principal, reservándose "Las Provincias" su voluntad de decisión y el manejo que presupone la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: Los estudios a emprender en las dos jurisdicciones provinciales, serán los que se mencionan a continuación, sin que su enumeración tenga carácter taxativo:

- a) Coordinar y poner en ejecución un sistema integral de observación, registro y procesamiento de información hidrológica y meteorológica para evaluar los recursos y potencial hídrico de la cuenca".
- b) Relevar los aprovechamientos hídricos existentes y los factibles, las condiciones técnicas y legales de funcionamiento y operación y su relación con otros usos posibles de la cuenca.
- c) Estabilización de los cauces y márgenes fluviales.
- d) Normalizar el uso de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos naturales en relación a la influencia y alteraciones que pueden ejercer sobre el escurrimiento fluvial y el control de los cauces.
- e) Prevenir las posibilidades de contaminación de las aguas en la cuenca.
- f) Mantenimiento del equilibrio ecológico de la región.
- g) Estudios y proyectos de infraestructura hidráulica para la regulación hídrica de la cuenca.
- h) Evaluar las pautas y fundamentos para resolver la asignación de cupos de utilización a cada jurisdicción provincial.

TERCERA: "Las Provincias" procederán a constituir una autoridad responsable, ejecutora de los propósitos enunciados en el presente y futuros convenios accesorios la que se denominará "Comité Interprovincial de la Cuenca del Río Chubut (COIRCHU).

CUARTA: Los Órganos del COIRCHU serán:

- a) Consejo de Gobierno.
- b) Comité Ejecutivo.

QUINTA: El Consejo de Gobierno es el órgano superior del COIRCHU y estará integrado por el superintendente general del Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y el director general de Administración de los Recursos Hídricos de la provincia del Chubut.

SEXTA: El Consejo de Gobierno tiene amplias facultades de decisión y es el encargado de fijar la acción y política general que se deberá seguir. Al efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Tomar las medidas conducentes al logro de los objetivos definidos en este convenio y sus accesorios.
- b). Aprobar el presupuesto anual.
- c). Analizar y decidir con respecto a los planes de trabajo que le sean elevados por el Comité Ejecutivo.
- d). Aprobar el reglamento interno.

SEPTIMA: Las reuniones del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez al año. Las extraordinarias tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los integrantes, las decisiones en todos los casos se adoptarán por unanimidad.

OCTAVA: El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la administración del COIRCHU, y el ejecutor de todo lo resuelto y programado por el Consejo de Gobierno.

NOVENA: El Comité Ejecutivo estará integrado por un representante titular y uno alterno de cada organismo técnico de cada una de Las Provincias, los que serán designados por las respectivas autoridades del área. La Presidencia será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, la primer Presidencia será sorteada.

DECIMA: El Comité ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la dirección y administración del ACAMA.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada ejercicio, la memoria, el balance anual, el plan de trabajo y elevar los mismos al Consejo de Gobierno.
- d) Proyectar el reglamento interno del ACAMA.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno todas las medidas que estime necesarias y hagan la competencia de éste.

DECIMAPRIMERA: Las reuniones de Comité se realizarán como mínimo una vez cada cuatro meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el presidente o solicitado por alguno de sus miembros o por el Consejo de Gobierno al presidente del Comité.

DECIMASEGUNDA: "LAS PROVINCIAS" comprometen por este acto colaboración y asesoramiento de sus organismos técnicos especializados para prestar asistencia al COIRCHU.

DECIMATERCERA: En función del presupuesto y plan de trabajo anual que preparará el Comité Ejecutivo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno se delinearán un calendario de aportes para las jurisdicciones intervinientes, definiéndose entonces los porcentuales de participación de cada una de ellas.

DECIMACUARTA: El presente convenio tendrá una duración de veinte (20) años. Las partes intervinientes podrán rescindir con un preaviso de cuatro (4) meses como mínimo, pero asumirán las responsabilidades y obligaciones existentes y que le correspondan con los contratos de obras y servicios que tenga vigente el Consejo de Gobierno con terceros al momento de la rescisión.

DECIMAQUINTA: A todos los efectos emergentes del presente convenio la provincia del Chubut constituye domicilio en Fontana 50 de la ciudad de Rawson y la provincia de Río Negro en Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y acuerdan someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los treinta (30) días del mes de julio del 2004.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a las disposiciones de la ley nacional número 26.095, bajo las condiciones establecidas en el último párrafo del artículo 3º y de conformidad a lo expresado en el artículo 13, ambos de la citada norma.

**Artículo 2º.-** Exímese del pago del impuesto de sellos los actos, contratos y operaciones instrumentados o a instrumentarse que se encuentren directamente relacionados con la construcción del gasoducto cordillerano.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a favor del Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, el inmueble designado como Lote C-1 Solar C de la Manzana 46 de la localidad de Maquinchao, Nomenclatura Catastral: 23-1-A-150-03A inscripto en la Matrícula 23-427 a nombre de la Provincia de Río Negro, con el cargo de destinar el citado inmueble para el funcionamiento del Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Gobierno Nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario, cuyo modelo forma parte de la presente ley como Anexo, el que consta de once (11) artículos, en el marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR aprobado por decreto número 326/07 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al convenio cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

**Artículo 3°.-** El crédito a tomar será en la denominación dólares estadounidenses o su equivalente en pesos, por la suma de once millones doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 11.250.000,00), monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

**Artículo 4°.-** La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin los Fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos que percibe por aplicación de la ley número 23.548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

**Artículo 5°.-** Facúltase al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los convenios de subpréstamos con cada uno de los municipios y/o proveedores de los servicios básicos intervinientes en el Programa, a los que estarán destinados los recursos.

**Artículo 6°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

**Artículo 7°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**ANEXO: MODELO DE CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO**

Entre el Gobierno de la Nación, representado en este acto por la señora Ministra de Economía y Producción, Licenciada Felisa Miceli y el Gobierno de la Provincia de.....representado por el señor Gobernador, ....., en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

**CAPITULO I: Definiciones**

**Artículo 1.01.-** A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

- a) **Prestatario:** Es la Nación Argentina;
- b) **Convenio de Préstamo:** Es el Convenio de Préstamo BIRF N° 7385-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el día de ..... de 2006, aprobado por decreto n°... del .....
- c) **El Programa:** Es el Programa de Servicios Básicos Municipales, a ser financiado parcialmente por el Préstamo BIRF n° 7385-AR. Los términos "Proyecto" y "Programa" son utilizados en forma indistinta para designar al Programa referido precedentemente.
- d) **La Ley:** Es la ley provincial n° .....de fecha .....que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo subsidiario, formalizado en este instrumento, para la ejecución del Programa.
- e) **El Préstamo Subsidiario:** Es la porción del Préstamo BIRF n° 7385-AR que la provincia toma a través del presente Convenio.
- f) **UCPyPFE:** Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la

- Nación, que ejercerá las funciones relacionadas con la coordinación y ejecución del Programa, a través de la UEC.
- g) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, de acuerdo a lo especificado en el Artículo I., Cláusula 1.01 (z) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el Artículo III, Cláusulas 3.01 (a), 3.11 (a) y el Anexo 2, Parte C del mismo instrumento.
  - h) **U.E.P.:** Es la Unidad Ejecutora Provincial, organismo constituido o a constituirse en el ámbito de la Administración Provincial, el que será responsable de la administración del Programa a nivel provincial, conforme a lo especificado en artículo I, Cláusula 1.01 (y) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el artículo III, Cláusulas 3.01(b) y el Anexo 6, párrafo c (ix) del mismo instrumento.
  - i) **La Provincia:** Es el Gobierno de la Provincia de .....
  - j) **El Banco:** Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
  - k) **Subpréstamo:** Es la porción del Préstamo Subsidiario tomado por la provincia a través del presente Convenio, que será represtada a las Entidades Elegibles a los efectos de llevar a cabo un subproyecto;
  - l) **Subproyectos:** Son los proyectos de Infraestructura Básica (Suministro de Agua y Cloacas, Drenaje Urbano e Infraestructura de Caminos) y Desarrollo Institucional, tal como se definen en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR, parte A y B del Proyecto;
  - m) **Entidades Elegibles:** Es la municipalidad, comuna, o proveedor público o privado de suministro de agua y cloacas, drenaje urbano y/o servicios de infraestructura de caminos, elegible de acuerdo a los criterios estipulados en el Manual Operativo, que llevará a cabo el o los subproyectos pertinentes;
  - n) **Manual Operativo:** Es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Programa de Servicios Básicos Municipales, satisfactorio para el Banco y aprobado por el Prestatario.
  - o) **Plan de Adquisiciones o Contrataciones:** Es el plan que acuerda el Prestatario con el Banco, en el que se describen los contratos para adquisición de bienes, ejecución de obras o contratación de servicios que serán necesarios para la ejecución del Proyecto, y en el que se definen, además, los métodos de selección del adjudicatario y la modalidad de revisión de los procedimientos por parte del Banco.

## CAPITULO II: Asignación de recursos

**Artículo 2.01.-** La UCPyPFE transferirá a la Provincia, a través de la UEC, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES..... MILLONES (U\$S ..... ) a efectos de financiar parcialmente la ejecución del Programa en el ámbito de la Provincia. Dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites establecidos en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo n° 7385-AR, la Provincia justifique adecuadamente los montos adicionales que solicita, y dicho requerimiento sea fehacientemente aprobado por la UEC y el Banco, de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 3.12 (d) (ii) del Convenio de Préstamo.

**Artículo 2.02.-** Los recursos del Convenio de Préstamo serán transferidos en calidad de préstamo, que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del referido Convenio de Préstamo, que se corresponderán con las solicitudes que formule la Provincia en relación con las inversiones realizadas en el marco de los subproyectos aprobados por la UEC, y con la provisión de los recursos necesarios para la ejecución y administración de la Parte C del Proyecto, a ser llevada a cabo por el Prestatario, a través de la UEC.

**Artículo 2.03.-** La Provincia deberá utilizar el Préstamo Subsidiario a fin de: (i) otorgar Subpréstamos a las Entidades Elegibles, con destino a la ejecución de los Subproyectos aprobados, de acuerdo a los términos de los Convenios de Subpréstamo que la Provincia suscriba con las entidades elegibles, los que deberán contemplar las pautas prescriptas por el Anexo 7 del Convenio de Préstamo; y (ii) financiar una parte proporcional del costo de las provisiones de los servicios de consultaría y/o capacitación, y la adquisición y utilización de bienes para la ejecución de la parte C del Proyecto, descrita en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo; (iii) en su caso, ejecutar por sí Subproyectos aprobados, por expresa delegación de los municipios involucrados.

## CAPITULO III: Devolución del Préstamo

**Artículo 3.01.-** El período de amortización del capital será de diez (10) años, a partir del 10 de abril de 2011, y se hará efectivo en cuotas semestrales con vencimiento los días 10 de abril y 10 de octubre de cada año.

**Artículo 3.02.-** Los montos del Préstamo Subsidiario adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2.01 del presente Convenio, sea ello referido al capital, el interés y/u otros gastos adicionales que deban ser pagados por el Prestatario al Banco, de

acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.04 (a) y en el párrafo (c) (iii) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

**Artículo 3.03.-** A partir del primer desembolso, la Provincia pagará los intereses, la Comisión de compromiso y la Comisión inicial, en las proporciones que correspondan, los días 10 de abril y 10 de octubre de cada año, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 2.04, 2.05 y 2.06 del Artículo II del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR y lo dispuesto por la Cláusula 3.04 (a) y el párrafo (c) (iii) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

**Artículo 3.04.-** Para el caso de no poder aportar los recursos referidos en el presente capítulo, la Provincia autoriza al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o a la autoridad nacional que corresponda, para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o del organismo que corresponda, debite en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, los montos correspondientes a la comisión de compromiso e intereses durante el período de gracia, y comisión de compromiso, intereses y amortizaciones de capital durante el período de pago, en los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo, garantizando la prioridad de afectación. La autorización para afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos se extiende a gastos efectuados por la Provincia. Financiados con fondos provenientes del Préstamo y considerados como no elegibles por el BIRF. Este mecanismo se aplicara bajo las siguientes condiciones: que la UEC haya remitido previamente la documentación y detalle de liquidación correspondientes a los montos de dichas obligaciones una vez recibida la información del organismo de crédito internacional. Si hubiese alguna diferencia a favor de la Provincia, la UEC restituirá tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente la misma.

#### **CAPITULO IV: Recursos de contraparte local**

**Artículo 4.01.-** La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refiere la Cláusula 3.01 (b) del Convenio de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. A tal fin, efectuara las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente convenio y durante el periodo de ejecución del Programa, la Provincia deberá demostrar a la UEC, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local referida. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario.

**Artículo 4.02.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 2.01 del presente Convenio, los recursos de contraparte que la Provincia se compromete a aportar de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 3.01 (b) del Convenio de Préstamo, no podrán ser, en ningún caso inferiores a la proporción no cubierta por el Préstamo, indicada en el Anexo I del Convenio de Préstamo, según las categorías de gastos elegibles. Para este propósito y en el caso de imposibilidad de aportar los recursos adicionales para inversiones correspondientes a contratos en ejecución, la Provincia autoriza a la UEC, a partir de la firma de este Convenio, para que proceda a afectar en cada oportunidad que lo requiera, los fondos acreditados a la Provincia en su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, en el caso que aquellos resultaren insuficientes. Una vez afectados, deberá transferir dichos fondos en el termino de cuarenta y ocho (48) horas en la cuenta, a nombre de la UEP. que ésta le indique, garantizando la prioridad de afectación.

#### **CAPITULO V: Financiamiento de la UEC para la gestión del Programa**

**Artículo 5.01.-** Los gastos a afrontar con fondos del financiamiento, necesarios para la ejecución y administración de la Parte C del Programa (Anexo I del Convenio de Préstamo), serán solventados por la Provincia en la proporción del compromiso efectivo que ésta haga del Préstamo. Para hacer frente a las obligaciones que por idénticos conceptos se deban cancelar con fondos de contrapartida, la Provincia aportara los recursos necesarios teniendo en cuenta la proporción existente entre el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario y el monto total del Préstamo, suma que no podrá superar el 0,6 % del monto del presente Convenio.

**Artículo 5.02.-** A los fines de garantizar los compromisos asumidos en los artículos precedentes, la Provincia autoriza por el presente a que se aplique la metodología indicada en los Artículos 3.04 y 4.02 de este Convenio.

#### **CAPITULO VI: Disposiciones financieras y contables**

**Artículo 6.01.-** A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 2.01 y 2.02 de este Convenio, la UEP:

- a) Realizará la apertura de una cuenta en un Banco de la jurisdicción, que la Provincia designe, cuya denominación deberá contener como mínimo el nombre o abreviatura de la Provincia y el nombre de la operatoria (PRESTAMO BIRF 7385-AR). con el objeto de financiar los gastos elegibles incurridos en la ejecución de las distintas inversiones autorizadas por el Convenio de Préstamo. Idéntico tramite deberán realizar las entidades elegibles, a los efectos que le sean transferidos por la UEC

- los montos del subpréstamo necesarios para cubrir los gastos elegibles vinculados a la ejecución de los subproyectos.
- b) Enviará a la UEC, conjuntamente con cada solicitud de desembolso, copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de dichas inversiones.
  - c) Remitirá a la UEC, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto bancario de la cuenta a la que se hace referencia en el punto a).
  - d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a), exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco, de acuerdo a la categoría del gasto, conforme lo previsto en el Anexo I del Convenio de Préstamo. Igual compromiso deberán asumir las entidades elegibles en los convenios de subpréstamos, en los supuestos previstos en el último párrafo del apartado a) del presente artículo.
  - e) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la UEC, la que deberá tramitar dicha solicitud.

#### **CAPITULO VII: Disposiciones Operativas**

**Artículo 7.01.-** A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en 10 referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de la UEC, y del Banco a efectuar el oportuno seguimiento y monitoreo de los subproyectos, realizar auditorías técnicas y contables como así también a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.

**Artículo 7.02.-** Sin perjuicio de lo dicho expresamente en el presente Convenio, la Provincia se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en los distintos apartados del párrafo (c) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

**Artículo 7.03.-** La Provincia se compromete a ejecutar las inversiones previstas en el Programa, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual Operativo.

**Artículo 7.04.-** La Provincia se compromete, a aplicar los métodos standard de contratación establecidos por el Banco y a efectuar las adecuaciones de los procedimientos administrativos y contables provinciales que resulten necesarias a fin de no producir demoras o paralizaciones injustificadas de los procesos de contratación que ejecute en el marco del Proyecto. En ese sentido, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, con las excepciones y/o modificaciones que eventualmente se especifiquen en el Plan de Contrataciones que el Prestatario acuerde con el Banco.

#### **CAPITULO VIII: Sanciones**

**Artículo 8.01.-** Si la Provincia o una Entidad elegible incumpliera durante la implementación de un subproyecto los términos en que fue aprobado, o de cualquier otro modo, no cumpliera con las disposiciones del presente Convenio Subsidiario de Préstamo y/o del Manual Operativo y/o del Convenio de Préstamo, podrá tener como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles de los desembolsos solicitados por la Provincia, previo emplazamiento de cumplimiento. La Provincia deberá justificar, a satisfacción de la UEC y del Banco, las causas del incumplimiento y las medidas tendientes a su corrección. Si una vez superado el plazo mencionado, persistiera el incumplimiento, o sus justificaciones no fueran satisfactorias para la UEC o para el Banco, la UEC (previa conformidad del Banco) podrá proceder a cancelar parcial o totalmente el Préstamo Subsidiario y a requerir la devolución de los montos que hubieran sido desembolsados hasta ese momento. Una vez tomada esa decisión, el Prestatario, a través de la UEC, informará de inmediato al Banco y a la Provincia acerca de dicha cancelación, tomando los recaudos respecto de las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos a fin de recuperar los fondos desembolsados.

**Artículo 8.02.-** El monto total de la asignación realizada en el Capítulo II del presente Convenio estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos y desembolsados en la forma y plazos acordados en el Plan de Adquisiciones y sus correspondientes actualizaciones. Superado dicho periodo, los montos no comprometidos en términos aceptables para la UEC y el Banco, podrán ser puestos a disposición de otras Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa de conformidad a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo del Programa.

**Artículo 8.03.-** La Provincia asume el compromiso de implementar las medidas apropiadas para cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 25.917, de modo de alcanzar la sustentabilidad fiscal. En caso contrario, deberá contar con un marco fiscal consistente con los principios y parámetros del régimen mencionado.

En caso de incumplimiento de los principios y parámetros citados, la Nación se reserva la aplicación de las siguientes medidas:

- Acortar el periodo de gracia
- Acortar el periodo de repago
- Aplicar una tasa adicional

#### **CAPITULO IX: Disposiciones Normativas**

**Artículo 9.01.-** Forman parte integrante del presente Convenio, que la Provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales: a) El Convenio de Préstamo N° 7385-AR, incluyendo sus Condiciones y Normas Generales aplicables, y su Decreto aprobatorio. b) El Manual Operativo del Programa y c) Las Normas del Banco aplicables; relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

**Artículo 9.02.-** En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre diversas disposiciones normativas establecidas en este Convenio Subsidiario de Préstamo, el Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR y su Manual Operativo, prevalecerá la disposición de mayor rango, de conformidad con el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Convenio de Préstamo.
2. Manual Operativo.
3. Convenio Subsidiario de Préstamo

#### **CAPITULO X: Aplicación Supletoria**

**Artículo 10.01.-** Los términos y condiciones financieras del Préstamo Subsidiario, y de elegibilidad y de ejecución del Proyecto, que no estén expresamente regulados por el presente convenio, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre la materia se hayan dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.

#### **CAPITULO XI: Conservación del Patrimonio**

**Artículo 11.01.-** La Provincia y las entidades elegibles deberán conservar y mantener indemne, durante los plazos de amortización determinados por las normas de contabilidad generalmente aceptadas, los bienes que sean adquiridos con financiamiento del Préstamo. A tal efecto, la Provincia deberá tomar las medidas pertinentes y los seguros que correspondan, o garantizar que las Entidades Elegibles lo hagan. Idéntica obligación deberán tener respecto de las obras, durante al menos tres años desde su recepción definitiva.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio Subsidiario de Préstamo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de....., Provincia de..... a los..... días del mes de .....del año .....

Ministra de Economía y Producción Gobernador de la Provincia de.....



*Armado, supervisión, diseño y diagramación*  
*DEPARTAMENTO CORRECCION*  
e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)